



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA EDUCACIÓN, DERECHO FUNDAMENTAL DE CARÁCTER
CONSTITUCIONAL Y SUS IMPLICANCIAS EN UN MODELO
DEMOCRÁTICO, UGEL N° 04, 2017.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO

AUTOR:

ROBERTH ANTHONY VIVAR REAÑO

ASESOR:

ASESOR TEMÁTICO: DR. ELEAZAR ARMANDO FLORES MEDINA

ASESOR METODOLÓGICO: DR. JOSÉ CARLOS GAMARRA RAMÓN

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHOS FUNDAMENTALES

LIMA-PERÚ

2018




ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS


Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1


El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
..... VIVAR REANO, ROBERT ANTHONY
cuyo título es: LA EDUCACIÓN DERECHO FUNDAMENTAL
DE CARACTER CONSTITUCIONAL Y SUS
IMPLICANCIAS EN UN MODELO DEMOCRÁTICO
.....
....."

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: ...15... (número) ...QUINCE...
(letras).

Lugar y fecha: Lima, 18 de julio de 2018


.....
PRESIDENTE
FLORES MEDINA, ELEAZOR


.....
SECRETARIO
Isaac Flores


.....
VOCAL
GONZALO LORA, EDUARD

| | | | | | |
|---------|----------------------------|--------|--------------------|--------|---------------------------------|
| Elaboró | Dirección de Investigación | Revisó | Responsable de SGC | Aprobó | Vicerrectorado de Investigación |
|---------|----------------------------|--------|--------------------|--------|---------------------------------|

Dedicatoria

En primer lugar a Dios, mis progenitores, esposa, hijos, y familiares pero, en especial a mi hermano **Edwin B. Vivar Reaño**; quien en su momento; sacrifico sus estudios por apoyarme y ahora poder dedicarle estas líneas y este título, y al **Dr. Mario Miranda Jara, mi amigo Q.E.P.D** y que nunca olvidare, a los docentes universitarios y personal que de una u otra forma me apoyaron para lograr un nuevo éxito personal como profesional en mi vida.

Agradecimiento

Al **Dr. Enos Villalba Villar**; por su amistad y apoyo incondicional, al **Dr. Jaime Eliser Chávez Sánchez** y a mi asesores tanto metodológico como temático, por su tiempo, dedicación y apoyo necesario e incansable para sacar adelante mi desarrollo de tesis y su posterior sustentación de la misma.

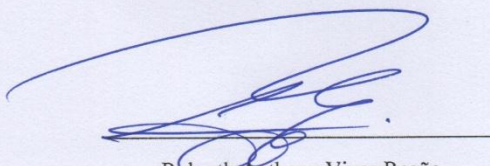
Declaración de Autenticidad

Yo, Roberth A, Vivar Reaño con DNI N° 10399906, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no fueron falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lince, quince de mayo del 2018



Roberth Anthony Vivar Reaño.
D.N.I N° 10399906

Presentación

Señores integrantes del Jurado:

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo ,entrego ante ustedes la Tesis que lleva por título **“La Educación, Derecho Fundamental de Carácter Constitucional y sus Implicancias en un modelo Democrático, Ugel N° 04, 2017.”**, con la finalidad de reconocer la correcta vía legal para su protección, debido a que no lo estipulado a nivel constitucional ni especialmente como un derecho fundamental. La misma que someto a su consideración, esperando cumplir todos los protocolos exigidos para su aprobación y obtener el título Profesional de Abogado.

Que tienen como objetivo fundamental, ver las falencias del Estado a nivel educación, y las reiteradas veces que ha fracasado a nivel no solo metodológico sino también estructural por una serie de deficiencias que surgen desde nuestros gobernantes como instituciones del estado más aun del propio gobierno; que demostraremos a lo largo de la presente investigación.

El Autor

Índice

| | |
|--|------|
| Página del Jurado..... | ii |
| Dedicatoria..... | iii |
| Agradecimiento..... | iv |
| Declaración de Autenticidad..... | v |
| Presentación..... | vi |
| Índice..... | vii |
| RESUMEN..... | viii |
| ABSTRACT..... | ix |
| I. I.INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA..... | 2 |
| 1.2. MARCO TEÓRICO..... | 5 |
| 1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... | 38 |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO..... | 39 |
| 1.5. SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO..... | 40 |
| II. MÉTODO..... | 42 |
| 2.1. DISEÑO DE INVESTIGACION..... | 43 |
| 2.2. METODO DE MUESTREO..... | 46 |
| 2.3. RIGOR CIENTIFICO..... | 52 |
| 2.4. ANALISIS CUALITATIVO..... | 57 |
| 2.5. ASPECTOS ETICOS..... | 61 |
| III. RESULTADOS..... | 62 |
| IV. DISCUSIÓN..... | 87 |
| V. CONCLUSIÓN..... | 94 |
| VI. RECOMENDACIÓN..... | 97 |
| VII. REFERENCIAS..... | 100 |
| VIII. ANEXOS..... | 106 |
| Anexo 01: MATRIZ DE CONSSITENCIA..... | 108 |
| Anexo 02: GUIA DE ENTREVISTA..... | 109 |
| Anexo 03: CUESTIONARIO..... | 139 |
| Anexo 03: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS..... | 140 |
| Anexo 04: RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 131..... | 143 |
| Anexo 05: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN..... | 158 |

RESUMEN

Con este humilde aporte sobre la educación como derecho fundamental contemplada en nuestra constitución política del Perú, por ser de carácter constitucional debería de cumplirse de manera tacita en el integro los niveles tanto inicial, primaria ,secundaria y hasta el nivel superior teniendo como mandato imperativo una enseñanza gratuita, pluralidad, con una buena infraestructura; realidad muy distante de la verdad actual de nuestro país, puesto que ocupamos un lugar no muy privilegiado al momento de compararnos con otros países de menor desarrollo tecnológico como educacional y más aún económico y es por todo ello que lo que busca esta investigación es preguntarnos ¿ qué es lo que sucede? ¿Por qué nos encontramos en esta situación?, ¿qué sucede a nivel educacional en nuestro país?.

Tomando en cuenta que la investigación que realizaremos es debido mencionar que es de tipo básico descriptivo, puesto que nos avalamos a nuestra realidad actual con el único fin de profundizar en el análisis de lo prescrito buscando una solución con respeto a la materia de análisis de la misma.

PALABRAS CLAVES:

Gratuidad a la educación, pluralidad, implicancias, modelo democrático, Finlandia.

ABSTRACT

With this humble contribution on education as a fundamental right contemplated in our political constitution of Peru, being of a constitutional nature, it should be fulfilled in a tacit way in the whole level, both initial, primary, secondary and up to the higher level, having as an imperative mandate a free education, plurality, with a good infrastructure; reality very distant from the current truth of our country since we occupy a place not very privileged at the time of comparing ourselves with other countries of less technological development as educational and even more economical and it is for all that what this research seeks is to ask ourselves what Is it what happens? Why do we find ourselves in this situation? What happens at the educational level in our country?

Taking into account that the research that we will carry out is due to mention that it is of a basic descriptive type, since we advance to our current reality with the sole purpose of deepening the analysis of the prescribed by looking for a solution with respect to the matter of analysis of the same.

KEYWORDS:

Gratuity to education, plurality, implications, democratic model, Finland.

I. INTRODUCCION

1.1.APROXIMACIÓN TEMÁTICA

Lo que se busca con la aproximación temática es que se informe sobre los puntos de investigación, con el único propósito de dar la información más simple e idónea para que el lector comprenda lo que se quiere llegar acerca de la problemática, como todo lo referente a la estructura sobre el contenido como lo estipulado por la universidad Cesar Vallejo, como desarrollar el marco teórico, formulación de problemas, supuestos, objetivos etc., y la deficiencias que abarca nuestro modelo educacional para nuestra actualidad y sus implicancias, consecuencias para nuestras futuras generaciones.

Algo que no se puede dejar pasar por alto es el proponer “El planteamiento de un nuevo sistema educativo”, para respetar y que la constitución política cumpla en su mandato imperativo respecto a su gratuidad, pluralidad y obligatoriedad, universalización, la inclusión social y que a su vez trae como consecuencia un bajo nivel que es criticado en el orbe, en donde se aprecia que habrían fracasado los sistemas tradicionales y que se requiere cambios urgentes a fin de asegurar el éxito de los niños y niñas considerados como esperanza del cambio generacional necesario en la humanidad.

En nuestro país la clásica teoría con referencia al derecho a la educación, si bien es cierto está regulado y amparado por nuestra carta Magna, como por la Ley General de Educación (Ley N° 28044) y derechos internacionales que amparan este derecho fundamental en relación a la gratuidad, pluralidad y obligatoriedad a nivel primario y secundario presentan grandes falencias como contradicciones de la misma que en la realidad no se cumplen en ninguna de sus acápites anteriores.

Nuestro sistema educacional desde el año de 1808 tiende hacer si no es la misma, entonces se ha renovado de una forma que deja mucho que desear a nivel educacional tanto en la parte metodológica, estructural y teórica es así que nuestro sistema educativo sin contar con nuevas reformas de implementación a nivel nacional en las zonas más necesitadas o de bajos recursos ni que decir de los centros alejados a nivel de departamentos, provincias; que no cuentan con la mínima formación educativa, lo que ha generado que en muchos distritos locales, regionales o provinciales aun halla analfabetismo en nuestro país por no contar con un presupuesto alto en lo que por muchos especialistas debe ser la principal de las prioridades para sacar adelante a nuestro país con futuras generaciones preparadas para enfrentar nuevos retos a nivel educacional, personal como profesional al culminar de su preparación y desarrollo educacional.

Posteriormente ampliaremos el análisis de los resultados que se obtienen de la presente investigación, esto refiere a la contrastación entre los resultados y los supuestos jurídicos y finalmente se plasmaran las conclusiones y las futuras recomendaciones tanto del autor como de los entrevistados referente a la problemática del estudio investigado.

De acuerdo con la regulación nacional una vulneración a los derechos fundamentales y constitucionales sin la particularidad de generar un daño a la misma como por ejemplo la violación de un derecho fundamental como LA GRATUIDAD EN LA ENSEÑANZA EDUCATIVA. Tomando en consideración estos agravantes a un derecho fundamental, la presente investigación está dirigida especialmente a determinar la vulneración de un derecho fundamental y constitucional, sus implicancias y el hecho de proponer un nuevo modelo democrático educativo sin afectar la constitución política del Perú con referencia al derecho a la educación y que se reconozca la misma con justicia y equidad.

Queda más que claro empero la definición e identificación de la vulneración a los derechos fundamentales sin embargo ¿qué es lo que se ha hecho hasta la actualidad? ¿Por qué no hay medidas correctivas por parte de las entidades que la conforman y del propio Estado?

Mientras que en parte de Sudamérica como **Chile** y parte de **Europa** ya se vienen incrementando los modelos de educación democrática; siendo Alemania uno de aquellos países en los que mayormente ya se emplea este tipo de formación educacional con nuevas estrategias formuladas para lograr profesionales de éxito que logren su bienestar general; en **América Latina**, aún son incipientes los intentos por implementar este tipo de educación sobre todo en el Perú; siendo que existen en Pachacamac, Lima, y en Arequipa centros educativos pilotos con mayor grado de enseñanza, programación y soporte tecnológico a nivel educacional y que consecuentemente se pretende implementar en las zonas más alejadas de nuestro país, por falta de educación gracias a la presente investigación.

En el Perú se ha observado con claridad que se ocupa un lugar nada privilegiado y que se encuentra por debajo de otros países con mayor o menor desarrollo y crecimiento económico. Se advierte que este resultado es relevante para un país que requiere mayores profesionales y técnicos con capacidad competitiva y humana al mismo tiempo.

Si tomamos en cuenta la importancia del tema a desarrollar, la investigación tiene como base fundamental crear una conciencia sobre los gobernantes, legisladores, funcionarios público en especial los docentes y todo aquel que tenga relevancia para que sea posible crear un nuevo modelo educacional democrático en las regiones, provincias las cuales la enseñanza es prácticamente nula y en especial se encuentren alejados y por ello no cuenten con los estándares mínimos para una enseñanza de calidad.

No es preciso resaltar que la educación en el Perú, es una de las más precarias antiguas y obsoletas a nivel metodológico como teórico por ello las autoridades gubernamentales tiene la responsabilidad moral, ética y social de cambiar a las leyes en busca de un mejor modelo a nivel de educación.

La Ley General de Educación N° 28044, en el país requiere de un profundo análisis para verificar si es posible aportar algunas modificaciones o exigir el cumplimiento del mandato constitucional de ofrecer a la persona desde su infancia un sistema educativo que explore todo su talento y lo prepare para servir a sus semejantes sin vicios de corrupción cuando han alcanzado la profesión elegida sobre la base de sus potencialidades.

Finalmente es imprescindible definir que esta investigación abarca parte de la educación y todo lo referente a ello, pero fundamentalmente el derecho a la gratuidad, pluralidad y obligatoriedad por ser el pilar de toda educación en cualquier parte de nuestro territorio a nivel nacional y que lamentablemente no se cumple tácitamente como manifiesta nuestras normas y leyes de nuestro país.

1.2.MARCO TEORICO

En esta etapa, se desarrollara la investigación que en contradicción a los antecedentes que se dan en un estudio, este se materializa en lo que se quiere investigar.

El marco extiende una teoría que proporciona el apoyo de la investigación, presentando una característica general, ya que asiste como referente a otros estudios realizados que tengan algún tipo de relación con la misma. (Esteba, 2009, pág. 133).

Iglesias, M. (2014), refiere al respecto, marco teórico es cuando el investigador determina el alcance del problema, con el que consigue llevarlo dentro de conocimientos científicos que ya figuran, de manera que pueda determinar o concordar con la hipótesis que se ha planteado. (p. 65). Por ende, que en ésta sección existe teoría que guarda la relación con la presente investigación la misma que se desarrollara a continuación.

Doctrinariamente se advierte que, **Montessori, María:**

Formula el sistema educativo conjuntamente aplicado a la filosofía con experiencias con niños en riesgo psicosocial, basándose en ideas siempre el respeto para con los niños y en su gran capacidad de aprendizaje. Eran considerados como esperanza para la humanidad y es por eso que su *método es de darle libertad en los primeros años de su desarrollo, el niño podrá ser un adulto con capacidad de enfrentar a los problemas cotidianos del día a día incluyendo lo más grande de todo, la paz la guerra.*

La implementación del material pedagógico y didáctico fue de gran ayuda en la etapa preescolar para la captación de los trabajos a seguir y el mejor aprendizaje del mismo.

MONTESSORI, María (1952), refería lo siguiente: “El niño, con su gran potencial físico e intelectual, es un milagro frente a nosotros. Este suceso debe transmitirse a los padres, educadores y todos aquellos que intervengan para el desarrollo de los niños, porque una buena educación en el inicio de la vida podría cambiar significativamente el presente y futuro de la sociedad. Debemos tener claro, eso sí, que el desarrollo el potencial humano no se determina por nosotros. Solo debemos **servir** para el desarrollo del niño, puesto que se realiza en un espacio y lugar en el que las leyes nos rigen el funcionar de cada ser . y cada desarrollo tiene que estar en armonía con todo el mundo que nos rodea y con todo el universo». Si bien es cierto en la actualidad no se aprecia su trabajo por lo simple que parece pero en su época era trascendental y de importancia los logros que alcanzo con su metodología aplicable a

cualquier tipo de educación actual abarco más del 80% del cerebro del niño, pero a pesar de ello tiene a su mayor detractor DAMMERT.

5

Quien refiere todo lo contrario que los niños en plena formación deben de tener como primera instrucción una metodología certera y rigurosa para que puedan aprender metodológicamente desde sus primeros inicios una forma aplicativa y secuencial de lo que van a desarrollar, si bien es cierto tiene afinidad con la proposición de Montessori cuando dice que, hasta los 5 años los niños desarrollan su mayor nivel de adaptación, inteligencia y todo lo que les favorezca en su desarrollo personal, físico y psicomotriz en niveles de aprendizaje.

La Constitución Política, ha establecido la gratuidad en el sector Educación en todos sus niveles; sin embargo, ese factor no ha traído los resultados esperados, dada la evidencia de que existe una corrupción generalizada; por lo que cabe la pregunta **¿si acaso el modelo educativo actual resulta deficiente?**

La ley general de educación a su vez también promueve la gratuidad en todos sus niveles, sin embargo tanto las estrategias de enseñanza y aprendizaje no han calado en los estudiantes porque como se observa cada día se tiene conocimiento del alto nivel de corrupción de la mayoría de profesionales independientemente del tipo de especialidad elegida **¿Acaso requiere modificaciones o se hace necesaria la exigencia del cumplimiento de la misma por considerarse como derecho fundamental y único medio de transformación de generaciones?** Es altamente probable que la mayoría exigirá el cambio del modelo educativo, ¿pero a qué costo se daría? si en las grandes urbes el modelo de educación democrática que está desarrollándose dentro del modelo educativo privado es muy oneroso.

Con esa finalidad se observarán las posturas de **Montessori** y quienes lo respaldan; así como a sus detractores. Sin duda **Dammert** que plantea un nuevo modelo educativo también tiene posturas a favor y en su contra que deben ser analizadas por las instituciones de este país.

Vygotsky, Lev. (1896-1934), refería lo siguiente: su fundamento y contribución principal era el “desarrollo cognoscitivo individual” provenía sin duda alguna de la sociedad.

Por ende esto incluía en primeros términos a los padres, los parientes más cercanos los pares y fundamentalmente la cultura en general para este psicólogo de trayectoria mundial la cultura juega un papel fundamental en la formación de los niños en niveles muy altos de su funcionamiento intelectual, por ello fundamentaba que el aprendizaje humano era a gran medida un proceso social, (...)”Una de las preocupaciones principales es el de servir de

estímulo en los hábitos de la integración social, de la convivencia en grupo y de la conservación en el medioambiente. También se ocupa de fortalecer los vínculos entre todas la

Institución educativa y la familia, y de atender y prevenir las desigualdades a nivel físico, psíquico y a nivel social que se originan en las diferencias de orden nutricional, biológico, ambiental y familiar a través de programas y acciones especiales y articuladas con otras entidades comunitarias.

(...), la teoría socio cultural se centra no solo con adultos sino con los compañeros que influyen en el aprendizaje diario individual, pero también en actitudes culturales, creencias que influyen en cómo se desarrollaran la enseñanza y el aprendizaje diario.

Vygotsky, sus trabajos se hicieron más conocidos a través de sus publicaciones, sus ideas en general son influyentes en áreas tan importantes como: el desarrollo del niño, psicología y en especial en la educación hasta la actualidad.

Skinner, B. (1904), Psicólogo Americano, conocido por sus grandes aportaciones al desarrollar la “Teoría del Conductismo”.

El conductismo según refiere: son las respuestas a todos tipo de comportamiento orientado a ciertos estímulos en el ambiente o por las consecuencias de la historia del individuo, su descubrimiento más importante fue conocido como **condicionamiento operante**; hacía mención que en una nueva sociedad “ el hombre estará programado por aquellas personas que gobiernan para que actúen a su deseo, ya no será dejado al azar, ni quedara libre para escoger su propio destino, ni tampoco para que escoja su propio estilo de vida, **tomada la educación en el sentido más estrecho de a educación formal**, los niños serán programados bajo las condiciones científicas para que desarrollen patrones de conductas que se les sea sugeridos.”

SKINNER, considera a la educación como indispensable para la realización de todo lo sostenible en una sociedad ordenada, feliz y con igualdad de pensamientos y libertades.

Watson, J. (1930). Psicólogo Americano, considerado padre del conductismo refiere y hace mención que las conductas pueden ser “medidas, entrenadas y cambiadas “resume en la siguiente cita de esta forma:

“Denme 12 niños sanos, bien formados para educarlos y les prometo a que elijan uno al azar y lo educare para que se convierta en especialista de cualquier cosa que yo o ustedes puedan escoger sea médico, abogado, artista hombre de negocios, ladrón prescindiendo de sus talentos, inclinaciones, aptitudes, vocaciones, raza o lugar donde vivan o sus antepasados”

Hacia valida la teoría que el aprendizaje va de acuerdo al ambiente que los rodea, era un convencido que la educación y el aprendizaje era cuestión de métodos de enseñanza y no de estructura formales ya fijadas.

7

Trabajos Previos

También conocidos como antecedentes que sirven de sostén para la investigación que se está realizando, la misma que debe estar definido sobre la base de investigaciones ya realizadas a nivel nacional como internacional.

Gráfico N° 01: Trabajos Previos



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo al grafico elaborado en la parte superior debemos de citar primero a las investigaciones más importantes tanto a nivel internacional como nacional, investigaciones que sostendrán las investigaciones a desarrollar por el autor para el presente trabajo de tesis.

TESIS INTERNACIONALES

Con referencia a la presente investigación se han encontrado una gran fuente pre existente de investigaciones científicas que aportaran al desarrollo de la misma y por consiguiente se tomaran en cuenta las más resaltantes para el mejor desarrollo de la presente.

Manrique J. (2009). Colombia, en su tesis: **Protección Constitucional del derecho a la educación y responsabilidad estatal por falla en el servicio de la educación.**

Hace referencia que tratándose al derecho a la educación, el cual está inmerso en nuestra constitución, también como servicio público y de gratuidad, a pesar de ello no resulta siendo tan claro hasta la actualidad.

En su trabajo evidencia situaciones de vulneraciones constantes del derecho a la educación a nivel constitucional y de la administración, también hace mención específica que “no basta con que se establezca un programa de gobierno en que la educación se vea como un asunto de

Suma importancia, si es que no se observa las ganas y el esfuerzo de implementar un verdadero programa, y esto conlleva a cambiar por completo la forma de pensar de los funcionarios y la sensibilización y de esta forma verificar que la educación que se imparte sea por educadores altamente calificados y que respondan a las más altas exigencias de cobertura, calidad en enseñanza educacional”.

Con el principal propósito de que año tras año se avance hasta asegurar el objetivo como es la gratuidad y equidad en la enseñanza a nivel nacional.

En la presente tesis el investigador resume su trabajo en 4 puntos principales como son a continuación:

- 1.- Estudio referente a la educación como derecho principal y fundamental
- 2.- Síntesis de la manera como a través de la historia se ha manejado el tema de la responsabilidad del Estado con ocasión de los daños que cause a los particulares.
- 3.- confrontar la responsabilidad administrativa que se presentan, ejemplos algunos casos de vulneración al derecho a la educación en los que ha se han visto envueltos.
- 4.- Finalmente análisis puntual sobre los casos citados, para determinar si a partir del amparo que mediante tutela hizo la Corte Constitucional del derecho a la educación, se puede predicar un daño antijurídico a los particulares por la irregularidad en la prestación de este servicio público.

Termina considerando que el único propósito y esfuerzo del autor no es otra pretensión que la de suscitar la reflexión y la crítica constructiva con referencia al tema.

El investigador manifiesta que de acuerdo a lo estudiado y analizado para con este autor lo que se desea lograr es que se analice desde un punto de vista constitucional y administrativo las falencias que se originan al derecho de la educación como lo establece nuestra carta magna, más aun si los resultados académicos se ven reflejados en el progreso social, jugaran un papel importante y fundamental en la educación que se imparte para el futuro del educando y por consiguiente del país.

Se debe tener como prioridad lo que nuestra constitución hace referencia al derecho a la educación y sus implicancias, pero para con ello se debe llevar a cabalidad dicho plan,

revisarlo y mejorar todo lo que se tenga que mejorar. Se debe de pensar muy en serio el presupuesto para la educación como base primordial sobre los demás presupuestos del estado. Ya que de no ser así abre una gran puerta para una responsabilidad del Estado para con la sociedad.

9

Hay muchas faltas de conductas recurrentes de los servidores públicos por un total o parcial desconocimiento con referencia a este tema, es importante desde mi perspectiva que haya un plan de trabajo y estrategia educacional no solo a nivel de ciudades sino también de zonas rurales y en los lugares más recónditos a nivel nacional para de esta manera hacer cumplir lo señalado por nuestra constitución y los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

Finalmente mi percepción es que queda más que claro la responsabilidad y la obligación del estado como servicio público, en cuanto todo lo que se refiera a la educación en primer orden lograr la gratuidad a lo que tanto se hace referencia con una equidad, de libre acceso y con soporte tecnológico pre establecido para que cumpla su cometido; más aún que conlleve a una calidad y permanencia asegurada como lo estipula nuestra constitución y que para conseguir lo deseado se debe elaborar un plan de desarrollo y que perfectamente podría colocar un monumento o un símbolo representativo como expresión simbólica que nos recuerde en todo momento que no se puede repetir nunca más situaciones como las ya vividas a nivel educacional o de infraestructura . Y que de esta manera quede en el pasado y no se vuelva a repetir este error.

Lo fundamental para diseñar un plan estratégico, debe ser realizado en forma coordinada entre las entidades centrales, territoriales, entidades responsables por el estado como el MINEDU, PRONIED, y con la participación de la gente de las comunidades, de modo que se adopte un modelo educativo con altos estándares de calidad para garantizar el servicio, acorde con los principios constitucionales en general y los de los servicios públicos en particular, y atendiendo a lo establecido en los convenios internacionales a los cuales estamos suscritos.

Tabilo, M. (2008). *El Derecho fundamental a la educación en Chile*

Refiere el autor, que su fin principal y fundamental es averiguar cuál es el fin sobre el derecho a la educación en su país como derecho fundamental establecido en su carta magna y sus implicancias como ha variado en las diferentes constituciones que los han regido, comparándola con la Ley orgánica Constitucional de enseñanza a su vez refiriéndose a los tratados internacionales de los derechos humanos vigentes con su país lo nuevo y contemporáneo que Chile quiere establecer en materia de reforma educacional actual.

Establece jurisprudencias internacionales uno de los principales como por ejemplo el caso “Brown vs. Board of Education of Topeka” de Estados Unidos, y algunos de los países europeos como España; buscando abrir nuevos horizontes y planteamientos que aún no se han implantado en otros países a nivel sudamericano o latinoamericano y sus posibles soluciones.

10

El autor refiere que el autor después de analizar exhaustivamente todas las reformas constitucionales como avances a nivel educacional desde la matriz de lo que esto conlleva es decir; todo lo referido a la educación a nivel de su consagración legal como doctrinal y jurisprudencial.

Hace referencia el autor que desde inicios de su país como estado democrático siempre ha tenido una evolución armónica y constante siempre buscando avanzar de la mejor y más amplia consagración a nivel educacional desde sus inicios de cabildos hasta su constitución de 1925, como objetivo principal es que Chile tenga una superintendencia de educación para garantizar la calidad y la equidad de la misma y que las municipalidades de cada distrito velen por el desarrollo de su educación como medio representativo de su comunidad, y en su constitución de 1980 art.19 N10 se consagra el derecho a la educación como tal.

Implicando desde la sociedad como la familia como entre rector para la obligatoriedad a la educación en todos sus ámbitos.

Finalizando en 1990 con la ley orgánica constitucional de enseñanza, pasando por los nuevos proyectos de ley por el congreso que buscan darle un nuevo rostro a la educación pública en Chile.

Monzón, M. (2015). *España*, en su tesis: ***Educación en el ordenamiento constitucional: Una apuesta renovada de democracia militante (Educación para la ciudadanía y desarrollo de los valores constitucionales)***

Hace referencia que su investigación radica en que se analice el impacto de mandato democrático establecido en el art.27.2 de la constitución española y por la interpretación de los órganos jurisdiccionales por estar reforzado a la unión europea, la polémica o problemática se vio acentuada con la “reconfiguración” con la denominada educación para la ciudadanía, mediante su ley orgánica 2006; más tarde en las elecciones finales del 2011, la controversia quedó una vez más abierta.

Lo que el autor refiere que se debe de analizar en forma transversal de la milicia democrática de la educación como figura en su constitución del apartado 2 del citado art.27, también manifiesta que desde este punto de vista es un proceso jurídico constitucional.

Finalmente el autor refiere que el tema persigue otro objetivo fundamental que tiene tendencia con el tema sobre la educación en el ordenamiento constitucional resulta más apremiante los momentos de actualidad de crisis económica y porque no expresarlo en una crisis de valores constitucionales.

El investigador expresa en un sentido amplio el autor, la educación se encuentra como parte del cuestionamiento de la historia política de este país europeo que cumple 2 funciones principales derecho-libertad, derecho prestacional y derecho constitucional contemporáneo. Hace referencia en especial al derecho a la educación en el art.27.2 que habla del estado social y estado democrático del derecho, todo ello lo conlleva a la calidad de la educación en el sistema europeo por vincularse el problema democrático con el social democracia es la igualdad de educación para todos también refiere que el sistema constitucional español pretende preservar su diversidad lingüística.

Como también es vital para el autor que la formación de ciudadanos se debe de empapar primero en el conocimiento y después en la vivencia en teoría y práctica así propiciar la participación educativa de los alumnos para que se interesen por los valores que se sostiene la sociedad democrática. Y todo ello conduce a esa desafección política de la que hablamos, como la pérdida de confianza por las instituciones y un sentimiento de incapacidad para poder influir en el sistema y de que el sistema responda a su vez a las expectativas de los ciudadanos.

27.3 CE, refiere que certifica el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral acorde con sus convicciones, en el ámbito de la ética privada, y que no puede, no debe, contradecir las obligaciones que derivan de la ética pública democrática que señala a su vez el art. 27.2 CE, ni mucho menos ser utilizada como ariete

Contra la recta interpretación de las competencias de los poderes públicos en materia educativa. Miapreciación es que las escuelas deben de ser un espacio de civilidad donde los problemas de diversa índole educacional deben tomarse en términos democráticos

A través de la calidad del sistema educativo.

EVANS, E. Segunda edición, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1999, Tomo II.
En su tesis:

“Los Derechos Constitucionales de la educación en Chile”.

Manifiesta, que el derecho a la educación se basa en lo social muy diferentemente al derecho a la enseñanza, ya que a este último solo lo considera como un tipo de derecho de corte individual o personal.

Manifiesta el autor todo lo referente al derecho a la educación se consagra constitucionalmente en base a tendencias de la incorporación a la constitución el derecho del hombre en un medio social democrático.

Para el autor:

12

“El derecho a la educación es de carácter social y hay en él un agente activo: la comunidad toda, encabezada por el Estado y con la valiosa participación de los progenitores, con la responsabilidad de brindar educación. En cambio, la libertad para enseñar es de naturaleza individual o personal, se refiere al derecho de cada uno para impartir educación, y el papel del medio social y principalmente del Estado, es el de no coartar, restringir o impedir el ejercicio de esta expresión del pensamiento libre (...)

El autor da claras señales sobre la explícita consagración constitucional, que excluye a toda tentativa de dominio de terceros el constituyente también encarga al Estado brindar protección en todo las áreas para que ello sea eficaz y que los padres cumplan con tales facultades (...)

Cabe mencionar que fueron extremadamente cuidadosos cuando le dieron las tareas al Estado y a la sociedad para hacer realidad el derecho a la educación por ende sé que la educación su objetivo principal es el desarrollo de la persona y por estas razones el autor manifiesta que el estado debe de impulsar todo lo relacionado a la educación, investigación, la creación, el arte, esta como señalamos anteriormente muy comprometido con el desarrollo de las personas y el Estado puede pedir la colaboración de la comunidad.

Mendoza K. (2010) México, D.F.

Los derechos fundamentales vinculados a la vida democrática del país, a la luz de la interpretación de la suprema corte de justicia de la nación en derecho a la educación.

Refiere a su investigación que guía si SCJN, cumple a nivel constitucional como estado moderno democrático la tutela y defensa de los derechos de la personas como es el de la educación, si utiliza el principio ***PRO PERSONA***.

Y así saber si la corte se encamina hacia la perspectiva de derechos en concordancia con el marco normativo que nos regula. El autor se basa en su trabajo en la teoría de la democracia,

como el neo constitucionalismo y también en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Hace referencia también que SCJN, no produce ninguna jurisprudencia en materia de los derechos estudiado, y no aplica el principio pro persona, ni mucho menos un derecho constitucional sobre los derechos.

El investigador refiere que habiendo enfocado los puntos a fortalecer se debería tratar de requerir una jurisdicción especializada para su protección y cumplimiento.

como son los derechos fundamentales entre otros, como por ejemplo el derecho a la educación esencial para la vida de todo individuo por ser un vehículo para la igualdad y el respeto de los derechos humanos. se estima que es uno de los derechos si no el más importante para poder ejercer derechos políticos y poder asistir en la consecución de los fines del estado constitucional, también refiere que estos derechos se encuentran garantizados por tratados internacionales y regionales, como por ejemplo los son: Declaración de los Derechos Humanos, la declaración Americana de los derechos y deberes del hombre, el pacto internacional de derecho Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales “protocolo de San Salvador”. También hace una descripción bastante certera sobre la diferenciación entre **educación y derecho a la educación**

Peter H. (Educación), “refiere que al ser un elemento formador del consenso en el Estado Constitucional, es una parte de su identidad sociocultural y la vida pública, base fundamental como herramienta para la constitución de la libertad que se realiza particularmente por los padres, a través de las escuelas así como de manera pública por la sociedad”.

Finalmente el autor señala las características que debe tener el derecho de recibir una educación como son: Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, y Adaptabilidad.

TESIS NACIONALES

En referencia a los temas de investigación científica sobre el punto a desarrollar son pocas o casi nulas las investigaciones a nivel del ámbito nacional sin embargo hay algunas que tienen similitud las cuales citaremos a continuación principalmente por sus aportes relevantes a la hora de ver desde un punto de vista crítico la educación como son:

Iglesias, P.; López C. y Villafuerte J. (2014).“Proyecto de tesis de un colegio con enseñanza de calidad basada en aplicación de la metodología de las inteligencias múltiples y horario extendido dirigido alumnos entre los 3 – 16 años de edad a los NSE B y C en Lima Norte”.

Refiere en que los autores evalúan los costos por la educación privada dentro de una serie de parámetros con lo cual estipulan los costos-beneficios por brindar un servicio de calidad educacional en todas las áreas que abarcan toda la educación en nuestro sistema peruano.

Es por ello que en el actual plan de negocios, la Cía. Discovery School, la cual está inmersa en la educación, con una gran acogida situada en Lima Norte, la cual tiene los mayores porcentajes de niños de 3 y 16 años del NSE B y C.

14

La proposición de la empresa en mención responde en si fundamentalmente a la necesidad del mercado de establecer colegios con enseñanza de calidad don de servicio, con valores, y Aspectos valorados y apreciados por el mercado objetivo, así como el gran déficit en infraestructura referidos a servicios educativos a nivel público en especial referencia con mayor énfasis a este sector .Por ende, está basado en la coyuntura que representa a nivel económico y crecimiento del poder adquisitivo de la población en Lima y Provincias y en el creciente día a día del interés de la población en general porgastar más en la educación de sus hijos.

Estos autores destacan principalmente su trabajo por ofrecer no solamente una educación básica tradicional, sino también una educación de calidad basándose en las teorías de aprendizaje, buscando el desarrollo innato de los niños con un plus del horario extendido; que está dentro de los pagos mensuales sin ningún tipo de cobro adicional, la cual la enmarca dentro el mercado como una de las ventajas e innovaciones dentro de este rubro con otras instituciones educativas, como empresa consolidada, cuenta con una misión y visión clara de lograr sus objetivos trazados como base fundamental es dar la mejor enseñanza de calidad incluyendo talleres al menor costo posible del mercado a nivel de personal educativo contara con una gran organización compuesta por director, administradores, docentes y auxiliares con una amplia experiencia garantizada.

El autormanifiesta que las tesis presentada por estos autores es viable y gran aceptación porque cuando se realizó el estudio de mercado se tomó en primer lugar en cuenta que el desarrollo económico sostenido del país, como también el gasto estatal en educación en nuestro país es el más bajo de Latinoamérica, la empresa busca desarrollar y enfocarse en el potencial innato de cada estudiante para así sacar lo mejor de sí, con un estilo diferente de aprendizaje personalizado lo que, conlleva que todo padre de familia que desee una mejor

educación para sus hijos con un costo accesible hará lo posible por brindarle este tipo de educación aun que genere un gasto adicional a su economía, también tienen claro en profundizar un plan de negocios y estudio de campo a otros distritos y provincias y así ver la diferencia entre la empresa Discovery Schools y de otras instituciones para poder incorporar nuevas sedes de calidad y prestigio.

Tener convenios con universidades para así captar catedráticos capacitados para la mejor estimulación y desarrollo propuesto a nivel metodológico como equipamientos tecnológicos.

Córdova C. (2013) “Gestión Educativa y Gestión de Procesos en las Instituciones Educativas Publicas de la Red N°6 de la UGEL de Ventanilla – Región Callao.”

Indica que su investigación fue de enfoque cuantitativo, tipo básico de un nivel correccional no experimental y finalmente de corte transversal.

Manifiesta que la gestión de procesos, como de las personas y las instituciones educativas en si es de gran importancia, para lograr alcanzar los objetivos y metas como son de tener resultados positivos a toda institución sea pública o privada.

También refiere que una *educación de derecho fundamental a nivel constitucional*

Apropiada para lograr los objetivos trazados según nuestras normas pasa por un filtro de **diagnóstico, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación por parte del Estado peruano**, para así poder alcanzar la calidad y eficacia en el campo de la educación y lograr alumnos capaces de desarrollarse y experimentar nuevos intereses de aprendizaje y superación.

También manifiesta que en la elaboración y planeamiento de las metas alcanzar debe de intervenir toda la comunidad que lo conforma educativamente y debe de contar con la presencia de personas conocedoras del tema en los diferentes procesos a realizar.

El investigador hace mención, expresa que después de analizar y revisar minuciosamente la presente tesis llega a conclusiones como que, existe una relación muy positiva y expresamente significativa con una correlatividad alta entre la gestión educativa los intervinientes que conforman la comunidad educativa y el Estado peruano como con los directores de cada escuela independientemente de que zona, territorio o comunidad pertenezcan del sector público.

También refiere que existe una relación positiva y de grado significativo con un nivel de grado moderado entre la gestión de procesos de apoyo, entre la dirección de los centro estudiantiles y docentes para con el ministerio de educación con todo lo referente al apoyo de implicancias casi mínimas para el desarrollo y soporte de la misma.

Así mismo también hace referencia que del punto de vista constitucional a nivel educativo plantea sugerencias que pueden llegar a tener repercusión positiva de contar con ellas como son : sugerir a los directores de las instituciones en general organizar diversos talleres a nivel educativo donde participen no solo el personal docente si no también el personal en general; para poder crear un clima de familiaridad social y así desarrollar mejor las actividades y objetivos trazadas con la colaboración de todos.

Finalmente otra sugerencia es consensuar y tomar decisiones en conjunto con toda la comunidad que la conforma para la mejora del programa estudiantil y menciona que a la hora de realizar las tareas de comisiones o eventos se debe buscar a las personas idóneas de acuerdo a sus talentos o familiaridad para con el tema a llevar a cabo.

Pereda, R. (2015), *Clima Social Familiar y Reconocimiento Académico de Personal Social en Estudiante de Educación Secundaria – 2014.*

Según el autor refiere, que la presente investigación se ha realizado con la finalidad de ver los distintos tipos de variables en referencia al estudio social, rendimiento académico y familiar en los estudiantes del 3er y 4to año de secundaria con una muestra de entre 100 alumnos; para el tipo de investigación a nivel familiar realizaron el **TEST DE MOOS (1984)**, dando como resultado positivo la influencia familiar con el desarrollo organizacional y en especial el educativo en los resultados de coeficiente de correlación, manifiesta también que el clima familiar se ha trabajado en 3 sub dimensiones la primera (cohesión, expresividad y conflicto), la segunda, 4 sub dimensiones (autonomía, actuación, intelectual-cultural y social recreativo), la tercera, estabilidad con 3 sub divisiones (moralidad-religiosidad, organización y control. También señala que, la familia si asumiera sus funciones con disciplina, sacrificar su tiempo libre y comodidades; la educación de sus hijos serían mejores, es por ello que el autor señala Que deberían interactuar al ser el primer pilar base fundamental e institucional en poner bases morales, espirituales a sus hijos, es por ello que autor manifiesta que la familia es un “organismo vivo” porque está en constante transformación.

El autor manifiesta que el gran problema a nivel mundial es que tenemos un mundo de estrés y globalizado en el cual vivimos por ello, no nos da tiempo a nada muchas veces ni siquiera saber el cómo están los hijos a nivel de educación, y que fruto de ello la opción de muchos padres es dejar en manos de terceras personas, como los educandos que muchas veces están tan igual o más estresados que nosotros y de falta de amor, afecto y/o dedicación laboral, dando con ello resultados negativos a nivel educacional familiar con conductas agresivas en la mayoría de los casos y que es justamente lo que manifiesta en su trabajo de investigación el autor.

Como es lógico nuestro país no es ajeno y se refleja en muchas familias por la escasa economía y este es el meollo del asunto todo nace desde ahí y lamentablemente nuestro sistema organizacional no está preparado ni infraestructuralmente ni mucho menos tecnológicamente para hacer frente a estas deficiencia por parte de nuestro Estado peruano y es por ello que es un

17

ejemplo de ello son; los casos de diferentes índoles sean por padres que estaban trabajando todo el día, otros porque están de viaje y los peores por razones de divorcio o separación. Las instituciones dedicadas a estos programas realizan su mejor intento, empero si no tienen un programa bien desarrollado y con soporte tecnológico es vano todo intento por sacar adelante el bajo rendimiento el cual figuramos a nivel social, e internacional en comparación con otros países de menor o mayor rango a nivel socioeconómico.

TEORÍAS RELACIONADAS CON EL TEMA

La investigación a desarrollar tiene soporte totalmente fundamentado, es decir, un marco teórico fundamento de la investigación, formado por conocimientos que elabora el investigador, con el fin de limitar los elementos del estudio que propone hacer, como por ejemplo los que el investigador considere ciertos, sino también problemas reales es el supuesto de que la investigación sea algo nuevo. (Tafur, 2000, pág. 152).

Por lo dicho anteriormente, corresponde ampliar las teorías más relevantes con la presente investigación, basándonos en la jurisprudencia. Doctrina, y el marco normativo

Por ende, que en ésta sección existe teoría que guarda la relación con la presente investigación la misma que se desarrollara a continuación.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

De acuerdo a nuestra constitución e institucionalidad:

En el Perú, la educación es considerada derecho fundamental de la persona. Se desarrolla en las instituciones educativas (IIEE) y sus diferentes medios de la sociedad.

La Ley General de Educación la define como “[...] proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla al largo y ancho de nuestra vida, contribuye a la formación integral de los seres humanos y al pleno incremento de sus potencialidades, a la innovación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial.” (L.G.E).

Para esa consecuencia, **el Ministerio de Educación (MINEDU)** sugiere el Proyecto Educativo Nacional (PEN), que abarca un grupo de políticas, sirven de marco general y estratégico para decisiones que conllevan al incremento de la educación en todo el territorio patrio. Estos lineamientos se acoplan a nivel Regional de acuerdo a sus necesidades específicas como: **desigualdades locales y las que contribuyen aspectos que mantienen relación con el desempeño del sistema integral educativo.**

18

Esta diversificación da origen a políticas de menor generalidad, pero adaptado al contexto regional, tales como, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), Proyectos Educativos Locales (PEL), los Proyectos Educativos Regionales (PER).

Derecho a la gratuidad de la enseñanza

De forma análoga a lo señalado con respecto al derecho a la educación, la gratuidad de la enseñanza primaria ha sido reconocida en distintos tratados internacionales sobre derechos humanos que nuestro país ha ratificado. Asimismo, conforme al artículo 17° de la Constitución, el Estado peruano tiene la obligación de implementar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita. Esta disposición, busca garantizar que no existan obstáculos económicos en el acceso y/o permanencia de las personas en los procesos educativos.

Con respecto al alcance del contenido de la gratuidad, se distinguen tres posturas: minimalista, intermedia y maximalista. La posición minimalista afirma que la gratuidad de la educación implica que sólo los costos de la matrícula y los derechos académicos deben ser asumidos por el Estado. Por su parte, la posición intermedia afirma que la gratuidad de la educación implica, además del subsidio de los costos de matrícula y derechos académicos, el subsidio de costos indirectos, tales como uniformes, libros, transporte, entre otros factores. Por último, la posición denominada maximalista plantea que el Estado debería subsidiar además de los costos anteriores, el costo de oportunidad que asume la familia al enviar a un niño a la escuela.

En este contexto, el Estado peruano ha optado formalmente por una posición intermedia con respecto a la gratuidad en los niveles de inicial y primaria, lo cual se deriva de lo establecido en el artículo 17° de la Constitución Política y el artículo 4° de Ley General de Educación, Ley N° 28044. En estos artículos no sólo se garantiza la matrícula gratuita en los referidos niveles, sino que además se establece la obligación del Estado de cubrir algunos costos indirectos como alimentación, salud y entrega de materiales educativos; y, en el caso de las escuelas rurales, los gastos de desayuno o almuerzos, textos y útiles escolares, uniformes y calzado escolar.

Con relación al cumplimiento de la obligación del Estado de brindar una educación gratuita en el nivel primario, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este artículo establece que el Estado peruano deberá elaborar y adoptar dentro de un plazo de dos años, luego de haber ratificado dicho Pacto, un plan de acción progresiva que permita implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita en un número razonable de años. No obstante, a pesar de que el Perú ratificó el

19

referido tratado en el año 1978, hasta la fecha no se ha implementado un plan que aborde de manera específica e integral el derecho a la gratuidad.

De acuerdo a la regulación establecida en nuestro ordenamiento jurídico sobre el derecho a la gratuidad de la enseñanza, las normas internas ofrecen mecanismos, administrativos y judiciales, en el marco de la exigibilidad de este derecho.

La constitución política en su artículo 17°: Obligatoriedad, gratuidad y pluralidad de la educación primaria y secundaria.

La educación inicial, primaria y secundaria es obligatoria. En las instituciones del Estado, la *educación es gratuita*.

De igual forma las universidades públicas del estado garantizan la educación gratuitamente a los alumnos que sostengan un rendimiento satisfactorio y no ostenten recursos económicos para cubrir los gastos de la educación.

Es de vital importancia que se efectúe un análisis respecto a las teorías relacionadas al tema, en ese objetivo resulta oportuno definir conceptos básicos respecto a la educación de los descendientes y organismos intervinientes en el derecho a la educación como son:

1. legislación interna

1. Constitución política del Perú

2. Reglamento de la Ley N° 28044 Ley general de educación
3. Ley Universitaria y
4. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

2. Tratados y otros documentos Internacionales

1. Declaración Universal de Derechos Humanos.
2. Declaración Americana de Derechos Humanos.
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
4. Convenio Europeo de Derechos Humanos
5. Convención Americana de Derechos Humanos
7. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
8. Convención de los Derechos del Niño.

3. Legislación Extranjera

1. Constitución Española
2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (España)
3. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (España)
4. No Child Left Behind Act of 2001, Public Law 107-101 (Estados Unidos).

MODELOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Si hacemos referencia al Diseño Curricular Nacional (DCN) y (LGE), la educación pública en el Perú se puede organizar por 2 etapas: **Educación Básica** (favoreciendo al crecimiento integral de los estudiantes, incluyendo competencias fundamentales) y Educación **Superior** (enfocándose sobre áreas de la investigación, especialización, creación y desarrollo de competencias de alto nivel, difusión de conocimientos).

Modelos de educación en el Perú, se organizan en función de la característica específica de acuerdo al tipo de servicio en sus diferentes etapas como son:

Educación Básica:

Educación Básica Regular (EBR)

- Inicial
- Primario
- Secundaria

Educación Básica Alternativa (EBA)

Educación Básica Especial (EBE)

Educación Superior:

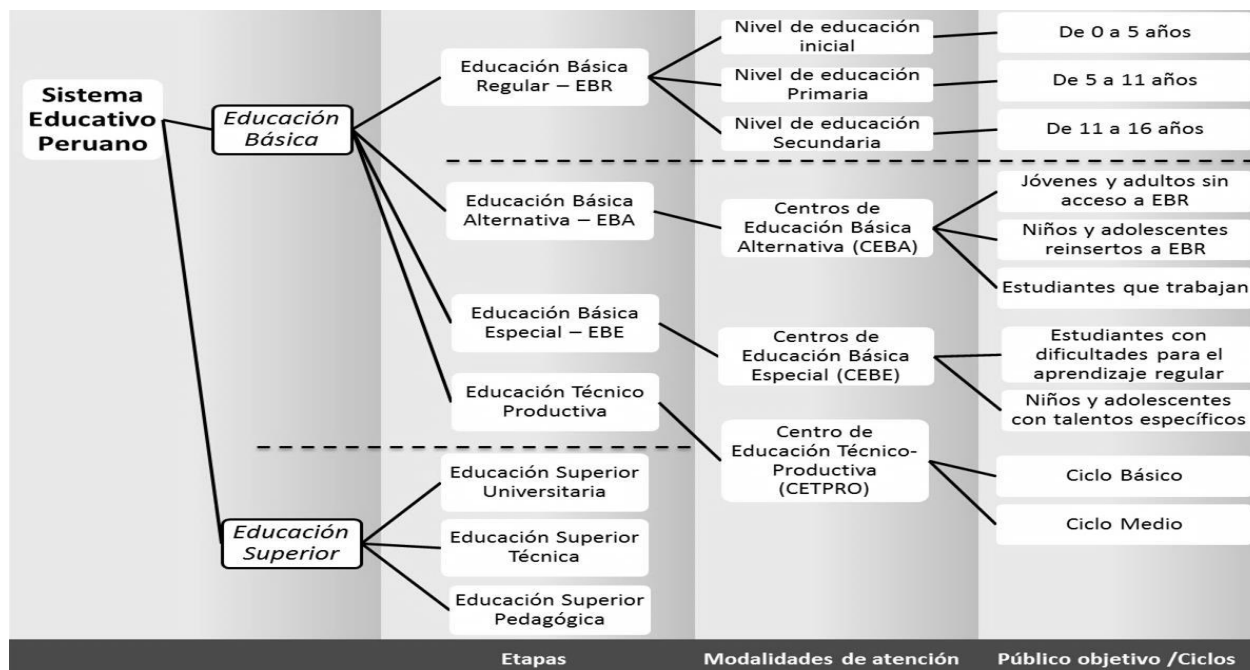
- Educación Superior Técnica
- Pedagógica y
- Universitaria.

Modalidad Adicional:

- Educación técnico – productiva

SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

Gráfico N° 02



Fuente MINEDU, Sistema Educativo Peruano (2009).

Bustillo, M.(2014).Se sabe que los funcionarios públicos cometen conductas ilícitas abusando de la confianza depositada para apropiarse de bienes determinados. Con el objeto precedente influyen en la determinación de contratos o en asuntos que aquellos otros funcionarios tienen conocimientos, resoluciones, sentencias. Indica que así se efectúan actos

arbitrarios en contra de los intereses de particulares, en el ejercicio de su cargo; obteniendo ventajas para su bien propio de un tercero.

Debe advertirse que no solo los funcionarios son los que cometen este tipo de ilícitos; sino que también lo ejecutan los servidores públicos; dependiendo como se presente el caso en concreto.

En estas afirmaciones podemos cuestionar que no siempre la profesionalización de estos ha sido la adecuada en el sentido ético ni moralmente hablando para desenvolverse tanto personal como profesionalmente.

Además, este autor a modo de ejemplo indica que la educación no se debe de entender como un simple derecho del ser humano, indispensable para el crecimiento de las personas y de la sociedad, puesto que fundamentalmente es una herramienta de cambio social.

Empero, en los textos de pobreza y exclusión en los que las ONG ayuda en acción está presente lamentablemente que cuando hablamos o hacemos referencia de la misma, *la propia*

educaciones un derecho que no se cumple y que a pesar de estar escrita en nuestra carta magna como uno de los derechos principales y fundamentales, el estado no hace nada por hacerla cumplir por no contar con el apoyo correspondiente en todas sus formas.

Esto se debe a factores de diversa índole que pueden describirse como la deficiente cobertura, en especial barrios urbano-marginales, en zonas rurales donde faltan escuelas, profesorado calificado, capacitados constantemente y con un buen salario, estudio tecnológico y equipamiento básico. Los costos que imposibilitan que los padres de familia puedan afrontar el que sus hijos acudan a la escuela son elevados y pocos son los que pueden alcanzar este beneficio.

La calidad mediocre, paupérrima, de la educación, el maltrato infantil, el trabajo de menores, la discriminación de género es todo lo que surge en un crecimiento que interfiere la educación de niños y adolescentes, como también la discriminación por discapacidad o salud o la nula atención a las necesidades de aprendizaje de las personas adultas (analfabetos).

En la presente investigación se pretende lograr la equidad al Derecho a la Educación para todos y todas; una educación básica de calidad y gratuidad mucho más allá de las palabras, escritos y normas que hablen sobre la misma o que figurativamente velen por ello; cuando lamentablemente para mucho conocedores del tema y especialistas solo es letra muerta, que provea a las personas habilidades básicas necesarias para desarrollar una vida justa y digna, seguir aprendiendo todos los días y poder ejercer como ciudadanos y ciudadanas libres de modo crítico, y porque no buscar nuevos modelos de educación más asequibles para todos. Se pretende una educación que cumpla con desarrollar las capacidades sociales y personales que dejen a los seres humanos conocer el movimiento del ámbito social para así desenvolverse cotidianamente en él, así como cuestionar y recrear positivamente sus propios roles e instituciones con identidad propia del territorio que facilite el fortalecimiento de capacidades y medios para transformar la realidad y superar las condiciones de pobreza y exclusión con equidad de género. sino una educación que promueva la redefinición de los roles y las relaciones de género en términos de respeto y diálogo que fomente y enseñe la gobernabilidad democrática, que mire al desarrollo económico como a un instrumento para el desarrollo de las personas y los pueblos, pero no como un fin en sí mismo; que fomente la cultura, protegiendo y enriqueciendo los patrimonios culturales y que atienda a los procesos de interculturalidad para promover la convivencia democrática entre colectivos con diferentes identidades que ejerza un papel fundamental en el medio ambiente.

Tanto en el desarrollo de actitudes sobre respeto, como la generación y fortalecimiento de capacidades para la preservación, recuperación y manejo racional de los recursos naturales que ayude a prevenir las enfermedades. Una educación sin tabús que prepare, informe la realidad de enfermedades como el VIH/Sida, Cáncer, etc. y asegure la dignidad de las personas que la contraigan o padecen para todos y todas, pero poniendo mayor énfasis en las personas excluidas y se anhela que esta educación sea ofrecida y con mayor calidad / garantizada por los Estados, que son los únicos responsables de su implementación y funcionamiento.

(...) mientras que en un nivel universitario el derecho a educarse gratuitamente se encuentra condicionado, al cumplimiento de 2 de requisitos previos: a) que los estudiantes mantengan un rendimiento satisfactorio; y b) que estos no cuenten con medios para cubrir estos estudios.

Jurisprudencia: EXP.N°4232-2004-AA/TC, Fund.15), 27 de agosto de 2014, fs. 28.

Jurisprudencia: EXP N°02362 – 2012 – PA/TC, LIMA

Guísela Elva Tejada Aguirre, Fs. 265 -2012

(...) Refrán, referente a la escuela expreso, “el saber leer, escribir y contar no constituye educación, así como un cuchillo es a una cuchara o aun tenedor, no constituye una comida”

(...) “Un sistema inteligente de la educación será, por fin enseñarnos aún si sabe poco un hombre, lo mucho que tiene que aprender todavía”.

John Lubbock Avebury

(...) en un trabajo presentado en la Asamblea Mundial de Sociología, declara que su país implanta la educación inicial a los 4 años, se calculó que el beneficio para la economía sería 40 veces mayor a la suma invertida, colocada en un mediano plazo.

Académico Kairov Daniyar.

Por ello hacen mal aquellos que ven la educación como un simple gasto estatal, sin tener en cuenta que cualquier plan integral de desarrollo en cualquier área, no puede descuidar el problema de la capacitación productiva; **ES INVIABLE** la industrialización de nuestro país sin técnicos capacitados.

BENEFICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Asus, M. (2011). Este autor precisa

La educación pública como en muchos países de Sudamérica y centro América, implica los siguientes beneficios de carácter general:

24

Costos mínimos, los padres invierten costos mínimos en la educación de sus hijos caso contrario que sucede en una particular con el abono mensual por la enseñanza impartida.

Seguridad del Estado; protegido y garantizado por el país, sobre entendiéndose que el estado velara por todas las formas idóneas para la impartición de la enseñanza y el material para los estudiantes.

Obliga la asistencia, de los estudiantes para la realización de los cursos aprender.

Certificación, evaluación de los profesores y la estructuración del estudio a seguir, ya sea por el gobierno central o por una organización de docentes capacitados.

En referencia a los sistemas de educación por lo general van relacionados como mínimo dos características comunes, enseñanza de la religión y mantener las tradiciones de los pueblos.

Se podría decir entonces que la idea central de este autor sería dar a conocer que la relación de la cultura de un país y su filosofía de vida van de la mano siempre teniendo en cuenta su estilo de vida e idiosincrasia es parte de la educación, ya que esta se complementa con las demás para subsistir de acuerdo a la variación de su ser como ser humano.

COSTOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

De acuerdo a lo manifestado por la **OCDE**, -“gasto publico educacional: Estrategia del sector educacional“, el desembolso público anual en el Perú por alumno es de US\$ 1100 dólares americanos, mientras que un promedio en países avanzados con tecnología de punta no baja de los US\$8000 dólares americanos.

La OCDE, contemplalo avanzado y obtenido en los últimos cinco años en función a la inversión del PBI, en educación paso del 2,9% al 3,8%.

Refieren mediante este mismo informe preciso en el Perú el gasto público por estudiante de Primaria es el 15% del PBI per cápita, el promedio de la región es de más del 20%.

También hace referencia que los sueldos de los docentes aumento en 44% en los últimos 5 años, por lo tanto un profesor actualmente de educación pública su promedio de sueldo es de S/. 2000 soles; pero aún lejos para una enseñanza de calidad a la que deseamos llegar.

Recientemente el **Congreso aprobó el Presupuesto del Sector Público para el 2018** que asciende a S/. 157.158 millones, con él el gobierno busca fortalecer las distintas carteras como fundamentalmente la educación (S/.27, 431 millones).

Saavedra, Jaime; Pablo Suárez (2002),El financiamiento de la educación pública en el Perú: el rol de las familias.

Este autor relata: A pesar de las **disposiciones constitucionales, la educación en el Perú está lejos de ser gratuita.**

El autor analiza cómo aportan las familias al financiamiento de la educación pública. De facto, lo que se constituye como una educación de gratuidad es en la realidad actual una **educación cofinanciada entre el Estado y las familias**. Pero como todo lado de la moneda, puede generar efectos positivos, por que participan las familias en la evolución educativa e impone el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas de la escuela ante los padres. Sin embargo, también tiene el efecto negativo de generar desigualdades en el interior de la educación pública, ejemplo: las escuelas constituidas en localidades donde los padres de familia son más pobres, sus posibilidades son mínimas de recibir contribuciones para los gastos escolares.

Los doctrinarios nacionales hacen referencia que ahora, es importante notar que los resultados que se dieron en PISA 2012 y que no fueron nada favorable para nosotros porque nos situamos en el último lugar en, ciencias, matemáticas y comprensión lectora, puesto 65, de los 65 países convocados. Es tanto así que si nos remontamos más hacia atrás, en la prueba de **PISA del 2009**, ocupamos el penúltimo lugar en ciencias y subsecuentemente el antepenúltimo en matemáticas y comprensión lectora. Es decir, es trascendental el tema de una reforma educativa; hemos sufrido una aparatosa caída libre en educación. La próxima evaluación de **PISA será en 2018**.

Es así que, la **OECD** sostiene que las comprensiones lectoras serán el principal objetivo que se centraran. Si bien es cierto, los logros actuales son mínimos e insuficientes. Por ello el estado debe tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias para llevar a cabo una verdadera y funcional reforma educativa en nuestro país en favor de la educación en todos sus ámbitos.

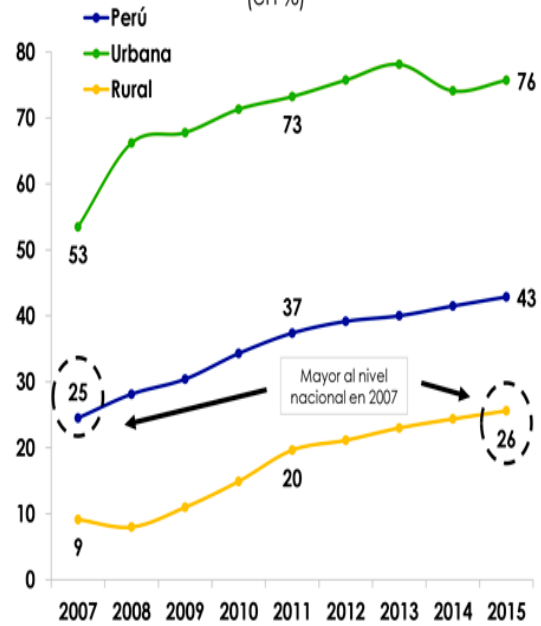
Según MINEDU, la brecha de infraestructura educativa básica supera los S/. 60 mil millones. Al ritmo actual de inversión, demoraríamos 15 años en cerrar la brecha.

Brecha en Infraestructura Educativa, 2014



Fuente: MINEDU – Presentación: "Inversión Privada para el Desarrollo: Estrategia del Sector Educación"

Locales educativos públicos con los tres servicios básicos*, 2007 - 2015 (en %)



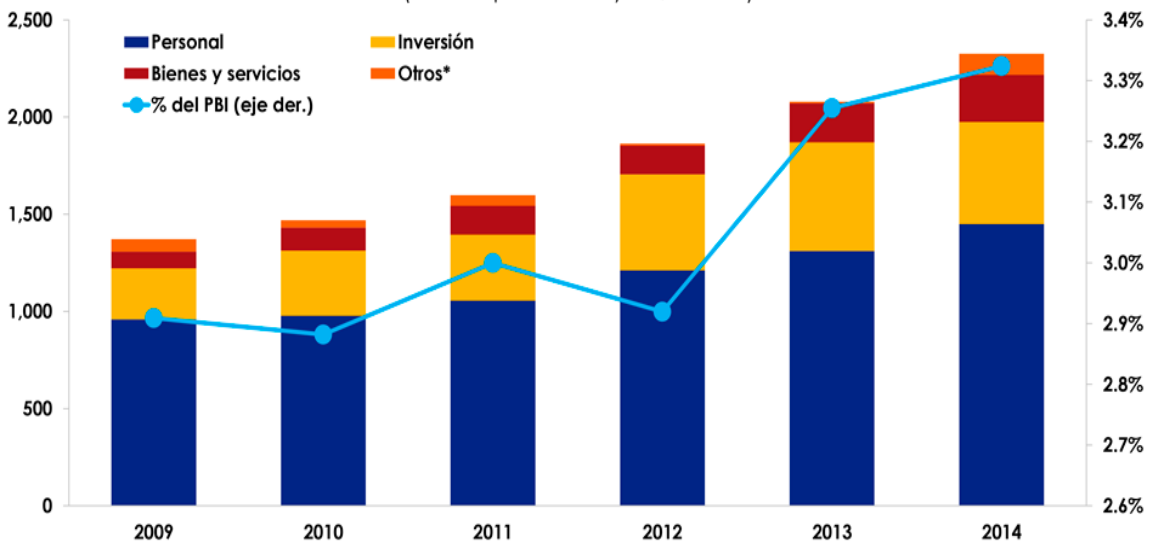
IPE INSTITUTO PERUANO DE ECONOMÍA

Fuente MINEDU-presentación de la inversión privada para el desarrollo (2015)

Gráfico N° 04

El gasto público en educación ha aumentado de manera importante por el aumento de pago al personal y la mayor inversión.

Gasto público en educación básica por tipo de gasto y como % del PBI, 2009 - 2014 (en soles por alumno y en % del PBI)



IPE INSTITUTO PERUANO DE ECONOMÍA

Fuente MINEDU, Gasto Publico en educación básica y por gasto del PBI (2014)

MODELO DE EDUCACIÓN PRIVADA

Luis Alberto Moreno; presidente del **banco interamericano de desarrollo (BID)**

Es preciso efectuar un especial análisis de la educación privada y como surgen desde el punto de vista tecnológico. En educación también necesitamos aprender de los modelos de gestión del sector privado. Por ejemplo de las escuelas privadas **INNOVA**, que pertenecen al **GRUPO INTERCORP**; que son impulsadas por un empresario peruano que deseaba que suban el nivel de las escuelas públicas. Por ello contrató a una empresa que diseñó un sistema integral, desde la parte de la edificación hasta los planes estructurales de estudios. En cuatro años se ha expandido a una red de 23 escuelas incluyendo su universidad propia para garantizar la formación continua de sus maestros. Los niños, en su mayoría pertenecientes a la clase media alta, aprenden destrezas que les servirán para futuras ocupaciones, desde cómputo hasta inglés. Y, según la visión del fundador, el plan es llegar a las 200 escuelas privadas que cuenten con todo un alto nivel tanto en lo educacional como lo tecnológico.

Diario, Gestión. (2015)

Ceremonia de Apertura de la II Cumbre Empresarial de las Américas, Ciudad de Panamá, 9 de abril de 2015.

Beneficios de la educación privada

Ok, diario. (2015)

En su artículo publicado, afirma que a comparación de la educación pública, con la educación privada cuenta con una serie de beneficios para aquellas que deban de tomar una decisión tan trascendental, pensada, reflexionada y analizar lo mejor para el futuro de sus hijos a nivel educacional.

Dentro de las principales ventajas o beneficios se encuentran:

Educación deseada: Principal factor para tomar una decisión por parte de los padres para con sus hijos, buscando colegios o instituciones privadas que se ajusten perfectamente a sus necesidades valores, clase social o religión, etc.

Ejemplo: en el caso de la religión hay padres de conceptos que profesan un tipo de religión diferente a otras y buscan escuela particulares donde se enseñen esta misma religión sea cual fuera la que profesan.

Alumnos de una misma condición económica: Para muchos padres es importante que los alumnos, con los cuales compartirá horas de estudio sus hijos pertenezcan a la misma clase social y económica es decir pertenezcan a familias de clase media – alta.

Aulas con capacidad limitada: Los padres que optan, por esta decisión tiene y llegan a un punto muy importante en común que hace referencia que mientras menos alumnos en un aula, la enseñanza, dedicación y aprendizaje será mejor por ser prácticamente personalizada.

Formación de idiomas y/o talleres opcionales: Si bien es cierto este artículo, deja mención que este último punto con el pasar del tiempo ha dejado de ser trascendental o de uso exclusivo de las entidades educacionales particulares por que las escuelas públicas también tienen este mismo concepto de educación bilingüe; y los padres no dudan de inscribir a sus hijos en instituciones francesas, alemanas o británicas de cara a un mejor futuro en el ámbito laboral especialmente en su formación personal como profesional y estas instituciones ahora cuentan con talleres de guitarra, cajón, oratoria etc.

Atención personalizada: la educación privada en relación a este último punto, tiende a favorecer al alumno no solo por ser un número menor en clase, si no que por ende se acentúa que la relación profesor- alumno y padre - profesor y directivos de las instituciones privadas tendrán una cercanía que favorece al desarrollo estudiantil y así saber cuáles son las falencias del alumno como que los aqueja y que es lo que necesitan para ayudarlos a ser mejores.

Como acote final no podemos dejar de mencionar que el artículo en mención como una serie de publicaciones llega a un punto en común y es que a medida que la institución privada sea de un status mayor tendrán mayores ventajas como por ejemplo; las tecnológicas, para extra escolares, de refuerzo como de convenios hasta internacionales (intercambios), pero como contraste de todo lo mencionado anterior no podemos pasar por alto que para alcanzar todo ello se necesita un alto desembolso económico por parte de los padres para cubrir las cuotas mensuales y todo lo que ello cubre para la educación de la misma.

Horario extendido de manera regular: este concepto es ofrecer un horario extendido de lo que comprende 5 días a la semana de estudios regulares de 8:00am a 6:00 pm. Es decir comprende un horario adicional de 3 horas (de 3:00pm a 6:00pm) todo ello permite culminar las labores estudiantiles con asesoría permanente de maestros, así como talleres de diversas índoles culturales y deportivos. Con el objetivo que los estudiantes lleguen a sus hogares, habiendo realizado todas las tareas curriculares y extracurriculares dentro del colegio, y por consecuencia aprovechar el tiempo con la familia. Por su parte, los padres ya no tendrían necesidad de matricular a sus hijos en cursos de reforzamiento o similares, gastar dinero adicional o contratar docentes particulares, dado que el colegio brinda un servicio completo.

Costos de la educación privada

Estando a que la educación privada se encuentra regulado dentro del marco de la **Ley N° 26549**, de los Centros Educativos Privados, dictaminada el 01/12/1995; con referencia los costos de las instituciones privadas dedicadas a la educación particular en el **capítulo v de la supervisión y control** específicamente manifiesta lo siguiente:

Artículo 13.- El Ministerio de Educación, a solicitud de parte o de oficio, supervisa el funcionamiento de los centros educativos, a través de organismos competentes, para asegurar la ejecución de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley General de Educación.

Artículo 14.- Los Centros educativos están obligados a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y muy fácilmente accesible a los interesados, antes de cada matrícula, la siguiente información:

- b) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- c) El monto y oportunidad de pago de cuotas de ingreso.

Precios Objetivo:

Se plantea como objetivos el ingreso en el Sector Educativo específicamente en el cono norte de Lima. Para lograr este objetivo se realizó un estudio de campo, acerca de la competencia con otros centros educativos en la zona y los diferentes niveles de opciones en oferta y demanda. Asimismo, se establecen tarifas muy superiores, basados en la oferta de valor, la cual se considera educación de calidad, mayores horarios de clases para brindar, reforzar y culminar asesorías y talleres en una integra formación del estudiante.

Método de fijación de precios

Basado en función de la importe monetario actual. Se observan colegios de Influencia en la zona, y se basan como referencia las primordiales franquicias y colegios considerados de nivel intermedio ubicados en Lima Norte. Los centros educativos por lo general son establecidos por 1 matrícula, 10 pensiones y cuotas de ingreso. En gran porcentaje de los casos; la matrícula y cuota por ingreso son iguales o similar suma que la pensión:

CUADROCOMPARATIVA DE PENSIONES MENSUALES DE LA COMPETENCIA

Cuadro Nº 01

| COLEGIO | PENSIÓN |
|----------------|-----------|
| Innova Schools | 400 – 450 |
| Saco Oliveros | 350 – 400 |
| Trilce | 350 |
| Berlot Belch | 380 |

Estrategia de Precios Discovery Schools.

Al establecer como táctica de costo un **valor agregado** y se fija un precio de la mensualidad por enseñanza en S/ 450 soles. Se asume de esta forma que se busca prometer un servicio educativo no solo de calidad, si no con un horario dilatado, amplio a su vez que cuente con asesorías y talleres que encierre todo en esta propuesta de servicio. De esta forma se busca que el padre, sienta satisfacción por que está recibiendo satisfactoriamente lo prometido por un mayor precio, al de la competencia, pero sin afectar drásticamente su economía y no distanciarse del rango establecido en la zona. De este modo, tener un precio por encima de los competidores, también permitirá asociar los costos con una enseñanza de calidad. Cabe destacar que dentro del estudio de mercado realizado, se les pidió valorar los 5 aspectos que consideren fundamentales y prioridad básica al momento de elegir un futuro colegio. En los resultados se aprecia que sólo el 20% de los padres lo eligió como un plus por el nivel de enseñanza asimismo, pero en quinto lugar., dentro de las observaciones recogidas durante la encuesta, existieron 40 comentarios de padres que manifestaban que estarían prestos a pagar un precio mayor como resultado de una educación de calidad y de mayores valores.

MODELO DE EDUCACIÓN SOCIAL

Disciplina pedagógica que impulsa al educador a la gran cantidad de redes sociales con las que contamos actualmente tanto como para el desarrollo sociable, circulación social, socio cultural y que con esto conlleve aumentar perspectivas laborales, educativas, participación social, siempre en busca del desarrollo personal y profesional que van de la mano con una enseñanza y crecimiento de la personalidad del estudiante.

Fines de la educación social: (Pello Ayerbe) considera entre lo más resaltantes funciones de la educación social los siguientes:

- Informar a la población de las prestaciones y características de los servicios educativos
- Observar y detectar sujetos o grupos que se encuentren en situación de riesgo o inadaptación
- Contactar a dichos sujetos o colectivos y relevar la información necesaria para intervenir
- Planificar, programar e implementar una intervención educativa acorde a esas necesidades
- Lograr así la integración crítica de los sujetos en la realidad social
- Implicar a los contextos sociales de pertenencia del sujeto o grupo tanto en el proceso educativo como en la respuestas a las necesidades y problemas que plantean
- Coordinar el trabajo con el de otros profesionales que puedan trabajar directa o indirectamente con los sujetos y con los recursos comunitarios
- Mediar entre los sujetos y el ámbito institucional de manera de facilitarles el acceso a recursos escolares, sociales, laborales, subsidios, etc.
- Posibilitar alternativas aportando recursos en aquellos aspectos en que el sujeto sea más deficitario
- Dinamizar y promover las relaciones positivas de convivencia del sujeto con su entorno.

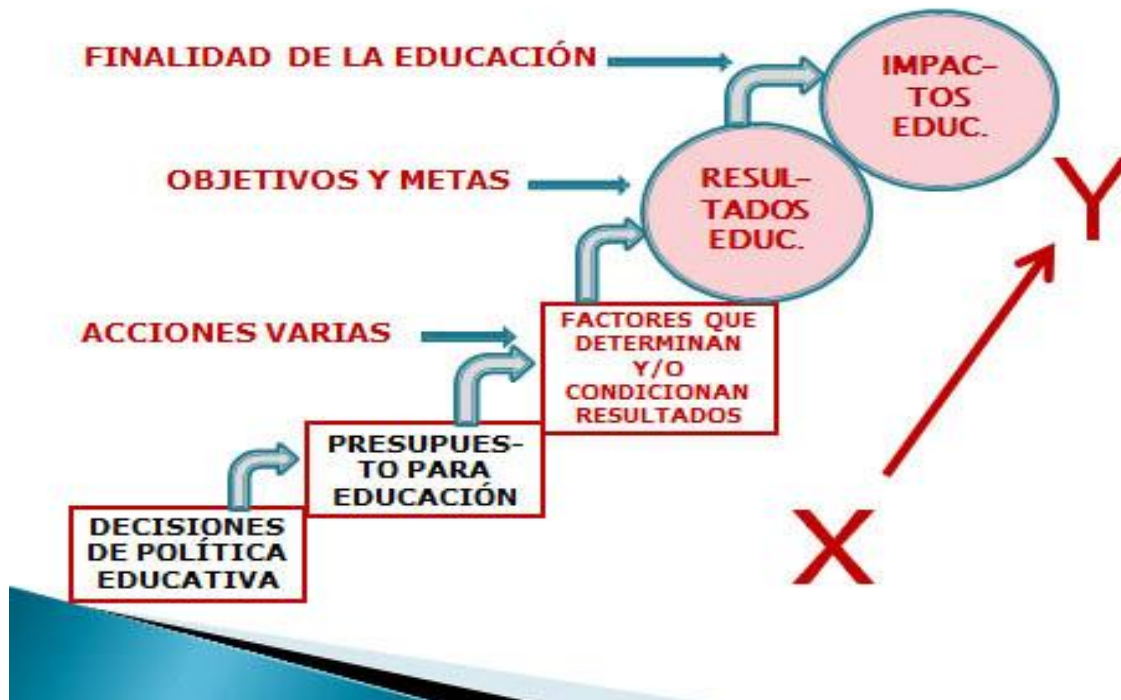
Cuando hace referencia el autor “intervención socioeducativa” su intención es dirigirse al área pedagógica, evaluación o metodológico etc. Y con ello lograr así los objetivos trazados que se alcancen a nivel de grupo o de forma personal.

Planificación en la intervención socioeducativa: cuando se hace mención de planificación se sobre entiende que nos referimos a un plan, programa o proyecto que abarca la toma de decisiones para alcanzar propuestos ya trazados.

Joaquín Gairin Sallan(2016), refería que la planificación englobaba una anticipación al futuro y que la misma afectaba diferentes sectores de la sociedad, por ende se debía manejar con gran inteligencia para enfrentar las dificultades de las situaciones.

Gráfico N° 05

Gráfico N° 1



Fuente: Polar (2015), Elaboración propia del autor

Los principios que deben de guiar la intervención educativa por mencionar algunas son:

Racionalidad: contar con un análisis previo del sujeto y su entorno basado en bases científicas.

Univocidad: los términos utilizados para la redacción de la planificación deben poder ser entendidos en un mismo sentido

Globalidad: deberían incluirse en el programa el mayor número posible de variables intervinientes

Continuidad: acciones previstas el programa debe ser aplicados de forma sistemática y continua.

Secuenciación: Las previsiones deben ser interrelacionadas

Comprensividad de semántica: dicho léxico debe ser también fácilmente comprensibles por todos los actores.

Flexibilidad: debe permitir introducir en cualquier momento del proceso los ajustes que sean necesarios para alcanzar los fines propuestos.

Variedad: valor a tener en cuenta la originalidad y creatividad de la elaboración del programa.

Realismo: no sólo el análisis previo del entorno y el sujeto debe apoyarse en la realidad objetiva (racionalidad), también los alcances del proyecto y las acciones concretas previstas en relación a los medios disponibles.

Participación: el equipo planificador debe estar abierto a la participación de otras personas o entidades interesadas.

Ámbitos de intervención: para el autor la intervención es un tema que abarca muchos ámbitos concretos entre los más destacados figuran:

1. Educación social como ámbito familiar
2. Animación sociocultural y educación en el tiempo libre
3. Gestión turística y cultural
4. Educación ambiental y para el respeto animal
5. Educación social especializada.

MODELO DE EDUCACION DEMOCRATICO

La educación democrática es aquel modelo e idea de enseñanza que siempre busca la igualdad a la hora de impartir los conocimientos de forma proporcional para todos. Otras definiciones aseguran que es un innovador método de enseñanza basado fundamentalmente en la democracia como plan de instrucción.

Se caracteriza por tratar de inculcar valores tales como la justicia, la equidad, la confianza, el respeto y la autodeterminación en quien o quienes aprenden de ella.

Características de la educación democrática

La educación democrática se presenta como una nueva forma de ver la educación de poder concebir la escuela y su estructura. Teniendo como base fundamental el respeto por parte de los niños estudiantes, adolescentes, jóvenes y hasta personas adultas, posee las siguientes formas de características:

- **Participación activa** de todos los elementos que integran los sistemas educativos: docentes, comunidad, alumnos, representantes y personal administrativo.
- Se **fomenta el intercambio de ideas** entre los alumnos para que puedan exponer sus intereses. El docente sirve como ente facilitador del conocimiento y guía cuando hay falta de comprensión.
- La educación democrática estimula la responsabilidad del joven en cuanto a su propia educación.
- Prescinde de las evaluaciones, ya que no se enfoca en calificar al alumno sino en determinar los logros.
- Este método de enseñanza se da por lo general en espacios reducidos con pocos integrantes. Puede ser en espacios abiertos como plazas, patios, edificios, calles o zonas rurales.

Para muchos autores es un modelo innovador que fortalece en especial la autonomía de los niños y el autoconocimiento, pero fundamentalmente les aumenta la confianza en sí mismos. A pesar de ello ha sido objeto de debate por las exigencias y madurez por parte del niño.

Objetivos de la educación democrática

Para **John Dewey**, defensor de este sistema, los objetivos de la educación democrática son fomentar el interés personal y los hábitos sociales beneficiosos. Sin embargo, con el paso del tiempo estos objetivos se han enfocado en los siguientes preceptos:

- Estimular el interés personal de los alumnos en las relaciones sociales y ayudarlos a superar los diversos inconvenientes.
- Mantener un control social.
- Aprender a desarrollar habilidades y destrezas esenciales para llegar a acuerdos mediante procedimientos que avalen y mantengan el respeto al semejante.

Indudablemente, son sistemas que defienden la igualdad y la participación social.

Beneficios de la educación democrática

Los modelos de educación basados en la **democracia** aportan grandes beneficios basados en valores. Esto ayuda al pequeño a mostrar empatía y a ser **generoso** con las demás personas.

Otros de los beneficios de la educación democrática, podemos incluir también:

- Enseña al alumno a estar satisfecho consigo mismo, fortaleciendo así la autoestima.
- Estimula el desarrollo de la constancia como medida de aprendizaje y construcción de la identidad individual.
- La educación democrática permite expresar al individuo sus sentimientos e intereses, lo que ayudará a canalizar actitudes



Fuente elaborada por el autor

Conste, (2015)

Universidad Pedagógica Experimental Libertador Instituto Pedagógico Rural Gervasio Rubio Subdirección de Investigación y Posgrado Subprograma de la Maestría en Innovaciones Educativas Escuela de Sudbury. Mayo 2015.

Actualmente existe un modelo de educación democrático conocido como **LA ESCUELA SUDBURY**, fundada en 1958 en Framingham, Massachusetts en Estados Unidos.

Es una escuela Privada, atendida por niños que oscilan entre los 4-19 años, su fundador es Daniel Greenberg profesor de la universidad de Columbia, lo que no hace atractivo este modelo es que consta de 2 principios básicos fundamentales:

1.- Libertad Educacional, Se requiere que la educación sea exequible el presente trabajo, estudiado acerca del procedimiento constitucional que en el ordenamiento jurídico español recibe el derecho a la educación, colocando especial énfasis en el

tratamiento de la dimensión subjetiva o de libertad del derecho genérico a la educación, de igual aplicacional ordenamiento constitucional peruano. En efecto, al igual que en el caso español, también en el sistema educativo peruano se ha previsto la exigencia constitucional de que –entre otros– el principio de libertad deba regir las distintas relaciones jurídicas que se generen entre los diferentes sujetos de la actividad educativa. Así, para el estudiante, el principio de libertad significará el respeto a su libertad de conciencia (artículo 14 CP), el derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico (artículo 15 CP). Para el docente, el principio de libertad significará la libertad de organizar y dar su docencia según su técnica, aunque siempre dentro de los lineamientos generales y concretos planes de estudio que la autoridad administrativa correspondiente pueda formular (artículo 16 CP), así como dentro de las exigencias que suponen los principios constitucionales (artículo 14 CP). Esta libertad, para cuando se trata del docente universitario, suele llamarse “libertad de cátedra” (artículo 18 CP). Para los titulares de centros docentes supone la libertad de fundar, promover y conducir instituciones educativas (artículo 15 CP). Y para los padres de familia significará el derecho de escoger los centros de educación y el derecho de participar en el proceso educativo (artículo 13 CP).

2.- Gobierno Democrático; cuando hablamos de este segundo punto nos referimos que los alumnos deciden individualmente la distribución de su tiempo y aprenden por medio de la *experiencia*, y no de la forma tradicional como es las clases o con un plan de estudios ya normados.

Características: Desenfaticación de las clases y la mezcla de edades; es decir los alumnos no están separados por las edades si no que todos están mezclados libremente de esta forma aprenden uno del otro sus diferentes tipos de experiencias en la vida.

Democracia autónoma: no existe diferencia entre el personal y el alumnado participan de igual forma.

Orden y Disciplina: se logra porque existe un marco libre y principalmente democrático.

Educación y Valores: cada uno es responsable de sus actos.

Evaluaciones: no existen evaluaciones ni nada que se le parezca.

Los adultos: Tiene el papel de proteger la libertad de los niños, estudian su desarrollo cognoscitivo en todas sus áreas, solo son consejeros en el momento que se les solicite y les dan plena libertad del trabajo para la realización de los estudiantes. No es formal.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Según Saravia. Viene hacer el resultado de una profunda reflexión que realiza el investigador detalladamente la literatura correspondiente e interiorizada los principales conceptos y las proposiciones teóricas que permiten formular con claridad y dominio el problema que se pretende resolver con la presente investigación.

Conde (2004), es requisito fundamental: siempre debe preceder al realizar un trabajo de investigación: **Planificar** y **Pensar** el estudio y cumple 2 prerrogativas:

Proceso dinámico: solicita que el investigador elija entre distintas alternativas posibles:

Proceso sistemático: desarrollar serie de componentes básicos antes de la puesta en marcha de la investigación:

Problema General

Cuáles son los presupuestos para determinar las falencias en el modelo educativo actual previsto por la ley 28044 (LGE), y cuáles son sus implicancias jurídicas en la formulación de un modelo de educación democrática sin vulnerar la constitución política del Perú?

Problemas Específicos:

Problema Especifico 1

¿De qué manera se establecen los presupuestos que determinan las falencias en el sistema actual de educación prevista por la ley N° 28044 (LGE)?

Problema Especifico 2

¿De qué manera se establecen, las implicancias jurídicas en la Constitución Política para la formulación de un modelo de educación democrática?

1.4.JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Para definir la justificación de este estudio de investigación se utilizará la justificación metodológica.

El propósito del presente trabajo de investigación es proponer que existe un nuevo método para crear conocimiento válido y confiable, por ende, si un estudio busca nuevos métodos o técnicas para producir conocimientos, podemos concluir que la investigación tiene justificación metodológica (Galán, 2010, p.32).

En el presente trabajo analizaremos como a través de un proceso metodológico nuevo se obtendrían mayores beneficios en el entrenamiento de profesional gracias a las innovadoras estrategias en la dirección del aprendizaje que promueve las escuelas de puertas abiertas, o escuelas democráticas.

Cabe mencionar que, en una visita de forma profesional por motivos de trabajo pude viajar al distrito de Chao, provincia de Viru departamento de la Libertad en Trujillo y tuve la oportunidad de llevar materiales de primera necesidad a raíz del fenómeno del niño el cual arrasa con parte de esta población, por mencionar uno de los tantos problemas que aquejan a esta población, pude ser partícipe de su forma de trabajo de las personas de este distrito de sus costumbres pero en especial de su educación por no contar con un centro educacional de infraestructura noble o con docentes nombrados y especializados para llevar una educación de acuerdo a la normativa constitucional que nos rige, por el contrario me encontré con una población que a nivel educación muchos de los adultos mayores se dedican a la agricultura fuente principal de vida de esta ciudad y que gozan por iniciativa propia de un modelo abierto de enseñanza al cual es objeto principal de la presente investigación y que debo decir con muy buenos resultados a pesar de no contar con el apoyo del Estado ni tener una gran organización a nivel estructural, pedagógica etc.

También es preciso decir que si el Estado que por obvias razones cumple con su rol fundamental que es el derecho a la educación entre otros me pregunto ¿por qué no implementar nuevos métodos de educación? esto generaría un cambio social en este sector de nuestro país y por ende futuros hombres de bien profesionales y que con ello se da un paso importante para que no exista el analfabetismo en nuestro país abriendo puertas a otro

concepto más amplio que solo la agricultura o dedicarse al campo desde muy pequeños por no tener otra posibilidad, ni generar otras opciones por medio del estudio.

1.5. SUPUESTOS U OBJETIVO DE TRABAJO

Objetivos

Es todo aquello que, el investigador desea llegar, alcanzar por medio de Las proposiciones descriptivas (Ñaupá, 2009, pág. 116)

Cuando hablamos de objetivos, hacemos mención de las pretensiones que el investigador desea llegar por que todo ello lo lleva a confrontar con la teoría de la realidad.

Para escribir sobre objetivos generales como los específicos se debe de utilizar verbos fuertes y los complementarios.

Objetivo General

Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley N° 28044, Ley General de Educación y sus implicancias jurídicas, que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones.

Objetivos Específicos

Objetivo Especifico 1

Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

Objetivo Especifico 2

Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

Supuestos Jurídicos

Si nos referimos de una investigación cualitativa, entonces hablamos de un supuesto jurídico que por ende tiene un mismo sentido a nivel de concepto, como el de la hipótesis.

Es por ello que del término supuesto, se deviene el conjunto de ideas o suposiciones para las respuestas de las preguntas de investigación y todo esto se inicia con el Marco Teórico y el Conocimiento para hallar una solución a la pregunta en el presente trabajo de investigación. Behar (2008), pag.38.

Supuesto jurídico General

Existen falencias en el modelo educativo previsto por la ley N° 28044 Ley General de Educación que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones como por ejemplo el derecho a la Gratuidad, la universalización de la educación, la inclusión, realidad educativa, todo ello sujeto a la determinación del Ministerio de Educación como la Ley general de educación Ley N°28044.

40

Supuestos Jurídico Específicos 1

Existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

Supuesto Jurídico Especifico 2

Existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación

II. MÉTODO

Según corresponda la estructura del trabajo a investigar, se debe precisar toda la técnica método y los procedimientos empleados para el fin del desarrollo de la investigación para que ello tenga correlación con los objetivos que se plantean.

Si hablamos de métodos, referimos a todo procedimiento a seguir para obtener una propuesta a llegar.(Arotoma, 2007, p. 261)

Rojas Soriano manifiesta que el método es toda aquella forma que se utiliza llegar a un proceso de investigación.

Resumiendo las teorías anteriores debemos de entender que metodológicamente sirve como nexo razonable y bien estructurado con la intención de alcanzar un objetivo trazado, teniendo sentido idóneo para lograr los propósitos que se requiere en cada investigación. (Hurtado, 2001, pág., 232)

Con este mismo sentido procederemos a explicar que métodos metodológico y científico se emplean a continuación:

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Hurtado, M. (2000), refiere con respecto a este concepto que engloba supuestos cuando, donde y como se va llevar a cabo la recolección de datos idóneos, las cuales serán usados en la Investigación para satisfacer las respuestas sobre los problemas de investigación con referencia al trabajo a desarrollar (pag.104).

Si hablamos de la base conceptual, entonces se debe de especificar el lugar, el diseño de investigación y como llevarse a cabo las investigaciones y recolección de datos. En otras palabras el diseño para el trabajo de investigación estrategias usadas para la obtención de resultados a preguntas que se plantean a lo largo del problema del estudio.

En el presente trabajo según el diseño de investigación se encuentra dentro de:

Teoría Fundamentada

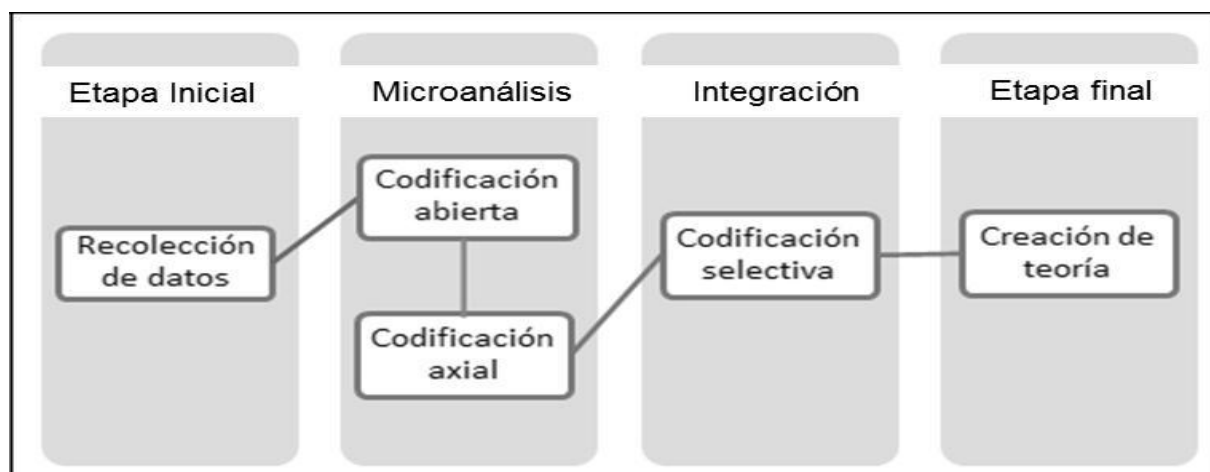
Son los hallazgos que se aportan en la etapa de la investigación, los cuales tienen su inicio en los datos recolectados para con ellos tratar de solucionar la problemática a nivel educacional más aun en los sectores con menor infraestructura por la cual no puede haber un nivel de enseñanza adecuado de aprendizaje, así mismo este tipo de diseño es no lineal, es decir

comenzamos con un punto de inicio a través de las preposiciones planteadas, las cuales a través de las entrevistas comienzan a surgir preposiciones totalmente distintas a las planteadas en un primer momento, con ello se pretenderealizar cambios sustanciales y de aprovechamiento tanto a nivel constitucional; como la ley general de educación por vacíos o deficiencias legales que no cubren la real problemática de nuestros estudiantes.

43

Principalmente de los niños, ni de la sociedad a nivel educación y finalmente lo que se pretende realizar con el problema de investigación es que las autoridades encargadas de nuestro sectoreducacional como el ministro de educación. Los congresistas y jefe de estado, maestros como todo aquel ciudadano que pueda contribuir por el cambio y desarrollo educacional para nuestras nuevas generaciones se realicen de un modo sustancial y a corto plazo para así dejar de ser un país con un alto porcentaje de analfabetismo y desarrollo social, cultural ,etc.(Valderrama, 2013, pp. 297-298).

Gráfico N° 06: Fases de la teoría fundamentada



Fuente: Strauss (2002)

La metodología que se entiende como la teoría fundamentada, que desarrollo Strauss, A. Y Corbin, J., sostienen:

Tipo de Investigación:

Investigación Básica, con enfoque cualitativo.

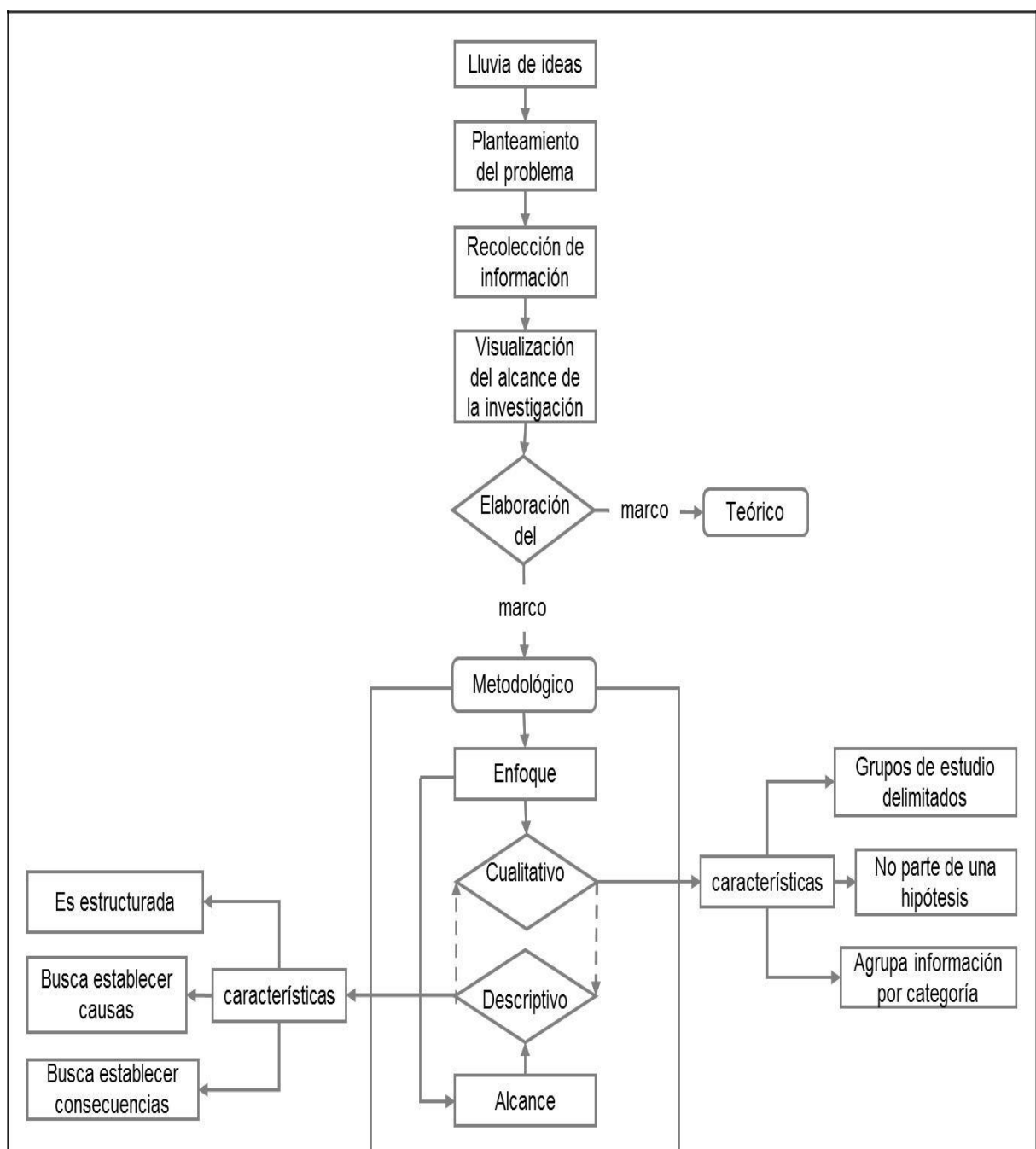
La investigación básica o también nombrado investigación pura o dogmática, se caracteriza por que empieza con un marco teórico, con el propósito de establecer nuevas suposiciones o cambiar las actuales, lo cual aumentara el conocimiento científico, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico (Vera, 2008, p.2).

El propósito esencial primordial es la observación de la realidad de un suceso o hecho en el lugar mismo donde sucede el acontecimiento denominado también como holístico, partiendo de un todo y no reduciendo sus partes (Tafur, 2001,pag.65).

Cuando se desarrolla un enfoque cualitativo conceptual su objetivo es en base a una realidad, la observación y expectativa sobre la investigación realizada por el autor para el desarrollo de la misma (Bautista y Fernández, pag.31). 44

Investigación descriptiva, se caracteriza por proponer los componentes de la realidad o propiedades de un fenómeno, más aun en ahondar en las variables con el fin ampliar un buen concepto, la investigación descriptiva tiene como base fundamental la recolección de los datos e información de variables de forma independiente, es decir recolección de datos de todas las variables, y así investigar en base a los supuestos, para la materias de análisis.

Gráfico: 07 Investigaciones cualitativas descriptivas



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a lo plasmado en el gráfico, todo lo referente a las investigaciones cualitativas se caracteriza por su desarrollo en grupos limitados, tratan de no partir de una hipótesis ya existente si no por el contrario busca encontrar las causas y consecuencias del problema a tratar.

2.2. MÉTODO DE MUESTREO

Viene hacer un proceso de seleccionar dentro de un conjunto de individuos de un sector de una población para estudiarlos y así caracterizar al total de esa población, con un solo fin simple que es saber algo en particular de esa población o el porcentaje que realiza la misma.

Los métodos de muestreo pueden ser de tipos probabilísticos y no probabilísticos en el primer caso hace referencia que en el primer caso no se manifiesta por la voluntad del investigador pues él siempre se rige por principios y reglas, que en su defecto en el segundo caso es todo lo contrario pues refiere que en este caso siempre dependerá del investigador. (pag.241).

Población y muestra

Población

Cuando nos referimos a una población es el conjunto de la totalidad del fenómeno.

Una población es el conjunto de la totalidad de los casos a estudiar, personas u objetos, que posee características comunes y que deseamos conocer, las cuales dan origen a la investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 65).

Muestra

Para definir la muestra, Hernández et al., manifiesta que:

[...] La Muestra de estudio corresponde a la muestra no probabilística pues según la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características del investigador o del que hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni en base a fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de una

persona o grupo de personas y desde luego, las muestras seleccionadas por decisiones subjetivas tienden a estar sesgadas. (2006, p.131).

También bien reconocido que la **muestra** es definida por el autor López, (2004), subconjunto o parte de una población que se realizara la investigación.

En la presente investigación la población son los directores, docentes y abogados y funcionarios públicos, realizada en el distrito de Comas a nivel UGEL N° 04 del sector cono norte, Provincia y Departamento de Lima, como también a nivel de sus padres de familia con hijos estudiando en este mismo sector de la ciudad.

Escenario de estudio

Para el presente desarrollo de tesis tenemos como escenario principal, el Ministerio de Educación, las UGELES y diversos profesores como catedráticos de renombre en el ámbito educacional con vasta experiencia en el tema a desarrollar en la zona de lima norte en el sector 04 que refiere a la zona de Comas.

El Ministerio de Educación, es órgano rector a nivel educativo a nivel nacional y como órgano rector a través de coordinaciones y articulaciones intergubernamental tanto los Gobiernos Regionales y locales; sus objetivos son generar oportunidades y resultados con igual calidad para todos; garantizar que se logren educación superior de calidad como factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional en todos y cada uno de los rincones de nuestro suelo patrio, promover una sociedad que educa a todos sus estudiantes y que se comprometen con su comunidad. Con referencias a los profesores: fortalecer sus capacidades y así ejerzan profesionalmente la docencia.

Las UGELES, tiene como principal función observar que las escuelas de su jurisdicción funcionen con calidad y excelencia, para beneficio de nuestros estudiantes, eso debe ser lo primero en la agenda pedagógica de cada director de la UGEL y con su equipo de trabajo.

Caracterización de los sujetos

Teóricamente este título hace mención a los sujetos con participación activa o con conocimiento sobre el problema de investigación y lo que deseamos mejorar y así endurecer

los supuestos de estudio por ser parte esencial del problema, y con ello demostrar el problema a estudiar y mejorar (Otiniano, 2014, pag.15). Para el presente desarrollo de la tesis hemos tomado en cuenta aspectos fundamentales como, experiencia profesional, especialistas en la materia a tratar en la investigación a nivel Cualitativa en derecho constitucional y derechos fundamentales de la persona que a raíz de sus múltiples experiencias estén a la par con el día a día de la problemática educacional y materia del estudio y que por su grado de labores dominan las bases tanto prácticas como teóricas para dar una mejor descripción de la realidad problemática en nuestro país con su aporte. Con ello se trata de llegar a abogados, profesores,

catedráticos, funcionarios públicos con cargos en el área educación; que están en el día a día, con referencia al tema a tratar con el único fin de aportar y desarrollar las probabilidades de llegar con éxito al objetivo propuesto que es dar una nueva visión de desarrollo educacional en el presente tema. Por ello hemos tomado en cuenta en sector Público a Directores Regionales en educación del sector del Norte como: Pisco, Ica, Casma que tiene a su cargo puestos de alta investidura para el desarrollo de la presente tesis y así darnos aportes esenciales y vitales para el desarrollo de nuestro tema a investigar con amplia experiencia en el sector educación con más de 5 años de experiencia.

También se contó con la participación de profesionales de las UGELES, para el respectivo apoyo jurisdiccional de infraestructura y colaboración de sus funcionarios público tanto en la parte metodológica como legal tanto de funcionarios públicos, como abogados que evidencian no solo la parte de la metodología educacional sino también la parte legal.

Cuadro Nº 01: Caracterización de sujetos

| SUJETO | CONDICIONES | MOTIVO |
|------------------------------|--|--|
| Directores Regionales | Directores con especialidad en materia educacional con más años de Experiencia | Los Directores son especialistas en el tema, se encuentran a diario con Supuesto materia de investigación |
| UGELES | Funcionarios Públicos legales, con 5 años de experiencia en el ministerio de educación | Los representantes Ministerio De Educación, son especialistas en el tema, se encuentran a diario con el supuesto materia de investigación. |
| Abogados | Profesionales en derecho | |

Abogados representantes legales en educación con más de 5 años de experiencia.

Abogados especializados en el tema son profesionales que están en esta materia día a día por trabajar en organismos del estado.

Fuente por el autor

48

Dentro de todos los entrevistados para la presente investigación se ha tomado en cuenta su trayectoria como su amplio conocimiento de la problemática de nuestra realidad educacional, y para la mayor integridad y sustentación se ha evaluado a especialistas que estén como su experiencia profesional el tema de la educación en sus diferentes ámbitos.

Plan de análisis o trayectoria metodológica

El **método inductivo** es utilizado en la presente investigación, donde la técnica de recolección de datos de hechos y fenómenos para así llegar a una teoría o hipótesis, ejemplo, se observa que los objetos que suben también caentodo esto sirve para generar nuevos métodos científicos.

El método inductivo se usa de manera general, a lo particular y usar los datos necesarios para llegar finalmente una conclusión general.

Individualización de Sujetos

A fin de desarrollar el perfil académico y laboral de los entrevistados, se ha elaborado una ficha de registro destinada a acreditar la confiabilidad de la información y el dominio del tema. A ficha está distribuida en tres espacios, el primero lo correspondiente a los datos personales, la segunda destinada a la descripción de la formación académica y la tercera describe su experiencia laboral.

Así mismo se presentará la el cuadro número 6, en el cual se describe el nivel de conocimiento de cada uno de los entrevistados respecto al problema de estudio, es importante mencionar que este cuadro mide el dominio del tema en tres criterios el primero conocimiento amplio, que implica que el entrevistado domina los conceptos básicos del fenómeno de estudio, el segundo criterio es el mediano, que implica que el entrevistado domina parte de los conceptos básicos, mientras que el conocimiento limitado indica que el entrevistado no domina los conceptos básicos necesarios.

CUADRO N° 02 INDIVIDUALIZACION DE SUJETOS

| NOMBRE | LEGADO ACADEMICO PROFESIONAL | MEDIO |
|---|---|-------------------------|
| Lic. María Victoria Madrid Nacionalidad Peruana | Licenciada en Educación por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Directora Regional de Ica. | Entrevista Personal |
| Mario Monzon Baltazar Nacionalidad: Española | Abogado por la Universidad Central de España, asociada al Estudio Jurídico Miranda Moreno & Abogados Asociados | Red Link |
| Rosa Rodríguez Hibarra Nacionalidad: Peruana La oficina de Ética. | Licenciada en Educación por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Coordinadora de la región educacional de Ica, en | Entrevista Personal |
| Ailet Jannina Misajel Cisneros Nacionalidad: Peruana | Licenciada en Educación por la Universidad Cesar Vallejo Modulo de la región educacional de Ica, en Recursos Humanos | Entrevista Personal |
| Yean Pool Jiménez Nieto Nacionalidad: Peruano | Abogado Magister de la Universidad Privada Cesar Vallejo, Maestría en Gestión Publica Secretario Técnico de la región educacional de Ica, en la CPPADD- Ley 29944. | Entrevista Personal |
| Anthony Estuardo León Miranda Nacionalidad: Peruano | Abogado por la Universidad Privada Cesar Vallejo, maestría en Educación Pública Secretario Técnico Suplente del PAD- SERVIR de la región educacional de Ica. | Entrevista Personal. |
| Hans Cristhian Huerta Jara Nacionalidad: Peruano Encargado del Área Legal UGEL-04 Comas | Abogado de la Universidad Privada Cesar Vallejo, maestría en Gestión Publica | Entrevista Personal |
| Fredy Pozo Madrid Nacionalidad: Peruano | Abogado, Doctor por la Universidad Privada Cesar Vallejo, maestría en Educación Pública | Entrevista Personal. |

Diego Herrada Nolte
Nacionalidad: Peruano

Abogado, Doctor por la Universidad Privada
Cesar Vallejo, maestría en Educación Pública
Asesor Legal UGEL – 04- Comas

Entrevista
Personal.

Medalith g. Garcia Pardo
Nacionalidad: Peruana

Lic. Universidad Privada Ricardo Palma
Cesar Vallejo, maestría en Educación Pública
Directora General UGEL – 04- Comas

Entrevista
Personal.

Cuadro N° 03 Tabla 1 Características de Abogados

| Numero | Nombre (entrevistado) | Especialidad | Cargo |
|---------------|----------------------------------|---------------------------|---|
| 01 | Giuseppi Morales Cauti | Derechos Fundamentales | Docente de la Universidad Cesar Vallejo |
| 02 | Enos Villalva Villa | Derechos Fundamentales | Docente de la Universidad Cesar Vallejo Y SMP |
| 03 | Rodolfo salas Quispe | Derechos Fundamentales | Docente de la Universidad Cesar Vallejo |

Fuente elaborado por el autor

2.3. RIGOR CIENTÍFICO

Cuando hacemos mención del rigor científico esto nos conlleva a tener en cuenta 2 aspectos fundamentales para el desarrollo de una investigación como son las siguientes: la confiabilidad y la validación buscando utilizar las técnicas que nos generen datos de manera eficaz y oportuna.

Es así que cuando se tiene demarcada la muestra a trabajar, entonces debemos de seguir con el siguiente paso para continuar con las técnicas de la obtención de la información que deseamos contar.

Cuando referimos a **TECNICA DE INVESTIGACION**, no es otra cosa que la obtención de datos que tienen relevancia para el presente desarrollo.

Siempre debemos estar buscando técnicas que nos generen nuevos conceptos sobre las realidades sociales para con ello encontrar las soluciones de las mismas del problema a desarrollar.

Si debemos de desarrollar a nivel conceptual el **INSTRUMENTO DE INVESTIGACION**, lo definiremos como el conjunto de indicadores y grupo de interrogantes que se redactan de una forma ordenada para con ello lograr una opinión, con el único propósito de alcanzar opiniones etc. que al final serán los objetos de estudio. (Carrasco, 2014, pag.335)

En el presente trabajo a desarrollar, nuestra línea de investigación es de un enfoque cualitativo y por el enfoque que se va dando nuestro diseño; utilizaremos instrumentos como la guía de entrevista y la guía de cuestionario

La diferencia entre una y otra es que la GUIA DE ENTREVISTA, va representado por un pliego de preguntas que están formuladas para los entrevistados de forma que puedan dar opinión abiertamente y plasmando su conocimiento y experiencias personales como profesionales y en sentido al CUESTIONARIO, que en realidad es lo mismo pero que se caracteriza por una serie de interrogantes con la diferencia son preguntas más cerradas.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez

Técnicas

La definición de las técnicas e instrumentos, Galán refiere lo siguiente:

[...] Los analistas utilizan una gama de métodos con el fin de recopilar los datos sobre un hecho existente, como, entrevistas, cuestionarios inspección de registros (revisión in situ) y observación. Tiene ventajas y desventajas. Por lo general, se utilizan dos o más, para complementar el trabajo y ayudar a asegurar una investigación completa. Para que se lleve cabo el trabajo de investigación el que desarrolla el trabajo cuenta con variedad de métodos para

Diseñar un plan de recolección de datos. Tales métodos se van variando de acuerdo con cuatro dimensiones importantes: estructura, confiabilidad, injerencia del investigador y objetividad. La presencia de estas dimensiones se reduce al mínimo en los estudios cualitativos, no obstante, el que desarrolla la tesis a menudo tiene la posibilidad de adaptar la estrategia a sus necesidades. Cuando la investigación está estructurada altamente, a menudo se utilizan instrumentos o herramientas para recolección formal de datos.

Dentro de las tres principales técnicas de recolección de datos tenemos:

Entrevistas, la encuesta, la observación y sesión de grupo. (2009, p. 2).

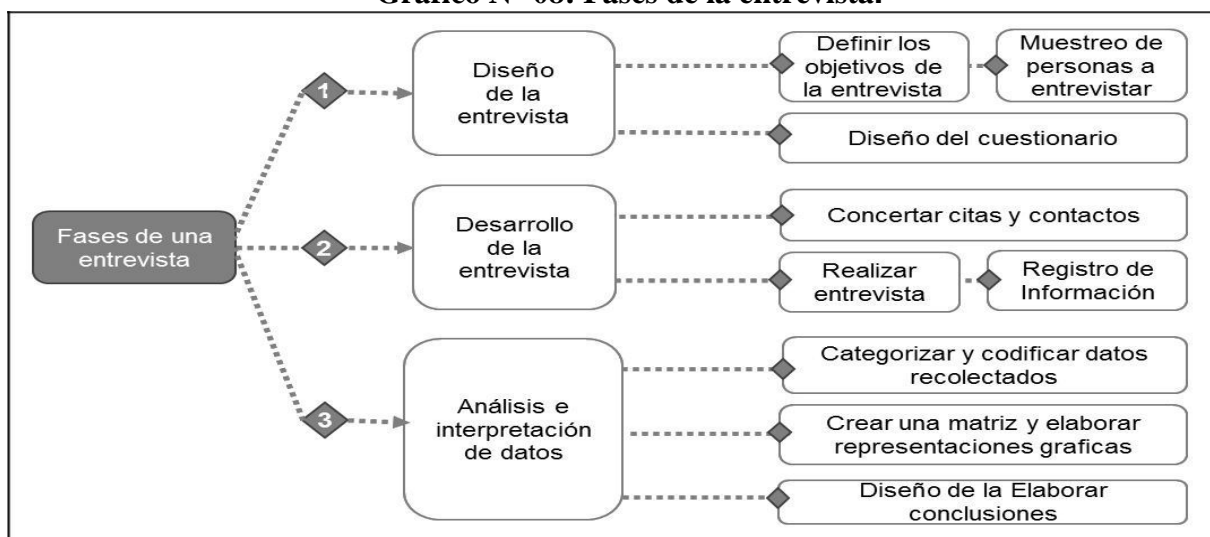
Entrevista

La técnica a desarrollar en el presente trabajo es la entrevista que es una herramienta para recolectar datos cualitativos y permiten obtener información personal de una fuente directa.

Conlleva una conversación de dos a más personas con el principal fin que es la obtención a información o respuestas a interrogantes planteados sobre un tema específico, es recomendable referir las entrevistas a personas con experiencias en el trabajo a realizar que sean especialistas de la materia a desarrollar, en el presente trabajo se usaran un MODELO NO ESTRUCTURADO, por motivos que buscamos las mayor cantidad de información sobre el tema que sus respuestas sean abiertas con la intención que proporcione la mayor cantidad de respuestas que se realice ayudan a que de una pregunta el entrevistados pueda ampliar su base y su estructura a nivel de las respuesta a conseguir.

El doctor pozo, declaró recientemente que el proyecto de reforma educacional debe tener un enfoque holístico”. (F, Pozo. comunicación personal, 11 de diciembre de 2014).

Gráfico N° 08: Fases de la entrevista.



Elaboración propia del autor

Como se desarrolla en el gráfico superior, la entrevista debe ser una fuente primaria de la recolección de datos e información; por ello debe ser estructurado en fases para que así el investigador facilite a todo lector.

De acuerdo al gráfico se observa que en la **primera fase** está dedicada exclusivamente a diseño en sí de la entrevista, para luego tener visible el problema y los objetivos a seguir en la investigación, como subsecuentemente determinar la muestra, identificar los sujetos que realizarán la entrevista y finalmente el diseño del cuestionario y las interrogantes usar.

La **parte segunda** a criterio del investigador, es el desarrollo de la entrevista, es decir la concertación de los sujetos a entrevistar para recaudar la información de acuerdo a las guías de entrevistas.

Finalmente **la tercera y última fase**, conlleva todo lo referente al análisis de la información con la respectiva matriz para el procesamiento de la información, así se analiza y se obtiene las conclusiones más importantes para el desarrollo de la presente tesis.

Análisis documental

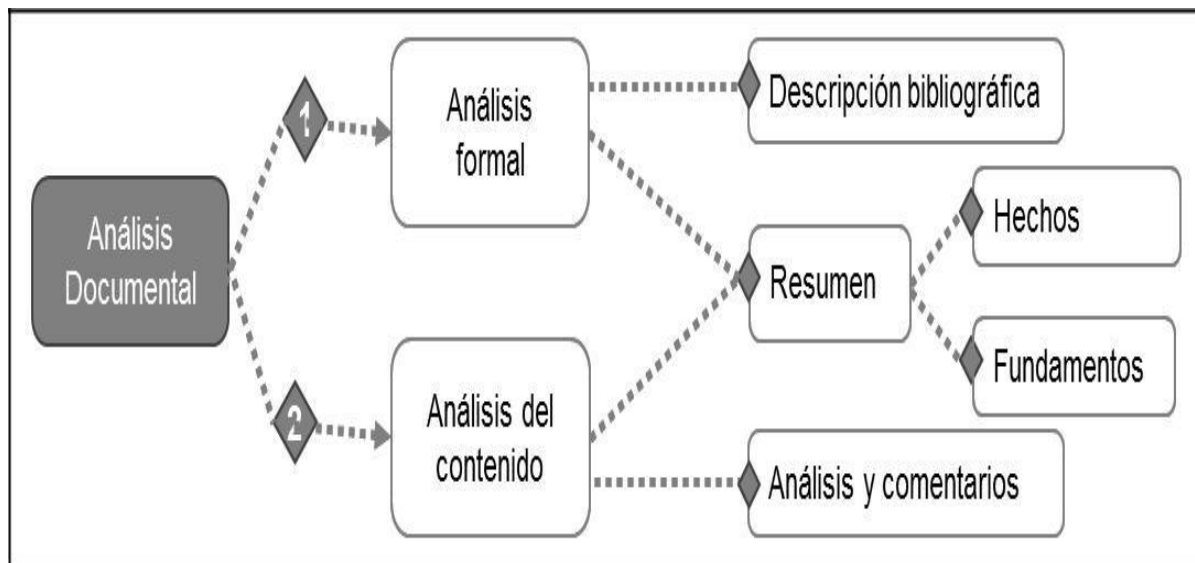
Dueñas, A. (2017):

La técnica consiste en buscar información material como periódicos, revistas, internet, libros, otros que se puedan escribir, digitalizar (CD ROM, USB, Internet o cualquier material electromagnético), los gráficos (figuras o diseños). (p. 86).

En esta técnica se utilizará el método analítico que consiste en el fin de obtener la información más objetiva, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos, así mismo para realizar esta investigación se debe conocer la naturaleza del fenómeno y el objeto que se va estudiar por parte del investigador.

Behar (2008) refiere; que análisis documental es útil si queremos comprobar las hipótesis y las relaciones que comparte con las categorías (pág., 236). Concepto que apoderamos por estar relacionada con la concepción común de este instrumento de recolección de información, esto nos sirve para la información cotidiana de la investigación.

Gráfico N° 09: Análisis documental

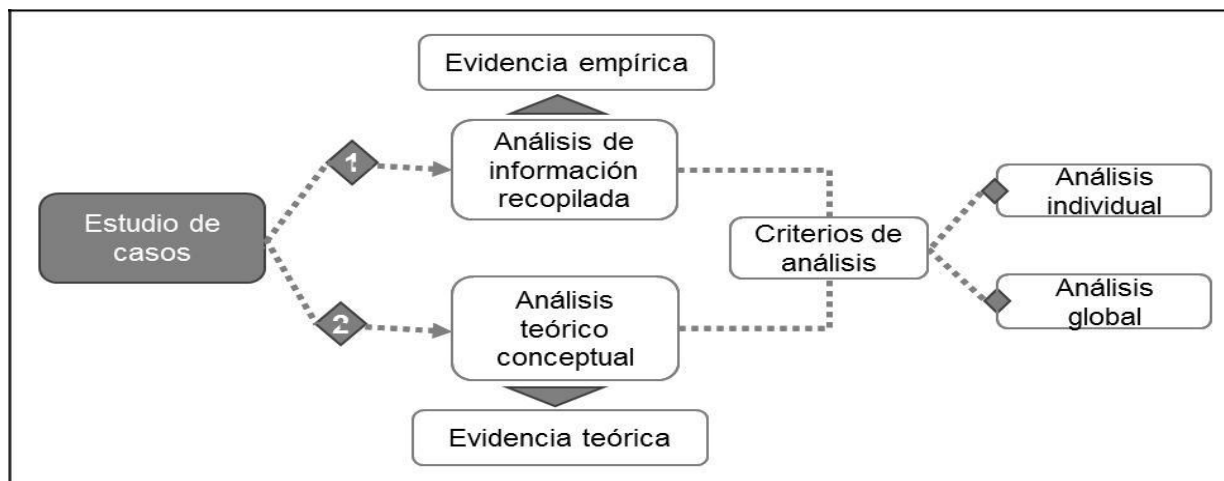


Fuente: Elaboración propia

Estudio de casos

Es un método de prueba agotador y peculiar de recoger, analizar y organizar datos obtenidos, orientando de una manera concreta todo pormenor y las incidencias dentro del ámbito geográfico y con un tiempo predeterminado (Rodríguez, 1999, pág., 93-94).

Gráfico N° 10: Estudio de casos



Fuente: Elaboración propia del autor

Puesto la naturaleza del problema de estudio, una de las fuentes de recolección de datos e información trascendental por su rigor científico y jurídico es el de estudio de casos, puesto que el investigador consulta información bibliográfica tal como se evidencia en el gráfico número 08, el cual se debe interpretar de la siguiente manera.

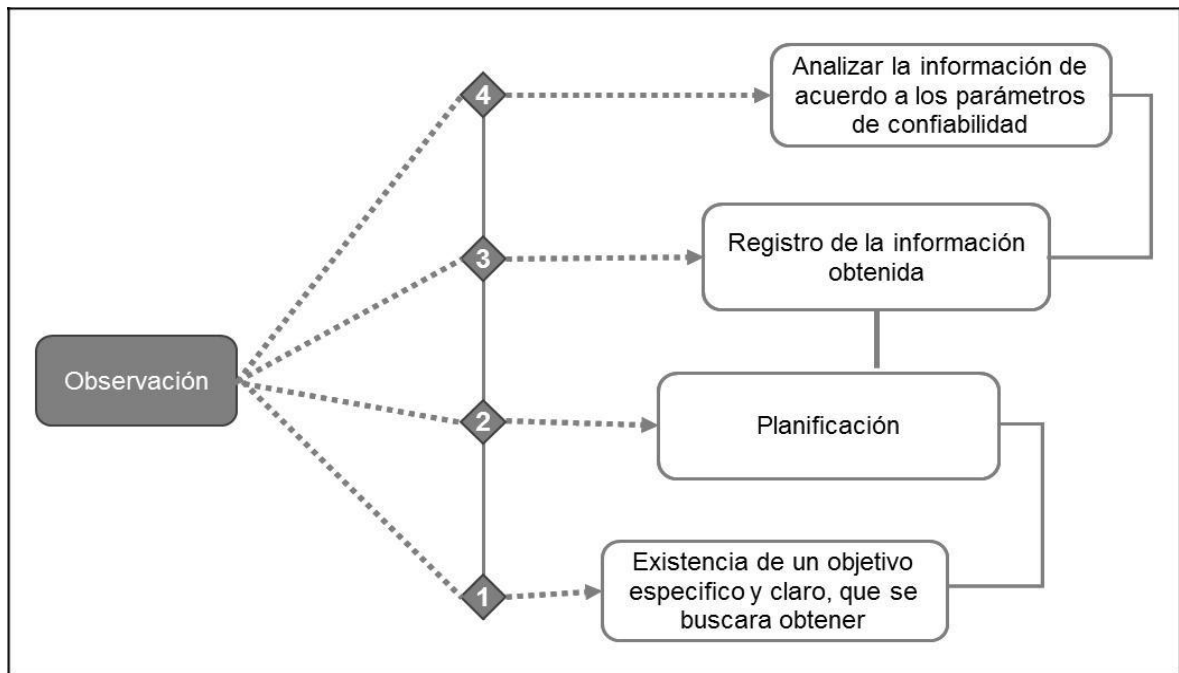
Primero, el inicio corresponde al análisis de la evidencia empírica, nos refiere sobre el análisis de la información recolectada como tal, mientras que por lo segundo corresponde descripción y análisis de la evidencia teórica. Finalmente es importante mencionar que el análisis del estudio de casos se ha realizado de manera particular y general sobre los casos analizados.

Observación

Proceder empírico por excelencia, el más primigenio y su vez el más practicado. Sus definiciones sobre método especial son diversas, empero el investigador lo describe como método el investigador crea un nexo muy fuerte entre el autor de la investigación y el estudio a llevar. Con este método nace una nueva información.

Buscar este método, fue sumamente importante, ya que nuestra actual realidad de la problemática de investigación es más amplia en esa línea es que se graficó el concepto de observación de esta manera:

Gráfico N° 11: La observación



Fuente; Elaboración propia del autor

Al observar en el gráfico número 10, el autor considero la observación tiene que ser desarrollada en 4 fases, **la primera:** tener claro el objetivo del estudio, **segunda fase:** planificación de los pasos a seguir, **tercera fase:** registrar de la información obtenida, y finalmente **cuarta fase** analizar la información recogida del método de observación empleada para las fuentes confiables.

Validez

La validez de los instrumentos está dada por el discernimiento de especialistas que se corrobora con la validación de los instrumentos que presenta resultados favorables en el juicio de expertos. Si se habla o manifiesta según Valderrama. Es la capacidad de un **instrumento** de medición para cuantificar de una forma significativa, adecuada el rasgo para lo cual la medición se ha diseñado. La validez de la recolección a criterio de los indicadores se ve reflejado por el porcentaje con el que se van pronunciando si cumple o no con los requisitos y posteriormente para su aplicación. En el siguiente cuadro se expresa el porcentaje dado por los expertos y especialistas entrevistados con un porcentaje del 95% de aceptación.

TABLA 2: Validación de guía de entrevista.

Tabla de juicio de Expertos de instrumentos de Guía de Entrevistas a Abogados Especialistas

Cuadro N° 04

| Experto | Nombre | Validación |
|-----------|------------------------|------------|
| Experto 1 | Giuseppi Morales Cauti | 95% |
| Experto 2 | Enos Villalva Villa | 90% |
| Experto 3 | Rodolfo salas Quispe | 95% |

Confiabilidad

Cuando nos referimos al tema de confiabilidad según lo expresado por Hernández,(1994), el hace mención que un instrumento para la recolección de datos, que puede ser aplicado varias veces, hacia el mismo sujeto u objeto, generando con ello resultados más o menos parecidos si se encuentran dentro de un mismo contexto o rango razonable.

2.4.ANÁLISIS CUALITATIVO DE DATOS

Según Fernández, Hernández (2014), hacen referencia que la validez de un instrumento va de acuerdo a la magnitud que mide la variable (pag.243).

A continuación hacemos referencia de los distintos métodos de investigación y su concepto como son:

- a) **Método Teleológico:** Rodríguez (2009) refiere: “es el que pretende llegar a una interpretación de norma mediante un finnismo, finalidad por cual la norma se incorpora en el ordenamiento jurídico” (pág., 204).

- b) **Método inductivo:** el docente Valderrama (2013), expresa: “movimiento del pensamiento de hechos particulares a afirmaciones de un carácter general” (pág., 18).
- c) **Método deductivo:** Valderrama (2014): Método que nos permite pasar afirmaciones de carácter general a los hechos particulares.
- d) **Argumentativo:** Utilizado en un marco conceptual, con el fin de desarrollar figuras legales vinculadas al problema del estudio, es decir los demás relacionada con hechos en la investigación
- e) **Método descriptivo:** Valderrama (2013), sustenta este método la particularidad de describir antecedentes como las características de una población específica. Dichos estudios descriptivos casi nunca utilizan experimentación, ya que se encargan de todo acontecido naturalmente que por la búsqueda de situaciones que estén controladas.

La validez de los instrumentos está dada por el juicio de expertos y se corrobora con la validación de los instrumentos que presenta resultados favorables en el juicio de expertos el estudio no es estándar.

En este trabajo la validez de la investigación ha sido validada por 3 expertos en la materia del tema y metodología llegando a coincidir que es un nivel de la **investigación explicativa**.

Por ello comprendemos que el análisis de datos radica en dar entendimiento a la información que se obtiene.

Unidades Temáticas

Son los temas, subtemas importantes e imprescindible en el presente y trabajo debido a que en ellos se genera el fundamento correspondiente y la relación que incide con el título de este proyecto, ese sentido el investigador ha diseñado la siguiente matriz de análisis de información.

Cuadro N° 05: Cuadro de Unidades Temáticas

| Objetivos | Unidad temática | Definición | Sub unidad temática |
|--|-------------------------|---|---|
| <p>General: Describir como se viene vulnerando la educación como derecho fundamental constitucional y las implicancias en un modelo democrático.</p> | Derecho constitucional | Rama del derecho encargada del análisis y control de Las leyes fundamentales que rigen al estado, su objeto De estudio es sobre el gobierno y regulación de poderes Públicos. | La historia, leyes, leyes constit. La jurisprudencia constitucional la doctrina ,el derecho, etc. |
| | Derecho Fundamental | Son todos los inherentes a la persona en razón a su Dignidad humana, estructura jurídico político de la Constitución, estado social de derecho | Los Principales derechos fundamentales: educación, salud, alimentación, agua, identidad y libertad |
| | Carácter constitucional | De carácter jurídico-político, fruto del poder constituyente que fundamenta nuestro ordenamiento, para crear y definir los poderes Limitándolo al servicio de las personas. | Cumplimiento de la constitución campos del derecho constit., inicios de la disciplina, tipos de derecho, garante, positivo. |
| | Implicancias | consecuencia o secuela de algo de una contradicción de términos o de una incompatibilidad legal para tomar una decisión justa. | Juez, fiscal, imputado, víctima, defensa técnica, testigos, PNP peritos, actor civil. |
| | Modelo democrático | La educación democrática es un ideal educacional sobre la que la democracia es tanto una meta como un método de instrucción. | Autonomía democracia, valores orden y disciplina, educación y evaluaciones. |

Específico 01:

Existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público y que requieran modificaciones o supresiones en la ley 28044.

Vacíos Legales

materia concreta; es decir se trata de la omisión o contraposición de una norma constitucional que se enfrenta a otra norma de menor rango constitucional.

Control Difuso la auto integración (analogía)

Discrecionalidad

Garantía procesal que opera frente a los casos no regulados o situaciones jurídicas difíciles, engloba la autorización que posee el Ministerio Público.

Falta de un protocolo de identificación suspender archivar completamente persecución penal,

Impunidad

Impunidad es el estado por el cual queda un delito o falta sin castigo o pena por ley le corresponde

impunidad de derecho

Específico 02:

Existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público y requieren modificaciones o supresiones en la ley 28044.

Carga es el conjunto de causas y/o expedientes Judiciales tramitados ante el órgano jurisdiccional.

Tiempo, eficiencia y economía procesal
Expediente judicial
Carpeta fiscal

2.5.ASPECTOS ÉTICOS

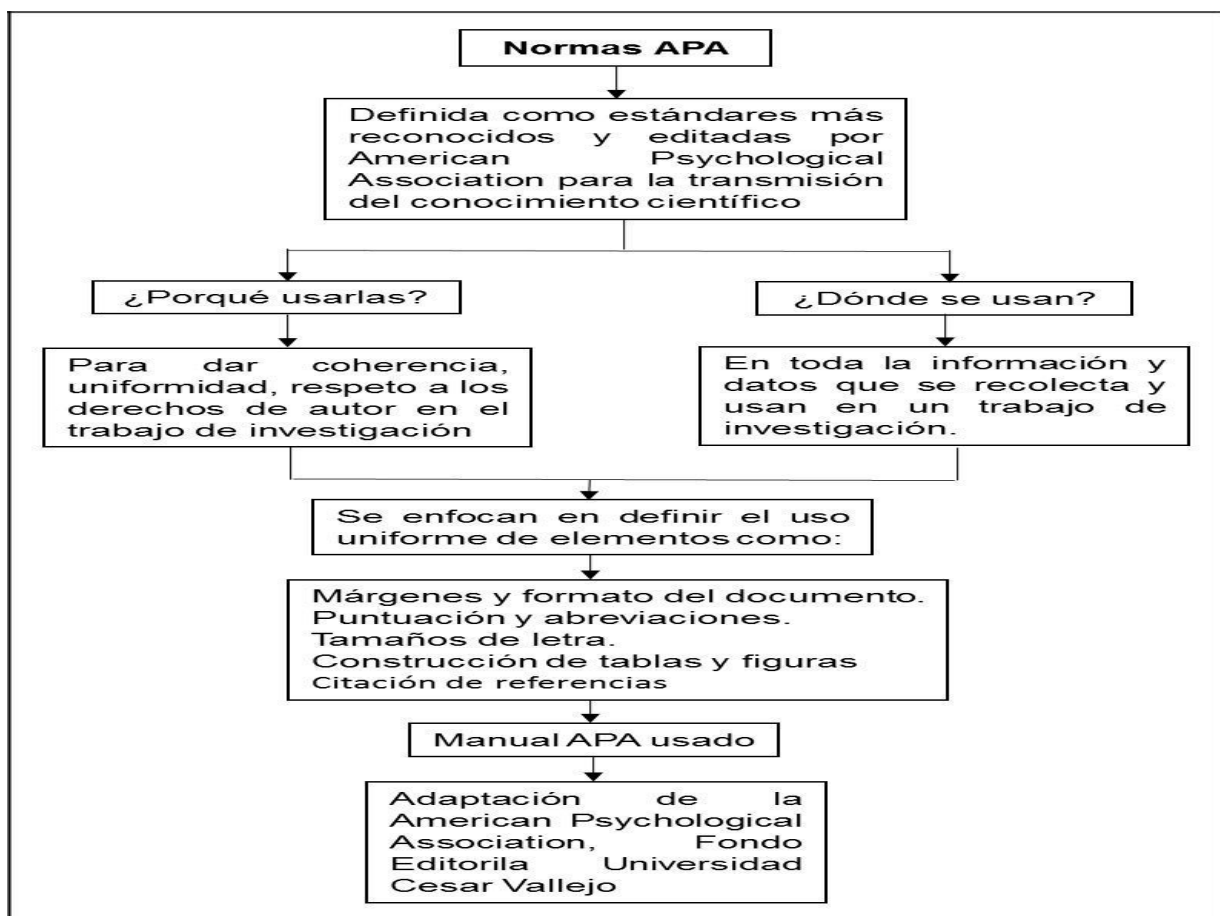
El desarrollo de tesis, se realizó concordante a lo establecido y solicitado por la Universidad Cesar Vallejo comprendido dentro de lo establecido por el marco cualitativo, y para ello se ha seguido los lineamientos proporcionados por nuestro asesor metodológico, como el APA, APS, para con ello elaborar una correcta investigación en los sectores más vulnerados de nuestro territorio patrio, donde sufren la pobre o casi nada enseñanza educacional vulnerándose todos nuestros derechos constitucionales como el derecho a la educación, gratuidad, etc.

Huamanchumo, H. y Rodríguez, J., aspectos éticos de la investigación refieren que:

Investigación científica siempre orientarse aprender problemas sociales, económicos, legales empresariales, económicos en beneficio de nuestra sociedad y sus organizaciones es decir siempre identificar el problema y su respectiva solución científica al problema a investigar.

La información siempre debe ser confiable y ser verificada y guardar la absoluta reserva de las personas intervinientes con ética y moral (2015, p. 190).

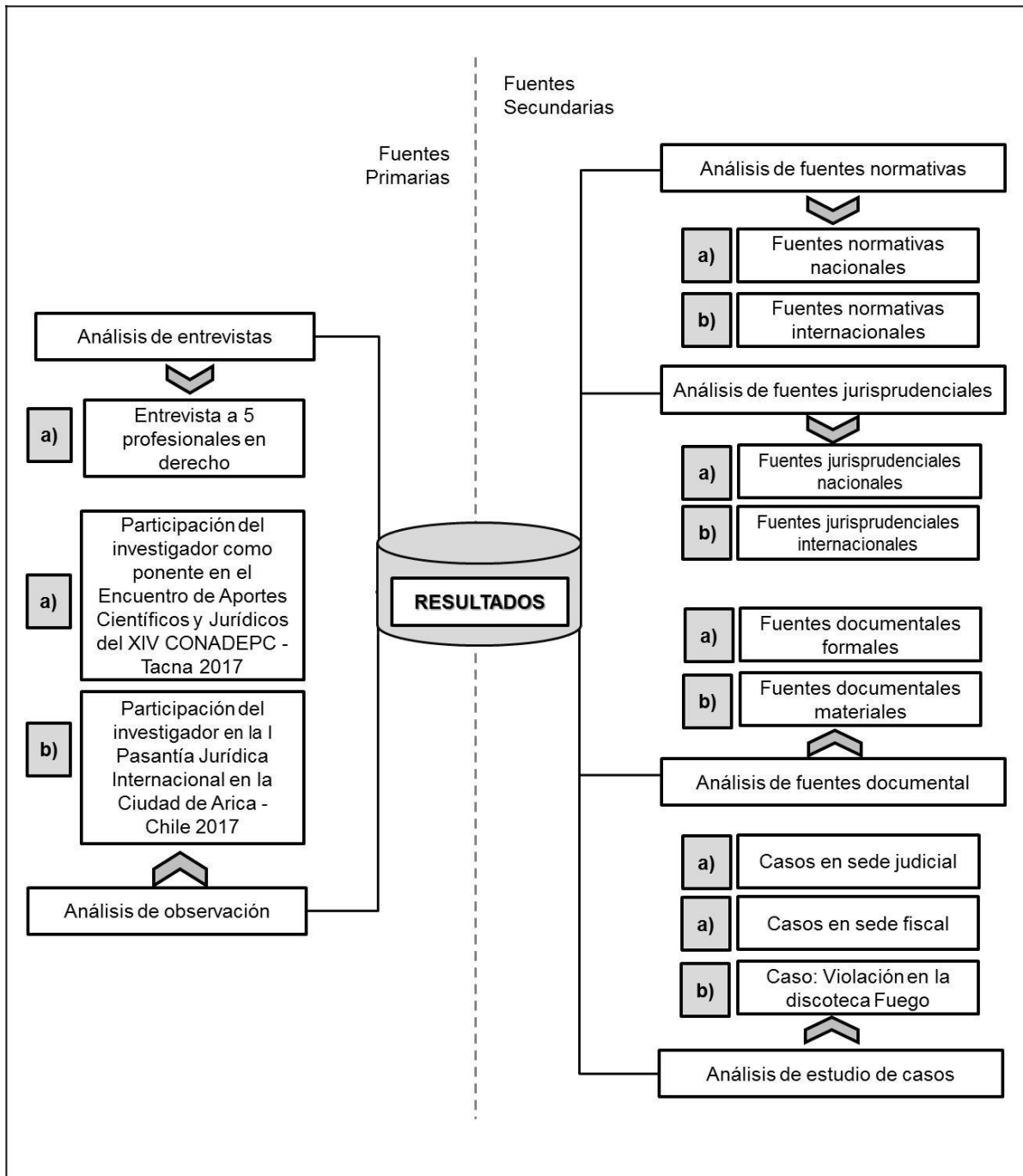
Gráfico N° 12: Normas APA



Fuente: Elaboración propia

III. RESULTADOS

Gráfico N° 13: Resultados



Fuente: Elaboración propia

Abelo (2010), metodólogo colombiano de prestigio reconocido refiere que, sobre los análisis de los resultados consiste en argumentar los resultados obtenidos por un autor y a su vez compararlos con los de otros investigadores para con ello poder tener una evaluación crítica tanto de la investigación del propio autor como de los otros investigadores.

Por ello en esta etapa casi final del proceso de investigación detallar nuestros resultados bien obtenidos con el propósito de apoyar académicamente a otros autores, esto abarca todas las

Recolecciones de datos por medio de los instrumentos de información; por ello fueron revisados, validados por especialistas en la materia como metodólogos que validan nuestra investigación y que detallaremos de la siguiente forma:

Con el único fin de poder lograr un objetivo fundamental que el lector que, quiera comprender esta investigación, tenga claro que los resultados se han dado de acuerdo a lo estructurado a la confiabilidad de las fuentes de información empleadas, como a las principales fuentes del derecho.

Análisis de fuentes normativas

a) Análisis de fuentes normativas nacionales

En este capítulo se presenta análisis de disposiciones legales, relacionadas con el problema del estudio. Por ello el autor, diseñó un cuadro con información que esta se subdivide en tres columnas, en la **primera**, se detallara la norma general analizar, mientras que en la **segunda** expresar el artículo que se analiza y finalmente en la **tercera** columna, se prueba el análisis desarrollado del contenido de los artículos para regular, la importancia y participación de las deficiencias constitucionales a medida que se amplía el proceso.

Es fundamental decir, que las disposiciones legales del cual desprenden los artículos investigados, provienen de nuestra legislación interna como son: La Constitución Política del Perú, La Ley General de Educación Ley N° 28044, como diversos tratados internacionales.

Cuadro N° 06: Análisis de fuentes normativas nacionales

| NORMA | SUMILLA DE LA NORMA | ANALISIS DE LA NORMA |
|-----------------------|--|---|
| Constitución del Perú | Artículo 17°.- Obligatoriedad, pluralidad y gratuidad (...) | Con lo estipulado en el contenido del artículo, La educación inicial, primaria y secundaria es obligatoria. En las instituciones del Estado la educación es gratuita, De igual forma las universidades públicas del estado garantizan la educación gratuitamente a los alumnos que sostengan un rendimiento satisfactorio y no ostenten recursos económicos para cubrir los gastos de la educación. |
| Ley N° 28044. | Artículo 2° | Por la constitución y la Ley, se garantiza una formación integral para todos mediante la universalización, obligatoriedad de la educación básica.” La familia y la sociedad en su conjunto participan y contribuyen a su mejoramiento. Inc.- derecho al acceso, calidad, equidad, educación pública gratuita. |
| Realidad Educativa | Respecto a los derechos del agraviado, se señala que este tiene el derecho de ser informado de los resultados del diagnóstico de la realidad educativa regional o local. Artículo 7° La educación como Derecho fundamental de la persona se garantiza | Diagnóstico de la Realidad Educativa: DRE- UGEL, con la participación del respectivo consejo participativo, elaboran y actualizan el diagnóstico de la realidad educativa regional o local. Elaboran las estrategias de su consecución en la persona que garantiza |
| | Artículos 14° La Inclusion Educativa | Respecto al contenido de los artículos mencionados, se menciona a los sujetos obligados a denunciar, sus atribuciones y obligaciones, además se establece que los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no están sujetos a la obligación de denunciar, excepción que también engloba al secreto profesional. Finalmente se desarrolla el contenido de la denuncia, el mismo que requiere la identificación del denunciante y del agresor cuando fuese posible. |

Fuente: Elaboración propia

Previamente, revisado el marco normativo y la leyes que dan nuestro derecho a la educación, se evidencian una serie de problemáticas con referencia al estudio, puesto que tanto el artículo 17° de nuestra constitución política del Perú; como los artículos 2°, 7° y 14 ° sucesivamente de la ley general de educación si bien es cierto menciona la conceptualización de los derechos de los estudiantes como las obligaciones por parte de las instituciones tanto educativas como el del Estado. Observándose de tal forma que dichas normas no están cumpliendo con la problemática del estudio en mención; ya que se contraponen su concepto con la realidad del día y de la situación real de la educación en nuestro país.

Finalmente, con referencia al análisis de la ley general de educación se asegura de dictaminar y mencionar el rol que cumplen las instituciones mencionadas líneas arriba e incluso de prevenir, sostener y mejorar a corto plazo las metas trazadas en busca de una mejor enseñanza.

b) Análisis de fuentes normativas internacionales

El análisis a nivel de fuentes internacionales, son ampliados en 2 partes, la **primera** está arreglado por las normas de carácter Constitucional Colombia , España y que además se encuentra seguida de los criterios de juristas con respecto del fenómeno de estudio, y en la **segunda** se muestra el análisis del marco normativo de las naciones de Chile y México.

El autor diseño una matriz procesando la información, la cual se refiere así; en la primera columna se menciona el país sujeta a la normativa de análisis, en la segunda columna se realiza el análisis y descripción de los artículos de la disposición legal, que regula la educación como un derecho constitucional, por la cual se debe de tener en cuenta normas que no se están aplicando tácitamente por nuestros ordenamientos jurídicos.

Por ende, la columna tercera realizaremos la descripción de las respuestas de los consultados, con respecto principalmente a la problemática de estudio es estos países. Las interrogantes planteadas fueron: ¿Cuáles son las falencias en educación en ese país?, ¿Cuál es el rol de los alumnos de acuerdo a su ley general de educación?, ¿Cómo se desarrolla el proceso de cambiar la política educacional y cuáles son las instituciones encargadas de realizarla? y ¿Cómo se viene desarrollando estos cambios para evitar la vulneración a los derechos en la educación?

Seguidamente se menciona la información que se obtuvo, además del currículo personal y profesional de los juristas internacionales y nacionales.

Cuadro N° 07: Acreditación de los juristas internacionales y nacionales consultados

| NOMBRES | LEGAJO ACADÉMICO Y PROFESIONAL | MEDIO |
|---|--|---|
| María Victoria Madrid Estrada Nacionalidad: Peruana | Licenciada en Educación, docente, directora De la Regio Ica (actualmente), como de la región Ayacucho y Lambayeque, Funcionaria Publica del Ministerio de Educación. | |
| José Manrique Poma Nacionalidad: colombiana | Abogado, Doctor en Derecho, docente universitario en la Universidad Nacional de Medellín – Colombia. Investigador de las Ciencias Constitucionales en Latinoamérica. | Correo electrónico |
| Medalith G. Garcia Pardo Nacionalidad: Peruana | Directora de la UGEL 04 – Comas Universidad Nacional Mayor de san Marcos | Entrevista Personal |
| Rosa Rodríguez Hibarra Nacionalidad: Peruana | Licenciada en Educación por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Coordinadora de la región educacional de Ica, en La oficina de Ética. | Entrevista Personal |
| Ailet Jannina Misajel Cisneros Nacionalidad: Peruana | Licenciada en Educación por la Universidad Cesar Vallejo Modulo de la región educacional de Ica, en Recursos Humanos | Entrevista Personal |
| Yean Pool Jiménez Nieto Nacionalidad: Peruano | AbogadoMagister de la Universidad Privada Cesar Vallejo, Maestría en Gestión Publica la región educacional de Ica, en la CPPADD- Ley 29944. | Entrevista Personal Secretario Técnico de |
| Anthony Estuardo León Miranda Nacionalidad: Peruano | Abogado por la Universidad Privada Cesar Vallejo, maestría en Educación Pública. Secretario Técnico Suplente del PAD- SERVIR de la región educacional de Ica. | Entrevista Personal |
| Hans Cristhian Huerta Jara Nacionalidad: Peruano | Abogado de la Universidad Privada Cesar Vallejo, maestría en Gestión Publica Encargado del Área Legal UGEL-04 Comas | Entrevista Personal |
| Fredy Pozo Madrid Nacionalidad: Peruano Asesor Legal UGEL – 04- Comas | Abogado, Doctor por la Universidad Privada Cesar Vallejo, maestría en Educación Pública | Entrevista Personal |
| Diego Herrada Nolte Nacionalidad: Peruano | Abogado, Doctor por la Universidad Privada Cesar Vallejo, maestría en Educación Pública Asesor Legal UGEL – 04- Comas | Entrevista Personal |

Fuente: Elaboración propia del autor

Cuadro N° 08: Análisis de fuentes normativas internacionales

| PAÍS | ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO | ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA |
|------|--|--|
| | <p>Derecho Constitucional Colombiano</p> <p>“Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, éste dará satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes en nutrición, transporte, salud y útiles escolares a fin de garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo hasta la finalización de sus estudios.</p> <p>A pesar de lo hecho es importante describir que, a pesar de los esfuerzos anonadados por la GRATUIDAD por lo que a criterio del investigador, se evidencia que en la legislación de ese país no se ha abordado el problema de estudio.</p> | <p>Entrevistado: José Manrique Poma</p> <p>¿Cuáles son las falencias en educación en ese país?</p> <p>De acuerdo al modelo adversario adoptado en esta nación, el proceso de educación, está en etapa de desarrollo a largo plazo como objetivo ser el primer país latino americano en tener la mejor calidad y equidad a nivel educacional para el año 2028 buscando así acortar los niveles máximos de analfabetismo o decrecimiento a nivel educación.</p> <p>¿Cuál es el rol de los alumnos, de acuerdo a su ley general de educación?</p> <p>La ley general de educación de este país busca la obligatoriedad de las asistencias a los centros de educación pública, buscando nene ll alumno el aporte y la cooperación socio cultural para con otros en busca de desarrollo personal, psíquico y profesional</p> |
| | <p>Ley 115 - Ley General de Educación - fecha 8-2-1194</p> <p>La norma plantea una de las principales novedades, al señalar que en su artículo 2° el derecho a la gratuidad en todas sus instancias públicas como educación formal, art.11° también hace referencia en su art.36° educación no formal, a partir del art.37 al artículo 41°, hacen mención de la conceptualización de derecho no formal sus características, objetivos y fundamentalmente en zonas que el Estado no puede cubrir sea por su lejanía como por su economía.</p> | <p>¿Cómo se viene desarrollando estos cambios para evitar la vulneración a los derechos en la educación?</p> <p>Se viene trabajando en planes pilotos como son de la mano con el estado, con ello hacemos referencia no solo al sector publico sino también el aporte privado con la única intención de lograr un óptimo desarrollo tanto para los alumnos de la capital como de zonas más alejadas ¿como áreas locales y regionales.</p> |

La educación fue uno de los puntos en los que resultó más difícil lograr el consenso. Frente a la postura de la izquierda que postulaba una escuela única, pública, laica, gratuita y autogestionaria

A pesar de lo hecho es importante describir que, a pesar de los esfuerzos anonadados por la GRATUIDAD por lo que a criterio del investigador, se evidencia que en la legislación de ese país no se ha abordado el problema de estudio.

¿Cuáles son las falencias en educación en estepaís?

¿De acuerdo al modelo adversario adoptado en esta nación? El proceso de educación, está en etapa de desarrollo a largo plazo como objetivo ser el primer país latino americano en tener la mejor calidad y equidad a nivel educacional para el año 2028 buscando así acortar los niveles máximos de analfabetismo o decrecimiento a nivel educación.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Objetivo tuvo que esperar aún bastantes años. La Ley 14/1970, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa, y la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, declaraban la educación como servicio público. La Ley Orgánica de Educación sigue y se inscribe en esta tradición. El servicio público de la educación considera a ésta como un servicio esencial de la comunidad.

¿Cuál es el rol de los alumnos, de acuerdo a su ley general de educación?

y general de educación de este país busca la obligatoriedad as asistencias del alumnado como la capacitación por lad ante todo y todos.

¿Cómo se viene desarrollando estos cambios para evitar la Vulneración a los derechos en la educación?

Se viene trabajando en planes preestablecidos comoson de la mano con el estado, buscando la equidad en el sector publico sino también el aporte privado con la única intención de lograr un óptimo desarrollo tanto para los alumnos de la capital como de zonas más alejadas, todo ello es posible dese que se realizó el 47 conferencia intelectual en educación UNESCO.

Por lo expresado por los juristas internacionales ya consultados, respecto a la interrogante sobre la determinación de las falencias en el modelo educativo del sector público, se evidencia que ambos países al igual que el Perú, tienen los mismos conflictos a nivel de la gratuidad, equidad para todos a nivel educación, aunque a comparación con el país de Colombia agregan un plus en su educación que es ponerse metas a futuro es decir a largo plazo buscando concretar así todas sus metas y ponerse como meta para el 2028 ser la primera en Latinoamérica en no tener ni un porcentaje de analfabetismo sino todo lo contrario.

Respecto a la interrogantes de Chile con su postura, es por parte de sus autores el fin principal y fundamental es averiguar cuál es su fin en el derecho a la educación como derecho fundamental y constitucional establecidos en su carta magna y sus implicancias como a variado en las diferentes constituciones que los han regido al punto de ser comparada con su ley orgánica, a pesar de tener una constante evolución tanto armónica como constante, buscando principalmente la calidad, equidad y que sean las municipalidades de cada distrito velen por el desarrollo de su educación interviniendo la familia como ente rector para la coadyuvar en la obligatoriedad a la educación en todos los ámbitos de la misma.

Respecto a la duda sobre si hay falencia en el modelo educativo previsto por la ley general de educación N°28044, es un punto fundamental que la mencionada Ley tenga tanta similitud con nuestros países vecinos no solo en latino américa si no también en Europa, puesto que presenta una serie de deficiencias que afectan irreparablemente la educación de nuestros niños, sino que también afecta a las entidades que e instituciones encargadas de velar por el bien superior de cada alumno o estudiante que se ve más retrasado en todo los ámbitos de la palabra a nivel educacional por no constar las mismas con una buena infraestructura o un plan estratégico a futuro como si lo tienen otros países de nuestro mismo continente.

Por ultimo con referencia a las interrogantes sobre determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley general de educación se observaron resultados valiosos , por ejemplo en Colombia según hace mención el Dr. José Manrique, se han llevado proyectos pilotos que en la actualidad tiene muy buenos resultados en las zonas rurales o parte de la zona alejada de la capital sus provincias, donde se han y se están impartiendo un TIPO DE EDUCACION NO FORMAL, con buenos resultados amparándose en su Ley Orgánica N° 115 de 1994.y su artículos 37°(perfeccionamiento de las personas y reafirmaciones valores), artículo 38° (progresos de formación laboral y artes y oficios), artículo 39° (subsidio familiar), artículo 40° (apoyo microempresaria); por nombrar solo algunas.

El investigador, ha considerado oportuno señalar que las interrogantes aplicadas a los juristas en mención, se diseñaron al comienzo de la investigación contactada, por correo electrónico,

el otro por correo a su página principal de link, teniendo la mejor predisposición por parte de ellos y la voluntad de colaborar con el investigador, pues les pareció interesante el planteamiento a la problemática de estudio siendo novedosa y nueva dentro del estudio del derecho constitucional, también llamado derechos fundamentales.

Es importante mencionar, que el análisis de fuentes normativas que se presenta a continuación, solo recoge la descripción y análisis de dos países (Colombia y España) con referencias a nivel internacional, teniendo en cuenta que también se presenta a investigadores nacionales de gran trayectoria educativa como es el caso de la directora Regional de Ica Lic. En Educación María Victoria Madrid Mendoza; No fue posible realizar un análisis más desarrollado o profundo debido al tiempo y económica con las que cuenta el investigador, pues el tiempo de investigación es corto y ello demandaría un gasto elevado.

Análisis de fuente jurisprudencial

Ahora corresponde ampliar el análisis de las fuentes con jurisprudencia, relacionadas con la problemática que se estudia en esta investigación con el fin de fortalecer los objetivos del estudio.

Cuadro N° 09: Jurisprudencias nacionales sistematizada

| JURISPRUDENCIA | ASPECTO TEMATICO |
|--|--|
| Exp. N°4232-2004-AA/TC Lesivos que vulneran el derecho a la igualdad y a la equidad como derecho fundamental a la | Establece el objeto de que cesen los actos |
| Expediente 00091-2005-PA/TC Tribunal Constitucional | Establece que en la motivación de la Sentenciase da por vulnerar los derechos a educación como la gratuidad, fundamental para exigir otros derechos como de la participación política en sus comunidades cumple un derecho binario por ser de servicio público derecho fundamental. |
| Expediente N ° 00853-2015-PA/TC Tribunal Constitucional | Establece que en la motivación de la Sentencia, los supuestos facticos y los medios de prueba se vulneran el derecho a libre educación como su gratuidad y PRINCIPALMENTE en su fallo declaran promover, desarrollar e implementar zonas escolares en os departamentos de extrema pobreza con un fin de cumplimiento de máximo el año2021. |

En Resumen, se ha podido comprobar que de acuerdo a nuestra normatividad a nivel constitucional el derecho a la educación es muy relevante cuando se trata de ver el tema de fondo, puesto que haya muchos medios probatorios que refuerzan la teoría del investigador en el caso que no es así desde el punto de vista constitucional ya que lesiona o pone en total riesgo y peligro la tutela efectiva de dichas normas y también los derechos fundamentales que tiene toda persona.

Finalmente sobre la persistencia en el incumplimiento de un derecho fundamental y si no el más importante sobre el derecho fundamental de las personas cabe resaltar que la DEFENSORIA DEL PUEBLO en el año 2017, realizo sugerencias con referencia al tema que a la letra dice:




Cabe señalar que la Defensoría del Pueblo emitió en el año 2007 el Informe Defensoría N° 131 “Gratuidad en las escuelas públicas: un compromiso pendiente”, en donde se realizó una serie de recomendaciones tanto al Ministerio de Educación como a las DRE y UGEL de los Gobiernos Regionales, a fin de que se adopten medidas concretas y correctivas para garantizar el fiel cumplimiento del derecho a la gratuidad de la educación.

Fuentes jurisprudenciales internacionales

Como se ha evidenciado, el país registra jurisprudencia específica sobre la vulneración de los derechos constitucionales una vez más como son el derecho a la educación, en la investigación penal, por ende el investigador ha realizado la búsqueda de antecedentes importantes en la jurisprudencial internacional a fin de ampliar la visión y confiabilidad de las ideas que se plasman en esta investigación de enfoque cualitativo.

Los antecedentes jurisprudenciales analizados son las siguientes:

Cuadro N° 10: Jurisprudencias internacionales sistematizadas

| PAÍS | JURISPRUDENCIA | ASPECTO TEMÁTICO |
|---|---|--|
|  | Sentencia C-376/10 Corte constitucional de Colombia | Establece como causa de la sentencia El cobro indebido de la educación Primaria según consta en el art.183° Según la ley 115 de 1994. |
|  | Sentencia número 77/1985 Corte constitucional de España | Establece como causa de la sentencia tribunal de la educación, de la Ley Orgánica 8/1985 del 3 de junio. |
|  | Sentencia numero 321:2767 Corte Suprema de Justicia de la Nación <i>Argentina</i> | Sentencia numero 321:2767 Corte Suprema de Justicia Nación Argentina. |

El investigador considera en base a la pertinencia e importancia de los fallos jurisdiccionales descritos, sistematizar las más importantes donde se evidencie que se ha vulnerado el derecho fundamental a la educación.

La Corte Suprema de Justicia de Colombia, mediante la sentencia que recayó en el expediente N° C-376/10, emitida el 05 de julio del 2012, realizaron una serie de aclaraciones acerca del expedientes en sede jurisdiccional, es decir ampliaron los criterios legales establecidos por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-1154/2014, estas aclaraciones han sido relacionadas ala tema en investigación y han dado un refuerzo de la ley que no se cumple tanto a nivel nacional como internacional.

La sentencia en el país de Colombia no es otra cosa que evidenciar la problemáticas que sucede a nivel internacional como en Sudamérica donde contamos si no con los mismos entonces parecidos problemas a nivel educacional lo cual se ve tipificado con las sentencias internacionales anteriormente mencionadas.

Este pronunciamiento en especial es de las leyes colombianas desarrolla aspectos de carácter jurídicos que el juzgado debe de tener en cuenta; del contenido de estas mismas se desprende el total desampara y protección sobre estas leyes que si bien es cierta están tipificadas no se cumplen a cabalidad y no hay organismos que las hagan cumplir.

Es preciso mencionar de acuerdo la jurisprudencia internacional sobre la importancia de las vulneraciones a los derechos no solo fundamentales de la persona sino también a los derechos constitucionales que son la máxima norma de rango constitucional, ya que esto presupone un elemento importante para la investigación del caso y el segundo momento es determinar las posibles repercusiones como efectos sociales inmediatos con la vulnerabilidad a este derecho consecuencia de la decisión de este ente jurisdiccional.

En Chile, encontramos la sentencia de la Corte Suprema de Chile RIT N° 1997-2007, en mismo que recae sobre su principal fin que no es otra el de averiguar ¿cuál es fin sobre el derecho a la educación como derecho fundamental?, tal cual lo describe su constitución de la república de Chile a pesar de las múltiples reformas constitucionales y comparándolas con las Ley Orgánica, los tratados internacionales, estableciendo jurisprudencias internacionales como el sonado caso de “ Brown vs Board of education of Topeka de Estados Unidos”.

De acuerdo los innumerables proyectos por parte de chile su objetivo fundamental es darle un nuevo rostro en materia de educación a Chile con la participación y apoyo del congreso de este país.

La corte suprema de España, mediante la sentencia 77/1985, junto con lo dispuesto por su carta magna establecido en el artículo 27.2 de la constitución en mención y por los respectivos órganos jurisdiccionales se ve afectada en su momento por la no menos famosa llamada “RECONFIGURACION”, mediante su ley orgánica del año 2006, el investigador denota en su trabajo que entonces la realidad Española era diferente; puesto que se avocaba a dos temas fundamentales la crisis económica y una crisis de valores constitucionales.

Para esta presente investigación en un sentido muy amplio deberían de cumplir con 2 derechos fundamentales de su norma constitucional como es el Derecho - la Libertad, derecho prestacional y derecho constitucional contemporáneo.

Para el investigador es importante mencionar que en esta sentencia el Estado español pretende no solo conllevar el derecho a la educación si n también preservar su diversidad lingüística como derecho, también hacen acápite de que los estudiantes deben revalorar su educación y valorar su sociedad democrática para que todo esto conlleve a las expectativas de todos los ciudadanos en materia de educación.

En Latinoamérica lamentablemente existe una correlación de ordenamientos jurídicos y similitudes con referencia al derecho a la educación en un modelo básico regular amparado por nuestras cartas magnas como también lo padece países europeos caso especial de España en estos tres países se observan similitudes con respeto a la vulnerabilidad de los derechos constitucionales como fundamentales y todo ellos avalados por una serie de jurisprudencias con relación al tema en mención





Análisis de fuente documental

El presente análisis de documentos está distribuido en 2 formas: primero es el análisis de los datos estadísticos solicitados a las instituciones encargadas de la administración de justicia como administrativas y en segundo plano, se analizaran algunas investigaciones previas citadas en la investigación.

a) Análisis de Documentos formales

Con la finalidad de proporcionar toda la certeza y la confianza a los resultados obtenidos, el investigador se amparó en un derecho constitucional como es de acceso a la información pública, estipulada el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, solicitó un reporte estadístico o registro administrativo de las instituciones con acorde a ello, donde se logra determinar vulneración a los derechos constitucionales y fundamentales en base a la educación, a las instituciones inmersas según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11: Instituciones a las que se solicitó información estadística sobre la problemática del estudio.

| INSTITUCIÓN | INFORMACIÓN SOLICITADA | RESPUESTA | |
|--|---|-----------|----|
| | | SI | NO |
|  <p>Corte Superior de Justicia de Lima</p> | Datos estadísticos, sobre el número de Expedientes, sobre procesos civiles donde se haya podido identificar sobre el problema planteado por los años 2012-2017. | | |
|  <p>Ministerio Público</p> | Datos estadísticos, sobre el número de denuncias, sobre procesos penales por violación al derecho fundamental sobre educación | | x |
| <p>Ministerio de educación</p>  | Datos estadísticos, sobre el número de denuncias, sobre procesos administrativos por violación al derecho Fundamental sobre educación o a fines. | | x |
| <p>Defensoría del Pueblo</p>  | Datos estadísticos, sobre el número de denuncias, sobre procesos administrativos por violación al derecho Fundamental sobre educación, en todos sus aspectos | | |

Fuente: Elaboración propia del autor

SI NO

Las presentes solicitudes como peticiones para entrevistas a las diferentes instituciones mencionados y graficadas en la parte superior de esta investigación fueron realizadas en el transcurso de la investigación, puesto que la finalidad correspondiente era demostrar que la problemática del estudio, es novedosa y que las instituciones en mención a pesar de contar con un registro o archivos que prueban la realidad de acuerdo al problema planteado por esta investigación no tiene un postura para con la misma a pesar de la vulneración de los derechos violentados con respeto a la gratuidad de la educación por ejemplo.

A pesar de haber solicitado los registros con anticipación a las instituciones del estado estas no cuentan con un registro activo ni actualizado de las mismas. Por su parte el poder judicial remitió por medio de correo electrónico a mi casilla electrónica adjuntando copias de la sentencia, que dio respuesta a la solicitud por parte del investigador, en cual nos expresa que habiendo recibido por parte del investigador y como se señala en el asunto por motivos de investigación de tesis y buscando una visión nueva con referente al a problemática actual sobre la vulneración al derecho fundamental como es la gratuidad a la educación no cuentan con registros actuales de dicha problemática pero que si tienen una digitalización con cuadros estadísticos por medio de sus secretarios judiciales con temas de similitud conceptual.

Es fundamental mencionar que el investigador solicitó, los diversos tipos de información y con el fin de contrastar información para tener una idea de la realidad problemática actual de la vulneración de los derechos fundamentales como es el derecho a la educación, pero principalmente para verificar y comprobar de esta forma el primer supuesto jurídico, sobre existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema de enseñanza pública y si se requieren modificaciones o supresiones en la ley general de educación Ley 28044?, puesto que es evidente que nuestra leyes como por ejemplo nuestra constitución y la ley general de educación tienen una serie de imperfecciones que deben ser reguladas o reformuladas para la actualidad educacional con la que convivimos en el día a día es que es más que visible en toda la sociedad.

b) Fuentes documentales materiales

Con el fin de desarrollar y describir las fuentes documentales que se emplearon en la presente investigación, se ha fabricado una matriz tomado criterios que resuelvan sistematizar la información proporcionada de la manera más adecuada tomando siempre en cuenta la zona de supervisión.

La presente matriz se ha distribuido en cinco columnas; **la primera** está con la transcripción de la cita textual y bibliográfica, para establecer la idea del investigador. En esta columna se toman las citas bibliográficas cuya relación con los objetivos de la investigación sean evidentes con una interpretación literal.

En la segunda columna se detalla, tipo fuente de la cita, se tomó referencias tanto fuentes nacionales como internacionales de igual forma las formales como materiales (la ley, la doctrina, la jurisprudencia, la costumbre, etc.).

La tercera columna se diseñó para establecer el grado de similitud de las citas con el problema planteado, en ese sentido se tiene las variables muy congruente, congruente, no congruente, casi congruente. Mientras que en la **cuarta columna** se podrá calificar con cuál de los objetivos se relaciona la cita en regencia. Finalmente **la quinta** destinada a registrar la interpretación de la cita según el método hermenéutico.

ITENS

Cuadro N° 12: Matriz de análisis de fuentes documentales

| NOMBRE DE PUBLICACIÓN | TIPO DE DOCUMENTO | VARIABLES DE CALIFICACIÓN | | | OBJETIVOS | | TÉCNICA DE INTERPRETACIÓN |
|-----------------------|-------------------|---------------------------|--------------|----------------|------------------|---------------------|---------------------------|
| | | CONGRUENTE | NOCONGRUENTE | CASICONGRUENTE | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVO ESPECÍFICO | ANÁLISIS HERMENEUTICO |
| | | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia del autor

La matriz con el análisis de las fuentes documentales citadas en esta tesis, se encuentran anexadas a la investigación. Sin embargo el investigador creyó por conveniente, señalar en grandes rasgos las investigaciones académicas donde se puede rescatar la información y análisis de la problemática de estudio.

Análisis del estudio de casos

El presente subtema se ha desarrollado, en la primera etapa se detalla la información recogida correspondiente violación de los derechos fundamentales en sede judicial, donde se ha logrado evidenciar la problemática de la presente investigación una segunda parte se desarrollara el análisis del caso mediático que versa sobre el delito de violación sexual, registrada en las instalaciones un centro educativo producto de la violación *impiden el derecho a la matrícula* de la menor de 13 años *vulnerando su derecho a la educación*.

a) Casos en sede judicial

En el periodo de la investigación por el autor en sede judicial, se ha visto que si existen estadísticas o estudios institucionales sobre la problemática de estudio, es decir se encontró evidencia científica y argumentativa como jurisprudencial al respecto, por ello el investigador desarrollo la búsqueda de causas penales en litigio donde se podría evidenciar la vulneración a los derechos constitucionales y fundamentales de la personas y la niñez en educación propiamente dicha.

La búsqueda y ubicación de las causas penales se desarrollaron durante los meses de octubre del 2017 hasta abril 2018, en el Primer Juzgado Penal Permanente de la Corte Superior de Lima Norte, no fue posible desarrollar esta búsqueda en otros despachos jurisdiccionales por factores de tiempo por motivos laborales, tanto económicos por el investigador para desarrollar esta investigación mucho más profunda de lo que se ha realizado para satisfacción del autor y los posibles leyentes a futuro.

Cuadro N° 13: Expedientes analizados en sede judicial

| NÚMERO DE EXPEDIENTE | DELITO | ESTADO |
|--------------------------------------|---|--------------------------|
| EXP N ° 00853-2015-PA/TC AMAZONAS | Agravio Constitucional Base legal: Artículo 17° Constitución del Perú | Archivado |
| EXP. N.O 4232-2004-AA/TC- TACNA | Acción de Amparo Base legal: Artículo 3° y 43° de la norma fundamental. | Archivado (sentencia) |

Fuente: Elaboración propia

La investigación tuvo en todo momento a pesar de las limitaciones el apoyo de personal administrativo y jurisdiccional del Primer Juzgado Penal Permanente de la Corte Superior de Lima Norte, donde se realizó la búsqueda de expedientes por medio de sus sistema judicial a nivel nacional de juicios penales donde se conocía la identidad del o de los agraviados constitucionalmente.

b). Análisis del caso “Violación sexual en un centro educativo y la vulneración de su derecho a continuar sus estudios por estar embarazada.”

El caso materia de análisis, se evidencia la comisión del delito de violación sexual, tipificada en el artículo 170° del Código Penal, en un video que circuló por las redes sociales y en la radio RPP a inicios del año 2013, donde se logra comprobar por medios periodísticos que un sujeto abusaba sexualmente de una joven de 13 años de edad en estado de educación del centro educacional donde era el vigilante del centro de estudios, y que por miedo no denunciaba porque estaba amenazada de muerte por el violador.

Pero lo más indignante no fue en si la violación si no lo propagado por nuestras autoridades que era que por que la menor estaba embarazada producto la violación, una adolescente casi niña que no tiene culpa alguna de lo sucedido de trece años de edad de iniciales N.I.F.Z. no siendo suficiente por lo que está viviendo le impiden de seguir cursando sus estudios primarios, que por entonces era el sexto año de primaria, las autoridades del centro educativo del distrito de Carabamba, de la provincia de Julcán, en la región La Libertad.

Así por medio de este canal radio televisivo denunció la madre de la menor, Sra. Felicita Juliana Zavaleta Lucas, con 39 años de edad, tras confirmar que el abusador es vigilante de la mismo centro educativo y que responde al tenor de Elqui Loyola Rivera, de 23, quien ultrajaba a la colegiala desde diciembre del 2011 y bajo amenazas de muerte.

El caso fue investigado por la fiscal provincial **María Luisa Chávez Barahona** quien afirmó a RPP Noticias, nuevamente lo indignante de este caso es la falta de respaldo por nuestras autoridades, en vez de proporcionar todo el apoyo necesario para que esta menor se reconstituya a la sociedad y poder continuar con sus estudios para que salga adelante y trate de borrar este mal episodio en su vida con el apoyo de los familiares, le impiden un derecho constitucional como es el de la educación.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

La presente investigación por su naturaleza de la propia problemática de estudio, se ha empleado múltiples fuentes y medios de recolección de la información, sentido por el cual a continuación se detalla, analiza la información recolectada por las entrevistas realizadas a profesionales del derecho como funcionarios públicos, durante los meses de octubre y abril del año en curso.

Es imprescindible decir, que la información recolectada constituye la principal fuente primaria más importante para comprobar los supuestos jurídicos específicos de esta investigación de tesis, por ende estos implican darse cuenta la posición doctrinaria respecto a las causas y consecuencias de la vulneración de un derecho constitucional y fundamental a nivel de educación.

Como se observa en el capítulo de la caracterización de sujetos, en los cuadros respectivos a partir del cuadro 2, la aplicación de la entrevista se realizó a 8 personas, una directora Regional de Ica, 3 secretarios técnicos en educación, 2 licenciadas en educación de la región de Ica en el área ética y 2 abogados litigantes en el área en mención, todos colaboraron con la investigación y otorgaron información valiosa y relevante para propósitos propiamente del autor para la investigación en curso.

En tal sentido, se describen a continuación resultados, respuestas de los profesionales que demostraron tener un conocimiento bastante amplio en el caso de los especialistas en el tema y regularmente aceptable en otros casos de los conceptos primordiales que implica la presente investigación, como por ejemplo de acuerdo al cuadro de evaluación del nivel de conocimiento por entrevistado, Lic. María Madrid, Dr. Fredy Pozo y Dr. Hans Huerta, comprobaron un conocimiento extenso de temas en concordancia a las dudas, interrogantes planteadas, mientras que a Dr. Diego Herrada, Secretario Técnicos Anthony León y Yean Jiménez, se le atribuye un conocimiento de punto mediano a más hacia algunas de las interrogantes ya que, en las demás mostro un conocimiento limitado, finalmente a Lic. Aileth Misajel y Rosa Rodríguez; se le atribuye un conocimiento limitado a excepción de dos interrogantes en la demostró dominar con amplitud el tema por ser parte de su especialidad en el área que labora y por la cual cumple funciones específicas relacionadas a las interrogantes de la investigación.

Con el propósito de facilitar la comprensión de los futuros lectores, el autor va especificar las respuestas de los entrevistados de acuerdo al objetivo de estudio, por ello es importante recalcar que el cuestionario en mención o guía de entrevistas están diseñadas con 12 interrogantes, 3 para el objetivo general y 3 para objetivo específico¹, y 3 para los objetivos específicos² y 3 para los objetivos específicos³.

En relación con el objetivo general de la presente investigación; Describir como se viene ampliando el supuesto de, se planteó la primera interrogante redactada como sigue, **¿determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley 28044, Ley general de educación que vulnera la constitución política del Perú y requieren modificaciones?** las respuestas fueron de la siguiente forma:

Lic. María Madrid (directora regional de Ica), menciona que este supuesto debe ser analizado desde diversas perspectivas puesto si bien es cierto que existen falencias e la ley 28044, ella desde un punto más profundo manifiesta que son especialmente 3 puntos que subrayan las deficiencia de esta ley como son: **Magisterio, financiamiento y la gestión** y que cada uno de estos esta entrelazados y por ende arrastra el uno al otro produciéndose que la ley en mención no tenga un buen punto de quiebre para la resurgimiento de una mejor educación de acuerdo a lo que se planteó y por lo que se elaboró en su momento oportuno con la referida ley.

Por otro aspecto el **Dr. Fredy Pozo**, Asesor legal (UGEL – Comas 04) manifiesta que por su experiencias personales en el Sector Educación como funcionario en diversas Unidades de Gestión Educativa Local, ha podido observar que existen muchas dificultades en el Servicio Educativo impartido a las Instituciones Educativas Públicas, los cuales se deben a diversos factores tales como el **Factor Presupuestal, Pedagógico e Institucional**. Sin embargo, el sostiene que si bien es cierto, la Ley General de Educación establece un Modelo Educativo en marco a la Constitución Política del Perú, estas muchas veces se ven afectada por una serie de contradicciones, como por *ejemplo*, la falta de eficacia en el sector educación para alcanzar una educación de calidad y gratuita, puesto que a pesar de que se encuentra textualmente señalado en la Carta Magna que la Educación es gratuita, ello se desnaturaliza al requerirse indirectamente **“Gastos administrativos” y “Pagos de APAFA”**.

Por su parte **Aileth Misajel (2017)**, **Dr. Hans Huerta (2018)** y **Dr. Diego Herrada (2017)**, (Ugel Región Ica), coinciden sus opiniones en relación que la ley general de educación tiene falencias principalmente por que no está desarrollado de acuerdo a la realidad actual de nuestra formación educacional y acotan que influye mucho el hecho de que, los puestos públicos están designados por funcionarios con incapacidad para desarrollar tales puestos o

que son designados por favores políticos y bajos recursos financieros que provienen desde el Estado. También coinciden que de acuerdo al art.4° de la ley general de educación desde hace más de 2 décadas el sistema educativo no obtiene avances en el campo del aprendizaje, y otro punto fundamental donde concuerda el **Dr. Hans Huerta (2017)** y la **Lic. Aileth Misajel (2017)** es con referencia al artículo 14° sobre la inclusión educativa de acuerdo a la necesidad del estudiante y por su lugar de origen, o región que reside.

La interrogante siguiente se planteó de la siguiente forma **¿identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la ley general de educación?**

Lic. María Madrid(2017), Dr. Anthony León (2017) y Dr. Yean Jiménez(2017), coinciden en que un presupuesto fundamental es que el sector educación y su ley general de educación cumpla con el precepto del **artículo 4°** que hace referencia al proyecto educativo nacional (PEN), específicamente donde hace acorde del plan estratégico para los planes políticos programas, proyectos educativos a nivel nacional, regional y local de acuerdo a la realidad que vivimos, como también el **artículo 6°**, de la misma ley que hace mención a la planificación, establecimiento, metas y las estrategias regionales para la universalización educativa.

El proyecto educativo nacional más conocido como PEN, como meta fundamental sobre la universalización en ese sentido los tres entrevistados coinciden en que esta institución del estado cumple un rol fundamental en la educación pero, que lamentablemente no refleja en la realidad su trabajo al punto que también es el encargado de **velar por la Educación Especial** e incorporar sus necesidades, incapacidades, talentos superdotación de los alumnos as resaltante a nivel educacional.

Finalmente **Lic. María Madrid (2017), y Dr. Yean Jiménez (2017), coinciden tácitamente** en este mencionado artículo 6° de la ley general de educación, con referencia a la implementación en las regiones que deben de contar con su asignación correspondiente al presupuesto correspondiente que por lo general se debe de ser del 6% del PBI, **regla general que tampoco se cumple dentro de nuestro ordenamiento jurídico**, en especial en los sectores más alejados y pobres de nuestro territorio peruano, por lo cual expresan los entrevistados que debería de realizarse una reforma tanto constitucional, como de sus diferentes tipos de leyes educacionales como los diversos tratados a los cuales estamos suscritos pero que no se cumplen en la práctica.

Otro presupuesto no menos importante de acuerdo a lo manifestado por **la Lic. Rosa Serna(2017)**, de la oficina regional de educación de Ica encargada del equipo permanente de la promoción de Ética, conjuntamente con su colega de la misma área **Lic.Aileth Misajel (2017)**, coinciden en un punto importante como modificación a la ley en mención 28044, con referencia que en el **artículo 6° de la mencionada ley es su acápite d**; la presente ley debe de tener una frecuente monitorización, como de evaluación de los procesos y resultados obtenidos en gestiones anteriores de esta forma dar prioridad y presupuestos a entidades educativos que más requieres de este servicio en todo lo referente a la educación, hecho que tampoco se cumple puesto que por los cargos que ocupan en esta área del sector norte no se cumplen a pesar de los múltiples informes que se presentan de parte de esta dirección de educación de la región Ica; producto de estas limitaciones es lo que perjudica al sector educación.

Dr. Fredy Pozo(2017), Asesor legal UGEL – Comas 04, en relación al artículo 6° de la presente ley en cuestión se **pronuncia en contra de sus antecesoras**, se pronuncia de la siguiente forma: “ no podemos pensar en monitoreo ni en planificación de procesos , ni mucho menos evaluación de resultados si desde que empezamos algo ya nace mal o deficiente por no decir nulo”; en clara alusión de que si partimos del artículo 6° acápite d, nos dice que entonces el ministerio de educación como ente fundamental y rector debería de ponerse de acuerdo con la presente ley, para que desde el gobierno cumplan con una reorganización desde el punto de vista de nuestra realidad por ello se debería cumplir en principio el acápite “a” del presente artículo, que a su parecer es el más importante ya que ello solo el resto tendrían razón de ser, esperando que el Estado hace su trabajo y si no fuese posible se empiece a cumplir y con ello después abra que supervisar, monitorear y evaluar.

Si hay puntos de coincidencias que resaltar por parte del investigador es que prácticamente en todos los puntos aparte de las entrevistas físicas es que los entrevistados coinciden que nuestra ley general de educación como muchas otras de Latinoamérica y Sudamérica en si se basan a copias fieles y por lo general tratando de ajustarse a nuestra realidad pero que no cumplen lamentablemente con este requisito prescindible que es, nuestra economía en si; y al hecho que la voluntad puede existir pero la corrupción de funcionarios es más grande que por ello, no podemos surgir y sacar adelante en todo este tiempo de retraso a la educación, Como podemos observar se describe, las fuentes que hemos analizado (por ejemplo estudio de casos, análisis de fuentes documentales y las entrevistas), corroboraron el supuesto jurídico específico número 01, que plantea el autor.

Con referencia a la interrogante del *objetivo específico N° 2* **¿identificar los presupuestos que determina la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público y requieren modificaciones o supresiones en la ley general de educación?**

Si para los especialistas entrevistados coinciden entre tantos apuntes que el presupuesto a elevar debe de ser en primer orden la Equidad de la distribución del gasto para el sector educación y salud, capacitaciones de los docentes, salarios de los mismos, etc.

Dr. Yean Jiménez (2017), Lic. Rosa Serna (2017), Dr. Diego Herrada (2017) y Dr. Fredy Pozo(2017); consideran y están de acuerdo que se debe de cambiar y elevar el nivel de educación puesto que si no lo hacemos, solo tendremos más retrasos y el nivel de educativo estará cada día más retrasados a nivel de Latinoamérica no ocupamos un buen lugar por no decir que somos unos de los últimos países con la mayor tasa de analfabetismo y que esto debe de cambiar con un buen plan de trabajo a futuro y no pensar que esta problemática cambiara de un momento a otro, y que por ello es que existen muchos casos judiciales donde se observan la vulneración de derechos constitucionales y fundamentales en el ámbito de la educación y que todo el país; desde los padres como los docentes y en especial el Estado debe de poner de su parte para poder generar mejor educación en el sector público que tanto lo necesita que somos un país que puede salir adelante pero debemos de ponernos a pensar que ese alto porcentaje se encuentra en los sectores alejados de nuestro país por ende debemos enfocarnos más en ellos porque solo así sacaremos a nuestro país adelante porque ellos son el futuro del país y de su reconstrucción en adelante en todos los sentidos de un país.

Lic. María Madrid (2017), Lic. Rosa Serna (2017) y Dr. Hans Huerta (2017).

Para los presentes especialistas coinciden con sus predecesores pero también tienen una opinión diferente es decir manifiestan lo siguiente:

Que si bien es cierto debe de **haber presupuestos** que generen una mejor política de enseñanza a nivel educacional en todo lo que ello conlleva también **debe también suprimirse** algunas de los artículos que figuran no solo en nuestra ley general de educación Ley 28044; si no en la misma carta magna que nos norma por tener serias falencias para nuestra realidad política, social y cultural; por ello siempre estaremos tratando de acomodarnos o intentar llegar a un ideal de acuerdo a las normas y leyes que nos rigen pero por ello mismo que siempre estaremos cometeremos los mismo errores de décadas atrás, y por ende en retraso; por no contar algo que se ajuste a nuestra realidad líneas arriba ya expresadas.

Dr. Anthony León (2017), Para el especialista en mención expresa que **DISCREPA**, con sus colegas y compañeros de labores y que si bien es cierto se trata de un tema muy complejo y de análisis perspectivas diferente y por especialistas capacitados desde el punto de vista del sector del Estado el refiere que es un convencido que no se necesita supresiones de la ley sino más bien una **MEJOR IDEA DE TRABAJO CONJUNTA**, entre todos los intervinientes y si con un poco de mayor apoyo por parte del estado puesto que si ellos no ponen las reglas de juego y hacen valer y cumplir las leyes establecidas siempre se estará tratando de buscar reformas o supresiones a cualquier ley que se promulgue o este ya en vigencia puesto que buscaremos una salida fácil para decir que algo no va bien y que todo es cuestión de enfoque perseverancia y amor por lo que uno hace sea en el ámbito profesional como personal y que esto a largo plazo dará sus frutos en favor de nuestro país y como sociedad.

Como se observa nuevamente la fuente analizada corroboraron el supuesto jurídico específico número 02, planteado por el autor.

IV. DISCUSIÓN

Lo referente a este capítulo se describirá y organizará, las discusiones de los resultados, recogidas por medio de técnicas de recolección empleada para esta tesis, de manera independiente como integrada. Por ello, se ha comparado no solo con el objetivo general y específico, sino con las investigaciones previas que hayan tratado el problema, y que estuvieran en cuenta a la elaboración de este trabajo investigativo.

En relación al objetivo general “Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley N° 28044, Ley General de Educación y sus implicancias jurídicas que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones.”, el autor prelude la investigación jurídica, con el fin de ratificar el supuesto jurídico por lo cual se planteó de la siguiente forma:

El desarrollo de la tesis en investigación donde se debe determinar las falencias en el modelo educativo previsto en la ley 28044, que vulnera la constitución política del Perú y si requieren modificaciones, está sujeto a facultad de la representación del Ministerio de educación a formalizar y tomar medidas al respecto de la realidad y la problemática del tema investigado por el autor por la serie de implicancias que conlleva esta ley y su ejecución en la realidad de nuestro país, y a pesar que se encuentra normada por una serie de leyes y normas como nuestra constitución no cumplen la función para las cuales fueron promulgadas.

De los resultados obtenidos del análisis de las fuentes de información se desprende las siguientes ideas; con respecto al análisis de fuentes nacionales, la legislación nacional (constitución política del Perú, Ley General de Educación, como diversos tratados internacionales), no ha regulado de manera específica la problemática de estudio, pues esta está sujeta a la interpretación discrecional de alguno de los artículos de estas normas por parte del representante del Ministerio Educación o los funcionarios públicos que tratan día a día, con los diferentes problemas del estudio en mención, por otro lado La ley general de educación tema y objetivo principal de la presente investigación no desarrolla legalmente el problema de estudio.

Del análisis de las fuentes normativas internacionales, se evidencia que en América Latina existe un criterio uniforme respecto a la problemática de estudio, por un lado tenemos a países como Colombia, España, Argentina, Chile y México, que las disposiciones legales abren la posibilidad de reformar o suprimir o en su defecto modificar parte de las leyes o las normas cuando no cumplan su cometido como es el presente caso.

Más aún cuando tiene una trascendencia tan importante y fundamental como es el de la vulneración de un derecho constitucional o fundamental de la persona como por ejemplo el tema en investigación como es el de la educación.

Los países como Colombia por su representante **Manrique, J. (2012)** y Chile, **Tabilo, M. (2008)**, sostienen que donde se ve la vulneración a un derecho constitucional, en función al fenómeno de estudio tomando como referencia el derecho a la gratuidad, también tienen problemas parecidos a los nuestros por tener mucho en común no solo como países sudamericanos sino, por contar con el mismo tipo de ideología, tanto social, cultural y socio económico motivo que conlleva a tener los mismos problemas en muchos ámbitos pero fundamentalmente en materia de política de nuestro estado.

Por otro lado tenemos países como México, **Mendoza (2010)**, que tiene su fundamento bastante sólido en base la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se refiere que si esta entidad cumple su función PRO PERSONA, como lo regula su marco normativo teniendo una tutela efectiva y la defensa misma como es el derecho a la educación, cumpliría con este principio regulado.

Pero por otra parte, muchos autores y en especial el propio CSJN; hace mención al tema investigado que no tienen jurisprudencia en la materia de los derechos a la educación y que por ende no aplica el principio PRO PERSONA, ni tampoco un derecho constitucional sobre los derechos dejando de esta forma desprotegidos y a merced de la mayoría de políticos que deciden la suerte de lo más necesitados entre ello el tema de investigación.

Mientras que en el caso de la legislación Argentina, refiere que al ser un elemento formador de los consensos para con el estado constitucional tiene como base fundamental como herramienta con el único propósito de conseguir la libertad como el apoyo de los padres para con la educación y ante las sociedades que los rodea, la legislación mexicana el derecho de recibir una educación se fundamenta en una serie de características como son: Accesibilidad, Aceptabilidad, Adaptabilidad y Disponibilidad pero a pesar de ello resulta muy relevante para el autor en términos sociales .

Mientras que en el caso de esta legislación según refiere **Manrique (2009)**, en su tesis advierte de una serie de vulneraciones al derecho constitucional como también administrativo en referencia al derecho a la educación; también hace hincapié que no basta con establecer un programa de gobierno o que este regulada en alguna norma que supuestamente le dé, la

prioridad si es que en realidad no se observan por parte del estado y de todos los intervinientes en este tema las ganas, la voluntad, la fuerza de implementar un verdadero programa y que se ajuste a nuestra realidad y problemática de nuestros recursos a nivel educación y que esto por ende conllevara a un cambio no solo emocional si no jurisdiccional como por ejemplo desde los funcionarios públicos que tiene a su cargo el poder para cambiar todo esta realidad y su sensibilización y así también que haya forma de verificar que los educadores sean altamente calificados y especializados en la materia a impartir.

Así de esta manera trazarse metas año con año y lograr a nivel educativo lo que manifiesta y ampara las leyes como es la Equidad, la Igualdad y la Gratuidad de la enseñanza a nivel nacional.

Monzón, M.(2015), este autor Español refiere que a comparación de los países de economía media o baja con el apoyo de la economía Europea refiere que su mandato constitucional a nivel de la educación, rige un impacto democrático establecidos en sus artículos 27°.2 y que por la interpretación de los órganos jurisdiccionales de este país la problemática se vio acentuada con la denominada , RECONFIGURACION, para la educación de la ciudadanía por medio de su ley orgánica 2006y reconstituida en las elecciones del 2011, que hacía referencia de analizar en forma transversal la milicia democrática de la educación puesto que a pesar de ser u país desarrollado y con el apoyo europeo el autor finalmente refiere que el tema persigue también otro objetivo fundamental como es sobre la educación en un ordenamiento constitucional pero en los momentos de la actualidad de crisis económica y a su vez también expresarlo en una crisis de valores constitucionales de acuerdo a la realidad sujeta.

Resaltando los análisis jurisprudenciales internacionales, observamos similitudes interesantes con respecto a pronunciamientos interesantes, en primer lugar con España por haber un precedente vinculante estableciéndose el problema de investigación y así respectivamente con el vecino país de Chile que tiene no una, sino más similitudes en el ambiente educativo y es por todo ello, es que nace el interés y objetivo principal del autor de encontrar soluciones a este problema muy visible en diferentes tipos de sociedades y que aun así nadie hace nada al respecto o en su defecto las posibilidades o intentos por cambiar algo son muy pocas o casi nulas si es que no hay un apoyo mutuo y leal por parte del Estado y sus funcionarios públicos encargados de sacar adelante este país más si es la educación que está en juego por ser uno; sino el más importante de los derechos porque de ello depende la intervención de la política de estas personas por el grado de educación que obtengan y por ende en beneficio del Estado y la sociedad.

Con respecto al análisis de las fuentes materiales, investigaciones previas a nivel internacional ya habían identificado esta problemática, sin embargo su enfoque fue reducido ya que solo se limitaron a describir el fenómeno de estudio, por ejemplo a nivel nacional **Iglesias. (2014)** y **Villafuerte j. (2014)**, señalan que el vulnerar, pisotear o denigrar un derecho fundamental y constitucional como el derecho a la educación no puede ser aceptado de ninguna forma, por ello que muchos padres de familia optan por una enseñanza privada y valoran el valor de los costos – beneficios de una educación prolija y de calidad de acuerdo a su economía.

Mientras **que Córdova C. (2013)**, es tajante en señalar que vulnerar un derecho constitucional y no tener la debida tutela efectiva por parte del estado, este autor se basa principalmente su trabajo de investigación no solamente en una educación básica tradicional, sino también en una educación de CALIDAD, en base a teorías de aprendizaje y de infraestructuras adecuadas para la formación tanto de los alumnos como de los docentes, como agradables ambientes de trabajos, además es preciso mencionar que de acuerdo a los datos recolectados esta vulneración a los derechos constitucionales son frecuentes no solo a nivel nacional sino internacional.

En relación al **objetivo específico N° 1**, “Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la ley general de educación”, la investigación, buscaba corroborar el supuesto jurídico correspondiente, el cual fue planteado de la siguiente manera:

Las principales causas entre las que destacan que hacen imposible Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la ley general de educación, es la falta de protocolos y procedimientos para poder planificar , retribuir salarios dignos a los docentes, como también estudio de la realidad y avance educacional en los sectores más alejados de nuestro territorio patrio, infraestructura educacional y falta de compromiso, cooperación por parte de todos los involucrados en la problemática a investigar.

De los resultados obtenidos en el análisis de fuentes documentales, se demuestra que en el país existen precedentes, que haya determinado las causas de la problemática de estudio, como se demuestra con las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, de las instituciones inmersas en lo referente al ministerio de educación y sus anexos.

De las respuestas dadas por parte del Ministerio de educación, poder judicial, ministerio público y la Defensoría del Pueblo, se informó que había un estudio, registro y reporte por parte de la defensoría con un **informe defensoría N° 065/2009** este supuesto, que avala, sustenta y da una serie de recomendaciones a largo plazo para ser exactos 2021, para que la educación o el sector educación como el Estado cumplan con una serie de requisitos para poder lograr y alcanzar nuevas metas en favor de la educación , presupuesto que hasta la actualidad siguen igual o se ha hecho muy poco por no decir nada.

Por ende el investigador, a fin de demostrar la existencia de una problemática real en los derechos constitucionales y fundamentales de la personas, realizo un estudio de casos en sede Regional de Ica del sector educación, UGEL N°04 del distrito de Comas, judicial, abogados especialistas en la materia, funcionarios públicos laborando en el sector educación y con cargos respectivos de los mismos, defensoría del pueblo y ministerio de educación; de los cuales se desprende la siguiente información que corroborar el supuesto jurídico mencionado. Del análisis del mismo estudio, también se deprenden otra de las causas que es la falta de protocolos y procedimientos adecuados a la hora de realizarse el presupuesto anual para el sector educación puesto que de acuerdo a ley se pide que sea el 6% del PBI, y esto no se cumple en el año 2018 el presupuesto para el sector educación es de 3.65%, con lo cual queda demostrado que no llegamos a lo mínimo establecido por ley; sin mencionar que en países vecinos lo presupuesto más bajo anual establecido para el sector educación es de 15% del PBI.

Del análisis de los resultados de la entrevista se resalta lo siguiente;

Finalmente **Lic. María Madrid (2017), y Dr. Yean Jiménez (2017), coinciden tácitamente** en este mencionado artículo 6° de la ley general de educación, con referencia a la implementación en las regiones que deben de contar con su asignación correspondiente al presupuestario correspondiente que por lo general se debe de ser del 6% del PBI, **regla general que tampoco se cumple dentro de nuestro ordenamiento jurídico**, en especial en los sectores más alejados y ´pobres de nuestro territorio peruano, por lo cual expresan los entrevistados que debería de realizarse una reforma tanto constitucional, como también de sus Diferentes tipos de leyes educacionales como los diversos tratados a los cuales estamos suscritos pero que no se cumplen en la práctica.

Por su parte **Aileth Misajel (2017)**, **Dr. Hans Huerta(2018)** y **Dr. Diego Herrada(2017)**, (Ugel Región Ica), coinciden sus opiniones en relación que la ley general de educación tiene falencias principalmente por que no está desarrollado de acuerdo a la realidad actual de nuestra formación educacional y acotan que influye mucho el hecho de que los puestos públicos están designados por funcionarios con incapacidad para desarrollar tales puestos o que son designados por favores políticos y bajos recursos financieros que provienen desde el Estado.

Lic. María Madrid (directora regional de Ica), menciona que este supuesto debe ser analizado desde diversas perspectivas puesto si bien es cierto que existen falencias e la ley 28044, ella desde un punto más profundo manifiesta que son especialmente 3 puntos que subrayan las deficiencia de esta ley como son: **Magisterio, financiamiento y la gestión** y que cada uno de estos esta entrelazados y por ende arrastra el uno al otro produciéndose que la ley en mención no tenga un buen punto de quiebre para la resurgimiento de una mejor educación de acuerdo a lo que se planteó y por lo que se elaboró en su momento oportuno con la referida ley.

Finalmente otra discusiones propaladas entre los **Dr. Fredy Pozo**, Asesor legal (**UGEL – Comas 04**) manifiesta que por su experiencias personales en el Sector Educación como funcionario en diversas Unidades de Gestión Educativa Local, observa que existen muchas dificultades en el Servicio Educativo; los cuales se deben a diversos factores tales como el factor Presupuestal, Pedagógico e Institucional. Sin embargo, el sostiene que si bien es cierto, la Ley General de Educación establece un Modelo Educativo en marco a la Constitución Política del Perú, estas muchas veces se ven afectada por una serie de contradicciones, como por *ejemplo*, la falta de eficacia en el sector educación para alcanzar una educación de calidad y gratuita, puesto que a pesar de que se encuentra textualmente señalado en la Carta Magna que la Educación es gratuita, ello se desnaturaliza al requerirse indirectamente “**Gastos administrativos**” y “**Pagos de APAFA**”.

Como se describe, la fuente analizada corroboraron el supuesto jurídico específico número 2, planteado por el investigador.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones más resaltantes que a continuación se presentan, son las que para el investigador constituyen las consideraciones principales en torno a la problemática de estudio. Las conclusiones son planteadas de acuerdo a cada uno de los objetivos que se han fijado en la presente tesis y que, a su vez, brinda satisfacción a las preguntas formuladas para la investigación

PRIMERA.-

La vulnerabilidad de un derecho constitucional o fundamental, que evidencie las falencias en el modelo educativo, como lo previsto por la ley N° 28044, ley general de educación que vulnera la constitución política del Perú y si se requieren modificaciones de la misma; está sujeta a la discrecionalidad de representación por parte del Ministerio de Educación, puesto que existe un criterio uniforme al respecto, y se encuentra desarrollada en la legislación nacional, leyes y tratados internacionales; por lo que representa un desafío para el Estado, en los años posteriores, ya que es una problemática con proyección a crecimiento que lamentablemente si no se toman medidas correctivas arrastraran una problemática mayor para todo el sector educativo y todo los que conforman la misma.

SEGUNDA.-

Las principales presupuestos que hacen posible la vulneración de un derecho constitucional o fundamental como es el caso de la investigación o cualquier otro que afecte el mismo , es la falta de protocolos y procedimientos por parte del Estado y en este caso en particular del Ministerio de Educación que es el ente autónomo y principal en buscar una solución conjuntamente con el Estado , en general los procedimientos empleados no son adecuados, la falta de recursos; que implica el incumplimiento por parte de nuestras normas y leyes que nos rigen, el número de profesores limitado y sin una especialización capacitaciones permanentes por nombrar solo algunas de los problemas de profesionales especializados en educación sin tomar en cuenta sus bajos sueldos y los obstáculos generados por el propio Estado, al poner trabas y no cumplir con su trabajo y no hacer cumplir cabalmente lo que manda la ley general de educación o la Constitución Política del Perú como los tratados internacionales a los que estamos suscritos.

TERCERA.-

Las principales implicancias de las falencias de nuestra ley general de educación y que vulnera la constitución es que requieren modificaciones en parte de sus artículos por no estar acorde a nuestra realidad, este supuesto se debe de dar desde la concepción de nuestro ordenamiento jurídico y esencialmente por parte del Estado y así hacer cumplir la ley y que no sea solo aplicada de acuerdo a lo que se piense o a lo que se pueda tratar de hacer, una forma de poder sugerir un avance en el futuro a nivel educación es ponerse metas a plazo largos por la realidad de la naturaleza del problema y no cortos que no sirven de nada como se ha demostrado con diversos informes que sustentas la presente investigación, como tesis que refuerzan la presente investigación como por ejemplo el Resolución de la Defensoría del Pueblo N°065/2007/DP.

VI. RECOMENDACIONES

Del proceso de construcción de la investigación surge la necesidad de formular las siguientes recomendaciones:

PRIMERO.-

Que, si bien es cierto el **DERECHO A LA GRATUIDAD** está reconocida por nuestra constitución política del Perú como distintos tratados como por ejemplo el artículo 17° de nuestra constitución política del Perú; como los artículos 2°, 7° y 14° sucesivamente de la ley general de educación si bien es cierto menciona la conceptualización de los derechos de los estudiantes como las obligaciones por parte de las instituciones tanto educativas como el del Estado. Observándose de tal forma que dichas normas no están cumpliendo con la problemática del estudio en mención; ya que se contraponen su concepto con la realidad del día y de la situación real de la educación en nuestro país y recomiendo que a través de la Comisión de Educación, se fiscalice la formulación e implementación del Plan de Acción detallado para la aplicación progresiva de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, de manera que éste pueda contar con el respaldo político necesario para su ejecución. La elaboración e implementación de dicho Plan le corresponde al Ministerio de Educación como su seguimiento del incremento progresivo del presupuesto anual para que todas estas recomendaciones tengan un objetivo y se concrete y así no vulnerar lo prescrito en nuestras leyes en materia de educación.

SEGUNDA.-

Habiendo identificado las causas de las vulneraciones a un derecho constitucional y fundamental, como es el derecho a la gratuidad en la educación y las implicancias que esto conlleva se recomienda al Ministerio de Educación lo siguiente:

Que se dé cumplimiento al artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y diseñe e implemente un plan de acción detallado y viable para la aplicación progresiva de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos y todas. Este plan de acción debe considerar a su vez esencialmente lo siguiente:

- Guardar coherencia con el artículo 17° de la constitución Política y el artículo 4° de la Ley General de Educación, así como también lo establecido en el acuerdo nacional, el proyecto educativo Nacional y el Plan Educativo para todos, que velan por el derecho de la gratuidad de la enseñanza para todos.

- Recomendar al Ministerio de Economía y Finanzas participar y apoyar al Ministerio de Educación en la formulación del plan de acción detallado para la aplicación progresiva de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, de manera que sean superadas las dificultades de asignación de recursos para la implementación del mismo.
- Asegurar el cumplimiento cabal por parte Unidades de Gestión Educativa Local UGEL, el pago de los servicios básicos de agua, luz en las instituciones educativas, monitoreando que la asignación de los fondos otorgados cumplan su finalidad.

TERCERA.-

Una tercera recomendación y no menos importante es después de observar las implicancias y falencias que demuestra nuestra Ley General de Educación ley N° 28044 recomendar; priorizar, inicialmente, su atención en aquellas instituciones educativas públicas que no cuentan con las condiciones básicas aceptables para su funcionamiento, y a las que en su gran mayoría asisten estudiantes provenientes de los sectores más pobres y vulnerables de la población. Posteriormente, el Plan debe ampliarse de manera progresiva, buscando alcanzar la universalización de la educación primaria y fundamentalmente hacer cumplir la ley que ya se encuentra normada a través de sus instituciones encargadas.

RECOMENDAR al Ministerio de Salud, fortalecer y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, especialmente los referidos a nutrición. De modo que se mejoren las condiciones de salud y por ende del aprendizaje de los estudiantes, y así dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley General de Educación, que establece la obligación estatal de complementar la educación inicial y primaria con

programas de alimentación, salud y materiales educativos.

RECOMENDARa los gobiernos Regionales, se elabore una propuesta de una distribución equitativa de los recursos destinados al sector educación en sus diferentes regiones, en función a los criterios básicos y objetivos como número de estudiantes, índice de pobreza del sector, el número de las instituciones del sector, como sus características áreas geográficas, recursos propios etc., todo ello en coordinación con el ministerio de educación y con el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas a su vez se recomienda no vulnerar los principios generales de la ley de educación y sus implicancias.

VII. REFERENCIAS

Bibliografía

Fuentes Normativas

Constitución Política del Perú [Const.] (1993). Editorial Idemsa E.I.R.L.

Constitución Política Española. [Const.] (2006) Recuperado de:
www.congreso.es › Inicio › [Constitución española](#) › [Cronología constitucional](#)

Constitución Política de Chile[Const.] (1999).Editorial Jurídica de Chile E.I.R.L

Constitución Política Colombiana[Código] (2004). Recuperado de:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/legislacion30901.pdf>

Constitución Política de Argentina[Const.] (1991). Recuperado de:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/383/texact.htm>

Ley Orgánica Española 2006. Recuperado de:
[https://es.wikipedia.org/wiki/Ley_Orgánica_de_Educación_\(España\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ley_Orgánica_de_Educación_(España))

Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación
Ministerio de Educación

Resolución Defensoría N° 065/2009. Lima, 6 de enero de 2007
Resolución N° 001-2007-ED proyecto educativo

nacional programado al 2021: la educación que queremos para el Perú.

Resolución n° 0-5101 de 2008, publicado en el diario oficial n° 47.089, Bogotá, Colombia, 22 de agosto de 2008

Suprema Corte de Justicia de la Nación de México

Entrevistas

Medelith, G. (2017). Entrevista realizada el 07 de octubre. Lima, Perú

Madrid, M (2017). Entrevista realizada el 07 de octubre. Lima, Perú.

Herrada, D. (2017). Entrevista realizada el 20 de octubre. Lima, Perú.

Serna, R. (2017). Entrevista realizada el 20 de octubre. Lima, Perú.

Jiménez, Y. (2017).Entrevista realizada el 05 de noviembre. Lima, Perú.

Pozo, F. (2017). Entrevista realizada el 07 de noviembre. Lima, Perú.

Huerta, H. (2017). Entrevista realizada el 10 de diciembre. Lima, Perú.

León, A. (2017). Entrevista realizada el 07 de octubre. Lima, Perú.

Misajel, A. (2017). Entrevista realizada el 07 de octubre. Lima, Perú

Diaz, S. (2017). Entrevista realizada el 14 de octubre. Lima, Perú

Tratados Internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos

https://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos

Declaraci3n Americana de los Derechos Humanos

www.corteidh.or.cr/tablas/R06857-3.pdf

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Pol3ticos

<https://www.minjus.gob.pe/.../PACTO-INTERNACIONAL-DE-DERECHOS-CIVILES...>

Convenio Europeo de Derechos Humanos

https://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

Convenci3n Americana de Derechos Humanos

catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/22_Asign...UdeOcc/.../6.pdf

Protocolo de San Salvador

<https://www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm>

Pacto internacional de Derechos Econ3micos, Sociales y Culturales

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/.../PactoInternacional+de+Derechos+ESC.pdf?MOD...>

Convenio del derecho del Ni3o

www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Referencias metodológicas

- Aguilar, L. (1981). Las garantías Constitucionales de los Derechos Fundamentales en la Constitución española, *Revista de Derecho Político, n° 10, 19.*
- Aguirre, G. (2002). *Estrategias y técnicas metodológicas en aprendizaje de la educación*, universidad “Marcelino Champagnat” facultad de educación Santiago de surco - lima
- Arias, M. & Giraldo, C. (agosto, 2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa.* (500-514). Recuperado de <file:///C:/Users/usuario/Downloads/DialnetElRigorCientificoEnLaInvestigacionCualitativa-3845203.pdf>.
- Esteban, E. (2009). *Metodología de la Investigación Económica, Social.* San Marcos E.I.R.L.
- Valderrama, S. y León L (2009). *Técnicas e instrumentos para la obtención de datos en la investigación científica* . Lima : San Marcos E.I.R.L
- Ñaupas, H. (2009). *Metodo de Investigación Científica y Asesoramiento.* Lima: Grafica Retai S.A.C.

Palomino, G. (2010). *Investigación cualitativa sociales y de la educación.* . Puno: G&S Impresores.

DOCTRINA

Anexo N°1: Boletín N° 4222-07 sobre reforma constitucional que establece como deber del

Estado velar por la calidad de la educación

Anexo N°2: Boletín N°4970-04 que establece una nueva ley general de educación²⁷⁴

Anexo N°3: Boletín N° 5083-04 que crea la superintendencia de educación.

Anexo N°4: Boletín N° 5383-04 que modifica DFL N° 2 de 1998 sobre subvenciones: Santiago de Chile.

Barreto, D. (2014)(2010). *Metodología de la investigación.* (3ª ed.). Colombia

Desempeño docente y gestión educativa en las instituciones educativas públicas del distrito de surco UGEL – 07.Universidad Privada Cesar Vallejo

Bowen, J. (2010).*Metodología Cognitiva de la educación.*

Editorial Limusa Mexico pp.308

Castillo, L. (2004). *El principio de libertad en el sistema educativo.* Piura: UDEP. Ara Editores.

- Cosin, R. (2015). *Gestión de calidad y su relación en el desempeño organizativo en las instituciones educativas UCV*.
- Cotino, L. (2012) El derecho a la educación como derecho fundamental. Especial atención a su dimensión social prestacional, Madrid, CEPC.
- Comité de los Derechos del niño de las Naciones Unidas: Observación general N° 1: Propósito de la educación. [En línea] [Consulta: 14 octubre 2006]
- Diario Gestión (2015). Ceremonia de Apertura de la II Cumbre Empresarial de las Américas, Ciudad de Panamá, 9 de abril de 2015, pág., 9
- Echevarría, A (1996). Fines de la educación social: la intervención socioeducativa
- XI Congreso Nacional de Pedagogía, Vol. 1, 1996 (Ponencias), ISBN 8484993744, págs. 419-448.
- Garín, J. (2009) editorial universitaria Ramón Areces, Planificación en la intervención socioeducativa.
- González J. (2007). Derecho a la educación y ciudadanía democrática. El derecho a la Educación como desarrollo constitucional del pensamiento Republicano Cívico.

Bogotá, Grupo Editorial Ibáñez, 2007. Protección constitucional del derecho a la enseñanza

Publica y responsabilidad civil.

Hobson. R. (2010). La sociedad Planeada. Html Burthus Frederic Skinner

Iglesias C.; López D.; Villafuerte C. (2014). Proyecto de tesis de un colegio en enseñanza de

Calidad basada en inteligencias múltiples y horarios extendidos dirigidos alumnos entre 3 – 16 años de edad NSE B Y C en Lima Norte

Jurisprudencia: EXP.N°4232-2004-AA/TC, Fund.15), 27 de agosto de 2014, fs. 28.

Jurisprudencia: EXP N°02362 – 2012 – PA/TC, LIMA

Magendzo, A.(2015). El derecho a una educación, a una educación de calidad con equidad

para todos: el ejercicio siempre de un derecho fundamental y humano. En

http://mt.educarchile.cl/mt/amagendzo/archives/2006/06/el_derecho_a_educacion

Monzón, M. (2015). Educación en el ordenamiento constitucional: Una apuesta renovada de

Democraciamilitante.

Neveille, A. (2006). Implications of Brown v Board of education: A Post- Apartheid South

African Perspective

Pereda R. (2015).Clima Social Familiar y Reconocimiento Académico de Personal Social en Estudiante de Educación Secundaria – 2014.

Petrus, A. 2001 Nuevas experiencias de intervención socioeducativa hacia las personas mayores2001, ISBN 84-7632-665-3, págs. 611-647.

Proyecto de tesis de un colegio con enseñanza de calidad basada en aplicación de la metodología de las inteligencias múltiples y horario extendido dirigido alumnos entre los 3 – 16 años de edad a los NSE B Y C en Lima Norte.

Saavedra J., Suárez P. El financiamiento de la educación pública en el Perú: el rol de las familias. – Lima: GRADE, 2002.

– (Documento de trabajo, 38). ISBN: 9972-615-22

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

(2016). Violación al derecho a la

educacion_Mayo2014.pdf.<http://hdl.handle.net/1075>

[7/338013](http://hdl.handle.net/1075)

Tabilo, C. (2008) El Derecho fundamental a la educación en Chile.

2008, ISBN 28_2458-233-2, págs. 211- 251.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador Instituto

Pedagógico Rural Gervasio Rubio Subdirección de

Investigación y Posgrado Subprograma de la Maestría en

Innovaciones Educativas Escuela de Sudbury. Mayo 2015.

REFERENCIAS DE TESIS

- Carrasco, S. (2013). *Gestión educativa y calidad de formación profesional en la Facultad de educación de la UNSACA*
- Castillo, L. (2004). *El principio de libertad en el sistema educativo*. Piura: UDEP. Ara Editores.
- Cosin, R. (2015). *Gestión de calidad y su relación en el desempeño organizativo en las instituciones educativas UCV*.
- Cotino, L. (2012) El derecho a la educación como derecho fundamental. Especial atención a su dimensión social prestacional, Madrid, CEPC.
- Comité de los Derechos del niño de las Naciones Unidas: Observación general N° 1: Propósito de la educación. [En línea] [Consulta: 14 octubre 2006]
- Echevarría, A (1996) Fines de la educación social: la intervención socioeducativa
- XI Congreso Nacional de Pedagogía, Vol. 1, 1996 (Ponencias), ISBN 8484993744, págs. 419-448.
- Garín, J. (2009) editorial universitaria Ramón Areces, Planificación en la intervención socioeducativa.

Huamanchumo, H. y Rodríguez, J. (2012). Las investigaciones científicas deben estar orientadas a estudiar los problemas legales, sociales, económicos, financieros y empresariales en beneficio de la sociedad y de las organizaciones. (2015, p. 190)

Quinteros Hajar, E. (2007). Estructura del Sistema Educativo Peruano. *Avances en Supervisión Educativa*, (7). Consultado de <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/291/448>

Rodríguez, P. (2013). Concepciones educativas del profesorado y expectativas ante la formación. Escuelas municipales de la Comuna de Coyhaique, Chile

Ministerio de Educación del

Perú <http://hdl.handle.net/123456789/3171>

VIII. ANEXOS

Anexo 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

9. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de implementar modificaciones o suprimir normas en la Ley general de Educación? ¿Por qué?

No, como respuesta con respecto a la Ley General de Educación y a la Ley de Acceso a la Educación Superior, ya que son leyes que promueven la educación democrática.

Objetivo específico 3: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado, que requieren modificaciones o supresiones en La Ley General de Educación para promover la educación democrática.

10. ¿Cree usted que debe promoverse campañas de participación ciudadana para que el Estado tome medidas respecto a los factores que vulneran el derecho de acceso al agua potable en el Distrito de Comas?

Si, como otras medidas que se han tomado en materia de educación, pero en este caso se debe promover la participación ciudadana y así tener mejores resultados en la educación.

11. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la Ley General de Educación para promover la Educación democrática? Describa alguna de estas.

Como dije anteriormente en sus planteamientos se promueven normas que modifican a los artículos que establecen como es nuestro deber el deber de educar.

12. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la ley general de educación para promover la educación democrática? Describa alguna de estas.

Se promueven en realidad por las entidades que están en la ley general de educación, pero se promueven por el Estado.

Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

La educación derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático

Entrevistado: Hedalytha Garcia Pardo
Institución en la que labora: UGEL - COMAS
Cargo: Directora General

Objetivo general: Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley 28044 Ley General de Educación que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones

1. ¿Considera que existen falencias en el modelo educativo previsto por la Ley General de Educación? Podría describir alguna de estas falencias.

No necesariamente solo deficiencias pero que se agravan por los educadores a nivel municipal y por parte del estado fundamentalmente.

2. ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran la Constitución Política del Perú? Describa los tipos de derechos que se afecta

Si bien es cierto vulneran pero no desde un punto que se tiene particular al respecto, se afectan al derecho a la libre elección de universidad y a la integridad gubernamental.

3. ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú?

No estoy de acuerdo solo porque como lo bien sabemos y mediante el apoyo de las UGELs estamos trabajando la crisis educativa para mejorar la educación.

Objetivo específico I: Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

4. ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? Describa algunos de estos presupuestos.

La falta de un plan nacional de
las supresiones principalmente a los centros y
diversos por los centros o centros
de falta del currículo

5. ¿Considera que el bajo nivel educativo demuestra carencia de una estrategia de enseñanza, aprendizaje y vulnera la constitución política del Perú?

La enseñanza es en un horario por muchos
opciones sin por países diferentes de los
estados tanto en sus formas como

6. ¿Considera que se requiere modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación sin que afecte a la constitución política del Perú?

No lo veo por sí mismo mucho trabajo
y que los estados aprenden de una forma
por ser de sus formas

Objetivo específico 2: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

7. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? Por qué?

Si, en ese aspecto todo lo que se enfoca
de los estándares y programas de desarrollo
integral físico, social, emocional de los

8. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público? ¿Por qué?

El individualismo, etc. es un gran problema
de falta de silva en los programas y esto debe
de cambiarse porque sin el otro del momento

9. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de implementar modificaciones o suprimir normas en la Ley general de Educación? ¿Por qué?

No, lo que sí se necesita es mayor
más comunicación por los ministerios
de Educación con el sector privado

Objetivo específico 3: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado, que requieren modificaciones o supresiones en La Ley General de Educación para promover la educación democrática.

10. ¿considera que existen presupuestos q determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado? ¿por qué?

No, pero si ellos tienen los presupuestos
y ellos los piden por lo general se dan
por mínimos por lo general de los países
se piden

11. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la Ley General de Educación para promover la Educación democrática? Describa alguna de estas.

Por lo que se cree no es muy común este sistema
de pago, cuando se piden estos y se dan
se dan a veces teniendo que ser fuertes

12. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la ley general de educación para promover la educación democrática? Describa alguna de estas.

Si se promueve la educación democrática se para
dejar de estar en la educación se necesita
que exista este sistema en estos días



MEDALITH GARCERAN PASCO
DIRECTORA
UGEL DE COMAS

Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

La educación derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático

Entrevistado: Maria Victoria Pared Arce
Institución en la que labora: UPEL - 09 - Oroya, (Dirección)
Cargo: Directora Región Ica

Objetivo general: Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la Ley 28044 Ley General de Educación que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones

1. ¿Considera que existen falencias en el modelo educativo previsto por la Ley General de Educación? Podría describir alguna de estas falencias.

Si bien es cierto hay deficiencias en modo de funcionamiento judicial y gestión administrativa, sobre todo en el cumplimiento de los procesos de inscripción y ejecución del modelo educativo en todo sus pasos.

2. ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran la Constitución Política del Perú? Describa los tipos de derechos que se afecta

Se ve afectado cuando por tratarse de derechos de alto nivel de protección constitucional y de alto nivel de garantía, que se vulnera como es el caso de los derechos de acceso a la educación (gratuidad) por no ser parte del estado como el caso de los privados.

3. ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú?

NO, solo es cuestión de una construcción correcta en un buen análisis al entendimiento educativo, no es necesario una reforma, ni mucho menos modificaciones.

Objetivo específico I: Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

4. ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? Describa alguno de estos presupuestos.

La ley que en 2004 se promulgó para que no se modifiquen algunos de los artículos de la Ley General de Educación por la de la salud.

5. ¿Considera que el bajo nivel educativo demuestra carencia de una estrategia de enseñanza aprendizaje vulnera la constitución política del Perú? ¿Por qué?

No necesariamente. Hay otros factores sociales que pueden ser el origen de la carencia de una estrategia de enseñanza aprendizaje.

6. ¿Considera que se requiere modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación sin que afecte a la Constitución Política? Describa alguna de estas.

No creo que sea necesario. Si bien se puede modificar solo en algunos casos de la ley.

Objetivo específico 2: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

7. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

El nivel educativo se cuenta según el estándar, como en la educación de adultos. Cabeza escolar y puntos de rendimiento se ven reflejados en la educación educativa por mantenerse en la estructura.

8. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público? ¿Por qué?

Si se ve que se necesitan que todo lo que sea necesario para la formación y el aprendizaje de los estudiantes en el nivel educativo de educación superior.

9. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de implementar modificaciones o suprimir normas en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Como lo menciona el artículo 100 de la Ley General de Educación en el artículo 100 de la Ley General de Educación se establece que no se puede crear normas de rango superior a la Ley de 2014.

Objetivo específico 3: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática.

10. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? ¿Por qué?

No lo considero de por sí, pero sí el plan de desarrollo de la Ley General de Educación.

11. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado? ¿Por qué?

Se requiere que todos los niños que se encuentren en el sistema privado de educación sean incluidos en el sistema público de educación.

12. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? Describe alguna de estas.

La educación demandada está a la altura de la realidad no hay presupuesto suficiente para la educación de los niños más vulnerables. Se requiere de un presupuesto adicional para la educación de los niños más vulnerables.

Lic. MARÍA VICTORIA MADRID BENDOZA
DIRECTORA
Dirección Regional de Educación de Ica
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

La educación derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático

Entrevistado: Ds. Hugo Freddy Pozo Madrid.
Institución en la que labora: UGEL - 164 - Climas
Cargo: Secretario Técnico.

Objetivo general: Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley 28044 Ley General de Educación que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones

1. ¿Considera que existen falencias en el modelo educativo previsto por la Ley General de Educación? Podría describir alguna de estas falencias.

Por la experiencia en diversas UGELs, se demuestran muchas dificultades con respecto a los estándares públicos en especial por el factor presupuestal, pedagógico e institucional. En el caso UGEL establecen un estándar educativo muy alto, pero no dicta ni dicta por no cumplir con sus estándares de calidad, calidad, ello se demuestrando al público por administrativos y apóstos.

2. ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran la Constitución Política del Perú? Describa los tipos de derechos que se afecta

Se afecta un servicio educativo con un presupuesto en los niveles de educación básica regular, básica especial y centros alternativos, y esto por ende afecta el derecho fundamental de acceso a la educación y los derechos que se afectan por la educación o la educación, la investigación científica etc.

3. ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú? ¿La educación es una materia que debe ser constante cumplir la transición generacional que se debe de replicar

La educación es una materia que debe ser constante cumplir la transición generacional que se debe de replicar la cualidad. Como educacional, institucional, pedagógica y además también se refiere con la ley de reforma educativa 2021, esto hace que se afecte el derecho de educación o la educación, la investigación científica etc.

Objetivo específico 1: Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

4. ¿Podría determinar cuáles son las falencias en las que incurren los magistrados de las salas penales de Lima Cercado al determinar en sus sentencias la intervención delictiva de los agentes en la colusión?

Se ha puesto de educación requiere una atención y modificación específica que que debe considerarse los servicios educativos haya que los poderes disminuyan los recursos en aspectos administrativos, institucionales y pedagógicos.

5. ¿Podría establecer las razones por las que los magistrados de las Salas Penales de Lima Cercado al determinar en sus sentencias la intervención delictiva no distinguen el grado de participación de los agentes en la colusión?

Esto es correcto puesto que la falta de atención de los servicios educativos que, un día de de falencias y otros problemas pedagógicos cuando una diferencia educativa, en perjuicio de los estudiantes de diversos niveles.

6. ¿Podría precisar cuáles son los criterios jurídicos que se deben valorar para la determinación de la responsabilidad penal de los agentes de la colusión?

Como principio las modificaciones en la L.O.E. se encuentran hasta a objetivos educativos como la temporalidad y el acceso de servicios educativos, los cuales que son de interés en los estudiantes que como otros los que se relacionan para una gestión de calidad en los institutos educativos públicos.

Objetivo específico 2: Identificar las falencias en las que incurren los magistrados de las Salas Penales de Lima Cercado que vulneran las normas que regula la Ley de Contrataciones con el Estado.

7. ¿Podría determinar cuáles son las falencias en las que incurren los magistrados de las Salas Penales de Lima Cercado al determinar en sus sentencias la intervención delictiva de los agentes en la colusión; vulnerando las normas que regula la ley de contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

El nivel educativo se encuentra en un nivel superior estándares como por ejemplo la evaluación en el nivel de educación como el nivel básico, los niveles de secundaria, y secundaria que se relacionan en la institución educativa de forma que, por medio del nivel educativo, con el propósito de mejorar la institución educativa que se relaciona.

8. ¿Es correcta la valoración jurídica que aplican los jueces las Salas Penales de Lima Cercado para la determinación de la condena del agente de la colusión en elación a la Ley de contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

Como la necesidad de tener el nivel educativo que sea una necesidad ya que esta es la fundamentación del estado y la relación al la política de estado que tiene a lo planteado, tener de cuenta otros factores.

9. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de implementar modificaciones o suprimir normas en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Como menciona en otros artículos puede existir el que por el sistema educativo ya sea en calidad de cantidad y por lo que la educación sea accesible para todos pero por otras limitadas se da por falta de facultades al personal docente y falta de instituciones educativas, falta de presupuesto, etc.

Objetivo específico 3: identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática.

10. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? ¿Por qué?

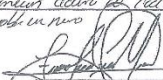
Realizo un análisis crítico y intento la postura que L.G.E. está adaptando, la innovación social ha llevado al estado a mejorar y plantearse nuevos mecanismos de gestión de dichos planteles entre ellos la educación como pilar importante el mismo quilibra de contaron presupuesto básico como la cantidad, calidad, por una mejor formación.

11. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado? ¿Por qué?

Estimaría mejorar y cubrir el nivel no solo en el sector público sino también en el privado por que el crecimiento de la justicia y el ampliar la calidad de vida y de una calidad educativa que cubra los niveles educativos, la función del ministerio de educación es implementar la calidad educativa en forma constante, en la infraestructura y recursos técnicos etc.

12. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? Describe alguna de estas.

La educación democrática es un método y establece un sistema innovador al cual se somete a todo en igual manera que se somete a todo el mundo la igualdad de oportunidades la calidad de la educación la justicia con todos se debe tener que dar a la educación para que se obtenga el nivel tecnológico que se requiere para la intervención activa de todos los alumnos y entre a la educación es necesario que se obtenga en sus métodos de enseñanza globales.



Abog. FREDDY HINCO ALFREDO POZO MADRID
SECRETARIO TÉCNICO
Ministerio Administrativo, Especifico para Servicio Civil - ESERD
Unidad de Gestión Educativa local N° 01 - Lerma

Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

La educación derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático

Entrevistado: Aureli Tannina Miguel Caceres
Institución en la que labora: Dirección Regional de Educación de Eca.
Cargo: Encargado del Módulo de Atención al Usuario DRE-ECA.

Objetivo general: Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley 28044 Ley General de Educación que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones

1. ¿Considera que existen falencias en el modelo educativo previsto por la Ley General de Educación? Podría describir alguna de estas falencias.

- La incapacidad para desarrollar sus funciones que le corresponde acorde a la realidad.
- La desigualdad de oportunidades de acceder al sistema.
- Migración impropia y escape de los recursos humanos y financieros.

2. ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran la Constitución Política del Perú? Describa los tipos de derechos que se afecta

- con respecto a la desigualdad de oportunidad, si se toma dando en cuenta de la constitución.

3. ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú?

- estoy a favor de la reforma, porque es un país que busca que promueva la educación e igualdad y sobre todo que ningún tipo de cambio contravenga nuestra santa Regia.

Objetivo específico 1: Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

4. ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? Describa alguno de estos presupuestos.

Quisiera no tanto que disminuyan el deficiente nivel de la Educación, pero sí se debería intervenir adecuadamente a nuestros educadores.

5. ¿Considera que el bajo nivel educativo demuestra carencia de una estrategia de enseñanza aprendizaje vulnera la constitución política del Perú? ¿Por qué?

NO, porque somos un país democrático y la constitución es la base, los leyes por la que se rigen los países, y la carencia de subsidio en la su mayoría por Autoridades de poder ejecutivo de acuerdo a nuestra realidad.

6. ¿Considera que se requiere modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación sin que afecte a la Constitución Política? Describa alguna de estas.

por supuesto.

En el aspecto que lo reformo solo pueden ser parte los profesores miembros, evitando el docente contratado.

Objetivo específico 2: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

7. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

de esta manera afecta porque si se destina mayor presupuesto así mismo se le puede exigir el docente a reportarse.

8. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público? ¿Por qué?

no lo suficiente como para poder dar la atención adecuada.

9. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de implementar modificaciones o suprimir normas en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Objetivo específico 3: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática.

10. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? ¿Por qué?

Las instituciones privadas, no requieren de presupuestos, es más hasta estar exonerados de pagar impuestos, a mi opinión las instituciones privadas deben de ser mandadas por el ministerio en todo su proceso.

11. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado? ¿Por qué?

NO. Tienen sus propios que son bastante y suficiente para tal.

12. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? Describa alguna de estas.

La ley General de educación debe ser más inclusiva en referencia con lo de arriba señalado

SECRETARÍA REGIONAL DE ICA
SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Miguel Cisneros
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA
(CICLOS Y REGULADOS)

Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

La educación derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático

Entrevistado: Dr. Hans Christian Huerta Lara
Institución en la que labora: UGEL - 03 - Lince
Cargo: Abogado - Area Legal de Desarrollo Integral Educativa

Objetivo general: Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley 28044 Ley General de Educación que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones

1. ¿Considera que existen falencias en el modelo educativo previsto por la Ley General de Educación? Podría describir alguna de estas falencias.
Definitivamente hay muchas falencias no solo por la ley 28044, si no por otras:
1º No hay avance en el campo del aprendizaje, según Art. 4º Ley 28044.
2º Falta de presupuesto Educativo x inoperancia del 1º.
3º No se complementa la inclusión Educativa Art. 14º de acuerdo a la necesidad del estudiante y por su lugar de origen o Región que reside.
2. ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran la Constitución Política del Perú? Describa los tipos de derechos que se afecta
En 1º orden afectan directamente y vulneran derechos de la Constitución como por ejemplo: derecho a la educación (credulidad, pluralidad, delegabilidad),
• Derecho a la igualdad • Art. 15 • el profesorado • Art. 16 •
3. ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú?
Si estoy de acuerdo con modificaciones ampliar y en su objeto cumplir cabalmente con los atributos de esta ley por lo que sí bien es cierto nuestra Carta magna lo respalda no significa que no demos espacio a través la Reforma ministerial de ley N° 27944, es ahí de ellos sustenemos que debe haber una nueva estructura organizativa y estructural a los papeles.

Objetivo específico I: Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

4. ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? Describa alguno de estos presupuestos.

Si existen presupuestos a cambiar por el sistema público de la presente ley.
• Modificaciones: el Art 2° "La educación como derecho" "pluriculturalidad" "Art 15° (universalización), Necesarios fondos de los maestros, no hay un buen estudio por parte del estado por saber la realidad educativa en sectores alejados de nuestro país.

5. ¿Considera que el bajo en el nivel educativo demuestra carencia de una estrategia de enseñanza aprendizaje? ¿Por qué?

Se lo considero, puesto por el estado. M.E.D. Como la ley de Educación 28014, no cumple con lo estipulado en el Art. 6° Planificación, estrategia de metas, estrategias regionales. La ley 28014 Art 47° (P.E.N) Art. 7° todos estos artículos hablan sobre la universalización de la educación pero se cumple a nivel educación en todos sus niveles (maestro, Primaria Secundaria)

6. ¿Considera que se requiere modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación sin que afecte a la Constitución Política? Describa alguna de estas.

Pienso que se requiere modificaciones en la Ley General de educación en parte de desearlo, se debe por ella, pienso que "se afecta a nuestra Constitución en todo lo que concierne a esta modificación puesto que la principios o bases y principios de derecho se rigen y rigen de nuestra Constitución política del país.

Objetivo específico 2: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

7. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Si lo considero, nuestro sistema de educación pública es uno de los más bajos de Latinoamérica, con un porcentaje de analfabetismo grande, y nuestra Ley 28014 requiere modificaciones y supresiones en algunos puntos por que no están diseñados para hacer realidad a corto plazo, pienso que para tener un mejor o saber a este nivel educacional necesitamos haber una política de estado, organizada, estructurada y a largo plazo.

8. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público? ¿Por qué?

Si lo considero, porque para elevar nuestro nivel en el sector público, pienso que debemos cumplir "3 parámetros": ① Sistema educativo ② Estrategia de política ③ largo plazo, y que cada uno de ellos este bien articulados con metas a seguir, los datos debemos basar como sea para la desalfabetización, luego no se los últimos de la brecha etc.

9. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de implementar modificaciones o suprimir normas en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Si existen presupuestos pero que para nombrar solo uno si se hace la Universidad e incluso educacional, estas estructuras regionales etc. por nombrar solo algunos es necesario modificar la ley 2304 o en tal caso hacer el cumplimiento fiel de la misma o hacer opciones. Siempre replantando una nuevo modelo democrático en educación.

Objetivo específico 3: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática.

10. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? ¿Por qué?

No, puesto que por lo general cualquier educación privada es mejor que la pública por lo mismo que hay una inversión por parte de los padres haciendo una mejor educación que el sector público no brinda ni los públicos del estado que se ve y piensa y sostenga que la educación pública funciona dando paso a un modelo democrático y que nos de mejores satisfacciones.

11. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado? ¿Por qué?

No, hay instituciones educativas en el sector particular que están mejor implementadas tanto estructuralmente, como pedagógica y también sus aspectos, con una planificación organizada y dependiendo de sus propios ingresos y recursos propios generados por ellos mismos y en base de dar mejor educación.

12. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? Describa alguna de estas.

Si, modificar normas de la ley general de educación y promover una educación democrática, al menos como planes piloto en zonas alejadas de nuestra también partes de las que se da donde hay una mayor influencia de un gobierno y así contar con la distribución de la misma y promover una nueva metodología de estudio en favor de la Comunidad y padres de familia y sus habitantes, con un respaldo mínimo del estado.


JUAN CRISTIAN HUERTA ARAYA
Abogado
Reg. CALM. 1632

Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

La educación derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático

Entrevistado: Anthony Estuardo León Miranda
Institución en la que labora: Dirección Regional de Educación de Ica
Cargo: Secretario Técnico Suplente del PAD - SERUIR

Objetivo general: Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley 28044 Ley General de Educación que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones

1. ¿Considera que existen falencias en el modelo educativo previsto por la Ley General de Educación? Podría describir alguna de estas falencias.
Que el sistema educativo implantado como una política de Estado, es inferior a la región. Es un desafío, no condice al crecimiento personal de una persona, ya que existe una deficiencia abismal entre la educación básica regular y la superior (Universidad, Instituto, etc).
2. ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran la Constitución Política del Perú? Describa los tipos de derechos que se afecta
Si, dado que como es una política de Estado, es muy volátil en nuestro país, no permanente y no considerando al educando como el fin supremo.
3. ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú?
Más allá de una modificación, lo que se debería buscar es que se mantenga la misma idea durante un tiempo prolongado apoyando a los maestros con una mejora salarial y capacitación, a efectos de que poco a poco se puedan ver los resultados. No puede ser que un niño de primaria no pueda comprender textos, números, etc.

Objetivo específico 1: Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE DEL PAD - SERUIR
ANTHONY ESTUARDO LEÓN MIRANDA
ABG. ANTHONY ESTUARDO LEÓN MIRANDA
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE DEL PAD - SERUIR

4. ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? Describa alguno de estos presupuestos.

No es que sea escasa una modificación de la ley, sino más bien un apoyo del Estado a todos los que intervinamos como comunidad educativa.

5. ¿Considera que el bajo nivel educativo demuestra carencia de una estrategia de enseñanza aprendizaje vulnera la constitución política del Perú? ¿Por qué?

Si creemos que todo depende de los maestros, estamos equivocados porque la enseñanza empieza desde casa. Por tanto, es necesaria una política de Estado que trascienda más allá de los gobiernos de turno.

6. ¿Considera que se requiere modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación sin que afecte a la Constitución Política? Describa alguna de estas.

Como he indicado precedentemente, más allá de los políticos de Estado en materia Educativa, se necesita que estas sean avaladas de gobierno a gobierno.

Objetivo específico 2: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

7. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Una mejora económica para los docentes y personal que labora en el sector educativo influenciaría en la calidad de enseñanza ya que se evitaba que los mismos se tengan obligado que desempeñen otra función; con ello, se exigirá una mejor calidad en el servicio. No se requiere modificaciones sino una mejor idea de trabajo.

8. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público? ¿Por qué?

Es mismo que se respondió en la pregunta anterior.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
PERÚ
REGIONAL PERÚ
ROSA MORALES
ASOCIADO ESTUARDO LEÓN MORALES
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE I.M.A.B.
RUC: 20100446

9. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de implementar modificaciones o suprimir normas en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Considero que no es necesario modificar o suprimir alguna
parte de la referida Ley, toda vez que esta solo
se ve como norma marco. En si, todo se resuelve
a nivel basico con la ley 8944 - Ley de Reforma
Magisterial.

Objetivo específico 3: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática.

10. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? ¿Por qué?

Las distancias entre instituciones privadas y públicas, es muy
peca ya que los primeros deben adecuarse al formato
(parámetros) que indica el aula pública. Por tal motivo
la mejora en educación debe restringirse a nivel gen
En lo personal no considero que sea necesario una modificación
o supresión en alguno de sus extremos.

11. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado? ¿Por qué?

Al no haberlo, por ellos tiene una organización muy programada
y por lo general tiene una muy adecuada y en donde se
está a la altura de lo que pide el aula pública en
educación.

12. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? Describa alguna de estas.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DRE ICA
PROGRAMA TÉCNICO PARA EL ASESORAMIENTO
TECNOLÓGICO
ANTHONY ESTUARDO LEÓN HIRANDA
SECRETARIO TÉCNICO SUBLINEA DEL PAO
REG. CAS 95546

Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

La educación derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático

Entrevistado: Yean Pook Jimenez Nieto
Institución en la que labora: DRE - ICA
Cargo: SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE LA CPPADU - Ley 29974

Objetivo general: Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley 28044 Ley General de Educación que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones

1. ¿Considera que existen falencias en el modelo educativo previsto por la Ley General de Educación? Podría describir alguna de estas falencias.
SÍ, EN LA MEDIDA QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS NO SE HAN EFECTUADO CONFIETAMENTE.
2. ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran la Constitución Política del Perú? Describa los tipos de derechos que se afecta
SÍ, POR QUISO LA CONSTITUCIÓN PREVÉ UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD.
3. ¿ Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú?
LA MODIFICACIÓN CONYRUBO A UN MEJOR PLAN PEDAGÓGICO E INSTITUCIONAL DE LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Objetivo específico I: Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

4. ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? Describa alguno de estos presupuestos.

5. ¿Considera que el bajo nivel educativo demuestra carencia de una estrategia de enseñanza aprendizaje vulnera la constitución política del Perú? ¿Por qué?

LOS PROCESOS EDUCACIONALES SE VEN DEFICIENTES, POR CUALDO LOS PLANES DE APRENDIZAJE NO SE EFECTUAN INTEGRALMENTE, ADICIONALMENTE LOS DOCENTES NO CUENTAN CON LOS RECURSOS DIDACTICOS QUE DEBERIA TENER PARA CADA DEJIDA.

6. ¿Considera que se requiere modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación sin que afecte a la Constitución Política? Describa alguna de estas.

EXISTEN NUMERAS IMPLEMENTACIONES QUE CONTRARIAN A LA LEY GENERAL DE EDUCACION

Objetivo específico 2: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

7. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

UNA DE LAS PRINCIPALES PARA ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO, EL TEMA EDUCATIVO, POR CUALDO LOS GOBIERNOS SE HAN OLVIDADO PARA EL APARATO ESTATAL LOS CUALSI NO HAN PODIDO RECIBIR LOS DINEROS PUBLICOS ADECUADOS SALARIALES.

8. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público? ¿Por qué?

SI, POR CUANTO DE LOS NIVELES SIMILARES, EL PERU SE ENCUENTRA ENTRE LOS ULTIMOS Paises EN NIVEL EDUCATIVO, NO SE ESTA DANDO LA DEBIDA ATENCION COMO OTROS PAISES QUE INVIERTEN EN EL SECTOR EDUCATIVO.

9. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de implementar modificaciones o suprimir normas en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Objetivo específico 3: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática.

10. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? ¿Por qué?

EN CUANTO AL SECTOR PRIVADO, VEO QUE LOS INSTITUCIONES PRIVADAS DAN UN BUENO SERVICIO, DEBIDO A QUE A LOS DOCENTES DE LAS I.E.P. SE LES EXIGE UNA PREPARACION ALTA DEL SERVICIO QUE BRINDAN Y PARA LOS PADRES.

11. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado? ¿Por qué?

CONFORME A LO EXISTENTE ACTUALMENTE, NO HAY NADA QUE CAMBIAR.

12. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? Describa alguna de estas.

LA UNICA OBSERVACION QUE RECOMIENDA EXISTE UN ESCALAFON A NIVEL NACIONAL PARA PODER REGULAR A LOS DOCENTES DE LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SECRETARÍA TÉCNICA
ABOGADO JEAN PÉREZ JUÁREZ NIETO
SECRETARÍA TÉCNICA (SERVICIO AL COMUNITARIO)
REG. C.O.N. 65699

Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

La educación derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático

Entrevistado: Dr. Diego Hurtado walter

Institución en la que labora: UNTEL-04 - COM.S.

Cargo: Secretario técnico de Etica

Objetivo general: Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley 28044 Ley General de Educación que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones

1. ¿Considera que existen falencias en el modelo educativo previsto por la Ley General de Educación? Podría describir alguna de estas falencias.

Si existen falencias en el modelo educativo actual y las falencias más resaltantes la falta de infraestructura el no cumplimiento a la gratuidad como derecho fundamental. No existen recursos y Condiciones de Supervisión, Monitoreo, etc.

2. ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran la Constitución Política del Perú? Describa los tipos de derechos que se afecta

Si porque si no se cumple lo que reza nuestra Carta Magna se vulnera el derecho a la educación pluralidad, igualdad. Desarrollo integral la obligatoriedad del estudio según lo expone el art 17 de nuestra Constitución Política del Perú.

3. ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú?

Si porque si bien es cierta nuestra Carta magna fundamentada sobre la educación bien es cierto que muchas de las normas de la ley 28044 Ley de General de educación no se cumple fundamentalmente por que nuestra realidad de acuerdo a nuestra realidad Nacional, Cultural, Socioeconómica.

Objetivo específico I: Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación..

4. ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? Describa alguno de estos presupuestos.

Si por que los presupuestos que se tienen y cumplen su función fundamental es, es una adecuada al país por equidad debemos de empezar que el PBI a nivel educación se cumple y se lleve a las necesidades prioritarias de acuerdo a un estudio previo.

5. ¿Considera que el bajo nivel educativo demuestra carencia de una estrategia de enseñanza aprendizaje vulnera la constitución política del Perú? ¿Por qué?

Si por que como expresa líneas arriba todo comienza desde el Estado y sus funciones como el gasto público en el sector educación y lamentablemente los actos de corrupción genera un gran déficit en el sector educativo con ello no se cumple lo que dice la constitución como lo ley 28044 y los tratados internacionales.

6. ¿Considera que se requiere modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación sin que afecte a la Constitución Política? Describa alguna de estas.

Considero que no debemos "suprimir" la ley 28044, pero si modificarla, por que no nos estamos moviendo a la parte alguna y lo que significa todo ello.

Objetivo específico 2: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

7. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Si, por ejemplo:
- hay que priorizar mejor la equidad en el sector educación.
- Infraestructura.
- Formación, capacitación y actualización de docentes.
- Salud, aseguramos que los estudiantes también puedan ir.

8. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público? ¿Por qué?

Si, se necesita elevar el nivel de educaciones en el país por que somos uno de los países con más alto índice de analfabetismo, como consecuencia de funcionarios públicos y nuestra legislación educativa viene cumpliendo las mismas formas de ineptitud cuando que se demandan más y más.

9. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de implementar modificaciones o suprimir normas en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Considero que no es necesario modificar nada de la Ley General de Educación, solo la reforma a la infraestructura de la Universidad de la Educación Básica (Art. 5), pero fundamentalmente al proyecto educativo Nacional (P.E.N.)

Objetivo específico 3: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática.

10. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? ¿Por qué?

No, pero que ellos sí bien están contenidos por las Normas y leyes del Ministerio de Educación, por lo general tienen un plan de trabajo bien estructurado, y acorde al Proyecto educativo, y más en algunas áreas con talleres y programas aptos en beneficio del estudiante.

11. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado? ¿Por qué?

No, por lo que existe en la presente entonces no era necesario salvo excepciones que se hallan contemplado por parte de la fiscalización del Sector educativo.

12. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? Describa alguna de estas.

Sí, lo considero existen base jurídica por saber que nuestro sistema educativo, no llega a los sectores más olvidados y necesitados de nuestro territorio. Por ello un sistema democrático basado en experiencia y alta disciplina por un feroz control independiente de los sectores más necesitados, Art. 14° inclusión educativa incluso de

Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

La educación derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático

Entrevistado: Luz Poma Serna, Rectora de Híbrido
Institución en la que labora: Dirección Regional
Cargo: Coordinadora de la oficina de CTR

Objetivo general: Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley 28044 Ley General de Educación que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones

1. ¿Considera que existen falencias en el modelo educativo previsto por la Ley General de Educación? Podría describir alguna de estas falencias.

En las evaluaciones del nivel de Escala la Proposición del personal y la falta de actualización de Archivos.

2. ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran la Constitución Política del Perú? Describa los tipos de derechos que se afecta.

Si en las evaluaciones que se realizan en los concursos los evaluadores son supeditados y el trabajo de influencia y la transparencia.

3. ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú?

Si estoy de acuerdo que se modifique la Ley General de Educación y adaptarla a la realidad y las necesidades de nuestra realidad Educativa.

Objetivo específico 1: Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

4. ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? Describe alguno de estos presupuestos.

El presupuesto tiene que hacerse de acuerdo a las necesidades presentes en la atención a los estudiantes, tanto en cuanto a alimentación y recursos didácticos y materiales que pueda cubrir las necesidades de los alumnos.

5. ¿Considera que el bajo nivel educativo demuestra carencia de una estrategia de enseñanza aprendizaje vulnera la constitución política del Perú? ¿Por qué?

Por que por muchos los factores internos, externos que están involucrados en las estrategias de la enseñanza en el sistema público, ambiente donde se desarrolla, las condiciones de la escuela y la vocación del docente.

6. ¿Considera que se requiere modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación sin que afecte a la Constitución Política? Describe alguna de estas.

Se puede modificar la ley de Educación, a fin de la Constitución.

Objetivo específico 2: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación.

7. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Si existen presupuesto para elevar el nivel de educación, no hay equidad en la distribución de presupuesto, hay que darle más presupuesto a Educación y Salud que son esenciales para el desarrollo de un país.

8. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema público? ¿Por qué?

Los presupuestos de Educación no son transparentes en Educación, quienes manejan los presupuestos involucrados, visto una elección a los más necesitados que por los alumnos.

9. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de implementar modificaciones o suprimir normas en la Ley General de Educación? ¿Por qué?

Si existe presupuesto.

Objetivo específico 3: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática.

10. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? ¿Por qué?

La mayoría de los I.E. Educativos el go go buscan mas ganancias que brindar un buen servicio por 5 años de estudio de la secundaria no lleva al estudiante a ser exitoso y muchos por eso no continuan estudios.

11. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado? ¿Por qué?

Por que los colegios privados tienen que pagar presupuestos y pueden mejor por mejores educativos y muchos colegios privados no invierten en mejoras por calidad educativa.

12. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? Describa alguna de estas.

La democracia en la Educación es propiciar bien al docente y la democracia para de la mano con la libertad de expresión y donde se pueda respetar el pensamiento de los demás y por eso libremente no se necesita presupuesto.

Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

La educación derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático

Entrevistado: Ds. Hugo Freddy Pozo Madrid
Institución en la que labora: UGREI - 614 - Omas
Cargo: Secretaría Técnica

Objetivo general: Determinar las falencias en el modelo educativo previsto por la ley 28044 Ley General de Educación que vulnera la Constitución Política del Perú y requieren modificaciones

1. ¿Considera que existen falencias en el modelo educativo previsto por la Ley General de Educación? Podría describir alguna de estas falencias.

Por la experiencia en diversas UGRELES, se observan muchos problemas que implican en la educación pública, en especial por el factor presupuestal, pedagógico e institucional a lo que es que la UGREL establece un modelo educativo unificado, pero no tiene en cuenta con una educación de calidad, gratuidad, ello se debe al bajo presupuesto administrativo y docente.

2. ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran la Constitución Política del Perú? Describa los tipos de derechos que se afecta

Se afecta un derecho de acceso a la educación en los niveles de educación básica regular, básica especial y Centro de Recursos, y esto se encuentra en la Constitución Política del Perú y los derechos que se afectan son la gratuidad o la calidad, la universalización de la educación.

3. ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú? ¿La educación es una materia que está en Constante Comunicación la tecnología genera

pa que se debe de respetar los fundamentos socio educativos, institucionales, pedagógicos y además la autonomía de la ley que es de naturaleza especial, pero esto no se respeta de la ley que es de naturaleza especial, esto genera un conflicto de competencias con la Constitución, por ello hay un nuevo planteamiento de la ley.

Objetivo específico 1: Identificar los presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación..

4. ¿Podría determinar cuáles son las falencias en las que incurren los magistrados de las salas penales de Lima Cercado al determinar en sus sentencias la intervención delictiva de los agentes en la colusión?

La ley general de educación requiere una atención y modificación especial en su parte relativa a los servicios educativos en la que los poderes delimitadamente se refieren en aspectos administrativos, institucionales y pedagógicos.

5. ¿Podría establecer las razones por las que los magistrados de las Salas Penales de Lima Cercado al determinar en sus sentencias la intervención delictiva no distinguen el grado de participación de los agentes en la colusión?

Este es un punto que se refiere a la falta de distinción de los servicios educativos, que se refiere a la distinción de los servicios educativos, que se refiere a la distinción de los servicios educativos, que se refiere a la distinción de los servicios educativos.

6. ¿Podría precisar cuáles son los criterios jurídicos que se deben valorar para la determinación de la responsabilidad penal de los agentes de la colusión?

Como principio las modificaciones en la Ley de Educación se encuentran hechas a distintos niveles, como la temporalidad y el orden de ejecución. En educación, los poderes que se refieren a los estudiantes son: como relación jurídica pedagógica para una gestión de calidad en los institutos educativos públicos.

Objetivo específico 2: Identificar las falencias en las que incurren los magistrados de las Salas Penales de Lima Cercado que vulneran las normas que regula la Ley de Contrataciones con el Estado.

7. ¿Podría determinar cuáles son las falencias en las que incurren los magistrados de las Salas Penales de Lima Cercado al determinar en sus sentencias la intervención delictiva de los agentes en la colusión; vulnerando las normas que regula la ley de contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

El nivel delictivo se encuentra en el nivel de los estándares de los servicios educativos, que se refiere a la distinción de los servicios educativos, que se refiere a la distinción de los servicios educativos, que se refiere a la distinción de los servicios educativos.

8. ¿Es correcta la valoración jurídica que aplican los jueces las Salas Penales de Lima Cercado para la determinación de la condena del agente de la colusión en relación a la Ley de contrataciones con el Estado? ¿Por qué?

Como la necesidad de tener el nivel de los estándares de los servicios educativos, que se refiere a la distinción de los servicios educativos, que se refiere a la distinción de los servicios educativos, que se refiere a la distinción de los servicios educativos.

9. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de implementar modificaciones o suprimir normas en la Ley General de Educación? ¿Por qué?
Como se menciona en otros artículos, siempre existe el presupuesto del sistema educativo, ya sea en calidad de presupuesto nacional y estatal que la educación sea accesible para todos, pero hay una limitación en su por parte de las autoridades al asignar los recursos, falta de presupuesto, etc.

Objetivo específico 3: Identificar los presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado que requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática.

10. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado y requieren modificaciones o supresiones en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? ¿Por qué?
Realizo un análisis crítico y obtengo la certeza que la L.G.E. esta adaptada a la innovación social, ha abordado el tema de la innovación y plantea un modelo de gestión de gestión de recursos humanos y de gestión de la educación, como pilar importante el currículo que debe de contar con presupuestos como la calidad, calidad para una mejor formación.

11. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de elevar el nivel de educación en el sistema privado? ¿Por qué?
Considero que existen y sobre el nivel en el sector público, pero también en el privado, por que existen en forma de presupuesto y de calidad educativa, que cubren los niveles educativos, la función del ministerio de educación es elevar la calidad educativa en forma constante, en infraestructura y programas técnicos, etc.

12. ¿Considera que existen presupuestos que determinan la necesidad de modificar o suprimir normas en la Ley General de Educación para promover la educación democrática? Describa alguna de estas.
La educación democrática es una medida y establece una forma innovadora de educación, a través de la cual, como se menciona en la ley, se busca la igualdad de oportunidades, la calidad educativa, con un enfoque de gestión de recursos humanos y de gestión de la educación, como pilar importante el currículo que debe de contar con presupuestos como la calidad, calidad para una mejor formación.

[Firma]
 Jairo FREDY HIDRO ALFREDO POZO MADRID
 SECRETARIO TÉCNICO
 Instituto Administrativo Especializado para el Sector Civil - ISECIV
 Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 - Cusco

**CUESTIONARIO DE OPINIÓN A PADRES DE FAMILIAS DE HIJOS EN
ETAPA ESTUDIANTIL EN EL SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO DISTRITO
DE COMAS**

La educación, derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático, UGEL N°04, 2017.

Lea cuidadosamente cada pregunta y seleccione la alternativa que usted considere reflejada mejor su situación marcando con una "X" la respuesta que corresponda, considerando la siguiente escala donde (1) indica en menor nivel y (5) el máximo nivel según sea el caso:

- | | |
|--------------|-----|
| Siempre | (5) |
| Casi siempre | (4) |
| A veces | (3) |
| Casi nunca | (2) |
| Nunca | (1) |

| ITEM | PREGUNTA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera que existen falencias o deficiencias en el modelo educativo público que se rige por la Ley General de Educación? | | | | | 0 |
| 2 | ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran un derecho fundamental como es la gratuidad por ejemplo? | | | | | 0 |
| 3 | ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú? | | | | | 0 |
| 4 | ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que no lleva a un mejor aprendizaje por parte de los alumnos? | | | | | 0 |
| 5 | ¿Considera que el bajo nivel educativo merece que se implemente un nuevo modelo democrático educacional en busca de un mejor aprendizaje? | | | | | 0 |



00481947

**CUESTIONARIO DE OPINIÓN A PADRES DE FAMILIAS DE HIJOS EN
ETAPA ESTUDIANTIL EN EL SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO DISTRITO
DE COMAS**

La educación, derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático, UGEL N°04, 2017.

Lea cuidadosamente cada pregunta y seleccione la alternativa que usted considere reflejada mejor su situación marcando con una "X" la respuesta que corresponda, considerando la siguiente escala donde (1) indica en menor nivel y (5) el máximo nivel según sea el caso:

- | | |
|--------------|-----|
| Siempre | (5) |
| Casi siempre | (4) |
| A veces | (3) |
| Casi nunca | (2) |
| Nunca | (1) |

| ITEM | PREGUNTA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera que existen falencias o deficiencias en el modelo educativo público que se rige por la Ley General de Educación? | | ✓ | | | |
| 2 | ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran un derecho fundamental como es la gratuidad por ejemplo? | | | ✓ | | |
| 3 | ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú? | | | | ✓ | ✓ |
| 4 | ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que no lleva a un mejor aprendizaje por parte de los alumnos? | | | | | ✓ |
| 5 | ¿Considera que el bajo nivel educativo merece que se implemente un nuevo modelo democrático educacional en busca de un mejor aprendizaje? | | | | | ✓ |


 09618067

**CUESTIONARIO DE OPINIÓN A PADRES DE FAMILIAS DE HIJOS EN
ETAPA ESTUDIANTIL EN EL SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO DISTRITO
DE COMAS**

La educación, derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático, UGEL N°04, 2017.

Lea cuidadosamente cada pregunta y seleccione la alternativa que usted considere reflejada mejor su situación marcando con una "X" la respuesta que corresponda, considerando la siguiente escala donde (1) indica en menor nivel y (5) el máximo nivel según sea el caso:

- | | |
|--------------|-----|
| Siempre | (5) |
| Casi siempre | (4) |
| A veces | (3) |
| Casi nunca | (2) |
| Nunca | (1) |

| ITEM | PREGUNTA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera que existen falencias o deficiencias en el modelo educativo público que se rige por la Ley General de Educación? | | | | | X |
| 2 | ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran un derecho fundamental como es la gratuidad por ejemplo? | | | | X | |
| 3 | ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú? | | | | | X |
| 4 | ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que no lleva a un mejor aprendizaje por parte de los alumnos? | | | | | X |
| 5 | ¿Considera que el bajo nivel educativo merece que se implemente un nuevo modelo democrático educacional en busca de un mejor aprendizaje? | | | | X | |

So. JANE J...
104 277 12

**CUESTIONARIO DE OPINIÓN A PADRES DE FAMILIAS DE HIJOS EN
ETAPA ESTUDIANTIL EN EL SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO DISTRITO
DE COMAS**

La educación, derecho fundamental de carácter constitucional y sus implicancias en un modelo democrático, UGEL N°04, 2017.

Lea cuidadosamente cada pregunta y seleccione la alternativa que usted considere reflejada mejor su situación marcando con una "X" la respuesta que corresponda, considerando la siguiente escala donde (1) indica en menor nivel y (5) el máximo nivel según sea el caso:

- Siempre (5)
- Casi siempre (4)
- A veces (3)
- Casi nunca (2)
- Nunca (1)

Handwritten signature and date: 11/07/2017

| ITEM | PREGUNTA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera que existen falencias o deficiencias en el modelo educativo público que se rige por la Ley General de Educación? | | | | | X |
| 2 | ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran un derecho fundamental como es la gratuidad por ejemplo? | | | | | X |
| 3 | ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú? | | | | X | |
| 4 | ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que no lleva a un mejor aprendizaje por parte de los alumnos? | | | | X | |
| 5 | ¿Considera que el bajo nivel educativo merece que se implemente un nuevo modelo democrático educacional en busca de un mejor aprendizaje? | | | | | X |

**CUESTIONARIO DE OPINIÓN A PADRES DE FAMILIAS DE HIJOS EN
ETAPA ESTUDIANTIL EN EL SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO DISTRITO
DE COMAS**

La educación, derecho fundamental de carácter constitucional y sus
implicancias en un modelo democrático, UGEL N°04, 2017.

Lea cuidadosamente cada pregunta y seleccione la alternativa que usted considere reflejada mejor su situación marcando con una "X" la respuesta que corresponda, considerando la siguiente escala donde (1) indica en menor nivel y (5) el máximo nivel según sea el caso:

- | | |
|--------------|-----|
| Siempre | (5) |
| Casi siempre | (4) |
| A veces | (3) |
| Casi nunca | (2) |
| Nunca | (1) |

| ITEM | PREGUNTA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera que existen falencias o deficiencias en el modelo educativo público que se rige por la Ley General de Educación? | | | | X | |
| 2 | ¿Considera que estas falencias en el modelo educativo vulneran un derecho fundamental como es la gratuidad por ejemplo? | | | | X | |
| 3 | ¿Está de acuerdo con la formulación de modificaciones a la Ley General de Educación a fin de no vulnerar la Constitución Política del Perú? | | | | | X |
| 4 | ¿Considera que existen presupuestos que determinan el deficiente nivel de educación en el sistema público que no lleva a un mejor aprendizaje por parte de los alumnos? | | | | X | |
| 5 | ¿Considera que el bajo nivel educativo merece que se implemente un nuevo modelo democrático educacional en busca de un mejor aprendizaje? | | | | X | |

Maria Soledad Riquelme

DNI: 40420844

**VALIDACIÓN
DE
INSTRUMENTOS**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Salas, Diego Antonio Pardo
 1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.P. U.C.V. I. C.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Proyecto de tesis
 1.4. Auto(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | |
| 5. SUFFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos. | | | | | | | | | | | | | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

55 %

Lima, 28 de Noviembre del 2017

D.P.P.
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 80497878 Tel. 953 826751



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Villa La Villa Feros
 1.2. Cargo e institución donde labora: Catedrático de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Proyecto de tests
 1.4. Auto(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|-----------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTRINSECIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | X | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problems, objetivos y supuestos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | X | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

90%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90. %

Lima, 16 de octubre del 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 18090341 Telf.: _____

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: S. Sussepa Morales Cast.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Secretaría Académica UCV de Pisco
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Propuesta de Tesis
 1.4. Autor(A) de instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 6. INTENCIONALIDAD | Este adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | ✓ |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | ✓ |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 20 de Octubre del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf:



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 065 -2007/DP

Lima, 27 DIC. 2007

VISTO:

El Informe Defensorial Nº 131, "Gratuidad en las escuelas públicas: un Compromiso Pendiente", elaborado por la Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo.



CONSIDERANDO

Primero: Competencia de la Defensoría del Pueblo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162º de la Constitución Política del Perú y en el artículo 1º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, esta institución se encuentra configurada como un órgano constitucional autónomo, encargado de defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.



El mandato conferido por la Constitución y desarrollado por el artículo 9º inciso 1) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, faculta a esta institución a iniciar y proseguir de oficio, o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración Pública y sus agentes, que al implicar el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, moroso, abusivo o excesivo, arbitrario o negligente de sus funciones, afecten la vigencia plena de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad.

Asimismo, en virtud del artículo 26º de la Ley Nº 26520, se otorga a la Defensoría del Pueblo la atribución de emitir resoluciones con ocasión de sus investigaciones, a efectos de formular, tanto a las autoridades como a los funcionarios y servidores de la administración del Estado, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.

De conformidad con dichas normas, corresponde a la Defensoría del Pueblo velar por el respeto y la realización del derecho a la educación, reconocido en los artículos que van del 13º al 18º de la Constitución. De forma particular, el presente Informe se centra en uno de los componentes del referido derecho: la gratuidad de la enseñanza, reconocida en el artículo 17º de la Carta fundamental.

Segundo: Objetivo y metodología del Informe Defensorial. El Informe Defensorial Nº 131 da cuenta del cumplimiento del derecho a la gratuidad de la educación en instituciones educativas públicas de nivel primario. Para ello, se delimitó cuidadosamente el contenido del derecho a la educación gratuita a partir del análisis de la normativa internacional y nacional, así como de la



Defensoría del Pueblo



jurisprudencia que el Tribunal Constitucional ha emitido para la protección de este derecho. Por otra parte, se revisaron estudios previos con respecto al gasto público en el sector educación y al rol de las familias en el financiamiento de la educación pública, los cuales advierten que el incumplimiento de la gratuidad de la educación no es un problema coyuntural, sino que ha estado presente en las últimas décadas. Asimismo, se tomó en cuenta la información proveniente de los informes que anualmente la Defensoría del Pueblo presenta al Congreso, así como las quejas registradas en el Sistema de Información Defensorial durante los últimos cuatro años (2004-2007), referidas a condicionamientos y cobros no contemplados en la ley, efectuados en instituciones educativas públicas. Igualmente, se analizaron los resultados de la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo en escuelas públicas de nivel primario ubicadas en Lima Metropolitana, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque y Loreto. Esta supervisión se desarrolló en los meses de febrero y julio del año 2007, y tuvo como principal fuente de información la aplicación de encuestas a 160 directores(as) de escuelas primarias públicas, así como a 788 padres y madres de familia.

Tercero: Marco jurídico y contenido del derecho a la educación. El derecho a la educación se encuentra reconocido en diferentes tratados internacionales sobre derechos humanos que el Perú ha ratificado, los cuales establecen una serie de obligaciones concretas que el Estado debe cumplir para garantizar su plena y efectiva realización. Tales instrumentos internacionales, de acuerdo a una interpretación conjunta del artículo 3° y de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, forman parte de nuestro ordenamiento jurídico y tienen rango constitucional.

En concordancia con los mencionados instrumentos internacionales, como anteriormente se ha señalado, la Constitución reconoce el derecho a la educación en los artículos 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18°. En virtud de estas disposiciones, el Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho a la educación posee un carácter binario, pues no sólo se constituye como un derecho fundamental, sino también como un servicio público. Asimismo ha señalado que el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la educación está determinado por el acceso a una educación adecuada, la libertad de enseñanza, la libre elección del centro educativo, la libertad de conciencia de los estudiantes, el respeto a la identidad de los educandos, así como a un buen trato psicológico y físico. Integran también dicho contenido, la libertad de cátedra y la libertad de creación de centros docentes y universidades.

Como puede comprobarse, de la lectura de los citados artículos constitucionales se desprenden responsabilidades a cargo del Estado para la realización de este derecho fundamental, las mismas que están en correspondencia con las obligaciones internacionales a las cuales el Estado se ha comprometido.

Cuarto: Derecho a la gratuidad de la enseñanza. De forma análoga a lo señalado con respecto al derecho a la educación, la gratuidad de la enseñanza primaria ha sido reconocida en distintos tratados internacionales sobre derechos humanos que nuestro país ha ratificado. Asimismo, conforme al artículo 17° de la Constitución, el Estado peruano tiene la obligación de implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita. Esta disposición, busca



Defensoría del Pueblo



garantizar que no existan obstáculos económicos en el acceso y/o permanencia de las personas en los procesos educativos¹.

Con respecto al alcance del contenido de la gratuidad, se distinguen tres posturas: minimalista, intermedia y maximalista. La posición minimalista afirma que la gratuidad de la educación implica que sólo los costos de la matrícula y los derechos académicos deber ser eximidos de pago. Por su parte, la posición intermedia afirma que la gratuidad de la educación implica, además del subsidio de los costos de matrícula y derechos académicos, el subsidio de costos indirectos, tales como uniformes, libros, transporte, entre otros factores. Por último, la posición denominada maximalista plantea que el Estado debería subsidiar además de los costos anteriores, el costo de oportunidad que asume la familia al enviar a un niño(a) a la escuela.

En este contexto, el Estado peruano ha optado formalmente por una posición intermedia con respecto a la gratuidad en los niveles de inicial y primaria, lo cual se deriva de lo establecido en el artículo 17^o de la Constitución Política y el artículo 4^o de Ley General de Educación, Ley N° 28044. En estos artículos no sólo se garantiza la matrícula gratuita en los referidos niveles, sino que además se establece la obligación del Estado de cubrir algunos costos indirectos como alimentación, salud y entrega de materiales educativos; y, en el caso de las escuelas rurales, los gastos de desayuno o almuerzos, textos y útiles escolares, uniformes y calzado escolar.

Adicionalmente, con relación al cumplimiento de la obligación del Estado de brindar una educación gratuita en el nivel primario, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 14^o del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este artículo establece que el Estado peruano deberá elaborar y adoptar dentro de un plazo de dos años, luego de haber ratificado dicho Pacto, un plan de acción progresiva que permita implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita en un número razonable de años. No obstante, a pesar de que el Perú ratificó el referido tratado en el año 1978, hasta la fecha no se ha implementado un plan que aborde de manera específica e integral el derecho a la gratuidad.

Sin embargo, conviene señalar finalmente que de acuerdo a la regulación establecida en nuestro ordenamiento jurídico sobre el derecho a la gratuidad de la enseñanza, las normas internas ofrecen mecanismos, administrativos y judiciales, en el marco de la exigibilidad de este derecho.

Quinto: El financiamiento público de la educación. El financiamiento público destinado a la educación atraviesa por serias dificultades para asegurar la efectividad del derecho a la gratuidad de la educación. Esto se pone en evidencia al analizar el gasto público en educación a través de tres indicadores: la proporción del gasto público en educación con respecto al gasto

¹ Cabe recordar que, de acuerdo a esta disposición, esta obligación del Estado se amplía a los niveles inicial, secundario y universitario, siempre que éste último supuesto los alumnos mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.



Defensoría del Pueblo



público total, la proporción del gasto público en educación con respecto al Producto Bruto Interno (PBI), y el gasto por alumno.

Estos indicadores brindan aproximaciones distintas pero complementarias de la importancia asignada al sector educación desde el Estado. Así, mientras que la proporción que el gasto público en educación representa con respecto al gasto público total (15,8%) es una de las más altas de América Latina, se tiene que la proporción que el gasto público en educación representa con respecto al PBI, así como el gasto por alumno en el nivel primario son relativamente bajos (2,6% y 479 dólares anuales, respectivamente)². En este sentido, el bajo nivel de recursos asignados a la educación, limita las posibilidades de contar con una enseñanza en efecto gratuita para todos los niños y niñas en edad escolar.



Con relación a la proporción del gasto público en educación con respecto al PBI, cabe señalar que en el Acuerdo Nacional se estableció que el Estado debía incrementar dicha proporción en 0,25 puntos porcentuales desde el año 2001 hasta alcanzar el 6% en el año 2011. Sin embargo, al año 2006, la proporción del gasto público en educación con respecto al PBI se encuentra prácticamente en el punto de partida correspondiente al año 2001 (2,6%).

Por otro lado, tal como se señala en el Proyecto Educativo Nacional, la estructura del gasto en educación, así como su asignación, no permiten revertir las inequidades persistentes entre regiones, localidades y escuelas³. En este sentido, la estructura y distribución del gasto en educación no resultan eficientes para mejorar las precarias condiciones de aprendizaje en las que actualmente se encuentran algunos(as) estudiantes. En efecto, se asigna un porcentaje exiguo del presupuesto (5,2%) al rubro de gasto de capital, lo cual elimina las posibilidades de mejora o mantenimiento de la infraestructura, equipamiento, mobiliario y adquisición de material educativo, elementos que inciden en la calidad educativa.

Sexto: El gasto anual de las familias en la educación de sus hijos e hijas⁴. La Defensoría del Pueblo constató, a partir de las encuestas aplicadas a los propios padres de familia, que el gasto anual que realizan en la educación de sus hijos(as) se destina a los siguientes rubros: i) matrícula; ii) pagos regulares; iii) libros, textos y otros útiles escolares; iv) uniformes; v) refrigerios y transporte; y vi) aportes a la Asociación de Padres de Familia (APAFA).

² Las estadísticas referidas a la proporción del gasto público en educación con respecto al gasto público total y el gasto por alumno corresponden al año 2006. Por su parte, la proporción del gasto público en educación con respecto al PBI se refiere al año 2006. En el caso del gasto por alumno, la unidad monetaria empleada fue dólares con paridad de poder adquisitivo (PPA). Estos tres indicadores fueron extraídos de "Indicadores de la Educación: Perú 2006", Ministerio de Educación MINEDU Lima 2007. Acceso web 11 de Diciembre de 2007.

³ Proyecto Educativo Nacional. Objetivo estratégico N° 4, Consejo Nacional de Educación, 2007, pp. 95

⁴ Esta proporción es correspondiente al año 2005 y fue extraída de Op. Cit. Ministerio de Educación MINEDU.

⁵ El cálculo del gasto anual de las familias se realizó en base a lo reportado por los padres de familia durante la encuesta aplicada durante la supervisión desarrollada por la Defensoría del Pueblo, y se refieren a los gastos que realizaron las familias durante el año 2005 en la educación de sus hijos(as).



Defensoría del Pueblo



Los rubros referidos a: i) libros, textos y otros útiles escolares; ii) uniformes; y iii) refrigerios y transporte, son aquellos a los que se asigna una mayor proporción del gasto anual que realizan las familias. Sin embargo, la proporción del gasto anual por niño/a que desembolsan los padres de familia destinada a estos tres rubros es diferente en las tres zonas estudiadas: en Lima Metropolitana y en las zonas urbanas de las regiones, el rubro en el que más gastan las familias es en el de refrigerios y transporte (41% y 39%, respectivamente). Mientras que en las zonas rurales de las regiones, se destina una mayor proporción del gasto anual a uniformes (30%); y libros, textos y otros útiles escolares (31%).



Con respecto al nivel de gasto anual por niño(a) en el que incurren las familias, se observa que existe una diferenciación en dicho gasto de acuerdo a la ubicación geográfica, el tipo de escuela, el nivel educativo de los padres y madres (siendo mayores las diferencias encontradas en el caso de la educación de la madre), el nivel socioeconómico de la familia y las expectativas de los padres con respecto al nivel educativo a alcanzar por sus hijos(as). Así:

- De acuerdo a la ubicación geográfica, se tiene que el gasto promedio de Lima Metropolitana (S/. 414) es mayor que los correspondientes a las zonas urbanas (S/. 402) y sobre todo rurales (S/. 188) de las regiones⁴.
- Según el tipo de institución educativa, los gastos promedio de las familias cuyos hijos(as) asisten a escuelas polidocente completas y polidocente multigrado equivalen, respectivamente, a 2,6 y 1,4 veces el gasto promedio de las familias cuyos niños(as) acuden a escuelas unidocentes.
- En las tres zonas de estudio, el gasto familiar anual promedio por niño(a) varía con respecto al nivel educativo alcanzado por la madre de familia. En el caso de las familias donde las madres alcanzaron a cursar estudios de nivel secundario, el gasto familiar anual promedio por niño(a) asciende a S/. 420, S/. 343 y S/. 174, en Lima Metropolitana, en las zonas urbanas de las regiones y las zonas rurales, respectivamente; mientras que en las familias donde la madre sólo llegó a culminar la educación primaria, los gastos familiares anuales promedio por niño(a) son menores: S/. 381, en el caso de Lima Metropolitana; S/. 276 en las zonas urbanas de las regiones, y S/. 117 en las zonas rurales de las regiones.

Con respecto al nivel socioeconómico de las familias, en las zonas urbanas de las regiones, el gasto anual por niño(a) de las familias con más recursos equivale a 1,6 veces el correspondiente a las familias más pobres. De igual manera, en las zonas rurales de las regiones y en Lima Metropolitana, se encuentra que el gasto anual por niño(a) de las familias con mayores recursos es mayor que el de sus pares que tienen una menor capacidad de gasto (2,2 veces, y 1,2 veces, respectivamente).

⁴ Los gastos anuales promedio de las zonas urbanas y rurales de las regiones han sido deflactados al nivel de precios de Lima Metropolitana del año 2006 (promedio anual). Para este procedimiento se tomó como base el valor de la canasta básica de consumo de las diferentes regiones. La fuente de información corresponde a la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO (base sumaria) 2006, periodicidad anual.



Defensoría del Pueblo



- Se encuentra que el gasto anual promedio por niño(a) es mayor en las familias donde los padres desean que sus hijos(as) cursen estudios universitarios, en comparación con aquellas que quisieran que sus hijos(as) (solo) culminen la educación secundaria. La diferencia en estos gastos promedio es de S/. 162 en el caso de las zonas urbanas de las regiones; de S/. 108 en las zonas rurales de las regiones; y de S/. 129 en Lima Metropolitana.



En este sentido, las diferencias en el gasto anual promedio por niño(a) de las familias detalladas anteriormente, revelan una estratificación al interior de la educación pública, en base a características socioeconómicas de los estudiantes y de sus familias. Las oportunidades de aprendizaje resultan entonces disímiles, favoreciendo en mayor medida a los alumnos(as) que provienen de familias que cuentan con mayores recursos, quienes –a partir de los mayores gastos de sus familias– se educan en contextos de educabilidad⁷ más adecuados, favoreciendo esto mayores logros de aprendizajes. Asimismo, la falta de equidad en el disfrute del derecho a la educación contribuye a la reproducción de las desigualdades existentes y agudiza la transmisión intergeneracional de la pobreza.

X

Séptimo: Los cobros realizados a las familias durante el proceso de matrícula. A pesar de que en el artículo 17° de la Constitución; en el artículo 4° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044; y en el artículo 3 del Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED, se establece que la educación pública es gratuita; y que además en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 071-2006-ED se dispone que no se debe realizar ningún cobro en la matrícula, la Defensoría del Pueblo constató durante la supervisión que en el 99% de escuelas de las zonas urbanas de las regiones supervisadas y de Lima Metropolitana se realizó algún pago durante la matrícula, mientras que en las zonas rurales, el porcentaje alcanza el 86%.

Los montos cobrados durante el proceso de matrícula se encuentran diferenciados de acuerdo a la zona donde se ubican las escuelas. Así, en las zonas urbanas de las regiones supervisadas se cobra en promedio un total de S/. 48 en la matrícula; mientras que en las zonas rurales este monto es igual a S/. 25; y en Lima Metropolitana, asciende a S/. 52.

Durante el proceso de matrícula, a las familias se les exige pagos por diferentes conceptos como i) APAFA, ii) útiles o materiales educativos, iii) gastos administrativos, iv) mantenimiento y mobiliario, v) pago a docentes, y vi) otros. Sin embargo, no en todas las instituciones educativas se cobra por todos y cada uno de estos rubros. Aquellos rubros cobrados con mayor frecuencia los correspondientes a i) APAFA; ii) útiles o materiales educativos; y iii) pago a docentes.

⁷ La educabilidad es entendida como el conjunto de recursos –materiales e inmateriales– que hacen posible que un niño o adolescente, pueda asistir, permanecer y culminar exitosamente la escuela. LOPEZ, Nestor. *Equidad educativa y Desigualdad Social: Desafíos a la educación en el nuevo escenario latinoamericano* IIEP – UNESCO, Buenos Aires, 2005.



Defensoría del Pueblo



En cada una de las tres zonas de estudio, los rubros que significan un mayor gasto para las familias durante la matrícula son el de i) APAFA y el de ii) útiles o materiales educativos. Al comparar los gastos promedio que se destinan a estos dos rubros en cada una de las zonas estudiadas, se encuentran diferencias: en las zonas urbanas de las regiones y en Lima Metropolitana, estos gastos bordean los S/. 28 nuevos soles, mientras que en las zonas rurales de las regiones, se encuentran – en promedio – entre los S/. 12 y S/. 16 nuevos soles.

La variación del gasto total desembolsado por las familias durante la matrícula, y en particular la diferenciación del gasto promedio que las familias asignan a los rubros APAFA y útiles o materiales educativos, revela desiguales condiciones de aprendizaje al interior de las escuelas públicas, de acuerdo a la zona donde se ubican las mismas. Las zonas rurales de las regiones, donde se concentra una mayor proporción de pobladores pobres, son las zonas donde las familias desembolsan menores gastos promedios en los rubros señalados.

Adicionalmente, una proporción importante de padres de familia no se encuentra de acuerdo con los cobros que las instituciones educativas realizan durante la matrícula (44% del total de padres y madres de familia). Si bien poco más de la mitad de los padres de familia considera que dichos pagos son convenientes (56%), es importante tener en cuenta las razones que los padres señalan al fundamentar esta opinión. En efecto, el 70% de padres de familia que señaló la conveniencia de estos pagos, indicó que éstos son necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la escuela. Al efectuar un análisis más detallado de este resultado, por nivel socioeconómico de las familias y por el tipo de escuela, se tiene que:

- El 68% de los padres que disponen de menos recursos considera convenientes los pagos, en la medida en que éstos financian el mantenimiento de la institución educativa; cifra que es igual a 65% entre los padres que disponen de más recursos.
- El 68% de los padres cuyos niños(as) asisten a escuelas unidocentes considera conveniente efectuar dichos pagos, pues ellos se destinan al mantenimiento de la escuela, porcentaje que es similar al encontrado entre los padres cuyos niños(as) asisten a escuelas polidocentes completas (68%).

Asimismo, en las escuelas unidocentes se encuentra una mayor proporción de padres de familia que señala la conveniencia de efectuar los referidos pagos (65%), esto en comparación con las escuelas polidocente multigrado (51%) y las polidocente completas (58%). Dicha situación resulta comprensible, pues por un lado estas familias tienen una alta demanda por la educación formal (incluso de nivel superior) y estarán dispuestas, a pesar de ser relativamente más pobres, a asumir los costos que esto supone; y por otro lado, es en estas escuelas donde la provisión del Estado es menor y, por ende, se requiere una mayor colaboración de los padres, a fin de que las escuelas puedan operar. Sin embargo, esta situación no deja de ser paradójica e incompatible con el principio de equidad en la educación pública, pues revela que en los espacios de mayor pobreza y vulnerabilidad social, ante la más generalizada



Defensoría del Pueblo



precariedad de condiciones físicas de las instituciones educativas, los padres deben asumir los costos básicos del funcionamiento de la misma, sin llegar a satisfacer las condiciones necesarias para una adecuada educación.

Entre los padres que no están de acuerdo con los cobros realizados en la matrícula, se encuentra que una baja proporción de ellos (10.7% del total de padres encuestados) considera que dichos pagos deberían ser asumidos por el Estado. Esta opinión suele ser más frecuente en el caso de los padres cuyos niños(as) se educan en escuelas unidocentes (13%), en comparación con sus pares de escuelas polidocentes completas (10.5%). Asimismo, dicha opinión es más común entre los padres y madres de familia que residen en zonas urbanas (12.5%) y rurales de las regiones (11.6%), que entre aquellos(as) que se ubican en Lima Metropolitana (7.9%). Por último, esta postura es más recurrente entre las familias de menores recursos (11.5%), que en aquellas que son menos pobres (8.3%).

Con respecto al pago de la cuota de la APAFA y al destino de los recursos recaudados por este mecanismo asociativo, se tiene que:

- Tanto la Constitución como la Ley General de Educación establecen la obligación del Estado de garantizar los factores que inciden en la calidad de la educación, lo cual implica destinar recursos que permitan mantener y adquirir una infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados. Sin embargo, la disposición contenida en el artículo 16° de la Ley N° 28628 permite a las APAFAS destinar sus recursos a colaborar -entre otros fines- con el mantenimiento y reparación de la infraestructura física, la conservación y refacción del mobiliario escolar, y la adquisición y mantenimiento de materiales educativos. Esto implica que la obligación de adquirir, mantener y/o reparar la infraestructura física, el mobiliario escolar y los materiales educativos, que debe ser asumida por el Estado, sea en la práctica compartida con los padres de familia. De esta manera, se posibilita que los recursos mencionados se destinen a cubrir costos básicos del servicio educativo, obligación que le corresponde por norma al Estado.
- Durante la supervisión se constató que en algunas escuelas de las zonas urbanas de las regiones supervisadas y Lima Metropolitana, el valor de la cuota de APAFA pagada por los padres de familia supera el límite establecido por norma (1.5% del valor de una UIT del año 2007 o S/. 51). En efecto, se tiene que en las zonas urbanas de las regiones y en Lima Metropolitana, del total de padres de familia que declararon haber efectuado algún pago por el concepto de cuota de APAFA correspondiente al inicio del año escolar (256 y 203 padres de familia, respectivamente), algunos de ellos declararon que el monto cobrado fue superior a S/. 51 (13 y 7 casos, respectivamente). Esta información es congruente con lo encontrado en el registro de quejas del Sistema de Información Defensorial (76 quejas registradas entre los años 2004 y 2007 en Lima Metropolitana y las regiones de Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque y Loreto). Cabe señalar que en la supervisión llevada a cabo por la Defensoría del Pueblo en las zonas rurales de las regiones, no se registró caso alguno en que los padres de familia efectuasen pagos por concepto de la cuota de APAFA que estuviesen por encima del límite señalado en la norma.



Defensoría del Pueblo



De acuerdo a lo establecido en la Ley 28628, la definición del monto de la cuota anual de APAFA a pagar por los padres de familia se debe efectuar durante el mes de abril de cada año, sin embargo, en la gran mayoría de escuelas supervisadas (88% en Lima metropolitana; 81% en las zonas urbanas de las regiones; y 65% en las zonas rurales de las regiones), el cobro de la cuota de APAFA se realizó durante el proceso de matrícula. El hecho de que el cobro dicha cuota se realice durante el proceso de matrícula, abre la posibilidad de que este pago condicione la matrícula de los estudiantes.

Todo lo anterior evidencia que se ha desvirtuado la naturaleza de colaboración y participación de los padres de familia, desplazando el sentido complementario del aporte de éstos por un rol que asume competencias propias del Estado. Se comprueba lo planteado por el Consejo Nacional de Educación, según el cual, "Nos habituamos por décadas a situar el aporte de las familias en los aspectos materiales y económicos del funcionamiento de los colegios, sustituyendo la no presencia del Estado...".⁸

Octavo: El acceso y pago de los servicios públicos en las instituciones educativas. Con respecto al acceso a los servicios públicos de agua, saneamiento, electricidad, telefonía o Internet, la supervisión da cuenta de que el acceso a los tres primeros servicios se encuentra relativamente generalizado en Lima Metropolitana y las zonas urbanas de las regiones (porcentajes de acceso entre el 85% y 95%, dependiendo del servicio y la zona donde se ubica la escuela). Mientras que en el caso de telefonía e Internet, el acceso es menos frecuente tanto entre las escuelas de Lima Metropolitana y de las zonas urbanas de las regiones, observándose en estas últimas un menor acceso a dichos servicios.

En cuanto al pago de los servicios públicos de agua y luz, se encontró lo siguiente:

- Existe un tratamiento diferenciado con respecto al pago de los servicios básicos en las escuelas, en función a su ubicación geográfica. Mientras que en las escuelas de Lima Metropolitana es el Estado quien generalmente cubre el costo de los servicios de agua y luz, en las escuelas urbanas de las regiones se observa una mayor participación de las familias en el pago de dichos servicios⁹.
- La situación observada en las zonas urbanas de las regiones, contraviene lo establecido en la Ley N° 27627, que señala que los gastos por los mencionados servicios que se generan en las instituciones educativas -de todos los niveles y modalidades- serán cubiertos íntegramente por el Tesoro Público. De manera específica, es el Ministerio de Educación el obligado a efectuar los pagos por dichos servicios, ya sea a través de su Oficina de Administración o de quien haga sus veces en las Direcciones Regionales de Educación y en las Unidades Ejecutoras.

⁸ Proyecto Educativo Nacional. Resultado N° 2 - Objetivo estratégico N° 4, 2007, pp. 31

⁹ Se observó también que las mismas escuelas participan en el pago de los servicios públicos, sin embargo, no se ha podido identificar con certeza el origen público de los fondos.



Defensoría del Pueblo

- Lo encontrado en las escuelas de las zonas urbanas de las regiones con respecto al pago de los servicios de agua y luz pone en evidencia, una vez más, que la responsabilidad estatal del financiamiento de la educación es trasladada a los padres de familia, reflejando de esta manera una tendencia a la sustitución de las obligaciones del Estado por los padres de familia.

Finalmente, a partir de los resultados detallados anteriormente se concluye que la gratuidad de la educación en las instituciones educativas públicas de nivel primario está lejos de ser un derecho efectivo. Los padres de familia realizan aportes económicos, tanto durante el proceso de matrícula como a lo largo del año escolar, asimismo en ciertas instituciones educativas la matrícula se condiciona a diversos pagos. Estos resultados confirman los hallazgos presentados en estudios anteriores sobre el rol de las familias en el financiamiento de la educación de sus hijos(as)¹⁰, así como lo señalado por la anterior Relatora Especial de la Naciones Unidas para el Derecho a la Educación¹¹, con respecto a la gratuidad de la enseñanza en el caso de Perú.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Informe Defensorial N° 131, "Gratuidad en las Escuelas Públicas: Un Compromiso Pendiente", elaborado por la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo: RECOMENDAR al Congreso de la República:

- a. Que, a través de la Comisión de Educación, fiscalice la formulación e implementación del Plan de Acción detallado para la aplicación progresiva de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, de manera que éste pueda contar con el respaldo político necesario para su ejecución. La elaboración e implementación de dicho Plan le corresponde al Ministerio de Educación, de acuerdo a lo recomendado en el artículo 4° de la presente resolución.
- b. Efectuar el seguimiento del incremento progresivo del presupuesto anual del sector educación de conformidad con el Acuerdo Nacional y en el marco de la implementación del citado Plan de Acción.
- c. Modificar el artículo 16° de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, en lo referente al destino de los recursos de dichas asociaciones. De

¹⁰ Ver SAAVEDRA, Jaime y SUÁREZ, Pablo, "El financiamiento de la educación pública en el Perú: El Rol de las Familias", Documento de Trabajo N° 38, Grupo de Análisis para el Desarrollo -GRADE-, Lima, 2002; ver también Programa de Promoción de la Reforma Educativa de América Latina y el Caribe -PREAL y Grupo de Análisis para el Desarrollo -GRADE-, "La educación peruana sigue enfrentando desafíos, Informe de Progreso Educativo, Perú", 2006.

¹¹ TOMASEVSKI, Katarina, "The State of the Right to Education Worldwide, Free or Fee: 2006 Global Report", Copenhagen, Agosto 2006.



Defensoría del Pueblo



manera que éstos no sean utilizados para cubrir las condiciones básicas que requiere el funcionamiento de las instituciones educativas, por ser ésta una obligación que le compete al Estado. Asimismo, se debe contemplar los mecanismos de financiamiento que permitan implementar de manera progresiva y efectiva esta modificación.

Artículo Tercero: EXHORTAR a la Presidencia del Consejo de Ministros a impulsar la formulación e implementación del Plan de Acción detallado para la aplicación progresiva de la enseñanza obligatoria y gratuita, que debe realizar el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y los demás sectores involucrados.

Artículo Cuarto: RECOMENDAR al Ministerio de Educación:

a. Que dé cumplimiento al artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y diseñe e implemente un Plan de Acción detallado y viable para la aplicación progresiva de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos y todas. Este Plan de Acción debe considerar en lo esencial lo siguiente:

- Guardar coherencia con el artículo 17° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley General de Educación, así como lo establecido en el Acuerdo Nacional, el Proyecto Educativo Nacional y el Plan de Educación para Todos, que velan por el derecho a la gratuidad de la enseñanza.
- Asegurar la asignación de los recursos necesarios para que el Estado implemente el referido Plan, tomando en cuenta fuentes de financiamiento nacional e internacional. Para ello, se deberá diseñar y calcular una estructura de costos del proceso educativo, que considere tanto los costos efectivos que demanda la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas, así como, los referidos a la incorporación y permanencia de los menores que se encuentran fuera de la escuela.
- Establecer como uno de sus principales objetivos, el asumir de manera paulatina los gastos, que actualmente vienen siendo afrontados por los padres de familia, referidos a: i) mantenimiento y reparación de la infraestructura física; ii) conservación y refacción del mobiliario escolar, iii) útiles básicos para la enseñanza – aprendizaje (tizas, papel, plumones, entre otros) y, iv) pago de los servicios básicos (agua, electricidad), estableciendo, de manera progresiva, un "piso mínimo" de condiciones básicas para el aprendizaje con las que deben contar equitativamente todas las escuelas públicas del país, independientemente de su ubicación geográfica y del ingreso de los padres de familia. En esta línea, el presupuesto sectorial deberá ser reestructurado teniendo en cuenta lo expuesto en el Objetivo Estratégico 4 - Resultado 2, señalado en el Proyecto Educativo Nacional: a) gastos de inversión como infraestructura,



Defensoría del Pueblo



laboratorios, aulas, servicios higiénicos o instalaciones deportivas; b) gastos corrientes en bienes y servicios, tales como útiles, textos, bibliotecas, fondos para escuela para agua, luz, teléfono y mantenimiento.

- Priorizar, inicialmente, su atención en aquellas instituciones educativas públicas que no cuentan con las condiciones básicas aceptables para su funcionamiento, y a las que en su gran mayoría asisten estudiantes provenientes de los sectores más pobres y vulnerables de la población. Posteriormente, el Plan debe ampliarse de manera progresiva, buscando alcanzar la universalización de la educación primaria.
- Definir objetivos y metas con plazos razonables, así como indicadores de cumplimiento de las metas presupuestarias y físicas, que permitan verificar la progresión interanual de la asignación de recursos en educación.
- El Plan deberá enmarcarse en un horizonte mayor, donde se busque extender la gratuidad efectiva de la enseñanza al nivel secundaria, especialmente en las zonas más pobres del país.

A

- b. Que, a través del Viceministerio de Gestión Institucional y la Secretaría de Planificación Estratégica, se elabore una propuesta de distribución equitativa de los recursos del sector a las regiones, en función de criterios objetivos, como número de estudiantes, índices de pobreza, número de instituciones educativas, condiciones básicas de las escuelas, características geográficas, capacidad de gasto, recursos propios, entre otras; en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. Que, a través del Viceministerio de de Gestión Pedagógica se tomen las medidas necesarias para que se ejecuten las actividades curriculares referidas al derecho a la educación. Estas actividades deberán considerar un tratamiento pedagógico que permita elevar el conocimiento de los estudiantes sobre la exigibilidad de su derecho a una educación gratuita y libre de condicionamientos. Asimismo, los procesos de capacitación docente deberán asegurar que los docentes cuentan con las herramientas didácticas para el tratamiento de estos temas en el proceso educativo.
- d. Que, a través de los Viceministerios de Gestión Pedagógica y Gestión Institucional, se entregue una cartilla a los padres de familia al momento de la matrícula con información sobre sus derechos, sobre las normas que regulan la Asociación de Padres de Familia, enfatizando los límites en los montos de las contribuciones a ésta, así como los fines de los mismos, su naturaleza voluntaria y la posibilidad de pago durante el año escolar.
- e. Llevar a cabo esfuerzos de promoción y difusión, empleando diferentes medios de comunicación, sobre el derecho a la educación y el alcance de la gratuidad.



Defensoría del Pueblo



- f. Que a través del Viceministerio de Gestión Institucional se implemente un sistema de supervisión que permita detectar cobros que afecten el derecho a la gratuidad tanto en el proceso de matrícula en las instituciones educativas públicas como durante el año escolar. Los resultados de estas supervisiones deberán ser de conocimiento público.

Artículo Quinto: RECOMENDAR al Ministerio de

Economía y Finanzas:

- a. Participar y apoyar al Ministerio de Educación en la formulación del Plan de Acción detallado para la aplicación progresiva de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, de manera que sean superadas las dificultades de asignación de recursos para la implementación del mismo.
- b. Que, en el marco del referido Plan, tenga en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Nacional, a fin de incrementar en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, el porcentaje asignado al sector Educación, toda vez que en la actualidad el gasto en educación asciende a 2.9 % del Producto Bruto Interno, limitando las actuaciones del sector para garantizar el derecho a la gratuidad de la enseñanza y la prestación del servicio educativo de calidad.

Artículo Sexto: RECOMENDAR al Ministerio de Salud, fortalecer y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, especialmente los referidos a nutrición. De modo que se mejoren las condiciones de salud –y por ende del aprendizaje– de los estudiantes, y así dar cumplimiento al artículo 4º de la Ley General de Educación, que establece la obligación estatal de complementar la educación inicial y primaria con programas de alimentación, salud y materiales educativos.

Artículo Séptimo: RECOMENDAR al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, fortalecer y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, especialmente los referidos a nutrición. De modo que se mejoren las condiciones de salud –y por ende del aprendizaje– de los estudiantes, y así dar cumplimiento al artículo 4º de la Ley General de Educación, que establece la obligación estatal de complementar la educación inicial y primaria con programas de alimentación, salud y materiales educativos.

Artículo Octavo: RECOMENDAR a los

Gobiernos Regionales:

- a. Se elabore una propuesta de distribución equitativa de los recursos destinados al sector educación en su región, en función de criterios objetivos, como número de estudiantes, índices de pobreza, número de instituciones educativas, condiciones básicas de las escuelas, características geográficas,



Defensoría del Pueblo

capacidad de gasto, recursos propios, entre otras; en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.

- b. Asegurar el cumplimiento por parte de las Unidades de Gestión Educativa Locales -UGEL- del pago de los servicios básicos de agua y luz en las instituciones educativas que se encuentran a su cargo, monitoreando la asignación prioritaria de los fondos otorgados para tal fin.

Artículo Noveno: EXHORTAR a los directores de las instituciones educativas públicas a no condicionar la matrícula al pago de la cuota de APAFA o a cualquier otro pago que restrinja el acceso y/o permanencia de los estudiantes en las escuelas.


Artículo Décimo: EXHORTAR a las Asociaciones de Padres de Familia a no cobrar las cuotas asociativas durante el proceso de la matrícula; asimismo, a cobrar éstas luego de que haya sido establecido el monto anual correspondiente, en la Primera Asamblea.

Artículo Décimoprimer: EXHORTAR a los Consejos de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia a cumplir de manera eficiente con su función de vigilar la marcha administrativa, económica y de gestión de la asociación, a fin de evitar que sus recursos sean destinados al pago de conceptos prohibidos por ley.

Artículo Décimosegundo: ENCARGAR el seguimiento del presente Informe a la Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Décimotercero: DISPONER que la presente resolución se incluya en el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Roberto Pereira Chumbe
PRIMER ADJUNTO (e)
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Asesoría
a la Administración
de la Educación

REGLAMENTO DE LA LEY N° 28044 - LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TÍTULO I FUNDAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento desarrolla las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que establece los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano y regula las atribuciones y obligaciones del Estado, así como los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas bajo los alcances de la Ley, dentro del territorio nacional, en los diferentes niveles de gobierno, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Para efectos del presente Reglamento, cada vez que se haga referencia a la "Ley", se entenderá que se trata de la Ley N.°28044, Ley General de Educación.

Artículo 2°.- La educación como derecho

La educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todos y mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica. La familia y la sociedad en su conjunto participan y contribuyen a su mejoramiento.

El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad y a la permanencia en el sistema educativo. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene las siguientes obligaciones: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

- a) El derecho a la disponibilidad, por el cual los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a contar con docentes calificados y suficientes para atender las necesidades del servicio educativo, así como con instituciones educativas dotadas de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con tecnología vigente y servicios básicos —indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje— y con los cargos y las plazas de personal docente necesario, para que los interesados puedan acceder en el momento que lo requieran, a lo largo de toda la vida.

Frente a este derecho está la obligación del Estado de garantizar la asequibilidad, es decir, una oferta suficiente de instituciones y programas educativos, públicos y privados, asequibles a todas las personas, para asegurar la universalización de la educación, lo que implica docentes calificados y locales escolares suficientes y adecuados pedagógicamente con instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, luz eléctrica, instalaciones para personas con discapacidad, materiales educativos, bibliotecas, servicios de informática, equipos de tecnología de la comunicación e información.



- b) El derecho de acceso a la educación, por el cual todos los estudiantes tienen la oportunidad de recibir una educación de calidad, equitativa, pertinente e inclusiva, y a una educación pública gratuita.

La accesibilidad implica la inclusión en el sistema educativo de personas con necesidades educativas especiales y de grupos sociales excluidos y vulnerables, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación. Además, la institución educativa asegura la permanencia en el servicio educativo de las adolescentes embarazadas o madres y los estudiantes con VIH y adopta medidas que garanticen su inclusión sin discriminación.

- c) El derecho a la permanencia, por el cual los estudiantes deben contar con la oportunidad y las facilidades para continuar en la institución educativa, o reingresar a ella, sin que sus condiciones personales, socioeconómicas o culturales sean un obstáculo o impedimento.

Complementario a este derecho de permanencia está la obligación de adaptabilidad, que compromete al Estado a ofertar una educación que responda a las necesidades de los estudiantes en contextos sociales y culturales diversos, a las demandas locales y regionales y al desarrollo del país, para lo cual deberá promover la diversificación curricular, así como materiales y prácticas pedagógicas pertinentes.

Artículo 3º.- Programas complementarios gratuitos

En las instituciones educativas públicas de Educación Inicial y Primaria de Educación Básica Regular, o su equivalente para niños y adolescentes de la Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, se brindan programas complementarios de alimentación y salud. Es responsabilidad de las instancias de gestión educativa descentralizada realizar coordinaciones con los demás Ministerios e instituciones públicas, para que esta función se cumpla con carácter intersectorial, con apoyo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Los servicios complementarios son proporcionados por el Estado a los estudiantes de las instituciones educativas o programas educativos públicos, cuyos directores son los responsables de dirigir, supervisar y evaluar dichos servicios. El Consejo Educativo Institucional apoya en su vigilancia.

Artículo 4º.- Proyecto Educativo Nacional

El Proyecto Educativo Nacional es el marco estratégico para la formulación de las políticas, los planes, programas y proyectos educativos nacionales, regionales y locales, así como de los proyectos y planes de instituciones educativas, los cuales se diseñan y articulan para aportar al logro efectivo de sus objetivos estratégicos y resultados, poniendo en práctica las políticas allí planteadas en el contexto de cada realidad. Es evaluado anualmente en función del avance en el logro de sus objetivos y resultados en el ámbito nacional y regional. El producto de esa evaluación debe utilizarse para corregir y mejorar, de manera efectiva y oportuna, las políticas, los planes, programas y proyectos mencionados.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Asesoría
a la Administración
de la Educación

Su elaboración, evaluación y actualización es responsabilidad del Ministerio de Educación, con participación del Consejo Nacional de Educación, a través del diálogo nacional con la ciudadanía, del consenso y de la concertación política.

TÍTULO II DE LA UNIVERSALIZACIÓN, CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 5º.- Universalización de la Educación Básica

La universalización de la Educación Básica con calidad y equidad es obligatoria para los niños, jóvenes y adultos en todo el país, implica una oferta educativa suficiente y en óptimas condiciones y, por tanto, requiere articular esfuerzos y acciones para garantizarla.

El Estado provee los servicios públicos necesarios, considerando la diversidad y las características individuales y socioculturales de los estudiantes, y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales.

Los tiempos educativos, destinados al trabajo pedagógico de cada nivel y modalidad, deben garantizar a los estudiantes el logro de aprendizajes para que sean reconocidos en la Educación Superior.

El Ministerio de Educación norma la duración del año escolar. En atención a la diversidad y flexibilidad, cada Gobierno Regional puede determinar la fecha de inicio y término del año y horario escolar, sin alterar su duración. Además, ambos niveles de gobierno establecen normas y procedimientos administrativos que faciliten su cumplimiento.

Artículo 6º.- Planificación: establecimiento de metas y estrategias regionales para la universalización

El Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la instancia competente que asuma este rol en el marco de la descentralización, coordina la elaboración de planes de universalización regionales, los que incorporarán metas, estrategias y criterios para desarrollar la universalización de la educación, así como indicadores que den cuenta del avance en la universalización con calidad y equidad en cada uno de los ámbitos y años de intervención.

El Gobierno Regional incorpora, en el Proyecto Educativo Regional y en sus planes operativos anuales, las metas y estrategias específicas destinadas a la universalización de la educación. Los planes de universalización implican también el desarrollo de estrategias de atención diferenciadas en función de la variedad de la caracterización de la demanda educativa y la incorporación de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, talento y superdotación. Se establecen con la participación de diversos actores sociales y educativos. Su implementación en las regiones contará con la asignación presupuestaria correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

Algunos aspectos a considerar para el logro de las metas regionales de universalización son:

- a) El desarrollo e implementación de estrategias pertinentes que permitan atender la diversidad humana, sociocultural y lingüística; inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de zonas rurales y población estudiantil que trabaja.
- b) Los requerimientos de las instituciones educativas respecto a condiciones, medios y recursos indispensables para asegurar la calidad y equidad de los servicios y la recuperación pedagógica de los estudiantes con dificultades de aprendizaje.
- c) Medidas preventivas y compensatorias para revertir situaciones de desigualdad a través de acciones intersectoriales que garanticen la igualdad de oportunidades y el logro de los resultados del servicio educativo.
- d) Funcionamiento de sistemas periódicos de monitoreo y evaluación, de los procesos y resultados obtenidos.
- e) Previsión de oferta de docentes que cumplan con características del nivel y de las necesidades lingüísticas y culturales propias de cada región.
- f) Plan de desarrollo de capacidades a los diversos actores inmersos en el proceso.
- g) Costos logísticos y de gestión para la implementación del proceso.
- h) Costo de inversión en infraestructura educativa accesible y con calidad, que involucre materiales y mobiliario adecuado a cada nivel y pertinente a cada realidad.

Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles y a través de sus diversos sectores, brindar y generar insumos para el desarrollo de herramientas informáticas y bases de datos que, organizadas como sistemas de información, permitan una mejor toma de decisiones, claridad en la información y sistemas de monitoreo.

Los planes y proyectos educativos regionales de mediano y corto plazo incorporan todos los aspectos establecidos para el desarrollo de la universalización de la educación con calidad y equidad, en el marco del Proyecto Educativo Nacional.

Artículo 7º.- Diagnóstico de la realidad educativa

La Dirección Regional de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces en el marco de la descentralización, con la contribución del respectivo Consejo Participativo, elaboran y actualizan el diagnóstico de la realidad educativa regional o local, identifican los factores que favorecen o impiden un servicio educativo sin exclusiones y determinan sus metas de universalización con calidad y equidad que contribuyan a mejorar los proyectos educativos. Asimismo, elaboran y coordinan las estrategias para su consecución.

El diagnóstico de la realidad educativa regional es el principal insumo del plan de universalización regional y local. Incluye las experiencias innovadoras de la región y la localidad, tomando en cuenta las características y necesidades de la población estudiantil y su entorno sociocultural, ambiental, económico-productivo y educativo.

Los aspectos principales en la elaboración del diagnóstico son los siguientes:



- a) Las características físicas, afectivas, cognitivas, culturales, sociolingüísticas y la condición de discapacidad de los estudiantes, así como sus entornos familiares, socioculturales y económico-productivos.
- b) Los factores que causan exclusión escolar y su magnitud, incluyendo la identificación de la población en edad escolar que no acude a los servicios educativos.
- c) Las barreras arquitectónicas, culturales o de comunicación que dificultan el logro de la plena inclusión de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación, y de los demás integrantes de la comunidad educativa, de ser el caso.
- d) La efectividad de la oferta en términos de los aprendizajes que persigue la Educación Básica Regular, identificando las barreras o dificultades para alcanzarla.
- e) La oferta de profesionales y personal no profesional a cargo de los servicios educativos en el ámbito, que responda a las necesidades y características de los estudiantes y sus necesidades de capacitación.
- f) Las necesidades de inversión para garantizar la presencia de espacios educativos, personal, materiales y mobiliario que favorezcan el adecuado desarrollo del proceso educativo, así como asegurar condiciones adecuadas para el trabajo del personal docente en zonas rurales (habitabilidad, remuneración y otros).
- g) La inversión mínima por estudiante, que comprenda también la atención de salud y alimentación complementaria.

El diagnóstico toma en cuenta la información proporcionada por las instituciones educativas, las evaluaciones internas y externas, el censo de talla y peso, los censos poblacionales y encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática y toda otra información proporcionada por instituciones públicas y de la sociedad civil que resulte pertinente.

Artículo 8°.- Determinación de metas y estrategias a nivel local

Con base en los resultados del diagnóstico, la respectiva instancia de gestión educativa descentralizada determina las metas, formas de atención y estrategias que aseguren la calidad y equidad de los servicios o programas priorizados.

Asimismo, el Gobierno Regional, a través de sus instancias descentralizadas, puede acompañar al Municipio en la elaboración del Plan de Desarrollo Local al que refiere la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de contemplar el apoyo del gobierno local a las metas y estrategias de universalización de la Educación Básica.

Las metas locales de universalización son consistentes con las metas regionales. Las estrategias de atención se establecen en función de la caracterización hecha de la población a atender, que resulta del diagnóstico.

Artículo 9°.- Desarrollo de capacidades

El Ministerio de Educación o los Gobiernos Regionales, a través de sus instancias descentralizadas, brindarán la asistencia técnica en la elaboración de los planes regionales de universalización y su implementación a nivel local. Los planes de desarrollo de capacidades consideran todos los aspectos requeridos para su implementación (presupuestales, normativos, logísticos y técnicos) y el uso de diversas estrategias de formación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

Artículo 10°.- Monitoreo, evaluación anual y difusión de resultados

Los planes de universalización contarán con sistemas de monitoreo integral para la toma de decisiones informadas. El avance anual del proceso de universalización a nivel local, regional y nacional será difundido por las instancias responsables en cada ámbito, antes del inicio y fin del año escolar.

CAPÍTULO II DE LA CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN

Artículo 11°.- Factores de la calidad y medidas de equidad

El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, implementa un sistema de monitoreo y evaluación bianual de los factores de calidad educativa y medidas de equidad señalados en la Ley, y adopta acciones que permitan asegurar su cumplimiento.

Las instituciones educativas ubicadas principalmente en áreas periurbanas, rurales y zonas de frontera tienen prioridad en la asignación de recursos para atender sus requerimientos de infraestructura, equipamiento, capacitación, materiales educativos y recursos tecnológicos.

Artículo 12°.- Atención a situaciones de inequidad

La instancia de gestión educativa descentralizada prioriza en la asignación de recursos la atención de los estudiantes que se encuentren en situaciones de inequidad, identificando aquellas que afecten el derecho a educarse, tales como:

- a) Pobreza, abandono, indocumentación, exposición al peligro, aislamiento y marginalidad.
- b) Maltrato en sus diversas expresiones y explotación sexual.
- c) Discriminación de género, étnica, social, política, religiosa, discapacidad, talento y superdotación, económica y lingüística.
- d) Desnutrición, malnutrición, adicción o problemas de salud en general.
- e) Menores de edad que trabajan.
- f) Problemas de conducta y aprendizaje.
- g) Embarazo y maternidad o paternidad precoz.
- h) Ubicación en zonas de frontera o de alto riesgo ante amenazas naturales.

Artículo 13°.- Educación Intercultural Bilingüe

La educación intercultural es para todos, se brinda teniendo en cuenta el enfoque de educación en la diversidad sociocultural, discapacidad, talento y superdotación. Promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura y la lengua como un referente principal de los procesos pedagógicos, siendo las experiencias socioculturales de los estudiantes las que favorecen la afirmación de su propia cultura.

En la Educación Intercultural Bilingüe, le corresponde al Estado:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

- a) Diseñar e implementar las políticas de lenguas originarias, en el marco de la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (Ley N.º 29735), su reglamento y normas complementarias.
- b) Promover la construcción de los Proyectos Educativos Regionales y locales con enfoque inclusivo e intercultural bilingüe.
- c) Garantizar el ingreso al servicio educativo de docentes con dominio de lengua originaria en las instituciones educativas interculturales bilingües.
- d) Promover la participación de los representantes de organizaciones indígenas, otras comunidades y sociedad civil, en la formulación de la política de Educación Intercultural Bilingüe.

Artículo 14º.- Inclusión educativa

El Estado garantiza que los servicios educativos brinden una atención de calidad a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, talento y superdotación, edad, género, riesgo social o de cualquier otra índole. En relación con esta población:

- a) Promueve medidas para garantizar el acceso a una educación pertinente y de calidad y una conclusión oportuna.
- b) Orienta la formación inicial y en servicio de los docentes para su atención pertinente y garantiza la capacitación de docentes de instituciones educativas públicas.
- c) Establece lineamientos para realizar diversificaciones y adaptaciones curriculares pertinentes a las características de los estudiantes en sus respectivos entornos.
- d) Asegura que el servicio educativo se brinde de acuerdo a las características y necesidades específicas de la población, proporcionándole las condiciones que se requieran para alcanzar los logros de aprendizaje esperados.
- e) Apoya las prácticas inclusivas de la población con necesidades educativas especiales, con la participación de los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), generando un entorno educativo que valore, fortalezca y respete la diversidad así como el sentido de comunidad.
- f) Orienta el diseño de espacios educativos amables e inclusivos con diferentes alternativas para los estudiantes con discapacidad, para lo cual adopta medidas de accesibilidad física, códigos y formas de comunicación, flexibilidad horaria y provisión de recursos específicos para su atención.

La educación de las personas con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, talento y superdotación, valora la diversidad como un elemento que enriquece a la comunidad y respeta sus diferencias. Su atención es transversal a todo el sistema educativo, articulándose mediante procesos flexibles que permitan el acceso, permanencia y logros de aprendizajes, así como la interconexión entre las etapas, modalidades, niveles y formas de la educación.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, incluidos en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, son promovidos de grado, tomando en cuenta el logro de los aprendizajes establecidos en relación con las adaptaciones curriculares previstas y su edad normativa de escolarización. Su



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Asesoría
a la Administración
de la Educación

permanencia se flexibiliza hasta un máximo de dos años sobre la edad normativa correspondiente.

Artículo 15°.- Flexibilidad de calendarios, turnos y horarios

La institución educativa, en coordinación con la instancia de gestión educativa descentralizada inmediata superior, adecúa sus horarios, turnos, calendarios, teniendo en cuenta el clima, impactos de riesgos y desastres, ciclos de producción agrícola y festividades, demanda y necesidades de los estudiantes, entre otros, a fin de asegurar el acceso y su permanencia.

Artículo 16°.- Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) se rige por la Ley N.° 28740, su reglamento y normas complementarias.

**CAPÍTULO III
DEL ROL DEL ESTADO Y DE LA SOCIEDAD**

Artículo 17°.- Rol del Estado

El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación de manera descentralizada, en el marco de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y las leyes.

Artículo 18°.- Medios de comunicación

Los medios de comunicación social contribuyen a la protección y formación integral de la persona a lo largo de su vida, difundiendo contenidos que promueven su valoración y respeto, considerando un enfoque intercultural y facilitando el acceso a la comunicación y participación de las personas con discapacidad, a través de lenguajes alternativos (señas, subtítulos, accesibilidad para Internet, entre otros). En las regiones con población mayoritariamente bilingüe, difunde información en lenguas originarias.

La programación que se transmita en el horario familiar, a través de los servicios televisivos, de radiodifusión e Internet, evitará la difusión de contenidos violentos, obscenos o de otra índole que puedan afectar la integridad y derechos de los niños y adolescentes, en concordancia con la Ley.

Artículo 19°.- Empresas

La empresa asume su responsabilidad social en el fomento y desarrollo de la educación nacional, contribuyendo a disminuir las brechas de exclusión social de acuerdo a las políticas y prioridades educativas. Suscribe convenios de cooperación y apoyo para la especialización laboral de los estudiantes, el mejoramiento del desempeño docente, la dotación de infraestructura, materiales educativos y recursos tecnológicos. Asimismo, financia becas u otros incentivos para docentes y estudiantes, y participa en el establecimiento e implementación de servicios para los diferentes niveles, modalidades y formas educativas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

TÍTULO III

ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20º.- Articulación del Sistema Educativo

El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, tiene la responsabilidad de asegurar la articulación educativa de las etapas, niveles, modalidades y formas del Sistema Educativo a nivel nacional, manteniendo su unidad y respondiendo a los principios y fines de la educación peruana. Esta articulación tiene en cuenta la formación de los estudiantes a lo largo de su vida, así como la política pedagógica y curricular nacional.

La articulación del Sistema Educativo tiene el propósito de posibilitar la integración, flexibilidad e interconexión para la organización de trayectorias distintas y diversas, según las necesidades y características del estudiante.

Artículo 21º.- Medios de articulación del Sistema Educativo

Son medios que permiten cumplir con el propósito de la articulación, los siguientes:

- a) La institución educativa otorga certificado de estudios a quien ha cursado estudios regulares en cualquier nivel, modalidad o forma del Sistema Educativo Peruano, de acuerdo a los grados y ciclos culminados. El certificado tiene carácter oficial para la matrícula, traslado y continuidad de los estudios. En las instituciones educativas públicas, la primera entrega de certificado es gratuita.
- b) La convalidación es el reconocimiento oficial, por equivalencia, de estudios debidamente certificados por instituciones educativas o programas correspondientes a las etapas, modalidades o formas del Sistema Educativo Peruano, con la finalidad de continuar los estudios. Se convalidan estudios certificados por instituciones educativas de diferentes modalidades de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, cursados dentro del país o fuera de él, en el marco de los convenios existentes. La convalidación procede también para el reconocimiento de equivalencia de estudios realizados en el extranjero con los que se realizan en el país.
- c) La revalidación es el proceso de reconocimiento de aprendizajes que no pueden ser convalidados por diferencia de planes de estudio; que son realizados dentro del país, en modalidades diferentes, o fuera de él, en aquellos países que no tienen convenio con el Perú. Es parcial cuando permite concluir los estudios en los grados, ciclos o niveles, y es total cuando permite pasar de una etapa a otra.
- d) La subsanación permite superar las dificultades de los estudiantes que no lograron el nivel esperado de aprendizajes al término del año escolar, y se desarrolla a través del Programa de Recuperación Pedagógica, de carácter gratuito. SPE
- e) La prueba de ubicación es el reconocimiento oficial de los aprendizajes alcanzados o logrados independientemente y que no cuentan con los requisitos necesarios para la convalidación ni la revalidación. Se efectúa mediante un proceso de evaluación que permita determinar el nivel de aprendizaje del niño, adolescente, joven y adulto para acceder a la Educación Básica y continuar sus estudios. Cumplen la misma función las pruebas de desempeño aplicables en Educación Técnico-Productiva.



La regulación de los procesos de certificación, convalidación, revalidación y otros medios de articulación a los que se refiere el presente Reglamento, son normados por el Ministerio de Educación.

Artículo 22º.- Educación a Distancia

Es una modalidad transversal, soporte de la educación permanente que complementa, refuerza o reemplaza la educación presencial y amplía la cobertura de la oferta educativa sin límites geográficos ni temporales. Emplea medios de comunicación, escritos y tecnológicos, para el acceso a la educación.

El Ministerio de Educación establece los lineamientos generales que regulan el funcionamiento, régimen académico y certificación de los estudios en la institución educativa pública y privada de Educación a Distancia. El periodo de duración de los estudios de Educación a Distancia no es menor al establecido para los grados de estudios correspondientes al régimen formal de los grados, ciclos, niveles, modalidades y formas de la educación, con excepción de la Educación Inicial.

La supervisión de los servicios de Educación a Distancia, así como de la infraestructura, los recursos tecnológicos y las actividades educativas que se desarrollan a través de entornos virtuales de aprendizaje, estará a cargo de las instancias de gestión educativa descentralizada competentes. Estos servicios están sujetos a la acreditación de las instituciones educativas que los imparten.

Artículo 23º.- De la política pedagógica Nacional

La Política Pedagógica Nacional tiene por objetivo garantizar a los estudiantes el acceso a una educación de calidad. Articula de manera coherente los factores de calidad señalados en la Ley e incluye lineamientos y acciones fundamentales respecto a:

- a) El diseño, diversificación, adaptación, implementación y evaluación de los currículos.
- b) El enfoque, organización y conducción de los procesos pedagógicos en las instituciones educativas.
- c) La generación de un entorno educativo armonioso, saludable, seguro, confiable, eficiente, creativo y ético favorable a los aprendizajes.
- d) El diseño, validación, producción, distribución y utilización de los materiales y recursos educativos y centros de recursos.
- e) El diseño, organización y conducción de la formación inicial y en servicio de los docentes.
- f) La evaluación de estudiantes acorde a sus características y el uso de sus resultados para mejorar sus aprendizajes.
- g) El diseño y utilización de instrumentos de gestión pedagógica.
- h) La innovación e investigación en el sistema educativo.

La Política Pedagógica Nacional es formulada por el Ministerio de Educación, considerando el Proyecto Educativo Nacional y los lineamientos de política educativa, en coordinación con los Gobiernos Regionales y con la participación del Consejo Nacional de Educación, el Colegio de Profesores, instituciones académicas y organizaciones representativas de la sociedad.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Unidad Ejecutiva
de la Administración
de la Educación

La Política Pedagógica Regional es formulada por el Gobierno Regional, en el marco de la Política Pedagógica Nacional, con la participación del Consejo Participativo Regional de Educación y en consulta con actores y organizaciones representativas de la sociedad.

Artículo 24º.- Evaluación del estudiante

La evaluación es un proceso continuo de carácter pedagógico, orientado a identificar los logros de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de brindarles el apoyo pedagógico que necesiten para mejorarlos. Evalúa las competencias, capacidades y actitudes del currículo, considerando las características del estudiante.

Utiliza criterios, indicadores y niveles de logro, así como técnicas e instrumentos adaptados a las características de los estudiantes, que permitan recoger información para tomar decisiones que retroalimenten los procesos pedagógicos y favorezcan los resultados educativos de los estudiantes.

El Ministerio de Educación establece las normas nacionales de evaluación, promoción, recuperación y nivelación pedagógica, tomando en cuenta la diversidad. Las instancias descentralizadas de gestión educativa dictan las normas específicas para asegurar su cumplimiento.

Además de los docentes, participan en la evaluación de los procesos de aprendizaje:

- a) Los estudiantes, con base en criterios e indicadores previamente establecidos, con la finalidad de autorregular sus propios aprendizajes.
- b) Los padres de familia o tutores de los estudiantes menores de edad, con el fin de apoyarlos para mejorar sus logros de aprendizaje.
- c) Los directores de instituciones educativas, quienes revisan las evaluaciones e instrumentos empleados por los docentes y sus reportes para brindar la asesoría u orientación pedagógica pertinente.
- d) Los equipos de apoyo y asesoramiento pedagógico al docente, en el caso de la Educación Básica Especial.

La evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, talento y superdotación, es flexible y diferenciada. Se usan diversas formas, lenguajes y sistemas alternativos de comunicación. Está orientada a verificar y mejorar los resultados de aprendizaje.

Los avances y resultados de los aprendizajes del estudiante son registrados por el docente, utilizando diversos instrumentos, y se comunican a los estudiantes y padres de familia o tutores mediante los documentos establecidos en cada nivel, modalidad y forma del sistema educativo.

La institución educativa reporta a la instancia de gestión educativa descentralizada inmediata superior los resultados de evaluación de los estudiantes de cada sección al término del periodo lectivo o año escolar, mediante el Acta Consolidada de Evaluación Integral del respectivo nivel, modalidad o forma educativa.

Es responsabilidad del director de la institución educativa y del docente velar para que a los padres y estudiantes se les brinde la información, las explicaciones y las recomendaciones pedagógicas pertinentes de manera clara, exhaustiva y oportuna.



CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 25°.- Definición

La Educación Básica es la etapa del Sistema Educativo destinada a la formación integral de la persona para el logro de su identidad personal y social, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de las actividades laborales y económicas, mediante el desarrollo de competencias, capacidades, actitudes y valores para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Tiene enfoque inclusivo e intercultural y es la base para acceder a la Educación Superior. La Educación Básica comprende las siguientes modalidades: Regular, Alternativa y Especial.

Artículo 26°.- Permanencia escolar

La instancia de gestión educativa descentralizada, o la entidad que haga sus veces, enfatiza las acciones orientadas a eliminar la deserción escolar de los estudiantes. Estas acciones se intensifican en zonas rurales, frontera, poblaciones de lenguas originarias, discapacidad y en zonas de pobreza y pobreza extrema.

La institución educativa está obligada a adoptar medidas pertinentes y correctivas para asegurar que los estudiantes menores que llegan tarde no esperen fuera del local escolar, ni sean regresados a su domicilio; asimismo, informa al padre de familia o tutor de las inasistencias y tardanzas del estudiante.

Artículo 27°.- Currículo Nacional de la Educación Básica

El Currículo Nacional de la Educación Básica guarda coherencia con los fines y principios de la educación peruana, señalados en la Ley, el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica. Es la base de la Política Pedagógica Nacional y es elaborado por el Ministerio de Educación.

Contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad, mostrando su progresión a lo largo de toda la escolaridad, así como la forma de evaluarlos a nivel de proceso y resultados. Incluye un conjunto de competencias nacionales priorizadas que constituyen el marco curricular nacional que serán monitoreadas y evaluadas periódicamente por el Ministerio de Educación.

Este contenido, en correspondencia con los objetivos de la Educación Básica, está fundamentado en un diagnóstico de la realidad sociocultural y económica, así como de las necesidades y demandas de las generaciones en formación. Tiene un sustento pedagógico y guarda coherencia con las demandas globales a la educación del mundo contemporáneo en el campo de la cultura, la ciencia y la tecnología.

Este currículo es flexible, permite adecuaciones que lo hacen más pertinente y eficaz para responder a las características, necesidades e intereses de los estudiantes.

La construcción de este currículo es fruto de un proceso de consulta amplia con la comunidad educativa, las organizaciones sociales y comunales, otros agentes del Estado y la sociedad civil. En la Educación Básica Alternativa, incluye la participación de los estudiantes, a través del Consejo de Participación de Estudiantes.



El currículo es monitoreado y evaluado permanentemente por el Ministerio de Educación en su aplicación o implementación, en corresponsabilidad con los Gobiernos Regionales, a través de mecanismos técnicamente confiables que produzcan reportes periódicos de conocimiento público, y empleando mecanismos de consulta amplia con la ciudadanía.

La aprobación o modificación de su enfoque se realiza sobre la base de un proceso de consulta y con opinión técnica del Consejo Nacional de Educación, con el propósito de asegurar el logro de sus objetivos y mejorar la calidad educativa.

La atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales tiene como referente los currículos de los diferentes niveles, modalidades y formas que, al ser abiertos y flexibles, permiten las diversificaciones y adaptaciones curriculares pertinentes a las características y necesidades de los estudiantes.

Artículo 28°.- Diversificación curricular

El Ministerio de Educación establece los lineamientos generales para la diversificación curricular de la Educación Básica, a nivel regional, local e institucional, para que, sobre la base del currículo nacional, se construyan currículos regionales que:

- a) Contengan aprendizajes pertinentes a las características específicas, necesidades y demandas de los estudiantes en cada región, en función de sus entornos socioculturales, lingüísticos, económico-productivos y geográficos.
- b) Evidencien el respeto a la diversidad y a la persona con discapacidad, talento y superdotación, considerando lineamientos generales como la unidad nacional, la cohesión social, la interculturalidad y el bilingüismo.
- c) Garanticen que el estudiante logre los aprendizajes básicos esperados para el nivel, adecuándolos, cuando sea necesario, a las características socioculturales de cada realidad regional y local.
- d) Incluyan las competencias priorizadas en el marco curricular nacional.
- e) Adecúen las competencias, capacidades y actitudes del currículo nacional o incorporen aquellas que sean pertinentes para su realidad, de modo flexible.

La diversificación curricular a nivel regional es conducida por la Dirección Regional de Educación, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local o la entidad que haga sus veces.

Los currículos regionales que se formulen deben elaborarse con participación de los Consejos Participativos Regionales y en consulta amplia con organizaciones sociales y comunales y otros actores regionales.

La diversificación curricular asume enfoques pedagógicos flexibles, contextualizados y relevantes.

Artículo 29°.- Proyecto Curricular de la Institución Educativa

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa tiene valor oficial, se formula en el marco del Currículo Nacional y el Currículo Regional de su ámbito y se orienta por los lineamientos regionales de la diversificación curricular.



Se construye a través de un proceso de diversificación curricular, conducido por la dirección de la institución educativa con participación de toda la comunidad educativa, y forma parte del Proyecto Educativo de la institución. Se efectúa a partir de los resultados de un diagnóstico que contempla las potencialidades naturales, culturales y económico-productivas, así como las demandas, características, necesidades específicas e intereses de los estudiantes y sus familias y de la comunidad a la que pertenecen.

Las instituciones educativas unidocentes y con aulas multigrado pueden formular su propuesta curricular en el ámbito de la red educativa.

Artículo 30°.- Participación estudiantil

La institución educativa promueve y facilita la participación estudiantil a través de diversas organizaciones como municipios escolares, consejos de participación de estudiantes, comités, clubes y otras de carácter cultural, artístico, científico-tecnológico, deportivo y recreativo, bajo principios democráticos de organización institucional.

Las instancias de gestión educativa descentralizada promueven, impulsan y apoyan la organización y participación de los estudiantes. Toman en cuenta la opinión de los estudiantes sobre el servicio educativo que reciben, con la finalidad de asumir medidas correctivas que ayuden a mejorar la calidad del servicio.

Artículo 31°.- Educación religiosa

Todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión conforme con los derechos de sus padres o tutores.

En las instituciones educativas, los padres, tutores o estudiantes mayores de edad, cuando corresponda, podrán solicitar la exoneración del área curricular de Educación Religiosa, decisión que será comunicada en el momento de la matrícula y que será consultada, registrada y mantenida en reserva por la institución educativa. Respecto de los estudiantes debidamente exonerados del área de Educación Religiosa, su promedio académico se tomará considerando solamente las demás áreas curriculares, en concordancia con la Ley de Libertad Religiosa y su reglamento (Ley N.° 29635).

En atención al principio educativo de interculturalidad y al ejercicio de libertad de religión, la educación religiosa que se imparte en instituciones educativas públicas reconoce las expresiones religiosas de los pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y otras.

SUBCAPÍTULO I DE LA POLÍTICA PEDAGÓGICA

Artículo 32°.- Procesos pedagógicos

El proceso pedagógico es el conjunto de hechos, interacciones e intercambios que se producen durante el acto de enseñar y aprender y que se orientan al logro de un resultado o que influyen en él. Exige a los docentes y directivos:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

- a) Establecer un clima democrático, de respeto, motivación, solidaridad, aceptación, confianza, abierto a la diversidad y la inclusión, que permita generar adecuados vínculos interpersonales entre estudiantes y docentes.
- b) Evidenciar altas expectativas sobre las posibilidades de aprendizaje de los estudiantes.
- c) Diversificar las actividades pedagógicas de acuerdo a las necesidades, características específicas y capacidades de cada estudiante.
- d) Acordar con los estudiantes normas de convivencia en el aula que propicien un ambiente democrático, agradable, saludable, seguro, inclusivo, tolerante, respetuoso, estimulante y facilitador del trabajo educativo y de las relaciones sociales. El director, el docente y la comunidad educativa, en general, realizarán el seguimiento y evaluación de dichas normas para asegurar su funcionamiento.
- e) Emplear de manera óptima los recursos educativos, equipos y materiales disponibles en la institución educativa y en la comunidad.
- f) Asumir responsabilidades directas en la orientación educativa permanente de sus propios estudiantes.
- g) Propiciar en el estudiante la investigación, la reflexión crítica, la creatividad, la práctica artística, la actividad física y deportiva, así como su participación democrática en la vida de la institución educativa y la comunidad.
- h) Fomentar el interés y la reflexión crítica de los procesos y hechos más relevantes de la vida pública local, regional, nacional y mundial.
- i) Diseñar y poner en práctica procesos e instrumentos de gestión pedagógica.
- j) Analizar la metodología empleada y contrastarla con avances, dificultades y logros identificados en las evaluaciones para retroalimentar los procesos cognitivos y metacognitivos de los estudiantes, aplicando regulaciones pedagógicas convenientes.
- k) Hacer uso de recursos y herramientas de las TIC en los procesos pedagógicos.

Artículo 33°.- Educación Intercultural Bilingüe

Los servicios de Educación Básica que requieran la atención de la Educación Intercultural Bilingüe serán identificados como tales considerando el criterio lingüístico-cultural, de autoadscripción y de política educativa regional, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Estas instituciones aseguran el uso de la lengua materna como medio de expresión; en caso de los niños de 3 años hasta 5 años, se propicia la familiarización con el uso oral de una segunda lengua.

La Educación Básica, en un contexto intercultural bilingüe, garantiza el proceso educativo en lengua originaria y en castellano. En Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular o su equivalente de Educación Básica Alternativa, incluye el dominio de la lectura y escritura en lengua originaria y el aprendizaje del español como segunda lengua. Además, emplea los lenguajes comunicativos, aumentativos y alternativos para los estudiantes con discapacidad.

El docente de la institución educativa intercultural bilingüe cumple los siguientes requisitos:

- a) Tiene dominio de la lengua originaria de la comunidad donde se ubica la institución educativa, así como del castellano.
- b) Conoce y comprende la cosmovisión de la cultura local y le brinda un tratamiento pedagógico con enfoque intercultural.



- c) Maneja estrategias y metodologías para el abordaje y tratamiento de la lengua originaria y del castellano en el aula.

Artículo 34°.- Interculturalidad en procesos pedagógicos

La interculturalidad se expresa en todos los procesos pedagógicos y con prioridad en el aula y la institución educativa. En estos espacios, los estudiantes deben reconocer y valorar su propia cultura, la cultura del otro y la cultura del mundo a través de diversas experiencias socioculturales.

El director y los docentes de las instituciones educativas de los diferentes niveles aseguran que sus estudiantes reciban una educación intercultural y logren competencias que posibiliten:

- El conocimiento, respeto, valoración y diálogo con las distintas culturas existentes en su entorno y fuera de él.
- El ejercicio de su identidad y conciencia ciudadana y cívica, expresada en la convivencia democrática, para el logro de la paz.
- La asunción de conductas no discriminatorias relacionadas con raza, lengua, sexo, religión, discapacidad y otras.

Para garantizar el derecho de las poblaciones con lenguas originarias a una educación bilingüe acorde con su cultura y lengua, se debe:

- Respetar y promover las lenguas y dialectos ágrafos reconocidos y difundir su dominio oral y escrito, para lo cual se oficializarán las reglas de escritura uniforme, en concordancia con la Ley N.° 29735.
- Fortalecer las capacidades y habilidades comunicativas de los niños y niñas indígenas, con énfasis en la lectura y la escritura en su propia lengua y luego en castellano. Para los estudiantes con discapacidad, emplea los lenguajes comunicativos, aumentativos y alternativos correspondientes.
- Elaborar materiales educativos en las lenguas originarias y en castellano como segunda lengua.
- Desarrollar el nivel escrito de la lengua.
- Promover espacios de comunicación en lengua originaria, según corresponda, para fortalecer la identidad y el desarrollo de dicha lengua.

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, o la que haga sus veces, implementan el uso de la escritura uniforme de la lengua originaria de su ámbito, oficializada por el órgano normativo competente. Asimismo, establece los mecanismos para asegurar la participación de las organizaciones indígenas y comunales en la gestión del proceso educativo.

El aprendizaje de por lo menos una lengua extranjera se realizará con la finalidad de ampliar el acceso a la información y facilitar la comunicación, el conocimiento y la valoración de otras culturas y saberes.

Artículo 35°.- Materiales y recursos educativos

Los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de



manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación, y acorde con el Proyecto Educativo Institucional. Los materiales incluyen los recursos digitales como libros electrónicos, aplicaciones multimedia, entre otros.

Los Gobiernos Regionales a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de garantizar que los materiales lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos.

El director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente.

Los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) reciben materiales y recursos educativos para el aprendizaje y, de manera complementaria, elaboran materiales de autoaprendizaje para que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes.

Artículo 36°.- Centro de Recursos Educativos

El Centro de Recursos Educativos es una estrategia de soporte y organización territorial, que brinda soporte pedagógico, físico, técnico y logístico a las instituciones y programas educativos públicos y a las redes educativas institucionales. Cuenta con material educativo, herramientas pedagógicas y equipo de diverso tipo para apoyar el servicio educativo y la organización de acciones de capacitación docente, de asesoría pedagógica, administrativa e institucional, ferias, encuentros, concursos e intercambios en beneficio de la comunidad local.

El Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Locales promueven la creación de Centros de Recursos Educativos para mejorar la calidad de los servicios educativos.

Artículo 37°.- Evaluación del estudiante

Es permanente, continua, formativa y flexible, se concreta en la práctica pedagógica del docente para mejorar los logros de aprendizajes de los estudiantes. Asume formas diversas (autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación) e identifica logros, avances y dificultades en los aprendizajes de los estudiantes para tomar decisiones que aporten a su mejoramiento continuo.

Las escalas de calificación están referidas a niveles de logro que describen el avance del estudiante respecto de las competencias del grado y están establecidas en normas específicas que dicta el Ministerio de Educación. Los reportes de calificación se dan a los padres de familia o tutores de manera oral y por escrito, en los informes de progreso del estudiante, y se hacen obligatoriamente utilizando las escalas de calificación y niveles de logro referidos.



En el nivel de Educación Inicial y el primer grado de Educación Primaria, la evaluación no tiene un fin promocional. La evaluación de entrada, que se administra a los estudiantes matriculados, en todos los niveles y modalidades, solo tiene fines pedagógicos.

La evaluación de los aprendizajes para los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, talento y superdotación, incluidos en la Educación Básica, se realiza en función de los niveles de logros previstos en la diversificación y en las adaptaciones curriculares de cada estudiante, utilizando los medios, instrumentos, materiales, lenguajes alternativos, espacios accesibles y tiempos más adecuados.

Artículo 38°.- Certificación de estudios

El certificado de estudios reconoce los logros de aprendizaje del estudiante por grado y ciclo alcanzado, y se expide de acuerdo a los calificativos que aparecen en las actas oficiales de cada grado de estudios. La constancia de estudios reconoce la aprobación del grado. Ambos se expiden a solicitud del interesado.

Al culminar satisfactoriamente la Educación Básica, la institución educativa otorga el certificado de estudios y el diploma con mención en la opción ocupacional; que habilite al egresado para insertarse en el mercado laboral. La institución educativa confiere el diploma, de acuerdo a los módulos específicos aprobados. El Ministerio de Educación emite la norma correspondiente.

Artículo 39°.- Programas de Recuperación Pedagógica

Los Programas de Recuperación Pedagógica en la institución educativa están dirigidos a estudiantes con dificultades en el logro de aprendizajes significativos, con el fin de nivelarlos. Requieren una atención personalizada y el apoyo complementario de recursos y materiales.

En las instituciones de Educación Básica, estos programas tienen las siguientes características:

- a) Son temporales.
- b) En instituciones educativas públicas, tienen carácter gratuito, financiados por el Estado.
- c) Presentan dos formas de atención: durante el año escolar o periodo lectivo y durante las vacaciones escolares.
- d) Se basan en estrategias pedagógicas que ayuden a superar las dificultades específicas.
- e) El Programa de Recuperación Pedagógica que se realiza durante las vacaciones escolares tiene una duración de seis semanas. Los estudiantes pueden asistir a estos programas en su propia institución educativa u otra, con conocimiento de la institución educativa de origen.
- f) Los estudiantes que no participan en este programa, previa autorización del director, asumen el compromiso de prepararse para ser evaluados en las fechas o periodos establecidos por la dirección de la institución educativa a la que pertenecen.
- i) La institución educativa prevé que en el Programa de Recuperación Pedagógica se aplique una evaluación continua que responda a la concepción de evaluación como proceso.



Artículo 40º.- Cultura, deporte, arte y recreación

La formación cultural, artística, con énfasis en las creaciones culturales y artísticas en un enfoque intercultural e inclusivo, así como la actividad física, deportiva y recreativa, forman parte del proceso de la educación integral de los estudiantes y se desarrollan en todos los niveles, modalidades, ciclos y grados de la Educación Básica.

Las instituciones educativas deben ser espacios amigables y saludables, abiertos a la comunidad. Aprovechando su infraestructura, fuera del horario de clase, podrán constituirse como centros culturales y deportivos para la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales podrán establecer convenios o alianzas con Instituciones nacionales e internacionales para la realización de proyectos que acerquen a la comunidad educativa a la cultura y el deporte, buscando la identidad, inclusión y equidad.

Artículo 41º.- Educación ambiental y la gestión del riesgo

La educación ambiental constituye un tema transversal que se realiza a través de la aplicación del enfoque ambiental en todos los niveles y modalidades educativas.

La institución educativa constituye y actualiza el Comité ambiental, elabora el Plan de Gestión de Riesgo y realiza las acciones pedagógicas correspondientes, con el fin de fortalecer las acciones de prevención, atención y vigilancia frente a los riesgos de desastres de origen natural y antrópico. Es obligación de las instituciones educativas dar cumplimiento al calendario anual de simulacros de sismo dado por el Instituto Nacional de Defensa Civil o la instancia equivalente.

Artículo 42º.- Tutoría y orientación educativa

La tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene carácter formativo, promocional y preventivo. Son agentes de la tutoría y la orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si lo hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes. Sus actividades se cumplen en las áreas personal-social, académica, vocacional, salud corporal, emocional y mental, ayuda social y convivencia escolar.

El director de la institución educativa garantiza la implementación de esta forma de acompañamiento a través del Comité de Tutoría y Orientación Educativa.

Todos los docentes son responsables de la formación y acompañamiento de sus estudiantes. En los niveles de Inicial y Primaria de Educación Básica Regular, y en todos los ciclos de Educación Básica Alternativa, la tutoría es responsabilidad del docente del aula y se realiza de manera permanente y transversal a todas las actividades pedagógicas. En el nivel de Educación Secundaria, el director de la institución educativa, con opinión de los estudiantes, designa al tutor de cada aula, estableciendo, por lo menos, una hora semanal para la labor tutorial grupal en cada sección, como parte de la jornada laboral del docente.

La institución educativas de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrán contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas.

La institución educativa pública y privada asegura que los estudiantes reciban la atención necesaria y, cuando el caso lo requiera, sean derivados a los especialistas con un informe de la dirección, sin afectar su asistencia regular a clases. La institución educativa no realiza terapia ni tratamiento psicológico.

En las instituciones educativas que incluyen estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, talento o superdotación, la tutoría es comprensiva y flexible, ajustándose a sus características. Incluye también la orientación especializada a las familias, en coordinación con el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE).

En la Educación a Distancia, la tutoría está a cargo de un docente-tutor, cuya misión es la de promotor, guía y gestor de los aprendizajes colaborativos de los estudiantes, quien conduce y mantiene la interacción permanente con los participantes, brindándoles el soporte afectivo, académico, administrativo y tecnológico.

Artículo 43°.- Investigación e innovación educativa

Las instancias de gestión educativa descentralizada con participación de los docentes, las universidades, institutos y otras instituciones promueven proyectos de investigación que incluyen propuestas de mejora en el sistema educativo. Estos proyectos se orientan al enriquecimiento de la calidad de los procesos pedagógicos y de gestión educativa. Pueden comprender, entre otros, temas vinculados a:

- a) El conocimiento de estudiantes en sus diferencias individuales y sus contextos de vida.
- b) El aporte a la innovación de la práctica docente.
- c) La experimentación y validación de estrategias educativas pertinentes a las necesidades y diversidad de los estudiantes, así como al desarrollo personal y profesional del profesor.
- d) El diseño y ejecución de sistemas de formación continua de los docentes.
- e) La experimentación y validación del currículo nacional y su diversificación.
- f) La implementación y mejora del servicio de tutoría y orientación educativa.
- g) La evaluación de los aprendizajes.
- h) La pertinencia sociocultural de las propuestas pedagógicas para comunidades con lenguas originarias.
- i) La inclusión educativa de estudiantes con discapacidad.

Los Gobiernos Regionales, a través de sus instancias descentralizadas, organizan espacios de difusión e intercambio de los resultados de proyectos de investigación realizados, así como de las experiencias educativas innovadoras, y coordina su presentación en espacios institucionales, locales, regionales y nacionales.

La innovación educacional es un proceso de transformación y creación en aspectos sustantivos de mejoramiento de los procesos pedagógicos y de gestión, basado en la reflexión sobre la propia práctica educativa y en la revisión crítica de las prácticas vigentes que realicen las instancias de gestión educativa descentralizada del sector y/o las entidades que hagan sus veces.



Las propuestas de innovación impulsadas por las instancias competentes podrán ser incentivadas a través del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Educación (FONDEP).

Artículo 44°.- Educación para el trabajo

En la Educación Básica, se implementan gradualmente aprendizajes laborales básicos. El Proyecto Educativo Institucional debe especificar las alternativas de educación para el trabajo y una cultura productiva y emprendedora. Se realizan dentro de la institución o en convenio con instituciones de Educación Técnico-Productiva, Institutos de Educación Superior Tecnológica o instituciones de la sociedad civil. Tienen carácter polivalente y vocacional. En el séptimo ciclo de Secundaria y en los ciclos intermedio y avanzado de Básica Alternativa, se desarrollan, además, competencias en módulos ocupacionales certificados por la institución educativa y equivalentes a la Educación Técnico-Productiva.

SUBCAPÍTULO II DE LA POLÍTICA DOCENTE

Artículo 45°.- Formación y capacitación permanente

El Ministerio de Educación garantiza el funcionamiento de un programa nacional de formación y capacitación permanente de docentes de instituciones públicas, durante toda su vida profesional. El programa integra la formación inicial y en servicio.

La institución educativa promueve y facilita la participación de sus docentes en acciones de capacitación promovidas por la propia institución, el gobierno local, gobierno regional y sus instancias de gestión educativa descentralizada, y otras entidades acreditadas por la instancia educativa competente. Estas acciones no afectan la jornada escolar o de estudios.

Se rige por la política pedagógica y normas nacionales de ejecución regional y local, con un enfoque intercultural, bilingüe e inclusivo.

Son objetivos de la formación y capacitación permanente:

- a) Promover el desarrollo personal, cultural y profesional de docentes y directores de las instituciones educativas, promotores educativos comunitarios y facilitadores de alfabetización.
- b) Mejorar la eficacia del desempeño pedagógico de docentes, directores, promotores educativos comunitarios y facilitadores de alfabetización para promover los aprendizajes de los estudiantes.
- c) Desarrollar capacidades polivalentes en los docentes para atender la diversidad individual, social y cultural de los estudiantes.

Artículo 46°.- Formación inicial del docente

La formación inicial del docente se realiza en Instituciones de Educación Superior autorizadas y revalidadas por las instancias competentes. Contempla, entre otras, la formación con un enfoque inclusivo, para la atención a la diversidad natural, cultural y



lingüística del país, en coherencia con la realidad de los distintos tipos de instituciones educativas.

Artículo 47°.- Formación en servicio del docente de instituciones educativas públicas

Se realiza en instituciones de Educación Superior autorizadas y con diversas modalidades, atendiendo a su especialidad y a la necesidad del servicio. Los programas organizados por las instancias de gestión educativa descentralizada, o la entidad que haga sus veces, son gratuitos.

Los programas de formación en servicio de docentes se organizan sobre la base de las necesidades de formación y capacitación establecidas por las instancias de gestión educativa descentralizada, previo diagnóstico, y se autorizan por resolución de la instancia que corresponda. Emplean diversas estrategias, como la especialización, capacitación, acompañamiento pedagógico, círculos de interaprendizaje, pasantías, intercambio de experiencias en redes educativas, entre otras.

Artículo 48°.- Reconocimiento a la investigación e innovación educativa

Las instancias de gestión educativa descentralizada promueven y facilitan la realización e intercambio de investigaciones e innovaciones educativas por los docentes, evalúan sus resultados y crean las condiciones para su enriquecimiento, difusión y sostenibilidad. Asimismo, establecen convenios con instituciones que realizan investigación y facilitan el acceso a pasantías u otros mecanismos de intercambio entre docentes.

Otorgan también reconocimientos para las instituciones educativas que fomenten la innovación y la investigación educativa, destinadas a contribuir con la mejora de los procesos pedagógicos, de modo que beneficien a otras instituciones educativas de la jurisdicción. Promueven la presentación de estas iniciativas ante el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), cuando resulte pertinente, y la difusión de resultados de los proyectos de investigación, así como el intercambio de las experiencias educativas innovadoras.

Artículo 49°.- Investigaciones de graduandos

El Ministerio de Educación y las Direcciones Regionales de Educación, o las instancias que hagan sus veces, coordinan con las Instituciones de Educación Superior para promover el desarrollo de investigaciones orientadas al conocimiento y mejora del Sistema Educativo Nacional.

**CAPÍTULO III
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

Artículo 50°.- Definición

La Educación Básica Regular atiende a los niños y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo, de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento. Tiene un enfoque intercultural e inclusivo y atiende a estudiantes con necesidades educativas especiales. Abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Comprende siete ciclos.

**Artículo 51°.- Articulación entre niveles educativos de Educación Básica Regular**

La articulación entre los niveles educativos de la Educación Básica Regular tiene en cuenta lo siguiente:

- a) La Educación Inicial con la Educación Primaria articulan concepciones sobre la infancia, así como enfoques pedagógicos, curriculares y metodológicos que respondan a las características de la evolución corporal, afectiva y cognitiva de los niños. La articulación tiene en cuenta las necesidades educativas, las diferencias individuales y la diversidad sociocultural de los estudiantes.
- b) La Educación Primaria consolida y continúa la formación integral realizada en la Educación Inicial, teniendo en cuenta el artículo 36.° de la Ley. Conforma una estructura integral sólida que se constituye en la base para la Educación Secundaria.
- c) La Educación Secundaria se articula con la Educación Primaria para dar continuidad y profundidad a las competencias, conocimientos, capacidades, actitudes y valores logrados en el nivel primario, que complementa con aprendizajes humanísticos, científicos y tecnológicos, de acuerdo a sus características socioculturales o de discapacidad, así como con una formación para el trabajo. Se articula también con la Educación Superior, facilitando el acceso a las Instituciones de Educación Superior.

**SUBCAPÍTULO I
DE LA EDUCACIÓN INICIAL****Artículo 52°.- Del nivel de Educación Inicial**

La Educación Inicial es el primer nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas menores de 6 años de edad, con enfoque intercultural e inclusivo, promoviendo el desarrollo y aprendizaje infantil mediante acciones educativas. Contribuye a un adecuado proceso de transición del hogar al sistema educativo, a través de diferentes tipos y formas de servicios educativos, con estrategias que funcionan con la participación de la familia, agentes comunitarios y autoridades de los gobiernos locales.

La obligatoriedad de la Educación Inicial comprende la responsabilidad del Estado de proveer servicios educativos diversos de 0 a 2 años, dirigidos a los niños y/o a sus familias. A partir de los 3 años, se enfatiza la obligación de las familias de hacer participar a los niños en servicios escolarizados o no escolarizados de Educación Inicial.

La atención se sustenta en un enfoque que considera al niño o niña como persona, que interactúa e influye en su entorno, protagonista de su aprendizaje, con derecho a aprender y desarrollarse en forma integral, gradual y oportuna y en coherencia con los principios de la Educación Inicial.

La implementación y funcionamiento de los servicios en Educación Inicial, con el aporte de la iniciativa privada, se realiza considerando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.

Los servicios de Educación Inicial, en sus distintas formas de atención, deben contar con condiciones básicas de funcionamiento y ofrecer una educación de calidad que promueva la formación integral del estudiante.

**Artículo 53°.- Prioridad de la Educación Inicial**

La universalización de la Educación Inicial constituye una prioridad de carácter nacional. Dentro de esta, se da prioridad a la atención a la niñez en situación de exclusión, pobreza y vulnerabilidad.

Artículo 54°.- Objetivos del nivel de Educación inicial

Los objetivos del nivel de Educación Inicial son los siguientes:

- a) Afirmar y enriquecer la identidad del niño o niña de 0 a 5 años, considerando sus procesos de socialización, creando y propiciando oportunidades que contribuyan a su formación integral, al pleno desarrollo de sus potencialidades, al respeto de sus derechos y a su pleno desarrollo humano.
- b) Atender la diversidad de necesidades, características e intereses propios de la niñez, reconociendo el juego, la experimentación, el movimiento y el descubrimiento como principales fuentes de aprendizaje.
- c) Reconocer la biodiversidad, cultural y geográfica, y su influencia en el niño o niña, valorando críticamente su forma de socialización para enriquecerlos e integrarlos en los procesos educativos.
- d) Fortalecer el rol protagónico y la capacidad educativa de la familia y la comunidad, movilizándolo y comprometiendo su coparticipación en las acciones que favorecen el desarrollo y la educación de los niños hasta los 5 años, así como la protección de sus derechos y mejoramiento de su calidad de vida.
- e) Desarrollar programas interdisciplinarios e intersectoriales con las familias y comunidades para mejorar sus prácticas de crianza, atender las necesidades educativas especiales y el desarrollo integral de los niños y niñas.
- f) Atender de manera integral las necesidades de los niños a través de alianzas estratégicas con otros sectores del Estado e instituciones de la sociedad civil para el funcionamiento de servicios complementarios de salud y nutrición.
- g) Promover, a través de las instancias de gestión, la vinculación de los objetivos, programas y estrategias de educación inicial con los programas y estrategias de educación con adultos y educación comunitaria, a fin de contribuir a promover prácticas de crianza y entornos de vida saludables que propicien el desarrollo integral de los niños.

Artículo 55°.- De la organización del nivel de Educación inicial

El nivel de Educación Inicial está organizado en dos ciclos: el primero atiende a niños de 0 a 2 años y el segundo, a niños de 3 a 5 años. La atención a los niños se realiza en función de su edad y de sus características de desarrollo individual.

Artículo 56°.- De las formas de atención

La Educación Inicial responde a la diversidad familiar, social, cultural, lingüística y ecológica del país, ofreciendo servicios en forma escolarizada y no escolarizada a niños y niñas menores de 6 años. La definición de una u otra forma de atención se determina teniendo en cuenta las características y demandas de las familias y el contexto. Ambas formas de atención garantizan los logros de aprendizaje esperados para el nivel,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Asesoría
a la Administración
de la Educación

considerando factores de calidad, equidad e inclusión educativa, así como la atención en su lengua materna y a la discapacidad.

Artículo 57º.- Características de la Educación Inicial escolarizada

La Educación Inicial escolarizada tiene las siguientes características:

- a) Funciona en espacios educativos especialmente organizados para el aprendizaje de niños, que son de uso exclusivo para la atención del servicio.
- b) La responsabilidad del servicio está a cargo de personal profesional en Educación Inicial.
- c) El número de horas al año para la atención en los servicios es el establecido por el Ministerio de Educación, y debe garantizar los logros previstos en el currículo nacional de Educación Básica Regular. En el ciclo I, el horario y el tiempo de atención se adecúan a las necesidades de los niños y sus familias.

Artículo 58º.- Instituciones educativas escolarizadas

La forma escolarizada de Educación Inicial comprende las siguientes instituciones:

- a) Cuna. En las cunas, los niños y niñas menores de 3 años reciben una atención integral durante un tiempo no menor de cinco días a la semana, en horarios de ocho horas diarias como máximo. La permanencia diaria del niño en la cuna estará sujeta a las necesidades de la familia. El servicio funciona todo el año. Esta atención se brinda a través de un espacio rigurosamente organizado que ofrece a los niños un máximo de estabilidad y seguridad para crecer y desplegar sus capacidades de organización del movimiento y desplazamiento, exploración, comunicación, autonomía e iniciativa. La atención es realizada por personal profesional y técnico (auxiliar) preparado y especializado para garantizar la calidad del servicio.

Para el funcionamiento de una cuna se necesitará garantizar las condiciones de infraestructura, mobiliario y material educativo. Asimismo, el personal a cargo de la atención de los niños deberá haber realizado la formación especializada para este tipo de servicio.

- b) Jardín. Atiende a niños y niñas de 3 a 5 años de edad. Se adecúan a las características y necesidades específicas de los niños, las familias y el medio. Están bajo responsabilidad de profesionales de Educación Inicial con el apoyo de auxiliares de educación.
- c) Cuna-Jardín. Atiende en un mismo local escolar a niños menores de 6 años de edad.

Las instituciones educativas de los niveles Primaria y Secundaria podrán solicitar que en su local se implemente el nivel Inicial para la atención de niños de 3 a 5 años, asegurando la disponibilidad de espacios pertinentes y adecuados establecidos para el nivel.



Artículo 59°.- Características de la Educación Inicial no escolarizada

- a) Utiliza el tiempo, los espacios y los ambientes educativos con flexibilidad, a fin de adecuar sus estrategias a las características, requerimientos, intereses y prioridades de los niños y sus familias, así como a las condiciones geográficas, socioculturales y económicas del medio.
- b) Están bajo la responsabilidad de profesores de Educación Inicial o de profesionales de disciplinas afines, que reúnan la calificación y los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, quienes los gestionan, monitorean y asesoran.
- c) Los programas públicos, en algunos casos, para la atención directa de los niños, incorporan a promotores educativos comunitarios que deben reunir capacidades esenciales para el desempeño de su rol educativo.

Artículo 60°.- Servicios educativos no escolarizados

Los programas educativos no escolarizados brindan educación en concordancia con los principios y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, en los siguientes servicios:

- a) **Programas Infantiles Comunitarios**
Están dirigidos a ampliar las oportunidades educativas de los niños hasta 5 años preferentemente en situaciones de desventaja, ya sea por razones sociales, económicas, ambientales, geográficas y de discapacidad. Atienden selectivamente necesidades específicas como las relacionadas con la recreación, expresión gráfica y plástica, narración literaria, expresión musical, actividad psicomotriz, juegos dramáticos, exploración científica, uso de tecnologías de información, prevención de trastornos del desarrollo, entre otras.

Estos programas se desarrollan a través de actividades en las que los niños participan solos o con miembros de su familia. Pueden localizarse de manera estable en un determinado lugar u ofrecer sus servicios de manera itinerante.
- b) **Programas de Educación Integral dirigidos a niños menores de 3 años**
Se orientan a fortalecer las prácticas de cuidado y acompañamiento al desarrollo infantil de las familias de niños menores de 3 años. Combinan estrategias de visitas domiciliarias, sesiones de juego y reuniones de intercambio de experiencias.
- c) **Programas de Educación Inicial dirigidos a niños de 3 a 5 años de edad**
Se orientan a niños de 3 a 5 años que no pueden acceder a un servicio educativo escolarizado por la dispersión de las comunidades y/o la dificultad de asistir regularmente.

Artículo 61°.- Evaluación en el nivel de Educación Inicial

La evaluación en Educación Inicial permite conocer el grado de desarrollo de los aprendizajes del niño. No tiene un fin promocional en ninguno de sus ciclos ni edades.



PERU

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Asesoría
a la Administración
de la Educación

La evaluación en el ciclo I tiene como finalidad hacer el seguimiento y valoración del desarrollo infantil, reconociendo las diferencias individuales de cada niño, para acompañarlos en su desarrollo de manera pertinente y oportuna.

La evaluación en el ciclo II es un proceso permanente y continuo que se realiza a través de la observación diaria de los niños, que permite realizar el seguimiento y valoración del proceso de aprendizaje que cada niño muestra, respetando sus diferencias individuales, traducido en un acompañamiento pertinente y oportuno. Con esta información, el docente reorientará su tarea educativa en beneficio del desarrollo integral del grupo de niños que tiene a cargo, y propiciará la participación de los padres de familia en este proceso. No tiene un fin promocional.

Artículo 62º.- Rol de la familia en el nivel de Educación Inicial

La familia es el principal soporte para el cuidado y desarrollo de niños y niñas en sus primeros años de vida. Los servicios de Educación Inicial se orientan a fortalecer el rol educativo de las familias.

La familia participa en la gestión del servicio educativo de manera organizada, a través de asociaciones de padres de familia, comités u otras instancias de representación, a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios que brinda la institución educativa. Además, participan en actividades educativas y lúdicas orientadas a apoyar el aprendizaje de sus hijos y promover su desarrollo, aceptando y respetando las diferencias individuales.

Artículo 63º.- Intersectorialidad y atención complementaria

El sector Educación promueve acciones orientadas a que los niños menores de 6 años que participan en los servicios de educación reciban atención integral. Para ello, coordina con otros sectores y entidades, como el Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Registro Nacional de Estado Civil (RENIEC) y las Defensorías, entre otros. Los sectores involucrados identifican las responsabilidades que les competen para asegurar la atención integral de los niños.

La Dirección Regional de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local o la entidad que haga sus veces, en coordinación con las instituciones de Educación Inicial, identifican las necesidades de registro legal de identidad, salud, nutrición y protección de la población infantil atendida, para organizar los programas complementarios de apoyo que se requieran, con participación de las Municipalidades, otros sectores e instituciones de la sociedad civil.

Los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen a la ampliación de oportunidades educativas accesibles, de recreación y acceso a la cultura para los niños y niñas (parques infantiles, campos deportivos, museos, bibliotecas, videotecas, entre otros).

Artículo 64º.- Formación del personal de Educación Inicial



La formación inicial de los docentes del nivel es en la especialidad de Educación Inicial. La formación continua para los docentes de las instituciones y programas educativos públicos se realiza a través del programa de formación en servicio.

La formación inicial de los responsables de los servicios no escolarizados de Educación Inicial en el sector público es en la especialidad de Educación Inicial.

Los responsables de las instituciones educativas privadas tienen formación inicial en la especialidad, siendo responsabilidad de la institución promotora la formación continua de su personal.

El Ministerio de Educación brinda orientaciones y normas para la selección, formación, evaluación y autorización de los promotores educativos comunitarios, que aseguren el desarrollo de las capacidades esenciales requeridas para el desempeño de su rol educativo con niños. Su capacitación, por constituir un mecanismo de apoyo a la función del docente, debe estar vinculada con la política de formación continua de Educación Básica Regular.

SUBCAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 65º.- Del nivel de Educación Primaria

Es el segundo nivel de la Educación Básica Regular. Atiende con enfoque inclusivo e intercultural a niños y niñas a partir de los 6 años de edad.

Artículo 66º.- Objetivos del nivel de Educación Primaria

Los objetivos del nivel de Educación Primaria son los siguientes:

- a) Reconocer al niño y niña como persona, sujeto de derechos y responsabilidades, aceptando sus diferencias y con múltiples posibilidades de participar y aportar con protagonismo creciente en los procesos sociales de la escuela y la comunidad.
- b) Valorar la diversidad y la experiencia sociocultural, afectiva y espiritual del niño, y enriquecerla con el conocimiento de la cultura universal y de la realidad multiétnica, plurilingüe y multicultural del país.
- c) Implementar estrategias para el desarrollo del pensamiento lógico y matemático, la comunicación, la sensibilidad y expresión artística y la psicomotricidad del niño, así como para el logro de aprendizajes sobre ciencias, humanidades y tecnologías. Incluye la capacidad de resolución de problemas y de negociación, el sentido de eficacia, eficiencia y afán de logro, así como el fortalecimiento del aprendizaje autónomo, facilitado por medios tecnológicos.
- d) Fortalecer la autonomía del niño, el significado de la convivencia con otros, el respeto a las diferencias y la comprensión y valoración de su ambiente familiar, cultural, social y natural, así como el sentido de pertenencia.
- e) Implementar estrategias de atención diversificada en función de los ritmos y niveles de aprendizaje, la pluralidad lingüística y cultural, que enriquezcan el proceso educativo, fortaleciendo relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre escuela, familia y comunidad para mejorar la educación y la calidad de vida de los estudiantes.

Artículo 67º.- De la organización del nivel de Educación Primaria



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

El nivel de Educación Primaria comprende seis grados de escolaridad, distribuidos en tres ciclos de la Educación Básica Regular: el tercero, el cuarto y el quinto. Cada ciclo comprende dos grados y corresponde a las características particulares del respectivo grupo etario.

Artículo 68°.- Prioridad de instituciones educativas con aula multigrado

El Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, asegura que las instituciones educativas unidocentes y con aulas multigrado ofrezcan los seis grados de Educación Primaria, garantizando las condiciones para su buen funcionamiento. Prioriza la creación de una institución educativa polidocente respecto a la unidocente.

SUBCAPÍTULO III DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 69°.- Del nivel de Educación Secundaria

Es el tercer nivel de la Educación Básica Regular. Atiende en las instituciones educativas a los adolescentes que hayan aprobado el sexto grado de Educación Primaria.

Son objetivos de la Educación Secundaria:

- a) Brindar a los adolescentes una formación humanística, científica y tecnológica, así como una capacitación para el trabajo.
- b) Afianzar la identidad personal y social del estudiante.
- c) Brindar una formación integral que permita a los estudiantes adolescentes un desarrollo corporal, afectivo y cognitivo; el conocimiento de sí mismos y de su entorno, así como la comprensión de sus cambios físicos e identidad de género y la valoración de sí mismos como personas, respetando a los demás, participando y comprometiéndose con su entorno social.
- d) Promover en los estudiantes el fortalecimiento de las competencias y capacidades del currículo de Educación Secundaria y la apropiación de nuevas tecnologías que les permitan la construcción permanente del conocimiento, así como la aplicación de estrategias de aprendizaje, la formulación de proyectos y la toma de decisiones.
- e) Brindar las orientaciones que permitan a los estudiantes iniciar la formulación de un proyecto de vida que, sustentado en valores éticos y sociales, les facilite la toma de decisiones vocacionales y profesionales.
- f) Propiciar valores y actitudes que permitan la convivencia en los grupos sociales a los que pertenecen y con su entorno natural y creado, así como interactuar solidaria y responsablemente con afán de realizaciones y con respeto a las diferencias y normas para ejercer una ciudadanía constructora del bien común y de la democracia.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

- g) Promover las competencias emprendedoras de los estudiantes, orientadas al desarrollo de proyectos productivos, con uso intensivo de tecnologías.
- h) Preparar al estudiante para acceder a niveles superiores de estudio.

Artículo 70°.- Organización de la Educación Secundaria

Comprende cinco grados y se organiza en dos ciclos de la Educación Básica Regular: el sexto y el séptimo.

- a) El sexto ciclo de la Educación Básica Regular brinda al estudiante de Educación Secundaria una formación corporal, humanística, científica y tecnológica, orientada a enfatizar capacidades, conocimientos, actitudes y valores iniciados en los niveles anteriores. Asimismo, propicia aprendizajes para el desarrollo personal, ciudadano, vocacional y laboral polivalente. Requiere de acompañamiento sostenido por parte de los docentes para favorecer la adecuada adaptación del estudiante al nivel educativo y para promover nuevas situaciones que faciliten el proceso de la construcción de saberes, en un entorno evolutivo del estudiante y de nuevas interacciones sociales con sus pares, docentes y comunidad. Comprende los dos primeros grados de Secundaria.
- b) El séptimo ciclo de la Educación Básica Regular profundiza y amplía en el estudiante la formación corporal, humanística, científica y tecnológica; consolida capacidades, actitudes y valores en un ambiente de fortalecimiento de la identidad y la autonomía y de construcción de la ciudadanía. Propicia en el estudiante capacidades emprendedoras y empresariales para encaminar su acceso al mundo del trabajo, y facilita estrategias que permitan aprender a aprender, reflexionando y analizando sus procesos cognitivos, socioafectivos y metacognitivos. Promueve la construcción de conocimientos, la innovación e investigación para alcanzar aprendizajes complejos y continuar estudios superiores. Comprende los tres últimos grados de la Secundaria.

Artículo 71°.- Requisitos de ingreso al nivel de Educación Secundaria

Son requisitos para acceder al primer grado de Educación Secundaria:

- a) El Certificado de Estudios que acredite haber aprobado el sexto grado de Educación Primaria. En caso de acceder mediante una prueba de ubicación, se hará constar expresamente. Para los adolescentes con discapacidad, esta certificación se realiza con criterios específicos, de acuerdo a las adaptaciones curriculares pertinentes.
- b) La Ficha Única de Matrícula con el Documento Nacional de Identidad del estudiante o el código personal que se recibe al ingresar al sistema educativo.

Los adolescentes con discapacidad son matriculados y promovidos de grado en las instituciones educativas tomando en cuenta su edad normativa. El Ministerio de Educación establecerá las normas específicas.

Artículo 72°.- Formas de organización curricular



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

Considerando la diversificación curricular, las instituciones educativas pueden implementar talleres, proyectos, laboratorios u otras formas de organización curricular que respondan a las características y necesidades detectadas en el diagnóstico de la región o de la institución educativa. La propuesta curricular diversificada de la institución educativa tiene valor oficial.

Artículo 73°.- Formas de atención diversificada

El Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la Educación Secundaria para los adolescentes, mediante la implementación de albergues, internados y otros similares, garantizando la incorporación plena de los adolescentes en zonas rurales, interculturales bilingües o con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, talento y superdotación.

Artículo 74°.- Educación Secundaria en alternancia

La Educación Secundaria en alternancia es un servicio en el cual los estudiantes cumplen periodos alternados de asistencia presencial en internado y periodos de permanencia en su hogar, desarrollando actividades complementarias asociadas a sus aprendizajes. Se desarrolla en las instituciones educativas de formación en alternancia, con el objetivo de ampliar la cobertura y las oportunidades educativas de los adolescentes preferentemente de zonas rurales, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Garantizar la implementación del currículo de Educación Secundaria.
- b) Cumplimiento del mínimo de horas de educación presencial.
- c) Evaluación y certificación de los aprendizajes de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación.
- d) Desarrollar estrategias tutoriales y acompañamiento al proceso de aprendizaje.
- e) Personal capacitado para la atención de este servicio.

Los gobiernos regionales, locales y la comunidad apoyan a las instituciones educativas de formación en alternancia, proporcionando la infraestructura de hospedaje y los servicios de salud y alimentación.

CAPÍTULO IV DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 75°.- Definición

La Educación Básica Alternativa es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida. Atiende a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extraedad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo. Conforme a Ley, tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación



Básica Regular, en los niveles de Educación Primaria y Secundaria. Los estudiantes menores de 14 años con extraedad son atendidos por la Educación Básica Regular.

Esta modalidad promueve la continuidad educativa de los estudiantes del Programa de Alfabetización y la movilidad de los estudiantes a otras modalidades del sistema educativo.

Los estudiantes de Educación Básica Alternativa son aquellos que no se insertaron oportunamente en el Sistema Educativo, no pudieron culminar la Educación Básica, requieren compatibilizar el trabajo con el estudio, han egresado de un Programa de Alfabetización y desean continuar sus estudios o se encuentran en extraedad para la Educación Básica.

Artículo 76°.- Características

Son características de la Educación Básica Alternativa:

- a) Relevancia y pertinencia, porque, siendo abierta al entorno, tiene como opción preferente a los grupos vulnerables de áreas rurales y periurbanas, y responde a la diversidad de los actores educativos con una oferta específica que tiene en cuenta los criterios de edad, género, lengua materna, intereses y necesidades de los diversos tipos de población con características especiales (adultos mayores, personas privadas de libertad, con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, entre otros).
- b) Participativa, porque los estudiantes intervienen en forma organizada y democrática, a través de sus organizaciones, en la toma de decisiones sobre los criterios y procesos de la acción educativa, involucrando a los otros agentes de la comunidad.
- c) Flexible, porque la organización de los servicios educativos, tipos de educación, calendarización, horarios, formas de atención, turnos y jornadas del estudiante son diversas, responden a la heterogeneidad de los estudiantes y sus contextos. El proceso educativo se imparte en instituciones educativas de la modalidad, en diversos ámbitos e instituciones de la comunidad, enfatizando el desarrollo de capacidades emprendedoras de los estudiantes.

Artículo 77°.- Organización

El Centro de Educación Básica Alternativa se organiza mediante las siguientes formas de atención:

- a) Presencial, que requiere de la concurrencia simultánea de estudiantes y docentes, en horarios y periodos establecidos.
- b) Semipresencial, que demanda la asistencia eventual de estudiantes para recibir asesoría de los docentes de acuerdo con sus requerimientos.
- c) A distancia, que utiliza medios electrónicos y/o digitales, impresos o no, que intermedian al proceso educativo, según normas específicas.

Los programas de Educación Básica Alternativa atienden las demandas, características, necesidades y diversidad de los estudiantes de la modalidad, y son:

- a) Programa de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes (PEBANA)



PERU

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

- b) Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA)
- c) Programa de Alfabetización

El Programa de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes (PEBANA) y el Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA) se organizan en tres ciclos: inicial (dos grados), intermedio (tres grados) y avanzado (cuatro grados).

El Programa de Alfabetización tiene dos grados, de iniciación y de reforzamiento, que equivalen al ciclo inicial. Funciona en grupos organizados de personas, denominados Círculos de Alfabetización de Continuidad Educativa.

Artículo 78°.- Acceso a la modalidad

El ingreso a la modalidad de Educación Básica Alternativa, en cualquiera de sus programas, ciclos y grados, es a solicitud de la persona, quien puede pedir convalidación de estudio, revalidación de estudios o aplicación de pruebas de ubicación.

Artículo 79°.- Articulación de la Educación Básica Alternativa

Se rige por normas específicas de equivalencia establecidas por el Ministerio de Educación, principalmente con Educación Comunitaria, Educación Técnico-Productiva, Educación Básica Regular y Especial. Posibilita la movilidad del estudiante, su integración, flexibilidad e interconexión para la organización de trayectorias distintas y diversas según sus necesidades. Los medios de articulación son la convalidación, revalidación y pruebas de ubicación.

SUBCAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN

Artículo 80°.- Alfabetización

Implica el dominio del lenguaje escrito, comprensión lectora y resolución de problemas, que se insertan en los procesos de educación continua e integral durante toda la vida, en la perspectiva de formación integral. Equivale al ciclo inicial de la Educación Básica Alternativa. Con el fin de promover la continuidad educativa, el Estado garantiza el acceso de los alfabetizados a la modalidad.

En el Programa de Alfabetización, participan personas de 14 años a más, que no accedieron oportunamente al sistema educativo, no lograron culminar el ciclo intermedio de la EBA (equivalente a Primaria), o no cuentan con oportunidades para ejercitar las competencias adquiridas.

Artículo 81°.- Objetivos del Programa de Alfabetización

- a) Desarrollar en los estudiantes capacidades para el dominio del lenguaje escrito, comprensión lectora y resolución de problemas, con el fin de continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida, mejorar su desempeño social y laboral y acceder a una mejor calidad de vida.
- b) Desarrollar capacidades comunicacionales en la lengua materna de los estudiantes. En aquellas poblaciones donde predomine una lengua originaria, la alfabetización se hace en su lengua materna y el castellano se utiliza como segunda lengua.



- c) Posibilitar a los estudiantes la inserción o reinserción al sistema educativo.

Artículo 82°.- Facilitadores de alfabetización

Son los responsables de conducir los procesos educativos en los Programas de Alfabetización. Cumplen las siguientes funciones:

- a) Participar en la sensibilización y movilización de la comunidad para las acciones de alfabetización.
- b) Coordinar con las organizaciones de base.
- c) Promover la organización y funcionamiento de los Círculos de Aprendizajes de Continuidad Educativa.
- d) Facilitar los procesos de aprendizaje y vincularlos con las vivencias personales, familiares, comunales y laborales.
- e) Participar en la organización y funcionamiento de Centros de Recursos de Aprendizaje de Alfabetización (CRA).
- f) Propiciar la articulación entre Círculos de Alfabetización y de estos con las instituciones y organizaciones sociales de la zona de influencia.

El Ministerio de Educación norma la selección, formación y evaluación de los facilitadores de los Programas de Alfabetización para el desarrollo de competencias pedagógicas y de gestión específica, que favorezcan una práctica educativa exitosa.

**CAPÍTULO V
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL**

**SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 83°.- Definición

La Educación Básica Especial (EBE) es la modalidad de la Educación Básica que atiende, con enfoque inclusivo, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación.

Artículo 84°.- Objetivos

La Educación Básica Especial tiene como objetivos:

- a) Brindar una atención oportuna y de calidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad severa y multidiscapacidad.
- b) Promover y asegurar el acceso, la permanencia, buen trato y el éxito de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
- c) Garantizar la atención oportuna, en los Centros de Intervención Temprana, a los niños y niñas menores de 3 años de edad, con discapacidad o en riesgo de adquirirla.
- d) Brindar soporte pedagógico, de recursos y materiales, a las instituciones y programas educativos para la atención de las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación, a través de los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Director General
de la Administración
de Educación

- e) Garantizar la detección y atención oportuna en programas no escolarizados de los estudiantes con talento y superdotación.

Artículo 85°.- De la ubicación de los estudiantes

Los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que no hayan tenido escolaridad previa serán matriculados, de acuerdo con la edad normativa, en el correspondiente grado de estudios, siendo responsabilidad del director regularizar su historial educativo solo con fines pedagógicos.

Artículo 86°.- Adaptaciones curriculares individuales

Los docentes de los Centros de Educación Básica Especial y de las Instituciones Educativas de los diversos niveles y modalidades que incluyen estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad con el asesoramiento del Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), establecen las diversificaciones y adaptaciones curriculares individuales en relación a las características y necesidades especiales de los estudiantes y define la ayuda pertinente, en base a la evaluación psicopedagógica. La información debe ser registrada de manera individual y permanentemente actualizada.

Artículo 87°.- Evaluación psicopedagógica y Plan de Orientación Individual

La evaluación psicopedagógica es un proceso técnico orientador para la respuesta educativa pertinente y la provisión de los medios, materiales y apoyo correspondiente, de acuerdo con las características del estudiante, teniendo como referentes los Diseños Curriculares Nacionales, la familia y la comunidad. Se concretiza en el Plan de Orientación Individual (POI) del estudiante, especificando la respuesta educativa y la ruta de su escolarización.

Artículo 88°.- Evaluación de los aprendizajes

La evaluación de los aprendizajes para los estudiantes con necesidades educativas especiales, en todas las modalidades y niveles del sistema educativo, es flexible, formativa, sistemática, permanente y diferenciada. Destacan los aspectos cualitativos para verificar los resultados y mejorar la acción educativa. Está en función de los niveles de logros previstos en las diversificaciones y en las adaptaciones curriculares para cada estudiante. Debe realizarse con medios, instrumentos, materiales, lenguajes, espacios accesibles y tiempos más adecuados.

Los documentos oficiales de evaluación se complementarán con un informe sobre las adaptaciones curriculares efectuadas, de acuerdo con las necesidades educativas especiales, y forman parte del legajo del estudiante.

Artículo 89°.- Promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales

Los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, incluidos en la Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, son promovidos de grado, tomando en cuenta su edad normativa y el logro de los aprendizajes establecidos en relación con las adaptaciones curriculares previstas.



Artículo 90°.- Tutoría y orientación

Para los que presentan necesidades educativas especiales, se requiere que este servicio sea comprensivo y flexible, ajustándose a las necesidades educativas asociadas a discapacidad y a quienes presenten talento y superdotación. Favorece la inclusión de estos estudiantes a su grupo de clase y a la comunidad educativa.

Artículo 91°.- Formación docente para la atención de las necesidades educativas especiales

Se orienta a garantizar una educación inclusiva, con calidad y equidad, de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, talento y superdotación. Busca promover, en el docente, competencias, capacidades y actitudes positivas para la formación de los estudiantes y potenciar su desenvolvimiento profesional, además de garantizar su calificación en aspectos relacionados con la identificación y la respuesta educativa.

Artículo 92°.- Coordinación intersectorial

Las instancias de gestión educativa descentralizada impulsarán acciones intersectoriales para promover la ejecución de acciones de prevención, sensibilización, difusión y certificación de la discapacidad y la atención integral, fundamentalmente con los sectores sociales del Estado y la cooperación internacional, a fin de ampliar las oportunidades de formación integral de los estudiantes con discapacidad.

SUBCAPÍTULO II SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Artículo 93°.- Servicios de Educación Básica Especial

Son servicios de la Educación Básica Especial los siguientes:

- a) Centro de Educación Básica Especial (CEBE)
- b) Centro de Intervención Temprana (CITE)
- c) Programa de atención no escolarizada al talento y superdotación (PANETS)
- d) Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE)
- e) Centro de Recursos de Educación Básica Especial.

Estos servicios educativos tienen las siguientes características:

- a) **Centro de Educación Básica Especial (CEBE).** Atiende a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad que, por la naturaleza de sus limitaciones, no pueden ser atendidos en las instituciones educativas inclusivas de otras modalidades y formas de educación. Con ello, contribuyen al desarrollo de sus potencialidades, en un ambiente flexible, apropiado y no restrictivo, mejorando sus posibilidades para lograr una mejor calidad de vida. Incluyen en su estructura orgánica los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Asesoría
a la Administración
de la Institución

(SAANEE), encargados de brindar orientación y acompañamiento a las instituciones educativas inclusivas en el área de influencia.

- b) **Centro de Intervención Temprana (CITE).** Brinda atención escolarizada a los niños menores de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla. Realiza acciones de prevención, detección y atención oportuna al niño y la niña, la familia y la comunidad para su inclusión a los servicios de la Educación Inicial de la Educación Básica Regular o a los Centros de Educación Básica Especial, según el caso. Está a cargo de personal profesional interdisciplinario, con fines de prevención, detección y atención oportuna. Promueve la participación activa de los padres, o quienes hacen sus veces, e impulsa el acceso oportuno de los menores a las instituciones de Educación Básica Regular del nivel de Educación Inicial.
- c) **Programa de atención no escolarizada al talento y superdotación (PANETS).** Está dirigido a estudiantes con altas habilidades y se brinda en espacios complementarios para el desarrollo de la creatividad y la innovación, mediante medidas de enriquecimiento curricular. Propicia conocimientos, actitudes y capacidades de los estudiantes con talento y superdotación a través del enriquecimiento curricular, que implica la ampliación o profundización del contenido y de las habilidades y destrezas de las áreas curriculares, sin recurrir a la aceleración educativa, es decir, sin adelanto o ingreso anticipado al grado inmediato superior. Asimismo, ofrece módulos complementarios no escolarizados que promuevan las potencialidades de dichos estudiantes.
- d) **Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE).** Forma parte de los Centros de Educación Básica Especial. Está conformado por personal especializado o capacitado para brindar apoyo y asesoramiento a instituciones educativas inclusivas, a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación, así como a los padres de familia o tutores. Cuenta con el equipamiento y los materiales específicos de los centros de recursos de atención a las necesidades educativas especiales.

Los SAANEE son responsables de asesorar y capacitar permanentemente a profesionales docentes y no docentes de las instituciones educativas inclusivas, fundamentalmente en aspectos relacionados con adaptaciones de acceso y curriculares, evaluación y trabajo con la familia y la comunidad. Además, realizan actividades de prevención, detección y atención temprana a la discapacidad; promueven la movilización, sensibilización, universalización e inclusión educativa, y organizan redes de apoyo, en convenio con diferentes instituciones.

A falta de CEBE, la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces, promueve su creación en coordinación con las instituciones públicas o privadas. Constituye una unidad operativa itinerante para atender la demanda con mayor alcance.

- e) **Centro de Recursos de Educación Básica Especial.** Brinda soporte pedagógico, asesoramiento, información, biblioteca especializada, así como la producción y distribución de material específico para los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación.



Artículo 94°.- Recursos humanos

Las instituciones de Educación Básica Especial contarán con los recursos humanos necesarios para cumplir las funciones de asesoramiento y de gestión psicopedagógica para la formación integral de los estudiantes. Estos profesionales, además de lo establecido en el artículo 56.º de la Ley, deben tener especialización o capacitación para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales, capacidad de innovación permanente, conocimiento y manejo de estrategias de trabajo individualizado, de interaprendizaje y de trabajo con la familia y comunidad.

Artículo 95°.- Matrícula

Los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad serán ubicados en los Centros de Educación Básica Especial, de acuerdo a sus respectivas edades normativas y a la evaluación psicopedagógica que orientará las decisiones para la respuesta educativa más pertinente, la cual será periódicamente revisada. La matrícula en el Centro de Intervención Temprana se realiza en cualquier época del año.

Artículo 96°.- Atención y permanencia

La atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales en los Centros de Educación Básica Especial se brinda en los niveles educativos de Inicial y Primaria. El tiempo de permanencia de los estudiantes es, como máximo, hasta los veinte (20) años de edad.

Los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad con más de 20 años de edad que no han accedido oportunamente a la escolarización recibirán atención no escolarizada de las instituciones de Educación Básica Especial, a través de programas y/o módulos elaborados por el equipo de apoyo, con participación de la familia y la comunidad, a cargo de un profesional del Centro de Educación Básica Especial, por un período no mayor a dos años.

Estos programas no escolarizados se concretan en un plan de acción o de orientación individual, en relación con las necesidades y características especiales del joven o adulto, para sostener su evolución personal y social, con participación de los miembros de la familia, ampliando los escenarios de acción hacia la comunidad y fortaleciendo su inserción social.

Artículo 97°.- Certificación

Los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad, al finalizar su escolaridad en las instituciones de Educación Básica Especial, recibirán un certificado estableciendo los logros educativos alcanzados para su integración familiar y social. Esta certificación se complementará con el informe psicopedagógico que registre las capacidades, conocimientos y actitudes adquiridos en forma articulada y que precise las acciones de asesoramiento y las recomendaciones pertinentes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

CAPÍTULO V DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

SUBCAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 98°.- Definición

La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación asociada a la Educación Básica, orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva competitiva, sostenible y humana, conforme a la Ley.

Atiende a personas a partir de los 14 años de edad y a aquellas con necesidades educativas especiales que buscan lograr su inserción o reinserción en el mercado laboral; desarrollar sus inclinaciones vocacionales, competencias laborales y capacidades emprendedoras, y reconvertir sus competencias ocupacionales; asimismo, complementar y convalidar la educación para el trabajo ofrecida en la Educación Básica y reconocer sus experiencias laborales.

Prioriza la atención a la población de menores recursos, especialmente en el ámbito rural y periurbano.

Artículo 99°.- Objetivos

Son objetivos de la Educación Técnico-Productiva, además de los indicados en la Ley:

- a) Propiciar la participación de la comunidad educativa, de los gobiernos locales y regionales, de los sectores productivos, organizaciones laborales y la sociedad, en las actividades educativas.
- b) Promover una cultura emprendedora e innovadora que facilite a los egresados su inserción laboral y les habilite para generar su propio empleo o empresa.

Artículo 100°.- Características

Son características de la Educación Técnico-Productiva:

- a) Pertinente, porque oferta capacitación técnica orientada a la producción de bienes y servicios con demanda en el mercado laboral local, regional, nacional y/o internacional.
- b) Flexible, porque responde a la heterogeneidad de los estudiantes, la peculiaridad de sus contextos y se organiza en módulos ocupacionales y especialidades.
- c) Innovadora, porque fortalece las capacidades que propician ideas y cambios, estimulando la creatividad y el pensamiento crítico, científico y tecnológico.
- d) Axiológica, porque promueve una cultura de valores éticos, morales y de protección al ecosistema, optimizando los recursos naturales, locales y regionales.
- e) Productiva, porque elabora productos y servicios empresariales, optimizando los recursos naturales locales y regionales.

Artículo 101°.- Organización y acceso



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

La Educación Técnico-Productiva se organiza en ciclo básico y ciclo medio:

- a) **Ciclo básico.** Se orienta al desarrollo de capacidades necesarias para ejecutar trabajos de menor complejidad que le permita al estudiante incorporarse al mercado laboral. Se organiza en módulos ocupacionales convergentes aprobados por la respectiva instancia de gestión educativa descentralizada y constituyen una opción laboral para el logro de competencias con valor y significado en el ámbito laboral. Se accede a este ciclo sin requisitos escolares, previa identificación de capacidades básicas indispensables para el aprendizaje ocupacional.
- b) **Ciclo medio.** Tiene como finalidad el logro de competencias laborales necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada. Se organiza en módulos de especialidad convergentes, que en conjunto constituyen una especialidad Técnico-Productiva sustentada en el perfil técnico profesional. Para acceder a este ciclo se requiere Educación Primaria concluida o ciclo intermedio de la Educación Básica Alternativa.

Estos ciclos no son secuenciales ni propedéuticos sino terminales. El acceso al ciclo medio no está ligado al seguimiento ni a la culminación del ciclo básico. El egresado está capacitado para acceder al mercado laboral.

El Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) brinda el ciclo básico, medio o ambos simultáneamente, de conformidad con las normas que emite el Ministerio de Educación.

SUBCAPÍTULO II DE LA ARTICULACIÓN, CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS

Artículo 102°.- De la articulación y convalidación

La Educación Técnico-Productiva se articula con la Educación Básica Regular, la Educación Básica Alternativa y la Educativa Básica Especial con un enfoque inclusivo, según las necesidades de los estudiantes. Dicha articulación se regirá por norma específica.

Los estudiantes de los Centros de Educación Técnico-Productiva podrán convalidar los estudios cursados en otros centros de Educación Básica en sus diferentes modalidades, en Educación Comunitaria y en Educación Superior Tecnológica, en lo que resulte aplicable, debidamente comprobados mediante certificados oficiales. El Ministerio de Educación emite la norma correspondiente.

Artículo 103°.- Reconocimiento de competencias

Los Centros de Educación Técnico-Productiva reconocen las competencias adquiridas en el ámbito laboral. Este reconocimiento se efectúa mediante pruebas de desempeño basadas en los perfiles profesionales del referente productivo y en los currículos técnico-profesionales. El reconocimiento tiene el mismo efecto que el de las evaluaciones de ubicación de la Educación Básica. El Ministerio de Educación emite la norma correspondiente.

SUBCAPÍTULO III DEL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

Artículo 104°.- Organización del currículo

El currículo del ciclo básico está organizado en módulos. El módulo está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos, complementarios y práctica preprofesional; tiene carácter terminal, orientado a una opción ocupacional específica. Toma como referente el grado elemental del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

El currículo del ciclo medio toma como referencia los perfiles de cada especialidad técnico-productiva del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, grado medio. Una especialidad comprende un conjunto de módulos e incluye el itinerario formativo. Cada módulo de especialidad está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos, complementarios y práctica profesional.

Artículo 105°.- Diversificación

La diversificación curricular de cada módulo de opción ocupacional o de especialidad técnico-productiva se desarrolla de acuerdo con los requerimientos laborales de cada localidad o región y según las demandas socioculturales, lingüísticas, geográficas y económico-productivas. Este proceso se realiza en el marco de la implementación del currículo de la Educación Técnico-Productiva, ciclo básico o ciclo medio.

Artículo 106°.- Nuevos módulos ocupacionales y especialidades

Los Centros de Educación Técnico-Productiva, previo estudio de factibilidad de la oferta y demanda del mercado ocupacional, en concordancia con su Proyecto Educativo Local y Regional, incorporan nuevas especialidades o nuevos módulos ocupacionales en el contexto de las familias profesionales del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones autorizadas para los ciclos básico y medio, los que son aprobados por la respectiva instancia de gestión educativa descentralizada. El Ministerio de Educación elabora y publica los perfiles de nuevas familias profesionales.

SUBCAPÍTULO IV DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

Artículo 107°.- Servicios autorizados

Los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos de ciclo básico y medio. Asimismo, desarrollan actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral. Estos servicios son autorizados por la Dirección Regional de Educación o la instancia que haga sus veces. No se reconoce ni certifica estudios que no han sido previamente autorizados por la respectiva instancia. Los Centros de Educación Técnico-Productiva revalidarán su autorización de funcionamiento periódicamente, de acuerdo a norma emitida por el Ministerio de Educación.

Artículo 108°.- Proyectos de investigación o innovación

Los resultados de los proyectos de investigación, así como de las experiencias educativas innovadoras, serán presentados y difundidos en eventos organizados por la instancia de gestión educativa descentralizada correspondiente.

**Artículo 109°.- Proyecto Educativo Institucional**

El Centro de Educación Técnico-Productiva formula su Proyecto Educativo Institucional (PEI) con participación de la comunidad educativa, representantes del gobierno local y regional, sectores productivos de su entorno, gremios laborales y organizaciones sociales.

Artículo 110°.- Promoción de alianzas estratégicas

Los Centros de Educación Técnico-Productiva, en el ámbito de su competencia, promueven alianzas estratégicas con otras instituciones educativas, empresas del sector productivo y organizaciones de trabajadores y empresarios, civiles y de base, así como con organizaciones comunales, gobiernos locales y regionales, a fin de contribuir al desarrollo del país.

Artículo 111°.- Formas y estrategias de participación democrática

Son estrategias de participación democrática en los Centros de Educación Técnico-Productiva:

- a) Intercambio de experiencias entre el sector educativo y productivo.
- b) Conformación de redes pedagógicas y de gestión.
- c) Conformación de Consejos Consultivos para el intercambio de experiencias entre el sector educativo productivo.
- d) Diálogo y comunicación permanente entre los Centros de Educación Técnico-Productiva y otras instituciones del sector público y privado.
- e) Otras estrategias que permitan optimizar la Educación Técnico-Productiva.

Artículo 112°.- Información y orientación laboral

La información laboral de la Educación Técnico-Productiva está vinculada con las oportunidades de empleo para lograr la inserción laboral. Los Centros de Educación Técnico-Productiva coordinan acciones y/o estrategias con el Sistema de Información de Educación para el Trabajo, para orientar a los estudiantes sobre la demanda laboral de los sectores productivos y de servicio empresarial, de conformidad con la Ley N.° 28340.

Artículo 113°.- Recursos propios

Son recursos propios del Centro de Educación Técnico-Productiva las utilidades obtenidas en las actividades productivas, de servicios empresariales, las donaciones y otros ingresos.

SUBCAPÍTULO V**DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES****Artículo 114°.- Producción de bienes y/o servicios**

La producción de bienes y/o servicios empresariales por los Centros de Educación Técnico-Productiva constituye parte del proceso educativo, sirve para contribuir a la formación ocupacional o técnica de los estudiantes y es una fuente de financiamiento complementaria para fortalecer las capacidades institucionales.

Artículo 115°.- Reforzamiento de competencia



Las prácticas preprofesionales y pasantías del ciclo medio sirven para reforzar las capacidades logradas en el aprendizaje del módulo ocupacional o de especialidad. Se realizan en el Centro de Educación Técnico-Productiva, talleres o empresas, como parte de la ejecución del currículo formativo.

Artículo 116°.- Finalidad de las actividades productivas

Los Centros de Educación Técnico-Productiva promueven actividades productivas en sus planes y programas, teniendo en cuenta su capacidad instalada, el potencial humano calificado y los ejes de desarrollo local y regional.

Tanto las actividades productivas como las prácticas preprofesionales tienen por finalidad:

- a) Completar la formación integral de los estudiantes.
- b) Impulsar competencias emprendedoras de gestión y autogestión.
- c) Fortalecer las capacidades institucionales, priorizando el mantenimiento y modernización del equipamiento de las opciones ocupacionales o especialidades.

**SUBCAPÍTULO VI
DE LA CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y REGISTRO**

Artículo 117°.- Certificados

El Centro de Educación Técnico-Productiva certifica la aprobación satisfactoria de cada módulo ocupacional del ciclo básico o módulo de especialidad del ciclo medio; precisando la competencia laboral, las capacidades terminales logradas, la cantidad de horas efectivas de aprendizaje, la institución y el lugar donde se ha realizado la práctica preprofesional que habilita para el desempeño laboral.

Artículo 118°.- Títulos técnicos

Los estudiantes del ciclo básico, que aprueben módulos convergentes que correspondan como mínimo al total de horas de estudio establecido por el Ministerio de Educación y respondan a un perfil técnico-profesional, obtienen el Título de Auxiliar Técnico con mención en la opción ocupacional.

Los estudiantes del ciclo medio, que aprueben módulos de especialidad que respondan a un perfil técnico y alcancen el mínimo de horas de estudio establecido por el Ministerio de Educación, obtendrán el Título de Técnico con mención en la especialidad respectiva.

Artículo 119°.- Registro de Títulos

La Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, o la entidad que haga sus veces, y el Centro de Educación Técnico-Productiva, según corresponda, son responsables de la expedición y registro de los Títulos de Auxiliar Técnico y Técnico.

**CAPÍTULO VI
EDUCACIÓN COMUNITARIA**

**Artículo 120°.- Definición**

La Educación Comunitaria es una forma de educación que se realiza desde las organizaciones de la sociedad que no son instituciones educativas. Está dirigida a personas de todas las edades, con o sin escolaridad. Busca ampliar y enriquecer las competencias, capacidades y actitudes personales, sociales, ambientales y laborales, para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción humana. Es parte del Sistema Educativo Nacional, por cuanto el Estado la reconoce y valora. Se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad.

Artículo 121°.- Objetivos de la Educación Comunitaria

Son objetivos de la Educación Comunitaria:

- a) Contribuir a la formación integral de la persona en sus aspectos físicos, socioafectivos y cognitivos, desempeño laboral, empresarial, cultural, espiritual y en todas las dimensiones de su vida.
- b) Complementar la educación que se imparte en los programas e instituciones educativas.
- c) Coadyuvar a la construcción y ejercicio pleno de la ciudadanía, promoviendo un rol protagónico de la persona en su entorno.
- d) Contribuir con una educación inclusiva y continua durante toda la vida.

Artículo 122°.- Características

La Educación Comunitaria tiene las siguientes características:

- a) Es heterogénea, porque atiende necesidades educativas de diferentes personas, en diversas edades y situaciones, utilizando variados procesos pedagógicos.
- b) Es flexible, porque se adecúa a las características específicas de las personas, de sus grupos, en sus respectivos entornos socioculturales, ambientales y económico-productivos.
- c) Es significativa, porque se define y organiza en función de aprendizajes y saberes orientados a mejorar la calidad de vida de las personas y de sus grupos.
- d) Es participativa, porque compromete la intervención de diferentes actores.
- e) Es multidisciplinaria, porque considera el concurso de diversos saberes y fuentes del conocimiento humano.

Artículo 123°.- Articulación de la Educación Comunitaria

Los estudios debidamente certificados, que se logren a través de programas y actividades de Educación Comunitaria, pueden ser convalidados por las instituciones educativas, en las modalidades, niveles y ciclos de la Educación Básica y la Educación Técnico-Productiva, en cuanto cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad. Es responsabilidad de las organizaciones que la brindan, precisar los aprendizajes que desarrollan.

Las organizaciones que brindan Educación Comunitaria podrán establecer vínculos con instituciones educativas que aporten al aprendizaje de sus estudiantes y la comunidad. Las instancias de gestión educativa descentralizada fomentarán esta articulación.



Artículo 124°.- Promoción de la Educación Comunitaria

El Estado, a través de sus instancias nacionales, regionales y locales, promueve la Educación Comunitaria, teniendo en cuenta la diversidad del país y respetando la autonomía de las organizaciones de la sociedad.

Da prioridad a la atención de poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad, pobreza y exclusión; asimismo, a la ejecución de actividades que contribuyan al desarrollo humano, experiencias innovadoras y que impliquen la articulación de esfuerzos de diversos actores y ámbitos.

Promueve la Educación Comunitaria a través de diversas acciones como:

- a) Facilitar el uso de la infraestructura educativa pública para actividades educativas de la comunidad, siempre y cuando sean de índole promocional, de calidad, pertinentes y sin fines de lucro y no impidan o interrumpan las actividades lectivas y propias de la institución educativa.
- b) Reconocer las buenas prácticas de Educación Comunitaria y apoyar su difusión social.
- c) Propiciar la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al desarrollo de la Educación Comunitaria y al fortalecimiento de una sociedad educadora.
- d) Fomentar la vigilancia social de la calidad de los servicios de Educación Comunitaria y de las competencias adquiridas por las personas y grupos sociales.

CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y FINALIDAD

Artículo 125°.- Definición y finalidad

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, al que se accede al concluir la Educación Básica, y consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país.

La Educación superior es impartida en las universidades, institutos y escuelas de Educación Superior que se rigen por su respectiva ley y reglamento.

TÍTULO IV DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 126°.- El estudiante



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Asesoría
a la Administración
de la Educación

El estudiante es el centro y protagonista del proceso educativo. Le corresponden los derechos y deberes establecidos en la Constitución Política del Perú, la Ley, el Código del Niño y del Adolescente y los tratados internacionales.

El estudiante se organiza a través de diferentes formas democráticas de asociación estudiantil, como los Consejos de Participación de Estudiantes, Consejos Educativos Institucionales, Municipios Escolares u otras formas de organización.

Tiene el derecho y el deber de participar en la elaboración y evaluación de los criterios y normas de convivencia, las cuales debe respetar fortaleciendo su identidad personal, así como su conciencia moral autónoma para contribuir a una sociedad pacífica, democrática, multicultural, solidaria, justa y tolerante. Asimismo, le corresponde opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe y participar en la planificación de los procesos pedagógicos.

Entre las estrategias para el desarrollo de la capacidad del ejercicio ciudadano, el estudiante toma parte en los proyectos participativos que se organizan en cada uno de los grados de estudios.

Artículo 127°.- La familia

El padre, madre o tutor del estudiante tiene un rol activo y comprometido en su proceso educativo que contribuye a su formación integral y al desarrollo de sus potencialidades. En el marco de lo establecido por la ley, contribuye también al desarrollo de habilidades sociales y valores éticos, a la práctica de hábitos de higiene, alimentación y descanso, así como a la organización de sus actividades de estudio y al aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Asimismo, propicia oportunidades para que los estudiantes realicen actividades físicas, recreativas, artísticas y deportivas y expresen su creatividad respetando sus preferencias e intereses.

Artículo 128°.- El director de la institución educativa

Es el representante legal, responsable de la gestión de la institución educativa y líder de la comunidad educativa. En las instituciones educativas públicas, el director es seleccionado y designado por el periodo establecido por ley, a través de concurso público. Asegura mecanismos para garantizar la calidad del servicio educativo, el clima institucional favorable para el aprendizaje y las relaciones con la comunidad.

Artículo 129°.- El profesor

El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Debe contar con idoneidad profesional, solvencia moral y salud emocional y mental para ejercer sus funciones sin poner en riesgo la integridad de los estudiantes. En el ejercicio de sus funciones, asegura el logro de los aprendizajes establecidos en el currículo, reconoce las posibilidades de aprender de sus estudiantes, valora y respeta su diversidad, promueve el desarrollo de su talento y brinda una educación de calidad con un enfoque intercultural e inclusivo.

Artículo 130°.- El personal administrativo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

Participa en la gestión administrativa de las instancias de gestión educativa descentralizada. Ejerce funciones de carácter profesional, técnico y auxiliar, contribuyendo al adecuado funcionamiento de estas instancias y a la creación de un clima institucional favorable.

TÍTULO V DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 131°.- Definición

La gestión educativa fortalece y asegura la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo. Se desarrolla de manera descentralizada en el marco de las competencias compartidas de los niveles de gobierno, preservando la unidad del sistema educativo.

Artículo 132°.- Características de la gestión

La gestión del sistema educativo se caracteriza por ser:

- a) Descentralizada. Es ejecutada por las instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo con las competencias que la ley les asigna, respetando y fortaleciendo la autonomía pedagógica y de gestión de las instituciones educativas.
- b) Simplificada y flexible. Favorece la fluidez de los procesos y procedimientos de trabajo y permite que el sistema educativo se adapte a la diversidad y necesidades de los estudiantes; se adapta a las transformaciones de la realidad local y global.
- c) Participativa. En forma democrática e innovadora, facilita la participación de la comunidad educativa y de la sociedad organizada, en la planificación, organización, seguimiento, vigilancia, difusión y evaluación de la gestión de cada una de las instancias de gestión educativa descentralizada.
- d) Orientada a favorecer los procesos de aprendizaje, socialización e inclusión de los estudiantes.
- e) Formativa. Contribuye al desarrollo de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) Unitaria, sistémica y eficaz. La gestión de cada instancia se articula con las otras y tiende al logro de sus objetivos. Se sustenta en la comunicación, transparencia y rendición de cuentas.
- g) Orientada a resultados evaluados mediante la aplicación de indicadores en todo el sistema educativo.
- h) Integral. Comprende las dimensiones pedagógica y administrativa de la gestión educativa.

Artículo 133°.- Descentralización de la gestión educativa

Es competencia del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales en educación, ciencia y tecnología, recreación y deporte, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

las realidades regionales y locales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley.

Los Gobiernos Regionales y Locales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y locales. Asimismo, ejercen funciones generales y específicas en concordancia con las normas y políticas nacionales sectoriales.

Las competencias y funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, así como de acuerdo con la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que corresponde.

Las competencias compartidas son aquellas en las que intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados. La Ley indicará la función específica y responsabilidad que corresponde a cada nivel, conforme a la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La gestión del servicio educativo en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria y en la Superior no universitaria, con criterios de interculturalidad e inclusión educativa, es una competencia compartida.

Los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan acciones intersectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y necesidades educativas especiales.

Artículo 134º.- Transparencia en la gestión educativa

Las instancias de gestión educativa descentralizada desarrollan sus acciones en el marco de ética pública y la lucha contra la corrupción, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La capacitación sobre gestión, transparencia, rendición de cuentas y ética pública para el personal docente y administrativo.
- b) La publicación, a través de su página web, pizarras o carteles, de los cargos y plazas vacantes que pueden ser cubiertos, previa selección, mediante concurso público.
- c) La evaluación sistemática, objetiva, integral y permanente del personal.
- d) La publicación, en la institución o programa educativo público, de información referida a la captación, uso y estado de cuenta de los recursos propios y fondos que administra.
- e) Las acciones de simplificación de procedimientos administrativos.
- f) La transparencia en las contrataciones o nombramientos de personal administrativo y docente de su jurisdicción, así como en las contrataciones y adquisiciones estatales.

CAPÍTULO II DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



Artículo 135°.- La institución educativa

Es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa.

Tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente. Se vincula con su entorno y está abierta a la participación de la comunidad, atiende a sus necesidades y apoya propuestas de desarrollo.

Los programas educativos se rigen por las normas aplicables a las instituciones educativas en lo que les corresponda.

Artículo 136°.- Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

- a) Realizar el proceso de selección del personal docente y administrativo, en el marco de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.
- b) Gestionar, reconocer y sancionar al personal por su desempeño profesional y laboral.
- c) Celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo.
- d) Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.
- e) Promover, afianzar, regular y autoevaluar la participación de la comunidad en los procesos de gestión de la institución.
- f) Promover y decidir la participación en la organización y/o funcionamiento de redes educativas.
- g) Desarrollar y autoevaluar la producción, búsqueda, selección, uso, conservación y difusión de la información educativa.

Artículo 137°.- Clasificación por el número de docentes

- a) Polidocente completa: cuando atiende todos los grados de estudio del nivel o modalidad educativa, en la que cada sección está a cargo de un docente.
- b) Polidocente incompleta o multigrado: cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudio.
- c) Unidocente: cuando cuenta con solo un docente para atender todos los grados de estudio del nivel o modalidad.

Artículo 138°.- Tipos de gestión de instituciones educativas

Las instituciones educativas son públicas o privadas. Por el tipo de gestión pueden ser:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

- a) Públicas de gestión directa. Son creadas y sostenidas por el Estado, son gratuitas y están a cargo de autoridades educativas nombradas o encargadas por el sector Educación, otros sectores o instituciones del Estado.
Los inmuebles y bienes son de propiedad estatal y el pago de remuneraciones es asumido por el sector Educación u otro sector de la administración pública que esté a cargo de la institución educativa.
- b) Públicas de gestión privada, a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado.
En este tipo se encuentran las instituciones educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas o administradas por la Iglesia católica y entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional. Los inmuebles y equipos son de propiedad del Estado o de la entidad gestora y las remuneraciones son asumidas por el Estado.
- c) De gestión privada a cargo de personas naturales o jurídicas de derecho privado, conforme al artículo 72.º de la Ley y las normas que regulan la educación privada. En este tipo se encuentran las instituciones educativas creadas por iniciativa privada, sean personas naturales o jurídicas.
Incluye a las instituciones educativas fiscalizadas, que imparten Educación Básica y Técnico-Productiva y funcionan en los centros industriales, agrícolas o mineros, sostenidas por el sector privado. El personal docente y administrativo pertenece al régimen de carrera del profesorado y de los servidores públicos a la que han sido incorporados en el momento de ingreso o nombramiento, en condiciones similares a los trabajadores del sector público de Educación.

Artículo 139º.- Creación de instituciones educativas

La creación de una institución educativa es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativos, necesarios para garantizar la prestación del servicio.

Artículo 140º.- Ampliación, conversión, fusión y clausura

La ampliación, conversión, fusión y clausura de una institución educativa es autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces.

En caso de clausura, la institución educativa pública o privada está obligada, bajo responsabilidad del director o propietario según el tipo de gestión, a entregar mediante inventario los certificados, actas de notas de los estudiantes y demás documentos técnico-pedagógicos a su cargo, a la instancia de gestión educativa descentralizada inmediata superior.

Artículo 141º.- Organización de la institución educativa pública

Se organiza de manera flexible de acuerdo al nivel, modalidad o forma educativa que atiende, adoptando la estructura orgánica que requiere su funcionamiento, teniendo como referencia lo siguiente:

- a) Órgano de Dirección



- b) Órgano Pedagógico
- c) Órgano de Participación, Concertación y Vigilancia
- d) Órgano de Administración (según corresponda).

El Gobierno Regional, a través de su órgano especializado, determina los modelos organizacionales de las instituciones educativas de su ámbito, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 142°.- La Dirección

Es el órgano rector de la institución educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director, quien cumple las funciones de las instituciones educativas establecidas en el artículo 68.° de la Ley.

Las instituciones educativas públicas que funcionan en un mismo local y atienden a más de un nivel, modalidad o forma educativa están a cargo de un director general, que es su representante legal y coordina con los directores de cada nivel, modalidad o forma educativa. Todos ellos conforman el Consejo Directivo, presidido por el director general.

El director general es responsable de:

- a) Organizar, conducir y evaluar, de manera compartida, la gestión de la institución educativa.
- b) Promover la articulación y armonización permanente de la planificación y desarrollo de las actividades educativas de los distintos niveles, modalidades y formas educativas.
- c) Garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura, por parte de las instituciones educativas que comparten el local.
- d) Preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes de los diferentes niveles educativos y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar no se interfieran.
- e) Administrar la documentación y bienes patrimoniales comunes y de uso compartido por todos los integrantes de la institución educativa.
- f) Conducir y actualizar el inventario único y control de los bienes del Estado, los adquiridos por la propia institución educativa, así como las donaciones recibidas y que sean de uso compartido.
- g) Coordinar con los municipios, las fuerzas de orden o instancias competentes para garantizar la seguridad de los estudiantes en los alrededores del local escolar.

Las redes educativas integradas por instituciones educativas unidocentes son conducidas por un director sin sección a cargo.

Artículo 143°.- Consejo Educativo Institucional

Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática. El Reglamento Interno de la institución o programa educativo establece el número de representantes y funciones específicas que les corresponde.



Son funciones del Consejo Educativo Institucional:

- a) Participar en la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Participar en los procesos destinados al ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la institución, de acuerdo con la normatividad específica que emita el Ministerio de Educación.
- c) Vigilar el acceso, matrícula oportuna, inclusión educativa y calidad del servicio que brinda la institución educativa.
- d) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad, inclusión, pertinencia del servicio educativo y el adecuado uso y destino de los recursos.
- e) Colaborar con el director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.
- f) Coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación de su circunscripción.

Artículo 144°.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa (misión, visión y valores), el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.
- b) El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI). Orienta los procesos pedagógicos. Su evaluación y actualización será anual, en función de las necesidades de los estudiantes. Forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional.
- c) El Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- d) El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación y actualización es anual, en función de las necesidades del servicio educativo.

Las instituciones educativas unidocentes y multigrado formularán un solo documento de gestión apropiado a su contexto, cuyos lineamientos serán establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 145°.- Ingreso y permanencia en la institución educativa

El ingreso se efectúa mediante la matrícula única en una institución educativa pública o privada, que se registra en la Ficha Única de Matrícula, la que acompaña al estudiante durante su permanencia en el sistema.

Las instituciones educativas coordinan la emisión y entrega del Documento Nacional de Identidad del estudiante que lo requiera.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Asesoría
a la Administración
de la Educación

En las instituciones educativas públicas la matrícula es gratuita, no requiere de pago por ningún concepto, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director. Las instituciones educativas privadas se rigen por las normas específicas que las regulan.

Es responsabilidad del director de la institución educativa pública que la permanencia del estudiante o el traslado de la matrícula no se impidan por la desaprobación de grado o la suspensión temporal de estudios.

El traslado de matrícula se formaliza mediante resolución emitida por el director de la institución educativa de destino.

Artículo 146°.- Evaluación de la gestión

Comprende los resultados del servicio educativo en los aspectos pedagógico y administrativo, los aprendizajes y las metas anuales de inclusión, así como la aplicación de los instrumentos de gestión educativa.

Artículo 147°.- Redes educativas

La Red está integrada por instituciones educativas, teniendo en cuenta los criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de vías de comunicación. Es una instancia de cooperación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones educativas públicas cercanas, en zonas rurales, urbanas y de frontera, con la finalidad de mejorar la atención del servicio educativo, intercambiar o desarrollar experiencias de gestión educativa aplicables en la red. Trabajan articuladamente con otras instituciones del sector público, de la sociedad civil y la comunidad.

La creación y funcionamiento de la red educativa se autoriza mediante Resolución emitida por la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

SUBCAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 148°.- De la Unidad de Gestión Educativa Local

Es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional. La Unidad de Gestión Educativa Local tiene funciones de Unidad Ejecutora presupuestal, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Su creación, funcionamiento, fusión o supresión es autorizada por el Gobierno Regional, con opinión del Ministerio de Educación.

Artículo 149°.- Organización y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local

La Unidad de Gestión Educativa Local se organiza de manera flexible. Su estructura orgánica es establecida y aprobada por el Gobierno Regional. Cumple las funciones señaladas en la Ley, priorizando las acciones conducentes a lograr una educación de calidad con equidad y una gestión transparente.

**Artículo 150°.- Del Proyecto Educativo Local**

El Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento de gestión educativa local para el mediano plazo. Es formulado de manera participativa por la Unidad de Gestión Educativa Local o la entidad que haga sus veces. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional.

**SUBCAPÍTULO II
DEL CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN****Artículo 151°.- Organización del Consejo Participativo Local de Educación**

Está integrado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local y los representantes de la sociedad civil establecidos en la Ley. Es presidido por uno de sus miembros, elegido por votación secreta y universal de sus integrantes.

El Ministerio de Educación dicta las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación.

Artículo 152°.- Funciones del Consejo Participativo Local de Educación

Las funciones del Consejo Participativo Local de Educación son las siguientes:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer líneas de diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar a la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Coordinar con los Consejos Educativos Institucionales de su jurisdicción.
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, calidad y equidad de la educación en su jurisdicción, y velar por su cumplimiento.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales públicas y privadas en beneficio del servicio educativo.

La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local brindará las condiciones y facilidades para el desarrollo de sus actividades.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

SUBCAPÍTULO I DEFINICIÓN, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 153°.- Definición

Es el órgano especializado del Gobierno Regional, responsable de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de Educación.

Artículo 154°.- Organización y funciones de la Dirección Regional de Educación

La Dirección Regional de Educación se organiza de manera flexible. Su estructura orgánica es establecida y aprobada por el Gobierno Regional, con opinión del Ministerio de Educación. En el marco de las funciones establecidas en la Ley, es responsable, además, de:

- a) Conducir el proceso de concurso público de los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- b) Garantizar una gestión transparente y participativa del servicio educativo, fortaleciendo la autonomía de la institución educativa.
- c) Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción.
- d) Establecer lineamientos regionales para la formación docente, inicial y en servicio, en concordancia con la normatividad nacional.
- e) Desarrollar y promover la supervisión de programas y proyectos estratégicos.
- f) Supervisar las donaciones educativas en su jurisdicción.

SUBCAPÍTULO II DEL CONSEJO PARTICIPATIVO REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 155°.- Consejo Participativo Regional de Educación

Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la región, en favor del mejoramiento de la calidad educativa.

Está integrado por el director de la Dirección Regional de Educación y los representantes de la sociedad civil establecidos en la Ley. Es presidido por uno de sus miembros, elegido por votación secreta y universal de sus integrantes.

El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, dicta las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación.

Artículo 156°.- Funciones del Consejo Participativo Regional de Educación



Las funciones del Consejo Participativo Regional de Educación son las siguientes:

- a) Canalizar la participación de la sociedad organizada a nivel regional, en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, en el marco del Proyecto Educativo Nacional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Dirección Regional de Educación, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer canales de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas regionales.
- d) Apoyar a la Dirección Regional de Educación en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Educación y los Consejos Participativos Locales de Educación.
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo regional y medidas en favor de la universalidad, calidad y equidad de la educación en su jurisdicción, y velar por su cumplimiento.
- g) Promover convenios entre la Dirección Regional de Educación y las organizaciones regionales, en beneficio de la educación.
- h) Conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión educativa regional.
- i) Proponer políticas educativas regionales.

Artículo 157º.- Organización del Consejo Participativo Regional de Educación

La Dirección Regional de Educación es responsable de coordinar y convocar a los estamentos de la sociedad organizada que integran el Consejo Participativo Regional de Educación.

La organización y funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación se rige por su reglamento interno, que es aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros, con base en la propuesta del director regional de Educación.

**SUBCAPÍTULO III
DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL**

Artículo 158º.- Definición del Proyecto Educativo Regional

Es el principal instrumento de gestión educativa regional. Se elabora en el marco del Proyecto Educativo Nacional y del Proyecto de Desarrollo Regional, con la participación democrática de la sociedad organizada.

Artículo 159º.- Gestión del Proyecto Educativo Regional

La Dirección Regional de Educación es responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, con la participación de los integrantes del Consejo Participativo Regional de Educación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

El Gobierno Regional aprueba, publica, monitorea y evalúa el Proyecto Educativo Regional, de acuerdo con indicadores establecidos.

CAPÍTULO V DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 160°.- Definición y finalidad

Es el órgano rector del sector Educación que tiene por finalidad definir, dirigir, articular y evaluar la política de educación, ciencia, tecnología e innovación tecnológica, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado y la diversidad de realidades regionales. Es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 161°.- Funciones

En el marco de la Ley, corresponde, además, al Ministerio de Educación:

- a) Establecer, supervisar y evaluar, a nivel nacional, los lineamientos técnico-normativos sobre gestión educativa, que garanticen una educación de alta calidad, con criterios de equidad e inclusiva por derecho.
- b) Articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento para la prestación del servicio de calidad con equidad.
- c) Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales para el cumplimiento de sus responsabilidades en educación.
- d) Establecer lineamientos para promover e implementar la carrera pública magisterial.
- e) Promover y fortalecer la descentralización de la educación y liderar la sociedad educadora, en el marco de la gestión compartida con los otros niveles de gobierno.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 162°.- Finalidad y funcionamiento

El Consejo Nacional de Educación es un órgano especializado, consultivo y autónomo del Ministerio de Educación, integrado por personalidades especializadas y representativas de la vida nacional, seleccionadas con criterios de pluralidad e interdisciplinariedad. Tiene como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, en las políticas y los planes educativos de mediano y largo plazo y en las políticas intersectoriales sobre educación. Maneja su presupuesto. Promueve acuerdos y compromisos educativos a través del ejercicio participativo del Estado y la sociedad civil. Opina de oficio en asuntos concernientes al conjunto de la educación peruana.

El Consejo Nacional de Educación está integrado por los consejeros, quienes en conjunto conforman un organismo colegiado plural y multidisciplinario. La composición, funciones, organización y renovación de los consejeros se establece por norma específica.



PERU

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

Las instituciones representativas, públicas y privadas, vinculadas a la educación podrán proponer al Ministerio de Educación, con la sustentación pertinente, a personalidades para que formen parte del Consejo Nacional de Educación.

TÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 163°.- Fuentes de financiamiento

Son fuentes de financiamiento de la educación pública:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro Público.
- b) Los recursos propios e ingresos generados por la gestión de actividades productivas empresariales y otros recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones de personas naturales o jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de endeudamiento interno o externo.
- e) Otros que por ley o norma expresa le sean asignados.

Artículo 164°.- Recursos propios y actividades productivas empresariales

Los recursos propios son los ingresos generados y administrados por la misma institución educativa pública por diferentes conceptos, excluyendo los provenientes del Tesoro Público.

La actividad productiva y empresarial comprende la producción de bienes o prestación de servicios que realiza la institución educativa, sin perjudicar el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Los ingresos provenientes por concepto de recursos propios y de actividades productivas empresariales de la institución educativa son administrados por el Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales y se destinarán a mejorar la calidad del servicio educativo.

El Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales es el órgano responsable de la planificación, organización, dirección, administración, ejecución y evaluación de los recursos propios y de las actividades productivas empresariales de la institución educativa pública.

Las instituciones educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios por los conceptos establecidos por el Ministerio de Educación.

El control de los estados financieros y ejecución de actividades económicas, correspondientes a la gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales, está a cargo del Órgano de Control Institucional de la instancia de gestión educativa descentralizada inmediata superior.

Artículo 165°.- Racionalización de recursos humanos

La racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y administrativo en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, orientado a optimizar la



asignación de cargos, plazas y personal, en función de la real demanda y necesidad de los servicios educativos de calidad.

El personal declarado excedente en una institución educativa será transferido con su respectiva plaza a otra institución educativa donde sean necesarios sus servicios, teniendo en cuenta el perfil y requisitos del cargo de destino, establecidos por el Ministerio de Educación. La asignación de cargos y plazas para el servicio educativo se efectuará considerando prioritariamente zonas rurales, bilingües y de frontera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Asignación de personal especializado para educación inclusiva

Las instancias de gestión educativa descentralizada proveen gradualmente, según la disponibilidad presupuestal, los recursos para la asignación de profesionales especializados para el asesoramiento y apoyo a los docentes de las instituciones y programas educativos de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, para atender a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o a talento y superdotación.

SEGUNDA.- Programas de Recuperación Pedagógica

Los Programas de Recuperación Pedagógica, en las instituciones educativas públicas, serán financiados con recursos presupuestales para garantizar su gratuidad. El Ministerio de Educación dictará las normas sobre la materia.

TERCERA.- Recursos y condiciones para la supervisión, monitoreo y acompañamiento pedagógico

Las instancias de gestión educativa descentralizada destinarán el personal, los recursos económicos y otras condiciones requeridas para la supervisión, monitoreo y acompañamiento pedagógico a las instituciones educativas, públicas y privadas en su jurisdicción.

CUARTA.- Apoyo a la evaluación de la calidad educativa

El director y los docentes de la institución educativa están obligados, bajo responsabilidad, a brindar facilidades para el desarrollo de las evaluaciones nacionales y regionales o para la realización de programas o proyectos de inversión pública.

QUINTA.- Libertad de religión o convicciones

En materia de libertad de religión o convicciones de conciencia, se consideran los deseos y opiniones expresados por los niños o adolescentes que no se encuentren bajo la tutela de sus padres o tutores, en el marco del derecho a la educación.

SEXTA.- Exoneración de la Educación Física

En el área de Educación Física se procederá a la exoneración del estudiante en las actividades prácticas por motivos de salud. El responsable de la autorización



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

correspondiente es el director de la institución educativa, a solicitud de parte debidamente sustentada.

SÉPTIMA.- Carga docente en aulas inclusivas

Las instancias de gestión educativa descentralizada, en el ámbito de su competencia, garantizarán que las aulas inclusivas que atiendan a estudiantes con necesidades educativas especiales tengan una carga docente menor a la prevista para los diferentes niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido por el sector. Además, que cuenten con la asesoría de un docente especializado del Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), o la que haga sus veces.

OCTAVA.- Convenios para promover los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial

El Ministerio de Educación podrá autorizar programas o suscribir convenios con Centros de Educación Básica Especial que acrediten un proyecto experimental de aplicación de una metodología específica, con enfoque inclusivo, constituyendo un centro de referencia para la comunidad educativa a nivel nacional.

NOVENA.- Nuevos modelos de servicios educativos

El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional.

DÉCIMA.- Normas complementarias

El Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, dictará las normas complementarias de alcance nacional que sean necesarias, en cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

REGLAMENTO DE LA LEY N.º 28044 - LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ÍNDICE

TÍTULO I

FUNDAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2º.- La educación como derecho
- Artículo 3º.- Programas complementarios gratuitos
- Artículo 4º.- Proyecto Educativo Nacional

TÍTULO II

DE LA UNIVERSALIZACIÓN, CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Artículo 5º.- Universalización de la Educación Básica
- Artículo 6º.- Planificación: establecimiento de metas y estrategias regionales para la universalización
- Artículo 7º.- Diagnóstico de la realidad educativa
- Artículo 8º.- Determinación de metas y estrategias a nivel local
- Artículo 9º.- Desarrollo de capacidades
- Artículo 10º.- Monitoreo, evaluación anual y difusión de resultados

CAPÍTULO II

DE LA CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN

- Artículo 11º.- Factores de la calidad y medidas de equidad
- Artículo 12º.- Atención a situaciones de inequidad
- Artículo 13º.- Educación Intercultural Bilingüe
- Artículo 14º.- Inclusión educativa
- Artículo 15º.- Flexibilidad de calendarios, turnos y horarios
- Artículo 16º.- Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)

CAPÍTULO III

DEL ROL DEL ESTADO Y DE LA SOCIEDAD



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

- Artículo 17°.- Rol del Estado
- Artículo 18°.- Medios de comunicación
- Artículo 19°.- Empresas

TÍTULO III ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 20°.- Articulación del sistema educativo
- Artículo 21°.- Medios de articulación del sistema educativo
- Artículo 22°.- Educación a distancia
- Artículo 23°.- De la política pedagógica
- Artículo 24°.- Evaluación del estudiante

CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Artículo 25°.- Definición
- Artículo 26°.- Permanencia escolar
- Artículo 27°.- Currículo de la Educación Básica
- Artículo 28°.- Diversificación curricular
- Artículo 29°.- Proyecto Curricular de la Institución Educativa
- Artículo 30°.- Participación estudiantil
- Artículo 31°.- Educación religiosa

SUBCAPÍTULO I DE LA POLÍTICA PEDAGÓGICA

- Artículo 32°.- Procesos pedagógicos
- Artículo 33°.- Educación Intercultural Bilingüe
- Artículo 34°.- Interculturalidad en procesos pedagógicos
- Artículo 35°.- Materiales y recursos educativos
- Artículo 36°.- Centro de Recursos Educativos
- Artículo 37°.- Evaluación del estudiante
- Artículo 38°.- Certificación de estudios
- Artículo 39°.- Programas de Recuperación Pedagógica
- Artículo 40°.- Cultura, deporte, arte y recreación
- Artículo 41°.- Educación ambiental y la gestión del riesgo
- Artículo 42°.- Tutoría y orientación educativa
- Artículo 43°.- Investigación e innovación educativa
- Artículo 44°.- Educación para el trabajo

SUBCAPÍTULO II DE LA POLÍTICA DOCENTE

- Artículo 45°.- Formación y capacitación permanente
- Artículo 46°.- Formación inicial del docente
- Artículo 47°.- Formación en servicio del docente de instituciones educativas públicas
- Artículo 48°.- Reconocimiento a la investigación e innovación educativa



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Oficina de Apoyo
a la Administración
de la Educación

Artículo 49°.- Investigaciones de graduandos

CAPÍTULO III DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Artículo 50°.- Definición

Artículo 51°.- Articulación entre niveles educativos de Educación Básica Regular

SUBCAPÍTULO I DE LA EDUCACIÓN INICIAL

Artículo 52°.- Del nivel de Educación Inicial

Artículo 53°.- Prioridad de la Educación Inicial

Artículo 54°.- Objetivos del nivel de Educación inicial

Artículo 55°.- De la organización del nivel de Educación inicial

Artículo 56°.- De las formas de atención

Artículo 57°.- Características de la Educación Inicial escolarizada

Artículo 58°.- Instituciones educativas escolarizadas

Artículo 59°.- Características de la Educación Inicial no escolarizada

Artículo 60°.- Servicios educativos no escolarizados

Artículo 61°.- Evaluación en el nivel de Educación Inicial

Artículo 62°.- Rol de la familia en el nivel de Educación Inicial

Artículo 63°.- Intersectorialidad y atención complementaria

Artículo 64°.- Formación del personal de Educación Inicial

SUBCAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 65°.- Del nivel de Educación Primaria

Artículo 66°.- Objetivos del nivel de Educación Primaria

Artículo 67°.- De la organización del nivel de Educación Primaria

Artículo 68°.- Prioridad de instituciones educativas con aula multigrado

SUBCAPÍTULO III DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 69°.- Del nivel de Educación Secundaria

Artículo 70°.- Organización de la Educación Secundaria

Artículo 71°.- Requisitos de ingreso al nivel de Educación Secundaria

Artículo 72°.- Formas de organización curricular

Artículo 73°.- Formas de atención diversificada

Artículo 74°.- Educación Secundaria en alternancia

CAPÍTULO IV DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 75°.- Definición

Artículo 76°.- Características

Artículo 77°.- Organización

Artículo 78°.- Acceso a la modalidad



Artículo 79°.- Articulación de la Educación Básica Alternativa

**SUBCAPÍTULO II
DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN**

Artículo 80°.- Alfabetización

Artículo 81°.- Objetivos del Programa de Alfabetización

Artículo 82°.- Facilitadores de alfabetización

**CAPÍTULO V
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL
SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 83°.- Definición

Artículo 84°.- Objetivos

Artículo 85°.- De la ubicación de los estudiantes

Artículo 86°.- Adaptaciones curriculares individuales

Artículo 87°.- Evaluación psicopedagógica y Plan de Orientación Individual

Artículo 88°.- Evaluación de los aprendizajes

Artículo 89°.- Promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales

Artículo 90°.- Tutoría y orientación

Artículo 91°.- Formación docente para la atención de las necesidades educativas especiales.

Artículo 92°.- Coordinación intersectorial

**SUBCAPÍTULO II
SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL**

Artículo 93°.- Servicios de Educación Básica Especial

Artículo 94°.- Recursos humanos

Artículo 95°.- Matrícula

Artículo 96°.- Adaptaciones curriculares

Artículo 97°.- Certificación

**CAPÍTULO V
DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA**

**SUBCAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 98°.- Definición

Artículo 99°.- Objetivos

Artículo 100°.- Características

Artículo 101°.- Organización y acceso

**SUBCAPÍTULO II
DE LA ARTICULACIÓN, CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE
COMPETENCIAS**

Artículo 102°.- De la articulación y convalidación

Artículo 103°.- Reconocimiento de competencias



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O LA TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Nivar Reano Roberth Anthony

D.N.I. : 10399906

Domicilio : Calle Nicolas Ariola N° 152 Urb. Retaldo - Comas.

Teléfono : Fijo : 368.8496 Móvil : 997.639493

E-mail : sanroberth@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Trabajo de Investigación de Pregrado

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho

Escuela : Derecho

Carrera : Derecho

Grado Título

Abogado

Tesis de Post Grado

Maestría Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

.....

.....

Título del trabajo de investigación o de la tesis:

La Educación, Derecho Fundamental de Carácter Constitucional
y sus implicancias en un modelo Democrático UCLV N° 4 - 2017

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

Firma :

Fecha : 20/03/2019



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, Jorge Rodríguez Figueroa,
docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de
Derecho de la Universidad César Vallejo Norte (precisar filial o sede),
revisor(a) de la tesis titulada

"La Educación, derecho fundamental de Caracter
Constitucional y sus implicancias en un modelo
Democrático UCVel N° 4, 2017."

del (de la) estudiante Robert Anthony
Vivas Reaño, constato que la investigación tiene un índice de
similitud de 18 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la
tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas
por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha Los Olivos 21/03/2019



Jorge Rodríguez Figueroa
DR. JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
ABOGADO CALN N° 1048
ADMINISTRADOR CLAP 3363

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI:

| | | | | | |
|---------|----------------------------|--------|--------------------|--------|---------------------------------|
| Elaboró | Dirección de Investigación | Revisó | Responsable de SGC | Aprobó | Vicerrectorado de Investigación |
|---------|----------------------------|--------|--------------------|--------|---------------------------------|

Feedback Studio - Google Chrome
Es seguro | <https://ev.tumtln.com/app/carta/es/?lang=es&is=1&io=900453281&u=1074446532&ro=103>

feedback studio | Tesis Robert | -- /0 < 45 de 45 > ?

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

La Educación, Derecho Fundamental de Carácter Constitucional y sus
Implicancias en un modelo Democrático, Ugel N° 04, 2017.

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Roberth Anthony Vivar Reaño

ASESOR:

Dr. Eliazar Armando Flores Medina

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Página: 1 de 121 | Número de palabras: 30367 | Text-only Report | High Resolution | Activado

18:37
04/07/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

___ NOMBRE Y APELLIDOS Robertth Anthony Vilar Reano.

INFORME TÍTULADO:

___ TÍTULO DE TESIS La Educación, Derecho Fundamental de Carácter Constitucional y sus implicancias en un modelo Democrático, LIGEL Nº 4 - 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

SUSTENTADO EN FECHA: 18/07/2018 FECHA DE SUSTENTACIÓN 18/07/2018.

NOTA O MENCIÓN: 15



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

DR. JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA